

# PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL

MANUAL PARA PROFESIONALES



# PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL

MANUAL PARA PROFESIONALES



Esta publicación ha sido coordinada y publicada por el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. Es parte del proyecto europeo "PRALT - La prevención de la radicalización juvenil: Promover el uso de alternativas a la privación de libertad mediante la formación judicial", cofinanciado por el Programa de Justicia de la Unión Europea (2014-2020).

Los contenidos son responsabilidad exclusiva de los autores y de ninguna manera reflejan la opinión de la Comisión Europea.

#### **AUTORES**

##### **VOLÚMENES I-IV**

Lili-Anne DE JONGH, Natalia GARCÍA-GUILABERT, Raquel JIMÉNEZ, Marzena KORDACZUK-WAS, Francisco LEGAZ CERVANTES, Marianne MOORE.

##### **VOLUMEN V**

**Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ).**

Oxanne LE BOULANGER, Silvia RANDAZZO, Adélaïde VANHOVE.

**Francia: Servicios de la Protección Judicial de la Juventud (DPJJ) del Ministerio de Justicia de Francia.**

**Alemania: Ministerio de Justicia de Bremen.**

Eduard MATT, Ivo LISITZKI, Rhianon PURSER-WILLIAMS, Torben ADAMS.

**Rumanía: Administración Nacional de Penitenciarías y Servicio de Inteligencia Rumano.**

**España: Fundación Diagrama.**

Natalia GARCÍA-GUILABERT, Amparo POZO.

#### **EDITADO**

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ)

50 Rue Mercelis, Bruselas, 1050 (Bélgica)

[oijj@oijj.org](mailto:oijj@oijj.org)

junio 2018

#### **DEPÓSITO LEGAL**

D/2018/14.507/2

#### **DISEÑO Y MAQUETACIÓN**

Eva Quintana Oliva

Pablo Lucas Buitrago



Esta publicación está bajo licencia de Creative Commons Attribution  
-NonCommercial - ShareAlike 4.0 International (CC BY-NC-SA 4.0) License.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRÓLOGO	1
AGRADECIMIENTOS	3
ACERCA DEL MANUAL	4
Introducción	4
Estructura del manual	5
¿Cómo utilizar el manual?	6
Acerca del proyecto	6
LISTA DE ACRÓNIMOS	7
INTRODUCCIÓN	8
VOLUMEN I. CONCEPTOS CLAVE DE LA RADICALIZACIÓN, JUSTICIA JUVENIL Y DERECHOS DEL MENOR	11
VOLUMEN II. PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL	51
VOLUMEN III. SANCIONES COMUNITARIAS Y MEDIDAS EN EL CONTEXTO DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL	77
VOLUMEN IV. PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL EN INTERNAMIENTO Y PROGRAMAS DE DESVINCULACIÓN	99
VOLUMEN V. INFORMES NACIONALES	123



---

## PRÓLOGO

Es habitual que los movimientos extremistas en general y las organizaciones terroristas en particular desarrollen estrategias para movilización de menores incluidos en sus correspondientes poblaciones de referencia. Atraer a niños y adolescentes hacia los respectivos entornos radicales de esas entidades, hacia los medios en cuyo seno se reproducen a sí mismas, suele ser considerado por quienes las lideran como un empeño fundamental para persistir a lo largo del tiempo. No es infrecuente que, pese a su edad, sean además estimulados racional y sobre todo emocionalmente, mediante incentivos tanto positivos como negativos, a implicarse en actividades que oscilan entre la pasividad ante el extremismo violento o la difusión de propaganda y la participación directa en actos de violencia.

Niños y adolescentes son, en general, comparativamente más vulnerables que otros segmentos sociales a la adopción de ideas que justifiquen la violencia y el terrorismo. Esto obedece en buena medida al momento psicobiológico del ciclo vital o del desarrollo de la personalidad en que se encuentran, con limitaciones cognoscitivas y de autocontrol que los hacen particularmente impresionables. Pero su entrada en un itinerario individual de extremismo violento depende también mucho de las circunstancias socioeconómicas y culturales en que los menores viven o de las relaciones afectivas que mantienen con otros pares. Estos se encuentran además en un periodo crítico de su socialización política y ello es algo que no suele ser ignorado, más bien al contrario, por los agentes de radicalización.

Una sociedad resiliente ante la radicalización violenta y el terrorismo ha de desarrollar iniciativas eficaces, en los distintos ámbitos más especialmente concernidos, para impedir que niños y adolescentes sean adoctrinados en actitudes y creencias extremistas, o para revertir el proceso una vez iniciado. Las instituciones de nuestras democracias europeas deben estar adecuadamente capacitadas y equipadas para ello y cruciales son, en este sentido, aportaciones como este manual del OIJ. Informar y formar sobre radicalización, prevención de la radicalización y desradicalización a jueces, fiscales y otros profesionales del sistema judicial que desempeñan sus funciones en relación con menores detenidos o condenados por actividades relacionadas con el extremismo violento es contribuir decisivamente a la defensa de nuestras sociedades abiertas.

Fernando Reinares  
*Director, Programa sobre Terrorismo Global*  
*Real Instituto Elcano*



---

## AGRADECIMIENTOS

El proyecto "PRALT - La prevención de la radicalización juvenil: Promover el uso de alternativas a la privación de libertad mediante la formación judicial", en el marco del cual se ha producido esta publicación, se ha llevado a cabo en colaboración con socios de distintos países: el Ministerio de Justicia de Bremen (Alemania), los Servicios de la Protección Judicial de la Juventud (DPJJ) del Ministerio de Justicia (Francia), Fundación Diagrama (España), la Administración Nacional de Penitenciarias y el Servicio de Inteligencia Rumano (Rumanía). Sin su gran experiencia, esfuerzo y dedicación, no hubiera sido posible crear esta publicación.

También estamos agradecidos por el apoyo recibido por parte de las entidades asociadas de este proyecto: la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia (Bélgica), la Red de Prevención de la Violencia (Alemania), el Defensor del Pueblo Delegado General sobre los Derechos del Niño - Federación Valonia-Bruselas (Bélgica) y 180 (Países Bajos).

El OIJ también desea extender su sincero agradecimiento a los expertos que han colaborado en la redacción de este manual, concretamente a Lili-Anne de Jongh, Marzena Kordaczuk-Was y Marianne Moore.

Agradecimiento que también se extiende a Alfonso Andreo, del OIJ, por su labor en la preparación y revisión de este manual, así como a los alumnos en prácticas en el OIJ Floriane Cartron, Michael James Barr y Claire Carlier por su apoyo en este trabajo.

Asimismo, nos gustaría dar las gracias por la generosa participación de docenas de profesionales de diferentes países, los cuales han revisado y completado los ejemplos europeos que aparecen en este manual.

Por último, damos las gracias a la Comisión Europea por el apoyo a este proyecto a través de su Programa de Justicia.



---

## ACERCA DEL MANUAL

### INTRODUCCIÓN

Este manual se ha desarrollado en el marco del proyecto "PRALT - La prevención de la radicalización juvenil: Promover el uso de alternativas a la privación de libertad mediante la formación judicial", cofinanciado por el Programa de Justicia de la Comisión Europea.

Ha sido diseñado para profesionales del sistema de justicia que trabajan con menores y jóvenes en conflicto con la ley, y ayuda a los profesionales a familiarizarse con las tendencias actuales en Europa con respecto a la radicalización de menores. Su contenido, particularmente los ejemplos europeos destacados, también pueden ser utilizados en los tradicionales cursos de formación destinados a mejorar las estrategias de prevención contra la radicalización de jóvenes. Además, este contenido puede ser usado como base para los futuros modelos que tratarán de ofrecer estrategias similares en países donde tales estrategias no se han utilizado antes.

No obstante, el manual también puede ser un recurso útil para los miembros de la sociedad civil interesados en los temas abordados. Puede servir como una referencia común para promover la comprensión y la confianza mutuas, así como para facilitar el diálogo entre los funcionarios judiciales y los miembros de la sociedad sobre las amenazas vinculadas a la radicalización, los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el papel potencial de las comunidades en el proceso de prevención de la radicalización.

Como se destaca en la agenda europea de seguridad de 2016, la prevención y la lucha contra la radicalización han de ser una prioridad. Aunque el fenómeno de la radicalización no es nuevo, es un proceso en constante cambio que requiere profesionales con conocimientos actualizados sobre el tema. De hecho, la Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016 sobre las garantías procesales para los menores sospechosos o acusados en procesos penales, destaca en el artículo 20 la importancia de la formación para los profesionales que trabajan con menores en conflicto con la ley. El artículo 20 establece que:

"Sin perjuicio de la independencia judicial y las diferencias en la organización del poder judicial en los Estados miembros, y con el debido respeto por la función de los responsables de la formación de jueces y fiscales, los Estados miembros tomarán medidas adecuadas para garantizar que los jueces y fiscales que se ocupen de procesos penales relacionados con menores, dispongan de aptitudes específicas en la materia, o tengan acceso efectivo a una formación específica, o ambos".

## ESTRUCTURA DEL MANUAL

El manual consta de cinco volúmenes:



El **volumen I** ofrece a los profesionales y técnicos los conceptos, así como los instrumentos jurídicos y de política, necesarios para comprender el contexto en el que la radicalización afecta a los jóvenes en particular.



El **volumen II** proporciona al lector una visión general de la prevención de la delincuencia en general, con especial énfasis en la prevención de la radicalización. Asimismo, proporciona algunos ejemplos de programas en Europa que están trabajando para prevenir la radicalización.



El **volumen III** se centra en las alternativas a la detención y las medidas comunitarias en el contexto de la radicalización juvenil. Facilita el conocimiento de los distintos tipos de sanciones y medidas comunitarias, su marco jurídico y sus características. Además, proporciona algunos ejemplos de programas de base comunitaria que se están llevando a cabo en Europa con jóvenes en conflicto con la ley.



El **volumen IV** ofrece al lector una visión general de la prevención de la radicalización en el contexto de la detención. Proporciona a los profesionales y técnicos los conceptos y las herramientas necesarias para comprender la frecuente situación de vulnerabilidad de los menores detenidos, especialmente sobre los riesgos de que se radicalicen. Establece metodologías para trabajar con jóvenes condenados por delitos de extremismo violento, así como para después de su internamiento. Ofrece también algunos ejemplos de programas en Europa en los que se trabaja para prevenir la radicalización de los menores en situación de internamiento, así como programas centrados en su rehabilitación.



El **volumen V** presenta los informes nacionales de Bélgica, Francia, Alemania, Rumanía y España, redactados por los socios del proyecto. Los informes nacionales evalúan la situación actual de radicalización en los países de los socios de proyecto, con particular énfasis en la radicalización de los jóvenes en situación de internamiento.

## **¿CÓMO UTILIZAR EL MANUAL?**

Este manual está diseñado para ser utilizado como parte de la formación de jueces, fiscales y demás profesionales del ámbito de la justicia que trabajan con menores y jóvenes. Sirve para equiparlos tanto con los conocimientos sobre el proceso de radicalización, como con las herramientas para trabajar con jóvenes en riesgo de radicalización, o aquellos que ya hayan sido radicalizados. Asimismo, tiene como objetivo mejorar los conocimientos y habilidades ya existentes de los profesionales. Este manual puede ser utilizado como parte de un programa de formación en grupo o con fines educativos independientes.

Durante la realización de la formación, se pueden utilizar las secciones teóricas para revisar los conceptos clave relacionados con el proceso de radicalización, los derechos más importantes de los menores para ser implementados en los sistemas de justicia, y la base teórica para el diseño e implementación de las medidas de prevención de la radicalización.

## **ACERCA DEL PROYECTO**

El proyecto "PRALT - La prevención de la radicalización juvenil: Promover el uso de alternativas a la privación de libertad mediante la formación judicial" aborda el tema de la radicalización juvenil, dentro y fuera del sistema penitenciario, mediante el intercambio de conocimientos y prácticas entre los profesionales judiciales y agentes de varios Estados miembros de la Unión Europea (EMUE). Está basado en la asunción de que los esfuerzos encaminados a promover la desconexión de la violencia y el extremismo serán más eficaces si se basan en estructuras existentes de prevención del delito y rehabilitación.

Las actividades propuestas en este proyecto, y en especial el programa de formación, están dirigidos principalmente a los profesionales del ámbito de la justicia: jueces, fiscales y funcionarios judiciales, así como otros agentes involucrados en el sistema de justicia (como abogados, técnicos de libertad vigilada, mediadores y legisladores). Este es el grupo con más posibilidades de beneficiarse e implementar los conocimientos y prácticas difundidas mediante el proyecto.

El énfasis sobre el poder judicial y el personal judicial como el principal grupo al que nos dirigimos, así como los demás profesionales jurídicos y otros agentes involucrados en el sistema de justicia, asegura que el problema de la radicalización juvenil es abordado de manera eficaz por los interesados directos y quienes toman decisiones. Mediante este manual y el curso complementario de formación on-line, estos profesionales pueden ser capacitados para la prevención a nivel comunitario y también en los centros de internamiento. Los profesionales también obtendrán información acerca de cómo desarrollar, adaptar y aplicar medidas alternativas que se adapten a sus respectivos contextos nacionales.

## LISTA DE ACRÓNIMOS

<b>CdE</b>	Consejo de Europa
<b>CDN</b>	Convención sobre los Derechos del Niño
<b>CDN de la ONU</b>	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño
<b>CE</b>	Comisión Europea
<b>CEDH</b>	Convenio Europeo de Derechos Humanos
<b>CTA</b>	Combatiente Terrorista Autóctono
<b>CTE</b>	Combatiente Terrorista Extranjero
<b>EI</b>	Estado Islámico
<b>EV</b>	Extremismo Violento
<b>GCTF</b>	Foro Global contra el Terrorismo
<b>ICCPR</b>	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<b>ISIS</b>	Estado Islámico en Iraq y Siria
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>ONU</b>	Naciones Unidas
<b>RAN</b>	Red Europea de Prevención de la Radicalización
<b>SPJJ</b>	Servicios de Protección Judicial de la Juventud
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNDOC</b>	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

## INTRODUCCIÓN

Desde hace más de dos décadas, la radicalización y el extremismo violento, teniendo en cuenta que estos dos términos no son sinónimos, se han convertido en un asunto prioritario en Europa. Los atentados terroristas producidos durante los últimos años en territorio europeo han hecho que los ciudadanos lo consideren el problema más importante al que se enfrenta Europa<sup>1</sup>. Muchos de los Estados Miembros llevan años trabajando para hacer frente al fenómeno de la radicalización y el extremismo violento, desarrollando legislación y elaborando planes de seguridad, siendo la prevención un pilar fundamental en el que es preciso ahondar.

A pesar de los años que se lleva trabajando en este campo, no son muchos los profesionales que disponen de un conocimiento sólido en la materia, especialmente en el ámbito de la justicia juvenil, donde en términos cuantitativos, sigue siendo un fenómeno con poca incidencia si se compara con otros.

La formación a los profesionales de la justicia juvenil es, por tanto, un pilar clave para poder prevenir e intervenir de manera eficaz en casos de radicalización en jóvenes y extremismo violento. Así, el presente manual se concibe como una herramienta de formación para que los profesionales de dicho ámbito puedan adquirir conocimientos básicos sobre este fenómeno. En este sentido, aporta conceptos clave sobre cómo se puede prevenir y cómo se puede intervenir a partir de un desarrollo teórico, pero también poniendo como ejemplo determinadas prácticas que se están llevando a cabo en algunos países de Europa (como Alemania, Holanda, Bélgica, España, Italia, etc.). Además, este manual también puede ser de utilidad para otros profesionales que trabajen directa o indirectamente con jóvenes, como profesores, técnicos de servicios sociales, psicólogos, líderes comunitarios, policías, etc.

Debido a la complejidad de la temática abordada en este manual, han sido varios los retos a los que nos hemos enfrentado durante su elaboración. El primero de ellos tiene que ver con la delimitación de conceptos. Como señala el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones, todavía no existe una definición ampliamente aceptada del término ‘radicalización’<sup>2</sup>. La falta de acuerdo en la definición por parte de gobiernos y académicos puede deberse a que se trata de un fenómeno relativamente nuevo si se compara con otras manifestaciones delictivas o, quizás con mayor peso, a que se trata de un fenómeno cambiante. Por ejemplo, en el ámbito del terrorismo de corte religioso se ha experimentado un cambio, de los atentados perpetrados en territorio europeo, pero planificados de manera centralizada desde el exterior, a los cometidos por individuos de manera aislada tras un proceso de autoradicalización. Así, el foco de atención se ha ido ampliando: primero fue la constatación de la movilización de residentes europeos a zonas de conflicto para unirse a grupos combatientes; después, la preocupación por su regreso, más radicalizados y con experiencia en combate; y más recientemente, los individuos radicalizados en territorio europeo y que, sin haber viajado a países en conflicto, pueden atacar en sus lugares de residencia de manera individual o uniéndose a células terroristas.

<sup>1</sup> UNIÓN EUROPEA. Standard Eurobarometer 87. Primavera 2017.

<sup>2</sup> COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES. Dictamen del Comité Europeo de las Regiones – La lucha contra la radicalización y el extremismo violento: Los mecanismos de prevención de ámbito local y regional. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 18.1.2017. C17/33 – C17/39, párr. 13.

Los procesos de captación y radicalización también han ido cambiando. En este sentido, las tecnologías de la información y comunicación en general, y las redes sociales en particular, han jugado un papel importante. Se han convertido en un medio perfecto para llegar a un mayor número de personas con menor esfuerzo.

El término radicalización no es el único que entraña dificultades: su complejidad aumenta cuando se pone en relación con los jóvenes en el contexto de la detención. Como se desprende de su título, este manual va dirigido a los profesionales que trabajan con jóvenes, particularmente en el área de la justicia juvenil. Esto, que a priori no supone una complicación, sí lo es en la práctica, pues los sistemas de justicia juvenil europeos no son iguales entre sí. En términos de edad, por ejemplo, la mayoría de los países establecen los 18 años como límite para diferenciar la jurisdicción de adultos de la de los menores, pero también hay algunos que establecen antes el límite, a los 16 años, y otros que lo pueden alargar hasta los 25 años. Por tanto, conviene subrayar que hablamos de un tramo de edad que podría abarcar desde los menores a los jóvenes adultos. Además, existe la peculiaridad de que en algunos países prima el tipo de delito y no la edad de quien lo realiza, dándose así la posibilidad de que jóvenes que han cometido delitos relacionados con el extremismo violento y el terrorismo sean tratados en la jurisdicción de adultos. Así, el presente manual se enfoca principalmente hacia los menores de edad, pero también hacia los jóvenes adultos.

Por otro lado, también resulta complejo el término ‘detención’, entendido en el manual como la privación de libertad de un individuo, lo que abarcaría desde la detención policial o privación cautelar de la libertad, hasta el internamiento tras la emisión de una sentencia firme. Este último enlaza con la necesidad de señalar que también en Europa son muchos los tipos de centros o estancias en los que pueden ser internados los jóvenes tras una sentencia, con características que distan mucho unas de otras. Cuestión que debe de ser tenida en cuenta a la hora de aplicar programas de prevención de la radicalización en centros de detención, así como programas de desradicalización y desvinculación. No obstante, también se ha dado un amplio protagonismo en el manual al uso de medidas y sanciones comunitarias, por considerarse que estas pueden facilitar la prevención y la reintegración.

Otro de los retos a la hora de elaborar el manual ha sido intentar no sobredimensionar el problema. Existe una disonancia en términos cuantitativos y cualitativos. Así, si bien es cierto que se trata de un fenómeno que preocupa a la sociedad europea en su conjunto por el potencial daño que puede generar, el número de jóvenes radicalizados sigue siendo mínimo, casi anecdótico en algunos países, en comparación con otras formas delictivas.

Es por tanto de vital importancia no poner en riesgo el excelente trabajo que se ha ido haciendo en la promoción de los derechos humanos de los menores en el marco de los sistemas de justicia juvenil, con la adopción de actuaciones más retributivas o limitadoras de derechos.

A su vez, se ha de tener en cuenta que, debido a lo señalado, se corre el riesgo de estigmatizar a segmentos de la población, en concreto a menores o jóvenes cuya incidencia real en el ámbito del extremismo violento o el terrorismo es mínimo.

En definitiva, el manual ha sido elaborado procurando el equilibrio entre el respeto a los derechos de los menores en conflicto con la ley y la prevención de la radicalización y el extremismo violento, con el firme propósito de que sea de utilidad e invite a la reflexión a todos aquellos profesionales que trabajan o están interesados en este ámbito.

Francisco Legaz Cervantes  
*Presidente del Observatorio Internacional de Justicia Juvenil*



VOLUMEN I

# CONCEPTOS CLAVE DE LA RADICALIZACIÓN, JUSTICIA DE MENORES Y DERECHOS DEL MENOR





# ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	15
2	RADICALIZACIÓN: DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y TENDENCIAS	15
2.1.	RADICALIZACIÓN, EXTREMISMO VIOLENTO Y TERRORISMO	15
2.1.1.	Radicalización	16
2.1.2.	Extremismo violento	16
2.1.3.	Terrorismo	17
2.2.	TENDENCIAS ACTUALES DE RADICALIZACIÓN	19
2.2.1.	Radicalismo de extrema derecha	19
2.2.2.	Radicalismo islámico	20
2.3.	RADICALIZACIÓN Y EXTREMISMO VIOLENTO: PROCESO, FACTORES INCITADORES Y DISUASIVOS	25
2.3.1.	Las causas	26
2.3.2.	El proceso	27
2.3.3.	Acontecimientos desencadenantes	27
3	DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS MENORES	29
3.1.	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS MENORES	29
3.1.1.	No discriminación	30
3.1.2.	El interés superior del menor	30
3.1.3.	Protección de la vida y la dignidad	31
3.1.4.	La participación del menor	31
3.2.	NORMAS INTERNACIONALES Y EUROPEAS EN LA JUSTICIA DE MENORES	32
3.2.1.	Normas internacionales	32
3.2.2.	Recomendaciones y normas europeas	33
3.3.	PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LOS MENORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA	35
3.3.1.	La edad de responsabilidad penal	35
3.3.2.	Derechos durante la detención	36
3.3.3.	Derechos y acceso a la justicia durante la investigación y el enjuiciamiento	36
3.3.4.	Derecho a ser informado y escuchado	37
3.3.5.	El internamiento como último recurso	37
3.3.6.	Derecho a la protección	37
4	LA JUSTICIA DE MENORES, LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN Y HERRAMIENTAS CONTRA EL TERRORISMO	39
4.1.	LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y CONTRA LA RADICALIZACIÓN: CONCEPTOS CLAVE	39
4.2.	LOS MENORES Y LAS NORMAS INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	39
4.3.	LEYES Y POLÍTICAS EUROPEAS SOBRE RADICALIZACIÓN Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	41
4.4.	LOS MENORES EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO: EL MEMORANDO DE NEUCHÂTEL	42
4.5.	LEY HUMANITARIA INTERNACIONAL RELACIONADA CON LOS COMBATIENTES EXTRANJEROS Y LAS NORMAS Y LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS SOLDADOS	43
	BIBLIOGRAFÍA	45



---

## 1. INTRODUCCIÓN

El **Volumen I** proporciona al lector una visión teórica de la radicalización y el extremismo violento, así como de los derechos y garantías de los menores, y cómo estos conceptos interactúan con los jóvenes que han sido acusados de delitos de terrorismo. Ofrece a los profesionales y agentes competentes los conceptos y las herramientas para comprender el contexto en el que la radicalización afecta particularmente a los menores. Ayudará a los técnicos a tener una comprensión clara del contexto, y las herramientas jurídicas y políticas en relación con este fenómeno.

Este volumen expone:

- El contexto, definiciones y conceptos clave de la radicalización, el extremismo violento y el terrorismo, mostrando una visión general de la evolución, el proceso y las diversas formas de radicalización.
- Los principios fundamentales de los derechos del menor y la importancia de las normas internacionales y europeas con relación a estos.
- Los principios concretos relacionados con los menores en conflicto con la ley y la forma en que sus derechos deben ser salvaguardados.
- Las estrategias internacionales y europeas de lucha contra la radicalización y contra el terrorismo, y cómo se relacionan con los menores en particular.

## 2. RADICALIZACIÓN: DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y TENDENCIAS

Este capítulo ofrece una visión general del estado de la radicalización, el terrorismo y el extremismo violento en Europa, proporcionando definiciones, tendencias y características. La atención se centra en la radicalización de los menores<sup>1</sup>, y en particular de los menores en conflicto con la ley. Este capítulo informa acerca de la actual investigación y la evidencia relacionada con la radicalización.

### 2.1. RADICALIZACIÓN, EXTREMISMO VIOLENTO Y TERRORISMO

Radicalización, extremismo violento y terrorismo son tres conceptos no intercambiables y que no siempre están conectados. Tener ideas radicales en sí mismo no supone una violación de la ley. Se convierte en un problema cuando tener ideas radicales conduce a comportamientos violentos o actos terroristas. Sin embargo, un proceso de radicalización podría llevar a extremismo violento y/o terrorismo. En resumen, podría afirmarse que la radicalización es el proceso, el extremismo violento es la ideología y el terrorismo es el acto. Aunque son interdependientes, son términos distintos que deben ser entendidos de forma aislada para desarrollar las intervenciones necesarias.

---

<sup>1</sup> El término menor en este manual se refiere a "todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad". ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, Art. 1.

## 2.1.1. Radicalización

"Radicalización", o "radical", encuentra su origen en el latín tardío "radicalis", que significa "de o tener raíces"<sup>2</sup>. Durante los siglos XVIII y XIX, el término "radical" tomó un significado más político, refiriéndose a un "cambio de las raíces", que denotaba posiciones políticas liberales, anticlericales, prodemocráticas y progresistas<sup>3</sup>.

Muchas personas tienen fuertes convicciones políticas o ideológicas que podrían clasificarse como "radicalización", y esto en sí mismo no es necesariamente problemático. Sin embargo, entre 2000 y 2007, el término "radicalización" atrajo bastante la atención mundial a través de los medios de comunicación como la posible causa del "extremismo violento nacido en suelo nacional", un fenómeno que surgió en grandes partes del mundo en las últimas décadas<sup>4</sup>. Los ataques llevados a cabo por Al-Qaeda en el World Trade Center y el Pentágono en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001 son un ejemplo notable de la incipiente relación causa-efecto entre la radicalización, el extremismo violento y el terrorismo. Fue durante este período que el término "radicalización" tomó un sentido antiliberal, fundamentalista, antidemocrático y regresivo.

La siguiente definición nos proporciona una mejor comprensión de la radicalización como concepto:

"El proceso de radicalización es un proceso individual o colectivo (grupo) mediante el cual, generalmente, en una situación de polarización política, las prácticas normales de diálogo, compromiso y tolerancia entre los actores políticos y los grupos con intereses divergentes son abandonados por uno o ambos lados en un conflicto conjunto a favor de un creciente compromiso para participar en tácticas de confrontación para librar el conflicto. Estas pueden incluir: (i) el uso de presión (no violenta) y coacción, (ii) distintas formas de violencia política que no sean terrorismo o (iii) actos de extremismo violento en forma de terrorismo y crímenes de guerra. El proceso se encuentra generalmente, en el lado de las facciones rebeldes, acompañado de una socialización ideológica lejos de posiciones de tendencia dominante o status quo, y orientada hacia posiciones más radicales o posiciones extremistas que implican una visión del mundo dicotómica y la aceptación de un punto focal alternativo de movilización política fuera del orden político dominante, puesto que el sistema existente ya no es reconocido como apropiado o legítimo"<sup>5</sup>.

## 2.1.2. Extremismo violento

A pesar de que la radicalización en sí misma no es necesariamente problemática, cuando se utilizan fuertes convicciones políticas o ideológicas para justificar o incitar a la violencia, ésta es problemática. Una vez que se hace uso de la violencia, el término "extremismo violento" (EV) es el más apropiado. El EV difiere de la radicalización. Mientras que la "radicalización" es un concepto que describe un proceso en el

2 ONLINE ETYMOLOGY DICTIONARY. *Radical*. Disponible en: [http://www.etymonline.com/index.php?term=radical&allowed\\_in\\_frame=0](http://www.etymonline.com/index.php?term=radical&allowed_in_frame=0) [last accessed, 28.1.2018].

3 SCHMIDT, A. *Radicalisation, De-radicalisation, Counter-radicalisation: A Conceptual Discussion and Literature Review*. La Haya: International Centre for Counter-Terrorism, 2013. Disponible en: <https://www.icct.nl/download/file/ICCT-Schmid-Radicalisation-De-Radicalisation-Counter-Radicalisation-March-2013.pdf>

4 SEDGWICK, M. The Concept of Radicalization as a Source of Confusion. *Terrorism and Political Violence*, 2010, 22(1), p. 479-494.

5 SCHMIDT, 2013, *op. cit.* pg.18.

cual los individuos adquieren fuertes creencias relacionadas con una reforma política o social, el EV es una ideología que acepta el uso de la violencia para la consecución de objetivos generalmente sociales, raciales, religiosos y/o políticos.

El EV difiere del terrorismo en que, aunque ambos están políticamente, religiosamente y/o ideológicamente motivados, el EV es la ideología que acepta la violencia, mientras que el terrorismo es el acto.

### 2.1.3. Terrorismo

El término "terrorismo", originalmente de "terror" - que significa "pánico severo" o "miedo" - fue utilizado durante la Revolución Francesa en 1789<sup>6</sup>. El terrorismo se convirtió en un fenómeno que provocó deliberadamente el miedo con fines políticos.

No existe una definición universalmente aceptada de "terrorismo"<sup>7</sup>. A fin de comprender mejor su naturaleza, y desarrollar políticas y medidas para prevenirlo, varios estados de todo el mundo han elaborado sus propias definiciones. Aunque estas definiciones difieren entre sí, todas reconocen que el terrorismo es un acto de violencia, o una amenaza de acto violento, utilizado para promover una causa política, religiosa o ideológica<sup>8</sup>.

El Consejo de Seguridad de la ONU estableció tres criterios acumulativos para calificar el terrorismo<sup>9</sup>:

- Los actos criminales, incluyendo aquellos contra los civiles, perpetrados con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves, o la toma de rehenes.
- Independientemente de si son motivados por cuestiones de índole política, filosófica, ideológica, radical, étnica, religiosa u otra similar, este tiene el propósito de provocar un estado de terror en el público en general o en un grupo de personas o individuos particulares, intimidando a la población u obligando a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto.
- Los cuales constituyen delitos dentro del ámbito de los convenios internacionales y protocolos relativos al terrorismo, tal y como se define en ellos.

La historia de los actos de terrorismo puede ser vista en cuatro oleadas: la oleada anarquista; la oleada anticolonial; la (nueva) oleada izquierdista; y la oleada religiosa. Cada una muestra las distinciones en tiempo, ideología e inspiración. Éstas duraron alrededor de 40 a 45 años, y actualmente nos enfrentamos a la llamada "Oleada religiosa"<sup>10</sup>.

Las organizaciones terroristas pueden ser divididas de acuerdo con las siguientes cinco categorías<sup>11</sup>:

---

6 BAKKER, E. & DE ROY VAN ZUIJDEWIJN, J. *Terrorisme*. Ámsterdam: Amsterdam University Press, 2016.

7 STRIEGHER, J.L. *Violent-extremism: An examination of a definitional dilemma*. Australia: Cowan University, Australian Security and Intelligence Conference, 2015.

8 *Ibidem*.

9 ORGANIZATION FOR SECURITY AND CO-OPERATION IN EUROPE (OSCE). *Preventing Terrorism and Countering Violent Extremism and Radicalization that Lead to Terrorism: A Community-Policing Approach*. Viena: Organization for Security and Co-operation in Europe, 2014.

10 RAPOPORT, D. The Four Waves of Modern Terrorism. In D. RAPOPORT, *Terrorism: Critical Concepts in Political Science*. London and New York: Routledge, 2016, p.3-30. ISBN: 0-415-31654-5.

11 EUROPOL. *TE-SAT 2010: EU Terrorism situation and trend report*. La Haya: Europol, 2010.

Terrorismo de inspiración religiosa, terrorismo etno-nacionalista, terrorismo de extrema izquierda y anarquista, terrorismo de extrema derecha y terrorismo de un "solo tema". La mayoría de las organizaciones terroristas contienen una mezcla de ideologías, con una ideología o motivación predominante.

**Tabla 1. Tipos de terrorismo**

TIPO DE TERRORISMO	DESCRIPCIÓN
Terrorismo de inspiración religiosa	El uso de la religión (por ejemplo, cristianismo, hinduismo, budismo, judaísmo, islamismo) por individuos, grupos, redes u organizaciones para justificar la violencia. Desde el 11 de septiembre, esta forma de terrorismo ha ganado fama mundial en las noticias. Sus miembros son también responsables del mayor número de víctimas en todo el mundo.
El terrorismo etno-nacionalista	La voluntad/intención de unirse a otro país o de reconocimiento de una región determinada, para justificar la violencia, con el objetivo final de crear un nuevo estado. En Europa, las organizaciones más conocidas fueron el Ejército Republicano Irlandés (IRA) de Irlanda del Norte y Euskadi Ta Askatasuna (ETA, del vasco País Vasco y Libertad) en España. Su violencia se dirigía directamente contra militantes y civiles.
El terrorismo de extrema izquierda y anarquista	El uso de la violencia para establecer un cambio radical del sistema político, social y económico que beneficiaría a un sistema de político de extrema izquierda y/o anarquista. Las organizaciones más conocidas de Europa fueron la RAF (Fracción del Ejército Rojo) de la antigua Alemania Occidental y las Brigate Rosse en Italia. En la actualidad, fuera de Europa, las más activas son las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) y el Partido Comunista de Filipinas.
El terrorismo de extrema derecha	El uso de la violencia para establecer un cambio radical del sistema político, social y económico que beneficiaría a un sistema político de extrema derecha.
Terrorismo de un "solo tema"	El uso de la violencia basado en un determinado asunto político o social, por ejemplo - entre otros - los derechos de los animales, el aborto, la energía nuclear o la manipulación genética de los alimentos. A veces, también se refiere al terrorismo de derechas y actos extremistas.

Fuente : EUROPOL. TE-SAT 2010 : EU Terrorism situation and trend report.

La Haya: Europol, 2010.

## 2.2. TENDENCIAS ACTUALES DE RADICALIZACIÓN

A pesar de las múltiples formas de radicalización que existen, en los últimos años la radicalización de extrema derecha y la radicalización islámica representan los mayores retos para las sociedades europeas<sup>12</sup>. Cada una de estas fuerzas radicales no están sólo por sus propios méritos, sino que a veces se influyen y se alimentan la una de la otra. Por ejemplo, la retórica de extrema derecha utiliza casos de ataques terroristas reivindicados por grupos radicales islámicos para justificar y transmitir mensajes islamófobos a aquellos dentro de su ámbito de influencia.

### 2.2.1. Radicalismo de extrema derecha

El aumento de partidos procedentes de la extrema derecha del espectro político de izquierda-derecha, comúnmente conocida como "extrema derecha", "ultraderecha" y/o "derecha radical", ha sido un fenómeno creciente en Europa desde finales de los años setenta y principios de los ochenta.

Según el estudio de David Art sobre la derecha radical en Europa, la extrema derecha hace referencia a "cualquier partido político, asociación voluntaria, o movimiento extraparlamentario que se distinga de la derecha convencional"<sup>13</sup>. Los grupos de extrema derecha comparten una serie de características en términos de ideología política, con un fuerte sentido del nacionalismo que sirve de elemento central.

En los últimos años, especialmente a la luz de la "crisis de migrantes", el ultranacionalismo de extrema derecha en Europa ha tomado forma con posturas antiinmigrante, proponiendo controles de inmigración más severos, la repatriación de inmigrantes desempleados, abogando a la vez por la preferencia de ciudadanos nacionales para las ayudas sociales y el empleo (o "chauvinismo de bienestar"). Además, a diferencia de los anteriores partidos fascistas o de extrema derecha, muchos grupos de extrema derecha funcionan dentro del sistema político y electoral del país. A pesar de que estos no tienen el objetivo de derribar el sistema político actual, son contrarios al orden establecido, considerándose a sí mismos como "marginados" en el sistema de partidos y, por lo tanto, no contaminados por el gobierno o lealtades a los principales partidos o escándalos<sup>14</sup>. Como Minkenberg describe, la ideología de la derecha radical "quiere el gobierno para el pueblo, pero en términos de etnocracia en lugar de democracia"<sup>15</sup>.

Una serie de características de la derecha radical refleja el deseo de un mandato fascista o neonazi en Europa, pero también incluye movimientos de identidad cristiana, teorías de la conspiración antisemitas, la promoción del racismo científico y la negación del Holocausto. La principal táctica utilizada en la promoción de los programas de extrema derecha consiste en la sensación de urgencia en la defensa de una nación o comunidad contra una amenaza externa. La política de la extrema derecha apela de esta forma a un sentimiento de elitismo, pese a su retórica, a menudo compuesta de sentimientos anti-elitistas, la oposición al sistema y el hablar por la "gente común". Esta forma de elitismo está estrechamente vinculada a la

---

12 DZHEKOVA, R., MANCHEVA, M., STOYNOVA, N., & ANAGNOSTOU, D. *Monitoring Radicalisation: A Framework for Risk Indicators*. Sofía: Centre for the Study of Democracy, 2017.

13 ART, D. *Inside the Radical Right: The Development of Anti-Immigrant Parties in Western Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2011, p.10.

14 GIVENS, T.E. *Voting Radical Right in Western Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2005, p.18.

15 MINKENBERG, M. The Renewal of the Radical Right: Between Modernity and Anti-modernity. *Government and Opposition*, 2000, 35 (2), 170-188, pp. 174-175.



idea de conservación racial y cultural, pero enfatizando el hecho de que la comunidad "superior" está siendo erradicada<sup>16</sup>.

## 2.2.2. Radicalismo islámico

Mientras que el terrorismo islámico era ya una amenaza en Europa en la década de los noventa, llevó su tiempo concienciar acerca de la evolución de este fenómeno porque "fue subestimado, ignorado, y a menudo malinterpretado"<sup>17</sup>. No obstante, en los últimos años Europa ha conocido varios casos relacionados con la radicalización yihadista, el terrorismo y el extremismo violento<sup>18</sup>. Según Europol, tan solo en 2016, 135 personas fueron asesinadas en ataques terroristas yihadistas en la UE y 379 resultaron heridas<sup>19</sup>. "Las amenazas y ataques terroristas violentos de carácter yihadista, tanto por parte de grupos conectados en red como por parte de lobos solitarios"<sup>20</sup>, son una tendencia distintiva que requiere especial atención.

Al referirse a la radicalización islámica, se reconoce que vincular la radicalización violenta con la radicalización religiosa, como la ideología islámica, puede ser muy engañoso. A pesar de que la ideología religiosa desempeñe un papel importante en las actuales formas de terrorismo, esto no significa que la ideología religiosa incite al uso de la violencia. Además, la religión no es la causa de la violencia, sino que se utiliza para justificar la violencia<sup>21</sup>. De hecho, el "típico radical" suele ser "un joven inmigrante de segunda generación, o converso, muy a menudo implicado en episodios de delitos menores, sin prácticamente educación religiosa, con una rápida y reciente trayectoria de conversión/reconversión, más a menudo en el marco de un grupo de amigos o a través de Internet que en el contexto de una mezquita"<sup>22</sup>.

De hecho, una de las principales características del islamista radical es la falta de conocimiento del Islam. Los datos nos muestran que la mayoría de los combatientes del ISIS tienen una buena educación, pero un alto porcentaje de ellos tiene sólo un conocimiento básico del Islam<sup>23</sup>. Además, se llegó a la conclusión de que los reclutas de al-Qaeda no se convierten en terroristas por ser musulmanes. Por el contrario, comprenden inadecuadamente su propia religión, lo que les hace vulnerables a una mala interpretación de las doctrinas religiosas. Se comprobó que casi universalmente, "tenían una educación religiosa incompleta", en la que no eran invitados a cuestionar a sus instructores sobre los aspectos más delicados, lo que permitió que al-Qaeda introdujese una visión distorsionada de las enseñanzas islámicas en su mente. Así pues, "como resultado, pueden convertirse en fervientes partidarios de un Islam poco ortodoxo y con una versión distorsionada"<sup>24</sup>.

Debemos diferenciar entre la versión del Islam explicada por la mayoría de los musulmanes pacíficos y la versión yihadista del Islam, la cual podría funcionar como una justificación teológica de la violencia. Existen otros factores que desempeñan un papel aún mayor en la radicalización de los jóvenes, los cuales

---

16 ROANNA CARLETON-TAYLOR, "What Exactly Do We Mean By 'Far Right'". Huffington Post, 07.07.2017. Web. [http://www.huffingtonpost.co.uk/roanna-carletontaylor/what-exactly-do-we-mean-b\\_b\\_17393486.html](http://www.huffingtonpost.co.uk/roanna-carletontaylor/what-exactly-do-we-mean-b_b_17393486.html) [accessed 30 Jan 18].

17 BAKKER, E. Characteristics of Jihadi Terrorist in Europe (2001-2009). In R. COOLSAET (Ed.) *Jihadi Terrorism and the Radicalisation Challenge: European and American Experiences* [2nd Ed.]. Inglaterra: Ashgate Publishing Limited, 2011, p. 132.

18 EUROPOL. *TE-SAT : EU Terrorism situation and trend report*. La Haya: Europol, 2017.

19 *Ibidem*.

20 *Ibidem*, p.5.

21 SARKISSIAN, A. *The Varieties of Religious Repression*. Oxford: Oxford University Press, 2015.

22 ROY, O. *Jihad and Death: The Global Appeal of Islamic State*. Nueva York: Oxford, University Press, 2017, p. 32.

23 REINARES, F., & GARCÍA-CALVO, C. *Estado Islámico en España*. Madrid: Real Instituto Elcano, 2016.

24 VENHAUS, J.M. *Special Report: Why Youth Join Al-Qaeda United*. Washington: United States Institute of Peace, 2010, p.5.

se podrían considerar como algunas de las principales motivaciones para cometer actos de extremismo violento y terrorismo.

El terrorismo yihadista/extremismo violento tiene sus raíces en la ideología islamista y el concepto de "yihad"<sup>25</sup>. Este último término puede interpretarse de distintas maneras, como "esfuerzo", "búsqueda" o "lucha" y tiene dos formas. La primera forma es la denominada "gran yihad", que enseñó el Profeta Mahoma, y se refiere al esfuerzo de cada uno de los musulmanes por convertirse en un mejor ser humano, y, como resultado, un buen Musulmán<sup>26</sup>. La segunda forma es la denominada "Yihad menor", la cual "autoriza el uso de la violencia en contra de un gobernante injusto, ya sea musulmán o no, y puede convertirse en el medio de movilizar la lucha política y social"<sup>27</sup>. Las actuales formas de terrorismo yihadista/extremismo violento son justificadas por la categoría de "yihad menor", la cual puede se puede observar en Europa, Sudeste de Asia, África Oriental, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y Australia<sup>28</sup>.

Los perpetradores de estos actos violentos son denominados "muyahidín", "yihadí" o "terroristas yihadíes". Estos vienen de distintas áreas geográficas y culturales, son tanto hombres como mujeres, y de distintas edades<sup>29</sup>. Sus objetivos incluyen la creación de una teocracia (pan-)islámica y la restauración del califato/ Estado Islámico (EI)/Daesh en Siria/Iraq reviviendo la migración histórica del Profeta Mahoma ("Hijrah") a Medina en 622 D.C. para evitar la persecución en La Meca<sup>30</sup>. Se considera al islamismo como el pegamento que mantiene unidos estos objetivos políticos, concretamente el movimiento salafista dentro del Islam, cuyo objetivo es restaurar el Islam puro de la primera generación de musulmanes.

Una vez los combatientes yihadistas toman la decisión de seguir el camino de la "yihad menor", se espera que contribuyan directa o indirectamente mediante la perpetración de conductas violentas, ya sea en su país de residencia, o en el extranjero, en Siria/Iraq. Cuando un individuo está directamente implicado, se espera que "ataquen a individuos, así como a pequeños grupos de personas que representen valores considerados por ellos no islámicos, y a grandes multitudes desprevenidas"<sup>31</sup>. Sus objetivos pueden ser instituciones militares (policía, ejército) o civiles (mezquitas, iglesias, centros comerciales o estaciones). Las armas son, principalmente, caseras, pero pueden incluir explosivos militares y comerciales u objetos que no son vistos como armas, por ejemplo vehículos<sup>32</sup>. Cuando un individuo está indirectamente involucrado, él o ella ocupan principalmente una función operativa y se espera que ayuden en la planificación de ataques, recopilación de información, suministros y armas o educando y difundiendo la propaganda de ISIS.

Asimismo, hay algunos aspectos que merecen ser destacados en el campo de la radicalización islámica y el terrorismo para poder entenderlos, los cuales se detallan a continuación.

---

25 BAKKER, E. *Jihadi terrorists in Europe: their characteristics and the circumstances in which they joined the jihad: an exploratory study*. The Hague: Netherlands Institute of International Relations Clingendael, 2006, p.1.

26 BAKKER, 2006, *op. cit.*

27 *Ibidem*.

28 The nature, size and shape of jihadi terrorism differs however between countries. Some experience guerrilla warfare and civil war with many casualties, where other countries, such as for instance in Europe, experience far less victims. BAKKER, 2006, *op. cit.*

29 POOT, C. DE, SONNENSCHNEIN, A., SOUDIJN, M., BIJEN, J., & VERKUYLEN, M. *Jihadi terrorism in the Netherlands: a description based on closed criminal investigations*. La Haya: WODC.

30 EUROPOL, 2010, *op. cit.*

31 EUROPOL, 2017, *op. cit.*, p.6

32 Aunque la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas-Naciones Unidas (OPCW-UN) ha confirmado que el EI ha utilizado armas químicas en Siria, no se ha reportado ningún ataque terrorista a gran escala de armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares (CBRN) en Europa. En Europa en 2016 se dio el caso del uso de otras armas potenciales, tales como la contaminación de alimentos y el uso de materiales radiactivos ocurrió. EUROPOL, 2017, *op. cit.*

## Menores en peligro en el territorio de Estado Islámico (EI)

Según una investigación realizada por el Servicio General de Inteligencia y Seguridad holandés (AIVD) y el Coordinador Nacional de Seguridad y Antiterrorismo de Países Bajos (NCTV)<sup>33</sup>, los menores que viven en territorio del EI tienen la oportunidad de asistir a la escuela donde el adoctrinamiento religioso es prominente. El eje central de toda la educación que reciben es reforzar el espíritu de "nosotros contra ellos". Los combatientes del ISIS quieren destruir la "Coalición de cruzados" de países europeos<sup>34</sup>. Reciben clases de acuerdo con una interpretación estricta del islam (yihadismo salafí) y tienen que memorizar y recitar pasajes del Corán en grupo. Ciertos pasajes legitiman actos realizados por EI<sup>35</sup>. Los menores de países occidentales reciben lecciones extra de árabe. Los libros de texto están "ilustrados con imágenes de granadas de mano, tanques y puestos de batalla para vincular la educación con la estrategia militar de ISIS"<sup>36</sup>. Reciben educación física, en la cual realizan ejercicios centrados en la "resistencia, obediencia y cooperación"<sup>37</sup>, y asisten a castigos y ejecuciones con sus padres.

Aparte de recibir educación, los menores de diferentes grupos de edad desempeñan una función específica dentro de la sociedad del EI. Se les pide que informen de cualquier vecino, familiar o amigo que no obedezcan las reglas del EI. Cuando los menores han demostrado su lealtad al EI pueden ser "promocionados" para desempeñar un papel con más responsabilidad. Las niñas suelen ser asignadas a tareas domésticas, como cocinar, coser y cuidar de los menores. Tienen que estar cubiertas con velo y por lo general quedarse en casa, excepto cuando tienen que ir a la escuela. Cuando llegan a la pubertad, se espera de ellas que se casen con un combatiente del EI. En cambio, a los niños se les pide llevar a cabo ejecuciones. Concretamente, están obligados a apuntarse a campamentos (adultos) de entrenamiento para llevar a cabo misiones suicidas<sup>38</sup>.

El EI utiliza activamente a los niños como parte de sus operaciones militares y terroristas. Child Soldiers International – la Coalición para Impedir la Utilización de Niños Soldados – llama la atención sobre el problema de los menores de 18 años que están siendo utilizados en conflictos militares. Los niños también pueden convertirse en informantes o espías y son utilizados con fines sexuales. El reclutamiento de niños es más fácil, ya que generalmente son más dóciles y fáciles de manipular. Pueden acabar involucrándose en estas organizaciones a causa de la pobreza, de la necesidad de protección y la falta de educación. A menudo, han sido separados de sus familias, lo que les hace vulnerables al abuso y reclutamiento<sup>39</sup>.

## Combatientes terroristas extranjeros

A los individuos que deciden viajar a territorio controlado por terroristas se les llama "combatientes terroristas extranjeros" (CTE) o "combatientes extranjeros" (CE). Según la resolución del Consejo de Seguridad de la ONU 2178, se puede definir a los combatientes terroristas extranjeros como:

---

33 NATIONAL COORDINATOR FOR SECURITY AND COUNTERTERRORISM (NCTV) & GENERAL INTELLIGENCE AND Security Service (AIVD). *The Children of ISIS: The indoctrination of minors in ISIS-held territory*. La Haya: National Coordinator for Security and Counterterrorism (NCTV) & General Intelligence and Security Service (AIVD), 2017.

34 *Ibidem*.

35 *Ibidem*.

36 *Ibidem*, p.8.

37 *Ibidem*, p.8

38 El no hace distinción entre adultos y menores con respecto a la elección de objetivo o método de ataque suicida. Véase NATIONAL COORDINATOR FOR SECURITY AND COUNTERTERRORISM (NCTV) & GENERAL INTELLIGENCE AND SECURITY SERVICE (AIVD), 2017, *op. cit*.

39 CHILD SOLDIERS INTERNATIONAL. *Who are child soldiers?* [Online]. Disponible en: <https://www.child-soldiers.org/who-are-child-soldiers> [Last accessed, 1.7.2017].

"personas que viajan a un estado distinto de su estado de residencia o nacionalidad con el propósito de perpetrar, planificar, preparar o participar en actos terroristas o proporcionar o recibir entrenamiento terrorista, incluso en relación con el conflicto armado"<sup>40</sup>.

Desde 2015, más de 5000 personas provenientes de países como Bélgica, Francia, Alemania, Reino Unido y Países Bajos han viajado a las zonas de conflicto en Siria e Iraq<sup>41</sup>. Desde comienzos de 2016, también ha habido un aumento en el número de mujeres, familias y, en particular, niños que viajan desde algunos Estados miembros de la Unión Europea a Siria/Iraq para participar en el conflicto<sup>42</sup>. Aunque son pocos en número, varios países como Reino Unido, los Países Bajos y Austria señalaron que casi la mitad de las personas que viajaron tenían 18 o menos años.

Desde 2004, a raíz de varios ataques mortales y detenciones en Europa, Asia y Oriente Medio, las instituciones políticas y académicas han publicado una amplia gama de informes alarmantes sobre la radicalización juvenil y los niños que viajan a Siria para unirse a la batalla del Estado Islámico (EI). El informe del Parlamento Europeo "Prevención y Lucha contra la Radicalización Juvenil en la UE" (Preventing and Countering Youth Radicalisation in the EU), señala que las preocupaciones acerca de la radicalización y el extremismo de los niños han crecido ampliamente tras los casos reportados de jóvenes europeos que viajan a Siria para luchar junto a la oposición siria<sup>43</sup>. También ha habido otros grupos terroristas aparte del EI que, como Boko Haram, han tratado de utilizar a niños y jóvenes adultos en combate.

El EI recluta activamente a menores para combatir en sus territorios. El proceso de reclutamiento pasa por las siguientes etapas: "seducción, instrucción, selección, sometimiento, especialización y despliegue"<sup>44</sup>. Esos menores se encuentran en riesgo y son vulnerables a un comportamiento ilegal. Los factores que podrían fomentar o acelerar este proceso incluyen factores familiares, educativos, comunitarios e individuales/grupales<sup>45</sup>.

Dentro de las zonas controladas por los terroristas, los menores y los adultos jóvenes participan cada vez más en actividades relacionadas con el terrorismo, a menudo por la fuerza. Los miembros de la familia, el entorno y las redes sociales desempeñan un papel importante en el reclutamiento de menores ("la radicalización ocurre a menudo en una red de amigos densa y pequeña"<sup>46</sup>) que empieza entorno a los 9 años y que continúa hasta los 15 años<sup>47</sup>. Este proceso se diferencia de otras situaciones en las que se utilizan a niños soldados. Por ejemplo, Boko Haram ha secuestrado y alejado a menores de sus familias.

## Retornados

Desde comienzos de 2016, el flujo de CTE ha disminuido debido a la constante pérdida de territorio del EI

40 CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. *Resolución 2178 (2014) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7272a sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2014 S/RES/2178 (2014)*. p.2.

41 EUROPOL, 2017, *op. cit.*

42 *Ibidem*.

43 BIGO, D., BONELLI, L. GUITTET, E.P., & RAGAZZI, F. *Preventing and Countering Youth Radicalisation in the EU*. Bruselas: European Parliament, Directorate General for International Policies, Policy Department C- Citizens' Rights and Constitutional Affairs.

44 HORGAN, J. G., TAYLOR, M., BLOOM, M., & WINTER, C. From Cubs to Lions: A Six Stage Model of Child Socialisation into the Islamic State. *Studies in Conflict & Terrorism*, 2017, 40 (7), pp. 645-664.

45 PENAL REFORM INTERNATIONAL. *Children and violent-extremism: international standards and responses from criminal justice systems*. Londres, Reino Unido: Penal Reform International, 2017.

46 SCHMID, 2013, *op. cit.*, p. 27

47 MEINES, M., MOLENKAMP, M., RAMADAN, O., & RANSTORP, M. *RAN MANUAL. Responses to returnees: Foreign terrorist fighters and their families*. Países Bajos: Radicalisation Awareness Network Centre of Excellence, 2017.

en Siria e Iraq. Ante esto, aproximadamente el 30% de los CTE europeos han regresado a sus países de origen y se confirma que el 14% han muerto<sup>48</sup>. Las razones para volver incluyen, por ejemplo, "la intención de llevar a cabo un ataque, la desilusión y el remordimiento - algunos están hartos de las terribles condiciones de vida, otros no ven ninguna oportunidad de permanecer (debido a que el grupo terrorista al que pertenecían ha perdido poder) - o la presión familiar y de intervención, entre otros"<sup>49</sup>.

A su regreso, los CTE se enfrentan a varios retos, como la humillación, la frustración, el embrutecimiento, el trauma y la pérdida<sup>50</sup>. Al centrar la mirada específicamente sobre los menores, las cuestiones y los retos son los siguientes<sup>51</sup>:

- Demostrar la paternidad y nacionalidad (posiblemente mediante pruebas de ADN).
- Lidar con el grave estrés y trauma, cuyos efectos pueden manifestarse a través de la pérdida del habla, agresividad, miedo intenso y síntomas de trastorno de estrés postraumático.
- Las experiencias de combate y sometimiento a la violencia y castigos como parte de la vida cotidiana.
- El adoctrinamiento (se enseña a los niños a una edad temprana que cualquier persona que no acate la correcta y estricta interpretación del islam es un kafir (incrédulo) y debe ser matado).
- Tratar la anterior participación en misiones terroristas o recopilar información específica en Occidente o en otras zonas, y lidiar con su participación en ejecuciones.
- El sufrimiento físico por anteriores palizas, torturas y violación.
- Las lesiones sufridas por castigos o combates.
- El desapego hacia los padres - los campamentos de entrenamiento están diseñados para ello.
- La estigmatización como "terrorista" en la escuela.

La Radicalisation Awareness Network (RAN) destaca la influencia de los grupos de compañeros en relación con los retornados, los cuales a menudo son menores que han presenciado o participado en actos de violencia. La RAN muestra preocupación por estos retornados que propagan ideas radicales entre sus coetáneos<sup>52</sup>.

### **Combatientes Terroristas Autóctonos**

El término "Combatientes Terroristas Autóctonos" (CTA) hace referencia a tramas dirigidas contra el país del que el conspirador es ciudadano, residente o donde ha pasado un tiempo considerable<sup>53</sup>. Los ataques terroristas más recientes en Europa fueron perpetrados por ciudadanos que habían crecido en los países a los que atacaron como extranjeros<sup>54</sup>. Por lo tanto, existe un temor creciente a los radicales autóctonos no identificados.

---

48 BOUTIN, B., CHAUZAL, G., DORSEY, J., JEGERINGS, M., PAULUSSEN, C., POHL, J., REED, A., & ZAVAGLI, S. *The Foreign Fighters Phenomenon in the European Union: Profiles, Threats and Policies*. The Hague: The International Counter terrorism Centre, 2016.

49 MEINES, MOLENKAMP, RAMADAN, & RANSTORP, 2017, *op. cit* p. 23

50 *Ibidem*.

51 *Ibidem*.

52 *Ibidem*.

53 IRWIN, N. The complexity of responding to home-grown terrorism: radicalisation, de-radicalisation and disengagement. *Journal of Policing, Intelligence and Counter Terrorism*, 2015, 10 (2), pp. 166-175, p. 167.

54 EUROPOL, 2017, *op. cit*.

El proceso de reclutamiento se lleva a cabo con facilidad a través de Internet. Los grupos de extrema derecha, así como los grupos yihadistas, utilizan Internet como herramienta de adoctrinamiento a distancia y como filtro para localizar a los futuros miembros de organizaciones radicales<sup>55</sup>. También lo utilizan para difundir propaganda. Es más fácil para los menores y adultos jóvenes utilizar herramientas de Internet (por ejemplo, redes sociales) que para los demás, y las usan más a menudo. Por esta razón, Internet es una buena plataforma para introducir propaganda o para ponerlos en contacto con personas o grupos vinculados que intentan convencerlos para unirse a la "lucha"<sup>56</sup>.

### 2.3. RADICALIZACIÓN Y EXTREMISMO VIOLENTO: PROCESO, FACTORES INCITADORES Y DISUASIVOS

Estudios sobre la radicalización y el extremismo violento/terrorismo dan una noción en cuanto a por qué personas o grupos de personas se encuentran radicalizados y con la intención de planificar y ejecutar ataques ideológicamente motivados<sup>57</sup>. En general, la radicalización que lleva al extremismo violento/terrorismo es "un proceso complejo y multidimensional que tiene lugar a una variedad de niveles"<sup>58</sup>. La radicalización puede ocurrir en un individuo, grupo, red, organización, movimiento de masas, contexto sociocultural, y/o en un contexto internacional/interestatal<sup>59</sup>.

La radicalización es el resultado de una multitud de factores y su interacción. Como tal, no hay una respuesta única en cuanto a cuáles son las causas de la radicalización y por qué algunos procesos de radicalización llevan a la violencia y otros no<sup>60</sup>. Hay factores externos de carácter político, religioso, económico o cultural, por ejemplo, desventajas socioeconómicas como la pobreza o la guerra, y factores sociales tales como la identificación y empatía con determinados grupos y movimientos. Asimismo, los factores pueden ser personales, como el deseo de aventura o miedo existencial, la falta de educación, una enfermedad, la muerte de un familiar y/o amigos u otras experiencias negativas dentro de la propia comunidad<sup>61</sup>.

A pesar de que pueden presentarse simultáneamente más de uno de estos factores, no todas las personas o grupos de ellas lo viven de la misma manera o con el mismo grado de intensidad. Esto depende de la persona o el grupo y el contexto específico en el que viven. La radicalización es un proceso dinámico y fluido que difiere entre los individuos. Cualquier 'paso' dado durante el proceso podría ser omitido, repetido o podría no conducir a ningún tipo de violencia. Igualmente, cada 'paso' puede llevar un periodo corto o largo de tiempo<sup>62</sup>. Es posible identificar algunos elementos para esbozar las causas, el proceso y los eventos de activación de radicalización.

---

55 INTERNATIONAL CENTRE FOR THE PREVENTION OF CRIME (ICPC). *Preventing Radicalization: A Systematic Review*. Canadá: International Centre for the Prevention of Crime, 2015.

56 NATIONAL COORDINATOR FOR SECURITY AND COUNTERTERRORISM (NCTV) & GENERAL INTELLIGENCE AND SECURITY SERVICE (AIVD), 2017, *op. cit.*

57 SCHMID, 2013, *op. cit.*

58 MURO, D. *What does radicalisation look like? Four visualisations of socialisation into violent extremism*. Barcelona: Barcelona Centre for International Affairs, 2016, 163, p.2.

59 EUROPEAN POLICY CENTRE AND EUROPEAN FOUNDATION FOR DEMOCRACY. *The Challenge of Jihadist Radicalisation, In Europe and beyond*. Países Bajos: European Policy Centre and European Foundation for Democracy, 2017.

60 BORUM, R. Radicalisation into Violent Extremism I: A Review of Social Science Theories. *Journal of Strategic Studies*, 2011, 4(4), pp. 7-36.

61 BAKKER, E & GROU, P. *Nederlandse Jihadisten: Van Naïve Idealisten tot Geharde Terroristen*. Amsterdam: Hollands Diep, 2017.

62 EUROPEAN COMMITTEE ON CRIME PROBLEMS (CDPC) AND THE COUNCIL FOR PENOLOGICAL CO-OPERATION (PC-CP). *Council of Europe Handbook for Prison and Probation Services Regarding Radicalisation and Violent Extremism*. Estrasburgo: Directorate General I – Human Rights and Rule of Law, 2016; MURO, 2016, *op. cit.*

### 2.3.1. Las causas

Hay un "caleidoscopio de factores" para la radicalización que podría llevar al extremismo violento. Estos factores existen a nivel micro, meso y macro: son estructurales y pueden durar un largo período de tiempo. Cuando se combinan estos factores, pueden iniciar un proceso de radicalización hacia el extremismo violento, aunque el impacto de cada uno de ellos en el proceso de radicalización varía ampliamente. Los factores a nivel macro, como los acontecimientos políticos, económicos y mundiales, juegan un papel vital en lo que respecta al contexto social y económico en el que viven las personas. Sin embargo, estos no tienen un impacto directo en el comportamiento individual, a menos que existan otros mecanismos individuales/personales, en el lugar, que tengan un mayor impacto en el individuo y en su contexto social<sup>63</sup>. Los principales factores son los siguientes<sup>64</sup>:

- **Factores sociopsicológicos individuales:** emociones como la alienación, la exclusión, la ira, la frustración y un fuerte sentimiento de injusticia, humillación, así como rasgos de personalidad como un rígido pensamiento binario, una tendencia a malinterpretar las situaciones, la creencia en las teorías de conspiración y un sentimiento de victimización, u otras vulnerabilidades personales.
- **Factores sociales:** exclusión social, marginación y discriminación (real o percibida), movilidad social limitada, escasa educación o empleo, elementos de desplazamiento, criminalidad, falta de cohesión social y autoexclusión.
- **Factores políticos:** agravios enmarcados por la victimización y la intervención militar. Generalmente, estos factores también incluyen la alienación y la injusticia, reforzado por la islamofobia, la xenofobia y la discriminación.
- **Cultura y crisis de identidad:** marginación cultural, que podría conducir a sentimientos de alienación.
- **Trauma:** trauma psicológico experimentado mediante la vivencia de abusos o descuido de menores o la muerte de los cuidadores principales, el trastorno de estrés postraumático (TEPT) u otros problemas psicológicos complejos.
- **Dinámica de grupo:** liderazgo carismático, amistades ya existentes y lazos de parentesco, socialización, influencia indebida de un grupo, autoaislamiento o polarización de los vínculos y redes existentes.
- **Fomentadores del radicalismo/groomers:** la presencia de predicadores del odio y aquellos que se aprovechan de las vulnerabilidades y embaucan a los reclutas en el extremismo violento a través de la persuasión, la presión y la manipulación. Esto subraya la importancia de los medios extremistas que existen en los llamados círculos de estudio clandestinos o en prisión.
- **Redes sociales:** Los canales de redes sociales como Facebook, Twitter y Youtube proporcionan medios de comunicación, participación virtual y una plataforma para puntos de vista extremistas con ideas afines.

---

63 VELDHUIS, T., & BAKKER, E. Causale factoren van radicalisering en hun onderlinge samenhang. *Vrede en Veiligheid*, 2016, 33 (4), p. 447 – 470.

64 RADICALISATION AWARENESS NETWORK. *The Root Causes of Violent-Extremism*. Países Bajos: RAN Centre of Excellence, 2016.

### 2.3.2. El proceso

Hay diferentes teorías acerca de cómo funciona el proceso de radicalización. A pesar de ofrecer distintos puntos de vista, todas coinciden en que el proceso de radicalización es un fenómeno complejo que implica un transcurso con varios pasos<sup>65</sup>. No obstante, el proceso no siempre es lineal y secuencial. Además, el proceso puede ser individual o colectivo, y se han de tomar en cuenta muchos aspectos: elementos sociopolíticos (guerras, conflictos, la situación política en un país extranjero, las decisiones políticas del Estado, el discurso mediático, etc.), la vulnerabilidad social, vínculos familiares, vecinos, amigos, etc.

Según el modelo de M. Moghaddam Fathali<sup>66</sup>, el proceso de radicalización consiste en seis etapas, desde la planta baja hasta el quinto piso:

- **Piso inferior:** interpretación psicológica de las condiciones materiales. Las personas en esta posición perciben injusticia y se sienten despojadas.
- **Primer piso:** opciones percibidas para luchar contra el trato injusto. Algunos individuos de la población descontenta suben al primer piso para buscar soluciones y mejorar su situación. Las personas que sienten que no pueden cambiar su situación tienen más probabilidades de llegar a la siguiente fase.
- **Segundo piso:** traslado de la agresividad. En esta fase las personas perciben un mayor sentimiento de injusticia, y experimentan ira y frustración. En algunos casos, están influidos por líderes que trasladan su agresividad a un "enemigo".
- **Tercer piso:** compromiso moral. Las personas que han alcanzado esta etapa comienzan a ver justificación en el terrorismo.
- **Cuarto piso:** solidificación del pensamiento categórico/legitimidad percibida hacia la organización terrorista. Es la etapa en la que los individuos son reclutados.
- **Quinto piso:** el acto terrorista y eludir el mecanismo inhibitorio. En la última etapa, los individuos son seleccionados y entrenados para esquivar el mecanismo inhibitorio que podría impedirles herir y matar(se) tanto a ellos mismos como a los demás; los seleccionados son equipados y enviados a realizar actos terroristas.

Este modelo también sugiere que el comportamiento en cada planta está caracterizado por determinados procesos psicológicos<sup>67</sup>. Además, pocas personas ascienden hasta el último nivel; en otras palabras, pocas personas se hacen radicales, y muchos menos cometen actos terroristas.

### 2.3.3. Acontecimientos desencadenantes

Un evento desencadenante podría volver a una persona más receptiva a la posibilidad de ideas y visiones del mundo (nuevas), como la justificación de la violencia. Los eventos desencadenantes pueden ser clasificados como "puntos de inflexión" y "acontecimientos catalizadores". Un punto de inflexión es un acontecimiento que podría, por ejemplo, hacer a alguien más receptivo a la posibilidad de nuevas ideas y

65 EUROPEAN FORUM FOR URBAN SECURITY. *Preventing and Fighting Radicalisation at the Local Level*. Francia: European Forum for Urban Security, 2016.

66 MOGHADDAM, F. M. The Staircase to Terrorism. A Psychological Exploration. *American Psychological Association*, 2005, 60(2), 161-169.

67 MOGHADDAM, 2005, *op. cit.*



visiones del mundo. Podría llevar a una mayor radicalización o desradicalización. Un acontecimiento catalizador es un evento que puede acelerar o retrasar el proceso de radicalización<sup>68</sup>.

Los acontecimientos de activación se definen como eventos que son la causa de una determinada acción, proceso o situación. Estos juegan un papel importante en la explicación de la dirección y la velocidad en la que la gente se radicaliza.

Los acontecimientos desencadenantes influyen en cualquiera de las fases del proceso de radicalización y pueden existir a nivel micro (personal), meso (grupo) y macro (nacional/internacional). Los ejemplos incluyen:

- **Nivel micro:** confrontación con la muerte, problemas en el hogar (enfermedad, divorcio), pérdida de empleo, discriminación, enfrentamientos con las autoridades y detención.
- **Nivel meso:** falta de lazos sociales, reuniones con una persona o grupo "radical", acceso a un grupo de "radicales", formación y confrontación con propaganda.
- **Nivel macro:** llamada a la acción colectiva, atentados, acciones militares, caricaturas provocadoras racistas o religiosas, políticas gubernamentales dirigidas hacia el grupo y la radicalización.

Los expuestos a la radicalización podrían pertenecer a uno de los cuatro grupos:

- **El buscador de venganza:** Los buscadores de venganza se perciben a sí mismos como víctimas de la sociedad. Creen que las fuerzas externas son la causa de su infelicidad, haciéndoles difícil tener éxito. Puesto que generalmente no saben por qué se sienten enfadados, están buscando un motivo por el que enfadarse.
- **El buscador de estatus:** Los buscadores de estatus ven un mundo que no les entiende o aprecia como ellos se perciben a sí mismos. Su frustración proviene de expectativas incumplidas. Pertenecen a este grupo aquellos que se han trasladado a un país nuevo del país de origen donde su situación era diferente. A menudo no se les muestra el respeto que tenían antes de abandonar sus países de origen.
- **El buscador de identidad:** Los buscadores de identidad tratan de pertenecer a algo y quieren pertenecer a una organización característica. El buscador de identidad busca un grupo y una idea del que ser parte. Cabe señalar que esta necesidad probablemente sea especialmente fuerte en los jóvenes.
- **Buscadores de emociones:** Los buscadores de emociones tienden a ser el tipo menos común y tienen una motivación muy distinta de la de los otros tres tipos. Los buscadores de emociones están llenos de energía y dinamismo. Suelen ser hombres y, por tanto, quieren demostrar su hombría mediante el cumplimiento de una ardua tarea o sobrevivir a una angustiada aventura<sup>69</sup>.

Además de estos factores, el género, la edad y la educación también tendrán un impacto en el proceso de radicalización.

---

68 FEDDES, A., NICKOLSON, L. & DOOSJE, B. *Triggerfactoren in het Radicaliseringsproces*. Amsterdam: Expertise-Unit Sociale Stabiliteit, 2015.

69 VENHAUS, 2010, *op. cit.*

### 3. DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS MENORES

Existen una serie de normas internacionales y europeas para garantizar que todos los asuntos relacionados con los menores, sus derechos y necesidades sean primordiales. Las normas y principios que protegen los derechos inalienables de los menores son aplicables a todos ellos, independientemente de si están o no en conflicto con la ley. De hecho, para los menores acusados de delitos y, en particular, delitos relacionados con terrorismo, es crucial la importancia de considerarlos primero como niños y respetar sus derechos.

#### 3.1. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS MENORES

Los menores, definidos como seres humanos menores de dieciocho años, tienen derechos inalienables que deben ser protegidos, sin limitación ni excepción<sup>70</sup>. Estos derechos han sido establecidos en las normas internacionales y europeas.

La Convención de 1989 de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN de la ONU), establece los principios fundamentales relativos a los derechos del niño: la no discriminación, el interés superior del niño, la defensa de su dignidad, y asegurar su participación en todos los asuntos que le conciernen.

La CDN de la ONU se basa en otros instrumentos importantes de derechos humanos, concretamente:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- El Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 1950 (CEDH).
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (PIDCP).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984.

La Carta Europea de los Derechos Fundamentales establece en su Artículo 24, los derechos del niño<sup>71</sup>:

- "1. Los niños tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Pueden expresar libremente sus opiniones. Éstas deben ser tenidas en cuenta para los asuntos que les afecten, de conformidad con su edad y madurez.
2. Para cualquier medida relativa a los menores, ya sean tomadas por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial.
3. Todo niño tiene derecho a mantener periódicamente relaciones personales y contactos directos con sus dos padres, salvo si ello es contrario a sus intereses".

<sup>70</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*

<sup>71</sup> UNIÓN EUROPEA. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 326, 26.10.2012, p. 391-407.

### 3.1.1. No discriminación

Uno de los principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño es la prohibición de cualquier tipo de discriminación contra los niños<sup>72</sup>. El Artículo 2 de la CDN establece:

"Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales"<sup>73</sup>.

Las formas de discriminación podrían incluir aquellas basadas en creencias políticas o religiosas, entre otras<sup>74</sup>. Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para prevenir la discriminación. Estas medidas podrían incluir reformas legales y de políticas, además de la educación, concienciación y seguimiento.

El principio de no discriminación es particularmente relevante para menores y jóvenes en conflicto con la ley, incluyendo aquellos que sean acusados de extremismo violento y terrorismo. No deben sufrir discriminación, como el etiquetado o el castigo excesivo, debido a la situación específica en la que terminaron como consecuencia de la violación de la ley aplicable.

### 3.1.2. El interés superior del menor

El principio de defender el interés superior del menor en todos los asuntos que le afecten es una preocupación principal. El sistema de asistencia social, así como todas las instituciones y organismos que participan en los sistemas de justicia y administración deben dar prioridad a los derechos del menor sobre otros derechos. El Artículo 3 de la CDN establece:

"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial"<sup>75</sup>.

El principio del interés superior del menor se extiende claramente a los menores en los sistemas de justicia. La Observación General N.º 10 de la CDN describe claramente que:

"En todas las decisiones que se adopten en el contexto de la administración de la justicia de menores, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial. Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflictos con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños. La protección del interés superior del niño significa, por ejemplo, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, represión/castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restitutiva cuando se trate de

72 CHILD RIGHTS INFORMATION NETWORK. *Guide for non-discrimination and the CRC*. Inglaterra y Gales: Child Rights Information Network, 2009.

73 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*

74 *Ibidem.*

75 *Ibidem.*

menores delincuentes. Esto puede realizarse al mismo tiempo que se presta atención a una efectiva seguridad pública<sup>76</sup>.

### 3.1.3. Protección de la vida y la dignidad

La protección de la vida y la dignidad del menor es otro principio clave central para el CDN. Un menor debe estar adecuadamente preparado para una vida independiente en sociedad, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. El Artículo 6 de la CDN afirma que "los Estados Partes reconocen que todo menor tiene el derecho intrínseco a la vida" y "garantizarán en la mayor medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño"<sup>77</sup>.

La dignidad humana es un componente crucial de los derechos del menor. Las garantías para la dignidad del menor se establecen, entre otros, en el Artículo 23 de la CDN, con referencia a los niños que son discapacitados mentales o físicos<sup>78</sup>, el Artículo 28 de la CDN en términos de educación<sup>79</sup>, y en el Artículo 39 de la CDN para víctimas infantiles<sup>80</sup>.

### 3.1.4. La participación del menor

Garantizar la participación y el respeto de las opiniones y deseos del menor en todos los casos relacionados con ellos es un derecho fundamental de los niños. Como establece el Artículo 12 de la CDN: "Los Estados Partes garantizarán al niño, que es capaz de formar su propia opinión, el derecho a expresar libremente esas opiniones en todos los asuntos que afecten al niño, teniendo en cuenta la opinión del menor de acuerdo con su edad y madurez"<sup>81</sup>.

Además, el Artículo 12 establece que todo menor tiene derecho a expresar su opinión libremente y a ser tomado en serio, de conformidad con otros derechos fundamentales como la libertad de expresión, religión, conciencia, asociación, información y privacidad. La responsabilidad recae sobre el adulto a la hora de garantizar que los niños puedan participar y dar sus opiniones. Por lo tanto, se debe ayudar al menor a comprender toda la información necesaria para que sea capaz de dar su opinión sobre los asuntos que le conciernen. Esto significa adaptar los métodos de información y comunicación a la edad del menor y su nivel de comprensión, así como de acuerdo con las necesidades especiales que pueda tener. A su vez, la respuesta del menor debe ser escuchada, apreciada y tomada en cuenta para la toma de decisiones. Los adultos deben asegurarse de que buscan comprender al menor a través de todos sus medios de expresión, por ejemplo, a través del juego, el lenguaje corporal, las expresiones faciales, el dibujo y la pintura, así como mediante la conversación<sup>82</sup>.

76 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). *Observación general N.º 10* (2007): Los derechos del niño en la justicia de menores, 25 abril 2007, CDN/C/GC/10, párr. 10.

77 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*

78 *Ibidem.*

79 *Ibidem.*

80 *Ibidem.*

81 *Ibidem.*

82 LANSDOWN, G. The realisation of children's participation rights: critical reflections. In Barry PERCY-SMITH & Nigel THOMAS, *A Handbook of Children and Young People's Participation: Perspectives from theory and practice*. London and New York: Routledge, 2010.

## 3.2. NORMAS INTERNACIONALES Y EUROPEAS EN LA JUSTICIA DE MENORES

Los menores acusados de delitos son particularmente vulnerables a que se violen sus derechos fundamentales. En reconocimiento de las vulnerabilidades y necesidades particulares de los menores acusados de delitos, las normas internacionales y europeas establecen los principios básicos para salvaguardar sus derechos. Las normas internacionales y europeas esbozan varios principios relativos a los menores en conflicto con la ley, los cuales todos los profesionales de la justicia juvenil deben considerar. Estos principios son fundamentales para la aplicación y fomento de alternativas al internamiento dentro de los programas de rehabilitación y reintegración de jóvenes en conflicto con la ley.

### 3.2.1. Normas internacionales

Los Artículos 39 y 40 de la CDN tratan, sobre todo, de cómo garantizar los derechos de los niños si están en el sistema de justicia. Estos han sido más detallados en una serie de Observaciones Generales. En relación con los derechos del menor y el sistema de justicia se han emitido las siguientes Observaciones Generales:

- Observación General N.º 8: El derecho del menor a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (2006)<sup>83</sup>.
- Observación General N.º 10: Los derechos del menor en la justicia juvenil (2007)<sup>84</sup>.
- Observación General N.º 12: El derecho del menor a ser escuchado (2009)<sup>85</sup>.
- Observación General N.º 13: Derecho del menor a no ser objeto de ninguna forma de violencia (2011)<sup>86</sup>.
- Observación General N.º 14: Sobre el derecho del menor a que su interés superior sea una consideración primordial (2013)<sup>87</sup>.

Un sistema de justicia que defiende los derechos de los menores es aquel que enfatiza su bienestar y garantiza que cualquier reacción sea proporcional a las circunstancias tanto del menor como del delito<sup>88</sup>. Las principales directrices y normas internacionales que establecen los detalles de cómo debe funcionar un sistema eficaz de justicia de menores son:

- Las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985).
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad, 1990)<sup>89</sup>.

83 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). Observación general N.º 8 (2006): El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (arts. 19; 28 par.2; y 37, entre otros), 5 mayo 2 junio 2006, CDN/GC/8

84 UNCRC, GC 10, 25 abril 2007, *op. cit.*

85 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). Observación general N.º 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado, 20 de julio de 2009, CDN/C/GC/12.

86 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). Observación general N.º 13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, 18 de abril de 2011, CDN/C/GC/13.

87 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). Observación general N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, 29 de mayo de 2013, CDN/C/GC/14.

88 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): resolución/ aprobada por la Asamblea General, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/33.

89 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), de 14 de diciembre de 1990, A/RES/45/112.

- Las reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana, 1990)<sup>90</sup>.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Acción sobre los menores en el Sistema de Justicia Criminal (Directrices de Viena, 1997)<sup>91</sup>.
- Principios Básicos de la ONU sobre la Utilización de Programas de Justicia Restitutiva en Materia Criminal (Resolución del ECOSOC, 2002)<sup>92</sup>.
- Directrices de la ONU sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (Resolución del ECOSOC, 2005)<sup>93</sup>.

Otras normas internacionales en las que también se mencionan aspectos de la justicia juvenil:

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio, 1990)<sup>94</sup>.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela, 2015)<sup>95</sup>.
- Reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok, 2010)<sup>96</sup>.
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (1988)<sup>97</sup>.

### 3.2.2. Recomendaciones y normas europeas

La Unión Europea, el Consejo de Europa (CdE) y la Comisión Europea (CE) han esbozado normas y recomendaciones que tienen como objetivo ayudar a los Estados miembros a mejorar sus prácticas con menores en conflicto con la ley.

Uno de los compromisos clave en la Agenda de los Derechos del Niño de la Unión Europea (UE) (2011) fue hacer que el sistema de justicia sea más adecuado para ellos. Las *Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa en materia de una justicia adaptada a los niños* establecen disposiciones fundamentales sobre el papel y el tratamiento de los menores en los procesos judiciales, a fin de mejorar la calidad de su participación y asegurar que sus derechos son plenamente respetados. Un sistema de justicia adaptada a al menor es aquel en el que las normas de los derechos del niño, tal como se establece en las directrices internacionales, se respetan y promueven en la mayor medida posible. Los componentes clave de este sistema incluyen el ajuste de los procedimientos penales, la adaptación del lenguaje para hacerlo menos

90 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana)* 2 de abril de 1991, A/RES/45/113.

91 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). *Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal*. Resolución 1997/30, de 21 de julio de 1997.

92 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). Resolución 2002(12). *Principios Básicos de la ONU sobre la Utilización de Programas de Justicia Restitutiva en Materia Penal* 24, julio de 2002, E/RES/2002/12.

93 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). Resolución 2005(20). *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos*, 22 de julio de 2005, E/RES/2005/20.

94 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio): resolución aprobada por la Asamblea General*, de 14 de diciembre de 1990.

95 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela)*, 8 de enero de 2016, A/RES/70/175.

96 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010, Reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*, 16 de marzo de 2011, A/RES/65/229.

97 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión* resolución adoptada por la Asamblea General 43/173 de 9 diciembre 1988.

formal y la garantía de que los menores sean adecuadamente informados y representados en los procesos<sup>98</sup>.

La UE tiene una directiva importante para los menores sospechosos o acusados de delito:

- Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2016 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos judiciales<sup>99</sup>.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha hecho más de 10 recomendaciones a los Estados miembros sobre cómo mejorar la práctica de la justicia juvenil. Estas incluyen:

- Recomendación CM/Rec(2009)10 sobre directrices de políticas acerca de estrategias nacionales integradas para la protección de los niños contra la violencia<sup>100</sup>.
- Recomendación CM/Rec(2008)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Europeas para delincuentes juveniles sujetos a sanciones o medidas<sup>101</sup>.
- Recomendación Rec(2006)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas<sup>102</sup>.
- Recomendación Rec(2005)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre los derechos de los jóvenes que viven en instituciones residenciales<sup>103</sup>.
- Recomendación Rec(2003)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre nuevas formas de abordar la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores<sup>104</sup>.
- Recomendación Rec(2000)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el papel de la intervención psicosocial temprana en la prevención de la criminalidad<sup>105</sup>.
- Recomendación Nº R(92)16 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reglas europeas en materia de sanciones y medidas comunitarias<sup>106</sup>.
- Recomendación Nº R(87)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reacciones sociales a la delincuencia juvenil<sup>107</sup>.
- Resolución (1978)62 sobre delincuencia juvenil y transformación social<sup>108</sup>.

Si bien los Estados Miembros deben monitorear su cumplimiento, también existen organismos de monitoreo que ayudan al cumplimiento. Existen cuatro instituciones que observan la promoción de los derechos humanos en el ámbito de la justicia de menores:

---

98 CONSEJO DE EUROPA. *Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa en materia de una justicia adaptada a los niños* [online]. Estrasburgo: Council of Europe Publishing, 2011. ISBN 978-92-871-7274-7. Disponible en: <https://rm.coe.int/16804b2cf3>

99 UNIÓN EUROPEA. Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento europeo y del consejo de 11 de mayo de 2016 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales. Diario Oficial de la Unión Europea, L 132, 21.5.2016, p. 1-20.

100 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación CM/Rec (2009)10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre estrategias nacionales integradas para la protección de los niños contra la violencia*, 18 de noviembre de 2009.

101 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación CM/Rec (2008)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Europeas para los delincuentes juveniles sujetos a sanciones o medidas*, 5 de noviembre de 2008.

102 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas*, 11 de enero de 2006.

103 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec (2005)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre los derechos de los niños que viven en instituciones residenciales*, 16 de marzo de 2005.

104 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec(2003)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre nuevas formas de abordar la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores*, 24 de septiembre de 2003.

105 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec (2000)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el papel de la intervención psicosocial temprana en la prevención de la criminalidad*, 6 de octubre de 2000

106 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación N.º R (92)16 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reglas europeas en materia de sanciones y medidas comunitarias*, 19 de octubre de 1992.

107 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación N.º R(87)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reacciones sociales a la delincuencia juvenil*, 17 de septiembre de 1987

108 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Resolución (78) 62 sobre delincuencia juvenil y transformación social*, de 29 de noviembre de 1978,

- El Tribunal Europeo de Derechos Humanos recibe las denuncias de particulares con arreglo al Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- El Comité de la ONU de los Derechos del Niño supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de sus Estados Partes.
- El Comité para la prevención de la tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) inspecciona los centros de internamiento a nivel nacional.
- El Comisionado para los Derechos Humanos, un órgano no judicial independiente, promueve la conciencia y el respeto a los derechos humanos.

### 3.3. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LOS MENORES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

Hay una serie de principios fundamentales en los que se basa el sistema de justicia de menores, y que se encuentran englobados en los estándares internacionales y europeos. En primer lugar, es importante garantizar que los menores acusados o condenados por un delito sigan manteniendo sus derechos de la misma manera que cualquier menor. Se debe entender y tratar como menores a los menores en conflicto con la ley, y respetar sus correspondientes derechos.

Tal como se establece en las normas de la ONU para justicia juvenil y la Directiva 2016/800 de la UE relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales, los cuatro derechos fundamentales de interés superior, expresión, no discriminación y protección sustentan los derechos de los menores en el sistema de justicia.

En primer lugar, en todas las acciones relativas a los menores, el interés superior del menor deberá ser una consideración primordial<sup>109</sup>. En segundo lugar, todo menor tiene derecho a expresar su opinión libremente sobre todos los asuntos que le afecten, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos, ya sea directamente mediante un representante u órgano apropiado. Es primordial que las opiniones del menor sean debidamente consideradas en conformidad con su edad y madurez<sup>110</sup>. En tercer lugar, el menor deberá ser tratado sin discriminación de ningún tipo, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole del mismo o de sus padres o tutores legales, origen nacional, étnico o social, propiedad, discapacidad, nacimiento u otro estatus. Por último, el menor debe ser protegido con medidas que defiendan estos derechos y contra toda forma de discriminación. Además, se deberá tomar un enfoque de género en todas las intervenciones<sup>111</sup>.

#### 3.3.1. La edad de responsabilidad penal

La edad de responsabilidad penal varía considerablemente de un país a otro en todo el mundo. Mientras que el artículo 40 de la CDN se establece que es necesario que los Estados Partes tengan una edad mínima de responsabilidad penal, no existe ninguna política oficial de la ONU sobre cuál debe ser la edad mínima de responsabilidad. No obstante, el párrafo 32 de la Observación General N.º 10 dice que una edad mínima

109 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, Artículo 3.

110 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, Artículo 12. SECRETARIO GENERAL DE LA ONU. *Guidance Note of the Secretary-General: UN Approach to Justice for Children*, septiembre de 2008.

111 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, Artículo 2. SECRETARIO GENERAL DE LA ONU, 2008, *op. cit.*



de responsabilidad penal por debajo de los 12 años no es considerada por el Comité como aceptable en el ámbito internacional. Por lo tanto, se alienta a los Estados Partes a aumentar la edad de responsabilidad penal a los 12 años como la edad mínima absoluta y seguir aumentándola hasta un mayor nivel de edad<sup>112</sup>. Además, si no hay prueba de edad, y no se puede establecer que el menor se encuentre en la edad mínima (o por encima de ella) de responsabilidad penal, no se considerará al menor penalmente responsable.

### 3.3.2. Derechos durante la detención

Cuando los menores se encuentran detenidos se les deben conceder derechos procesales básicos como la presunción de inocencia, el derecho a ser notificado de los cargos, el derecho a guardar silencio, el derecho a un abogado, el derecho a la presencia de un padre o tutor legal, el derecho a confrontar e interrogar a los testigos y el derecho a recurrir a una autoridad superior<sup>113</sup>. Además, los padres o tutores deben ser notificados inmediatamente sobre la detención<sup>114</sup>. Durante el procedimiento, el menor debe estar representado por un asesor jurídico o solicitar asistencia jurídica gratuita cuando esté prevista la prestación de dicha ayuda en el país<sup>115</sup>. Finalmente, siempre que sea posible y apropiado, se deben considerar medidas sustitutorias por parte de la autoridad competente para tratar el caso del menor sin recurrir a juicio formal<sup>116</sup>.

### 3.3.3. Derechos y acceso a la justicia durante la investigación y el enjuiciamiento

El derecho a ser escuchado en las investigaciones y procedimientos judiciales y todos los demás es un derecho fundamental de los menores acusados de un delito. El Artículo 12 párrafo 2 de la CDN establece:

"Se brindará, en particular, al niño la oportunidad de ser escuchado en cualquier procedimiento judicial y administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o un órgano apropiado, de manera compatible con las normas de procedimiento de la ley nacional"<sup>117</sup>.

El Artículo 14 de las Reglas de Beijing establece que el procedimiento debe llevarse a cabo en un ambiente cómodo para permitir a los menores participar y expresarse libremente. Puede ser que los procedimientos y prácticas del tribunal necesiten ser modificados dependiendo de la edad y madurez del menor<sup>118</sup>.

A su vez, la Observación General N.º 10 establece que el derecho a la participación efectiva en el proceso implica que el menor "necesita comprender los cargos, y las posibles consecuencias y sanciones, a fin de dirigir al representante legal, poder impugnar testigos, ofrecer un relato de los acontecimientos, y tomar las decisiones adecuadas sobre las pruebas, testimonios y las medidas que han de ser impuestas"<sup>119</sup>. Esto incluye el derecho del menor a la asistencia gratuita de un intérprete (Artículo 40(2)(vi) CDN) si el menor no puede entender o hablar el idioma utilizado por el sistema de justicia de menores. Además, esta asistencia no debe limitarse al juicio, sino que debería estar disponible en todas las etapas del proceso

112 UNCR, GC 10, 25 de abril de 2007, *op. cit.*

113 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*, Regla 7. CONSEJO DE EUROPA, 2011, *op. cit.* No.1.

114 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*, Regla 10

115 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*, Regla 15

116 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*, Regla 11; ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, Artículo 40; UNCR, GC 10, 25 de abril de 2007, *op. cit.*

117 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*

118 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*

119 UNCR, GC 10, 25 de abril de 2007, *op. cit.*

de justicia de menores. Además, el intérprete tiene que estar capacitado para trabajar con menores con el fin de ayudar al menor a comprender plenamente las preguntas que se formulan, y para defender el derecho a un juicio justo y a la participación efectiva<sup>120</sup>.

### **3.3.4. Derecho a ser informado y escuchado**

El derecho a ser escuchado es fundamental para un juicio justo. Si es lo mejor para sus intereses, los menores tienen el derecho a ser escuchados directamente en lugar de simplemente mediante un representante o un organismo apropiado. Este derecho debe respetarse plenamente durante todas las etapas del proceso. Durante la etapa previa al juicio, el menor tiene el derecho a permanecer en silencio, así como el derecho a ser escuchado por el fiscal y el juez de instrucción durante el procedimiento policial. Este derecho también se aplica a la sentencia y aplicación de las medidas impuestas<sup>121</sup>.

En todo momento, los menores deben tener la oportunidad de expresar sus opiniones libremente. A lo largo del proceso de justicia de menores, las opiniones de los mismos deben tener el debido peso de acuerdo con su edad y madurez. Para poder participar efectivamente en el proceso, los menores deben ser informados de los cargos, el proceso judicial y las posibles medidas<sup>122</sup>.

### **3.3.5. El internamiento como último recurso**

El internamiento de los menores debe ser siempre el último recurso debido a los graves efectos que puede tener en los mismos. Todas las normas internacionales y europeas tienen claro que "la privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso; por un período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales"<sup>123</sup>.

Cuando, en casos excepcionales, los menores son enviados a internamiento, estos deben beneficiarse de todas las garantías de derechos humanos de que disponen menores y adultos<sup>124</sup>. Su formación y trato han de ser los principales objetivos relacionados con su cuidado, protección, y asistencia social, educativa, vocacional, psicológica, médica y física. La ubicación de los menores en centros de internamiento debe tener totalmente en cuenta sus necesidades particulares, estatus y requisitos especiales de acuerdo con su edad, personalidad, sexo y tipo de delito, así como su salud mental y física, y que garanticen su protección contra lesiones. Además, todos los menores en edad de escolarización obligatoria, tienen derecho a una educación y formación profesional adecuadas a sus necesidades y capacidades, y diseñadas para prepararlo para el regreso a la sociedad<sup>125</sup>.

### **3.3.6. Derecho a la protección**

La CDN hace hincapié en la necesidad de que los menores en conflicto con la ley estén protegidos y tengan garantizada su dignidad en todo momento. Por ejemplo, los Estados están obligados a garantizar al menor

---

120 *Ibidem*.

121 *Ibidem*.

122 *Ibidem*.

123 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de la Habana, 2 de abril de 1991, *op. cit.*, Reglas 1, 2, 19.

124 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (III) Artículo 2; ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, Reglas de La Habana, 2 de abril de 1990, *op.cit.*, Artículo 13; ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, Artículo 37.

125 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, de La Habana, 2 de abril de 1990, *op. cit.*, Reglas 38 y 42; ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*, Regla 26.

la protección necesaria para su bienestar durante todas las etapas del proceso judicial. Todos los menores serán protegidos de cualquier tipo de dificultad mientras pasan por el sistema de justicia. Los Estados deben aplicar las medidas adecuadas para garantizar esto<sup>126</sup>.

La salvaguardia es particularmente importante para los menores o jóvenes que han sido detenidos cuando eran menores, siendo especialmente vulnerables en los entornos penitenciarios. Por ejemplo, el Artículo 37 de la CDN establece que:

"Todo menor privado de libertad debe ser tratado con la humanidad y el respeto que merece inherente a la dignidad humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo menor privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del menor, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales."<sup>127</sup>.

Asimismo, el Artículo 40 de la CDN afirma que:

"Los Estados Partes reconocen el derecho de todo menor de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del menor por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del menor y la importancia de promover la reintegración del mismo y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad."<sup>128</sup>.

El Comité de los Derechos del Niño ha ampliado estos principios en su Observación General N.º 10, párrafo 13, que proporciona un conjunto de principios fundamentales sobre cómo deben tratarse los menores en conflicto con la ley. Se debe garantizar que:

- El trato se corresponde con el sentido de dignidad y valor del menor.
- El trato refuerza el respeto del menor por los derechos humanos y las libertades fundamentales de los demás.
- El trato tiene en cuenta la edad del menor y promueve la reinserción del mismo en la sociedad.
- El respeto de la dignidad del menor exige que todas las formas de violencia en el trato con los menores en conflicto con la ley deban ser prohibidas y prevenidas, incluyendo el uso del castigo corporal<sup>129</sup>.

Las normas internacionales mostradas prohíben el uso de la pena de muerte para los menores en conflicto con la ley. En la Observación General N.º 10 párrafo 75 se afirma que la pena de muerte no puede imponerse por un delito cometido por una persona menor de 18 años, independientemente de su edad en el momento del juicio, la sentencia o cuando la sanción se llevara a cabo.

126 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, SECRETARIO GENERAL DE LA ONU, 2008, *op. cit.*

127 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, Artículo 37; conforme al Artículo 49.

128 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, Artículo 40.

129 UNCRC, GC 10, 25 de abril de 2007, *op. cit.*

## 4. LA JUSTICIA DE MENORES, LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN Y HERRAMIENTAS CONTRA EL TERRORISMO

Desde 1934, la lucha contra el terrorismo ha figurado en la agenda internacional (legislativa). Durante ese año, Naciones Unidas, inició un proyecto de Convención para la Prevención y Represión del Terrorismo, sin embargo, la Convención no llegó a entrar en vigor. No obstante, desde los ataques al World Trade Center y el Pentágono, en septiembre de 2001 y en Madrid en 2004, las Naciones Unidas, así como la Unión Europea, han aprobado una serie de resoluciones y convenciones, elaborado directrices y publicado informes relativos a la lucha contra el terrorismo y contra la radicalización, centrado todo ello a escala global.

Asimismo, en varios países de todo el mundo se ha desarrollado una amplia gama de medidas para contrarrestar la radicalización, el extremismo violento y el terrorismo, basándose en el clima político local y nacional, el presupuesto, la cultura y el marco jurídico. Estas medidas varían según el país, el tipo de medida, su eficacia y la agenda política.

### 4.1. LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y CONTRA LA RADICALIZACIÓN: CONCEPTOS CLAVE

Antes de explicar cuáles son las estrategias y políticas dirigidas a la lucha contra la radicalización y el terrorismo en el campo de la justicia juvenil, es necesario explicar algunos conceptos previos:

Se puede hacer referencia a la lucha contra el terrorismo como "toda la gama de prácticas, tácticas, técnicas y estrategias que los gobiernos pueden adoptar en respuesta a las amenazas o actos de grupos terroristas"<sup>130</sup>.

La lucha contra la radicalización se entiende como "un paquete de programas sociales, políticos, jurídicos, educativos y económicos diseñados específicamente para disuadir a las personas descontentas de cruzar la línea y convertirse en terroristas."<sup>131</sup>

La desradicalización se usa para referirse a "programas que generalmente están dirigidos contra individuos que se han vuelto radicales con el objetivo de reintegrarlos en la sociedad o al menos disuadirlos de la violencia"<sup>132</sup>.

Este concepto difiere de la lucha contra la radicalización en que la desradicalización se centra en la prevención terciaria y la lucha contra la radicalización se centra en la prevención general<sup>133</sup>.

### 4.2. LOS MENORES Y LAS NORMAS INTERNACIONALES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

Desde 1963, la comunidad internacional ha desarrollado diecinueve instrumentos legales para prevenir

---

130 INSTITUTO INTERREGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA INVESTIGACIONES SOBRE LA DELICUENCIA Y LA JUSTICIA (UNICRI). *Children and Counter-terrorism*. Italia: UNICRI, 2016, p.7.

131 *Ibidem*.

132 EQUIPO ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO (UNCTITF). *First Report of the Working Group on Radicalisation and Extremism that Lead to Terrorism: Inventory of State Programmes*, 2006.

133 INSTITUTO INTERREGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA INVESTIGACIONES SOBRE LA DELICUENCIA Y LA JUSTICIA (UNICRI). *Children and Counter-terrorism*. Italia: UNICRI, 2016, p.7

actos terroristas<sup>134</sup>. Además, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha emitido ocho resoluciones sobre terrorismo<sup>135</sup>. La estrategia mundial de lucha contra el terrorismo de la ONU se basa en cuatro pilares principales<sup>136</sup>:

- Abordar las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo.
- La prevención y la lucha contra el terrorismo.
- Reforzar la capacidad de los Estados y el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas.
- Garantizar los derechos humanos y el Estado de Derecho.

La estrategia mundial de lucha contra el terrorismo de la ONU (Resolución 60/288 de la Asamblea General), declaró que los Estados miembros deben trabajar "para perseguir y reforzar el desarrollo y programas de inclusión social, especialmente sobre el desempleo juvenil, reducir la marginación y el subsiguiente sentimiento de victimización que impulsa el extremismo y el reclutamiento de terroristas"<sup>137</sup>.

Una de las resoluciones más recientes aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 70/291 de la Asamblea General) destaca la importancia del desarrollo y mantenimiento de sistemas de justicia eficaces, justos, humanos, transparentes y responsables, teniendo en cuenta, entre otros, los derechos y las necesidades de los menores, de conformidad con el derecho internacional aplicable, como base fundamental de cualquier estrategia para luchar contra el terrorismo. Igualmente, destaca la necesidad de formar a los profesionales en los sistemas de justicia, incluso a través de programas multilaterales y el intercambio de experiencias<sup>138</sup>.

En el párrafo 18, la resolución subraya que "todo niño sospechoso o acusado de infringir la ley, en particular los que están privados de libertad, así como los niños víctimas y testigos de crímenes, deben ser tratados de manera coherente con sus derechos, dignidad y necesidades, de conformidad con el derecho internacional aplicable, en particular las obligaciones derivadas de la Convención sobre los Derechos del Niño"; e insta a los Estados miembros a que tomen medidas pertinentes con el fin de reintegrar efectivamente a los niños anteriormente asociados a grupos armados, incluidos grupos terroristas<sup>139</sup>.

También insta a los Estados miembros, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a cooperar en los esfuerzos por hacer frente a la amenaza planteada por los combatientes terroristas extranjeros, lo que incluye la prevención de la radicalización hacia el terrorismo y reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros, incluidos los menores, así como de implementar estrategias de reintegración de combatientes terroristas extranjeros (párrafo 44)<sup>140</sup>.

Por lo tanto, la estrategia global dirigida a menores y jóvenes se basa en la inclusión social como forma de prevención; la necesidad de establecer estrategias de prevención de la radicalización que conducen al terrorismo; fortalecimiento de los sistemas de justicia mediante la formación de profesionales, el

---

134 NACIONES UNIDAS OFICINA DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO *Instrumentos jurídicos internacionales* [online]. Disponible en: <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/en/international-legal-instruments> [Last accessed, 1.2.2018].

135 A/RES/60/288, A/RES/62/272; A/RES/64/297; A/RES/66/10; A/RES/66/282; A/RES/68/276; A/RES/70/291; A/RES/71/291

136 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución adoptada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006: La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo*. 20 de septiembre de 2006, A/RES/60/288.

137 *Ibidem*, párr. I (6).

138 ASAMBLEA GENERAL de la ONU *Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de julio: Examen de La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo* 19 de julio de 2016, A/RES/70/291, p. 4/15.

139 *Ibidem*, párr. 18.

140 Antes de esta resolución, la Asamblea General de las Naciones Unidas ya señaló la necesidad de implementar medidas de prevención específicas contra el reclutamiento, uso y victimización de niños por parte de grupos delictivos, entidades terroristas o grupos extremistas violentos (resolución 69/194, párrafo. 15 (a)).

desarrollo de programas multilaterales, y el intercambio de buenas prácticas; y, sobre todo, que los menores deben de ser tratados con total respeto hacia sus derechos, de conformidad con todas las normas internacionales.

### 4.3. LEYES Y POLÍTICAS EUROPEAS SOBRE RADICALIZACIÓN Y LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

La UE proporciona un marco esencial para ayudar a coordinar las normativas legales nacionales. Tras el atentado terrorista del 11S, la lucha antiterrorista pasó rápidamente al primer plano de la agenda política de la UE, lo que ha dado lugar a que los 28 Estados miembros apliquen un vasto cuerpo legislativo.

En 2005, el Consejo aprobó la estrategia antiterrorista de la UE. La estrategia se centra en cuatro pilares:

- **Prevenir:** Abordar las causas de la radicalización y el reclutamiento de terroristas es una prioridad clave para la UE. En un contexto específico de prevención, el Consejo de Europa adoptó una estrategia de la UE para combatir la radicalización y el reclutamiento terrorista en 2008. Esta estrategia fue revisada en 2014, y en diciembre de 2014 el Consejo aprobó las directrices para la aplicación de la estrategia.
- **Proteger:** Proteger a los ciudadanos y las infraestructuras y reducir la vulnerabilidad a los ataques a través de la protección de las fronteras externas, mejorar la seguridad del transporte, proteger objetivos estratégicos y reducir la vulnerabilidad de infraestructuras básicas.
- **Perseguir:** Obstaculizar la capacidad de los terroristas de planificar y organizar, y llevar a los terroristas ante la justicia mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales, mejorar la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades policiales y judiciales, luchar contra la financiación del terrorismo, y privar a los terroristas de sus medios de apoyo y comunicación.
- **Responder:** Preparar, gestionar y minimizar las consecuencias de un ataque terrorista mediante la mejora de las capacidades para hacer frente a las consecuencias, la coordinación de una respuesta y las necesidades de las víctimas.

La lucha para prevenir la radicalización ha sido adoptada por la UE como una estrategia necesaria para combatir el terrorismo. Las estrategias adoptadas por la UE han sido diseñadas para complementar y apoyar las acciones de los Estados miembros, coordinar las políticas nacionales y promover medidas legislativas, estas últimas con un enfoque represivo.

La Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, sobre la lucha contra el terrorismo, establece normas mínimas sobre la definición de delitos y sanciones en el ámbito de los delitos de terrorismo, los delitos relacionados con un grupo terrorista y delitos relacionados con actividades terroristas, así como medidas de protección, apoyo y asistencia a las víctimas del terrorismo<sup>141</sup>.

Se han desarrollado también políticas europeas en los ámbitos de educación, integración e inclusión social. Las Conclusiones del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, sobre la prevención de la radicalización que conduce al extremismo violento (21 de noviembre de 2016)

---

<sup>141</sup> UNIÓN EUROPEA. Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco del Consejo 2002/475/JAI y por la que se modifica la Decisión del Consejo 2005/671/JAI. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 31.3.2017, L 88/6 – 88/21, Artículo 1.

invita a los Estados miembros a "alentar la cooperación entre instituciones de educación y formación, comunidades locales, administraciones locales y regionales, progenitores, familia extensa, agentes juveniles, voluntarios y sociedad civil para mejorar la inclusión y fortalecer un sentido de pertenencia e identidad positiva" como una medida para evitar la radicalización; y "ampliar las competencias de docentes, educadores y demás personal docente para poder reconocer los primeros signos de un comportamiento radicalizado"<sup>142</sup>.

Asimismo, la UE destaca la importancia de desarrollar programas efectivos de desradicalización o disuasión y de salida o rehabilitación, incluso en el contexto de prisión y libertad condicional, en particular con respecto a los combatientes terroristas extranjeros y los retornados<sup>143</sup>.

#### **4.4. LOS MENORES EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO: EL MEMORANDO DE NEUCHÂTEL**

En septiembre de 2015, los consejeros del Foro Global contra el Terrorismo (GCTF) respaldaron el lanzamiento de la Iniciativa GCTF para abordar el ciclo de vida de la radicalización de la violencia (Iniciativa sobre el Ciclo de Vida). Como parte de esta nueva iniciativa, Suiza lanzó una iniciativa sobre la justicia juvenil en un contexto de lucha contra el terrorismo para abordar las nuevas cuestiones relativas a los menores involucrados en terrorismo, y las diferentes fases de una respuesta de la justicia penal, que incluyen la prevención, la investigación, el enjuiciamiento, la condena y la reinserción. El resultado fue el Memorando de Neuchâtel sobre Buenas Prácticas para la Justicia Juvenil en un Contexto Antiterrorista.

El Memorando de Neuchâtel establece que "los niños pueden verse afectados por el terrorismo de muchas maneras: como víctimas, testigos y delincuentes"<sup>144</sup>. El objetivo del Memorando es guiar a los gobiernos y profesionales de la justicia en el desarrollo de políticas, programas y enfoques en casos de terrorismo en los que estén implicados menores. Establece claramente que "la respuesta de la justicia penal a los casos de menores debe orientarse hacia la rehabilitación y reintegración del menor en la sociedad"<sup>145</sup>.

El Memorando establece las siguientes buenas prácticas a considerar por parte de los gobiernos y profesionales de la justicia al tratar con menores:

1. Dirigirse a los menores presuntamente involucrados en actividades relacionadas con el terrorismo, de conformidad con el derecho internacional y en consonancia con las normas internacionales de justicia juvenil.
2. Evaluar y abordar la situación de los menores en un contexto relacionado con el terrorismo desde la perspectiva de los derechos del menor y el desarrollo infantil.
3. Abordar a través de medidas preventivas la vulnerabilidad de los menores al reclutamiento y/o la radicalización de la violencia.

---

142 UNIÓN EUROPEA. Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la prevención de la radicalización que conduce al extremismo violento (2016/C 467/02). *Diario Oficial de la Unión Europea*, 15.12.2016, C 467/3 – 467/7.

143 Directiva UE 2017/541, el 15 de marzo de 2017, *op. cit.*, considerando que 31.

144 FORO GLOBAL CONTRA EL TERRORISMO (GCTF). *Neuchâtel Memorandum on Good Practices for Juvenile Justice in a Counterterrorism Context*, 2015, p.1

145 FORO GLOBAL ANTITERRORISTA, 2015, *op. cit.*, p.2.

4. Desarrollar estrategias de prevención selectiva con un fuerte enfoque en la creación de redes de apoyo a los menores en situación de riesgo.
5. Dirigirse a los menores procesados por delitos relacionados con el terrorismo, principalmente a través del sistema de justicia juvenil.
6. Aplicar las correspondientes normas internacionales de justicia de menores para casos de terrorismo que impliquen a menores, incluso en los casos en que son juzgados en tribunales para adultos.
7. Estudiar y diseñar mecanismos de remisión para menores acusados de delitos relacionados con el terrorismo.
8. Estudiar y aplicar, cuando proceda, medidas alternativas al internamiento, incluso durante la etapa previa al juicio y siempre dar preferencia a los medios menos restrictivos para alcanzar el objetivo del proceso judicial.
9. Aplicar el principio de individualización y proporcionalidad de la pena.
10. Mantener a los menores privados de su libertad en instalaciones adecuadas; apoyar, proteger y prepararlos para su reinserción en la sociedad.
11. Desarrollar programas de rehabilitación y reintegración para los menores involucrados en actividades relacionadas con el terrorismo, para facilitar el éxito de su retorno a la sociedad.
12. Diseñar e implementar programas especializados para casos de terrorismo con el fin de mejorar la capacidad de todos los profesionales involucrados en el sistema de justicia juvenil.
13. Diseñar e implementar programas de monitoreo y evaluación, para garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales de justicia juvenil.

#### **4.5. LEY HUMANITARIA INTERNACIONAL RELACIONADA CON LOS COMBATIENTES EXTRANJEROS Y LAS NORMAS Y LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS SOLDADOS**

A pesar de la creciente atención internacional sobre el reclutamiento y el uso de menores en los conflictos, los menores continúan siendo parte de las fuerzas armadas o grupos armados de todo el mundo y están vinculados a ellos. Aunque debe ser un objetivo internacional garantizar que "niñas y niños se encuentren protegidos contra el reclutamiento y uso en hostilidades por parte de fuerzas armadas o grupos armados, y sean liberados y provistos con servicios de reintegración eficaces"<sup>146</sup>, también es importante garantizar que aquellos que se encuentran vinculados a los grupos armados sean tratados de manera adecuada. Por su naturaleza, algunos grupos terroristas pertenecen a la categoría de grupos armados, y los menores vinculados a ellos pueden clasificarse como niños soldados. Por este motivo, es importante comprender las normas internacionales que establecen los derechos de los menores asociados a grupos armados.

Las principales normas jurídicas internacionales relativas a los niños soldados son:

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de menores en los conflictos armados (OPAC).
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN de la ONU).
- Derecho Internacional Humanitario:

---

<sup>146</sup> GRUPO DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA. *Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria*, 2012.



- Protocolos adicionales a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (1977).
- Artículo 77(2) del Protocolo Adicional I.
- Artículo 4(3)(c) del Protocolo Adicional II.
- Derecho internacional humanitario consuetudinario.

El Comité de la CDN de la ONU en la Observación General N.º 20 del 6 de diciembre de 2016 también establece los principios para tratar con menores involucrados tanto en conflictos armados como en actividades extremistas, y especifica las medidas de protección que los jóvenes deben recibir<sup>147</sup>.

Asimismo, los Compromisos y Principios de París (2007), aspiran a proteger a todos los menores y jóvenes de la radicalización. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que adoptaran "medidas preventivas destinadas a erradicar las causas fundamentales de la radicalización entre los jóvenes" y "medidas para combatir la marginación, la exclusión social, la discriminación y la segregación entre los jóvenes de los barrios desfavorecidos"<sup>148</sup>. Las medidas encaminadas a impedir la radicalización política y religiosa deben llegar a los jóvenes y a los menores a una edad temprana. Es necesario explorar las causas de la radicalización de los menores en diferentes contextos a fin de evitar que se conviertan en víctimas de movimientos extremistas.

---

<sup>147</sup> COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN) *Observación General N.º 20 (2016) sobre la aplicación de los derechos del niño durante la adolescencia*, 6 de diciembre de 2016, CDN/C/GC/20.

<sup>148</sup> ASAMBLEA PARLAMENTARIA. Resolución 2031(2015). *Terrorist attacks in Paris: together for a democratic response*, 28 de enero de 2015, Doc. 13684.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARGOMANIZ, J. Post-9/11 institutionalisation of European Union counter-terrorism: emergence, acceleration and inertia. *European Security*, 2009, 18 (2), pp. 151-172
- ART. D. *Inside the Radical Right: The Development of Anti-Immigrant Parties in Western Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2011.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948, 217 A (III).
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): resolución/aprobada por la Asamblea General*, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/33.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión*, adoptada por la Asamblea General 43/173 de 9 diciembre 1988.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1577, Art. 1. 1577.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)*, de 14 de diciembre de 1990, A/RES/45/112.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio): resolución aprobada por la Asamblea General*, de 14 de diciembre de 1990.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana)* 2 de abril de 1991, A/RES/45/113.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 septiembre 2006: Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo* 20 de septiembre de 2006, A/RES/60/288.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010, Reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*, 16 de marzo de 2011, A/RES/65/229.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela)*, 8 de enero de 2016, A/RES/70/175.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de julio de 2016: examen de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo*. 19 de septiembre de 2016, A/RES/70/291.
- ASAMBLEA PARLAMENTARIA Resolution 2031(2015). *Terrorist attacks in Paris: together for a democratic response*, 28 January 2015, Doc. 13684.
- BAKKER, E & GROL, P. *Nederlandse Jihadisten: Van Naïve Idealisten tot Geharde Terroristen*. Ámsterdam: Hollands Diep, 2017.
- BAKKER, E. & DE ROY VAN ZUIJDEWIJN, J. *Terrorisme*. Ámsterdam: Amsterdam University Press, 2016.
- BAKKER, E. Characteristics of Jihadi Terrorist in Europe (2001-2009). In R. COOLSAET (Ed.) *Jihadi Terrorism and the Radicalisation Challenge: European and American Experiences* [2nd Ed.]. Inglaterra: Ashgate Publishing Limited, 2011, p. 132.
- BAKKER, E. *Jihadi terrorists in Europe: their characteristics and the circumstances in which they joined the jihad: an exploratory study*. La Haya: Netherlands Institute of International Relations Clingendael, 2006.
- BIGO, D., BONELLI, L. GUITTET, E.P., & RAGAZZI, F. *Preventing and Countering Youth Radicalisation in the EU*. Bruselas: European Parliament, Directorate General for International Policies, Policy Department C- Citizens' Rights and Constitutional Affairs.
- BORUM, R. (2011). Radicalisation into Violent Extremism I: A Review of Social Science Theories. *Journal of Strategic Studies*, 2011, 4(4), pp. 7-36.

- BOUTIN, B., CHAUZAL, G., DORSEY, J., JEGERINGS, M., PAULUSSEN, C., POHL, J., REED, A., & ZAVAGLI, S. *The Foreign Fighters Phenomenon in the European Union: Profiles, Threats and Policies*. La Haya: The International Counter terrorism Centre, 2016.
- CENTRO PARA LA PREVENCIÓN INTERNACIONAL DEL DELITO (ICPC). *Preventing Radicalization: A Systematic Review*. Canadá: International Centre for the Prevention of Crime, 2015.
- CHILD RIGHTS INFORMATION NETWORK. *Guide for non-discrimination and the CRC*. Inglaterra y Gales: Child Rights Information Network, 2009.
- CHILD SOLDIERS INTERNATIONAL. *Who are child soldiers?* [online]. Disponible en: <https://www.child-soldiers.org/who-are-child-soldiers> [Last accessed, 1.7.2017].
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN) *Observación General N.º 8 (2006): El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes* (arts. 19; 28 par.2; y 37, entre otros), 5 mayo 2 junio 2006, CDN/GC/8
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN) *Observación General N.º 10 (2007): Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 Abril 2007, CDN/C/GC/10.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). *Observación General N.º 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado*, 20 de julio de 2009, CDN/C/GC/12.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). *Observación General N.º 13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*, 18 de abril de 2011, CDN/C/GC/13.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). *Observación General N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*, 29 de mayo de 2013, CDN/C/GC/14.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). *Observación General N.º 20 (2016) sobre la aplicación de los derechos del niño durante la adolescencia*, 6 de diciembre de 2016, CDN/C/GC/20.
- COMITÉ EUROPEO PARA LOS PROBLEMAS CRIMINALES (CDPC) Y EL CONSEJO DE COOPERACIÓN PENOLÓGICA (PC-CP). *Council of Europe Handbook for Prison and Probation Services Regarding Radicalisation and Violent Extremism*. Estrasburgo: Directorate General I – Human Rights and Rule of Law, 2016.
- CONSEJO DE EUROPA. *Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice* [online]. Estrasburgo: Council of Europe Publishing, 2011. ISBN 978-92-871-7274-7.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Resolución (78) 62 sobre delincuencia juvenil y transformación social*, de 29 de noviembre de 1978.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación N.º R(87)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reacciones sociales a la delincuencia juvenil*, 17 de septiembre de 1987.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación N.º R (92)16 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reglas europeas en materia de sanciones y medidas comunitarias*, 19 de octubre de 1992.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec (2000)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el papel de la intervención psicosocial temprana en la prevención de la criminalidad*, 6 de octubre de 2000.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec (2003)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre nuevas formas de abordar la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores*, 24 de septiembre de 2003.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec (2005)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre los derechos de los niños que viven en instituciones residenciales*, 16 de marzo de 2005.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Penitenciarias Europeas*, 11 de enero de 2006.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación CM/Rec (2008)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Europeas para los delincuentes juveniles sujetos a sanciones o medidas*, 5 de noviembre de 2008.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación CM/Rec (2009)10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre estrategias nacionales integradas para la protección de los niños contra la violencia*, 18 de noviembre de 2009.

- CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 2178 (2014) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7272a sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2014 S/RES/2178 (2014).
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). *Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal*. Resolución 1997/30, de 21 de julio de 1997.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). Resolución 2002(12). *Principios Básicos de la ONU sobre la Utilización de Programas de Justicia Restitutiva en Materia Penal* 24, julio de 2002, E/RES/2002/12.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). Resolución 2005(20). *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos*, 22 de julio de 2005, E/RES/2005/20.
- COORDINADOR DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO. *Member States' approaches to dealing with accompanying family members of Foreign Terrorist Fighter Returnees*, in particular children: Results of the questionnaire and follow-up, 6 March 2017, 6900/2017.
- CRENSHAW, M. The Debate over “New” vs. “Old” Terrorism. In *Annual meeting of the American Political Science Association*, Chicago, Illinois, August 30- September 2, 2007.
- DEN BOER, M. *Wake-up Call for the Lowlands: Dutch Counterterrorism from a Comparative Perspective*. Cambridge Review of International Affairs, 2007, 20(2), pp. 285-302.
- DZHEKOVA, R., MANCHEVA, M., STOYNOVA, N., & ANAGNOSTOU, D. *Monitoring Radicalisation: A Framework for Risk Indicators*. Sofía: Centre for the Study of Democracy, 2017.
- EQUIPO ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO (UNCTIF). *First Report of the Working Group on Radicalisation and Extremism that Lead to Terrorism: Inventory of State Programmes*, 2006.
- EQUIPO ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO (CTITF). *Basic Human Rights Reference Guide: The Stopping and Searching of Persons in the Context of Countering Terrorism*. Nueva York: United Nations, Department of Political Affairs, 2014.
- EUROPEAN POLICY CENTRE AND EUROPEAN FOUNDATION FOR DEMOCRACY. *The Challenge of Jihadist Radicalisation, In Europe and beyond*. Países Bajos: European Policy Centre and European Foundation for Democracy, 2017.
- EUROPOL. *TE-SAT 2010: EU Terrorism situation and trend report*. La Haya: Europol, 2010. EUROPOL. *TE-SAT: EU Terrorism situation and trend report*. La Haya: Europol, 2017.
- FEDDES, A., NICKOLSON, L. & DOOSJE, B. *Triggerfactoren in het Radicaliseringsproces*. Ámsterdam: Expertise-Unit Sociale Stabiliteit, 2015.
- FORO EUROPEO DE LA SEGURIDAD URBANA. *Preventing and Fighting Radicalisation at the Local Level*. Francia: European Forum for Urban Security, 2016.
- FORO GLOBAL CONTRA EL TERRORISMO (GCTF). *Neuchâtel Memorandum on Good Practices for Juvenile Justice in a Counterterrorism Context*, 2015.
- GIVENS, T.E. *Voting Radical Right in Western Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2005.
- GRUPO DE TRABAJO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA. *Normas Mínimas para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria*, 2012.
- HORGAN, J. G., TAYLOR, M., BLOOM, M., & WINTER, C. From Cubs to Lions: A Six Stage Model of Child Socialisation into the Islamic State. *Studies in Conflict & Terrorism*, 2017, 40, 7, pp. 645-664.
- INSTITUTO INTERREGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA INVESTIGACIONES SOBRE LA DELICUENCIA Y LA JUSTICIA (UNICRI). *Children and Counter-terrorism*. Italia: UNICRI, 2016.
- IRWIN, N. The complexity of responding to home-grown terrorism: radicalisation, de-radicalisation and disengagement. *Journal of Policing, Intelligence and Counter Terrorism*, 2015, 10 (2), pp. 166-175.
- LANSDOWN, G. The realisation of children’s participation rights: critical reflections. In Barry PERCY-SMITH & Nigel THOMAS, *A Handbook of Children and Young People’s Participation: Perspectives from theory and practice*. Londres y Nueva York: Routledge, 2010.
- MEINES, M., MOLENKAMP, M., RAMADAN, O., & RANSTORP, M. *RAN MANUAL. Responses to returnees: Foreign terrorist fighters and their families*. Países Bajos: Radicalisation Awareness Network Centre of Excellence, 2017.
- MINKENBERG, M. The Renewal of the Radical Right: Between Modernity and Anti-modernity. *Government and Opposition*, 2000, 33 (2), 170-188.

- MOGHADDAM, F. M. The Staircase to Terrorism. A Psychological Exploration. *American Psychological Association*, 2005, 60(2), 161-169.
- MURO, D. *What does radicalisation look like? Four visualisations of socialisation into violent extremism*. Barcelona: Barcelona Centre for International Affairs, 2016, 163.
- NACIONES UNIDAS OFICINA DE LUCHA CONTRA EL TERRORISMO *Instrumentos jurídicos internacionales* [online]. Disponible en: <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/en/international-legal-instruments> [Last accessed, 1.2.2018].
- NATIONAL COORDINATOR FOR SECURITY AND COUNTERTERRORISM (NCTV) & GENERAL INTELLIGENCE AND SECURITY SERVICE (AIVD). *The Children of ISIS: The indoctrination of minors in ISIS-held territory*. La Haya: National Coordinator for Security and Counterterrorism (NCTV) & General Intelligence and Security Service (AIVD), 2017.
- OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners and the Prevention of Radicalization to Violence in Prisons*. Viena: United Nations Office, 2016.
- ONLINEETYMOLOGYDICTIONARY. *Radical*. Disponible en: [http://www.etymonline.com/index.php?term=radical&allowed\\_in\\_frame=0](http://www.etymonline.com/index.php?term=radical&allowed_in_frame=0) [last accessed, 28.1.2018].
- ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA (OSCE). *Preventing Terrorism and Countering Violent Extremism and Radicalization that Lead to Terrorism: A Community-Policing Approach*. Viena: Organization for Security and Co-operation in Europe, 2014.
- PENAL REFORM INTERNATIONAL. *Children and violent-extremism: International standards and responses from criminal justice systems*. Londres, Reino Unido: Penal Reform International, 2017.
- POOT, C. DE, SONNENSCHNEIDER, A., SOUDIJN, M., BIJEN, J., & VERKUYLEN, M. *Jihadi terrorism in the Netherlands: a description based on closed criminal investigations*. La Haya: WODC.
- RADICALISATION AWARENESS NETWORK. *The Root Causes of Violent-Extremism*. Países Bajos: RAN Centre of Excellence, 2016.
- RAPOPORT, D. The Four Waves of Modern Terrorism. In D. RAPOPORT, *Terrorism: Critical Concepts in Political Science*. Londres y Nueva York: Routledge, 2016, p.3-30. ISBN: 0-415-31654-5.
- REINARES, F., & GARCÍA-CALVO, C. *Estado Islámico en España*. Madrid: Real Instituto Elcano, 2016.
- ROY, O. *Jihad and Death: The Global Appeal of Islamic State*. Nueva York: Oxford, University Press, 2017.
- SARKISSIAN, A. *The Varieties of Religious Repression*. Oxford: Oxford University Press, 2015.
- SCHMID, A. *Radicalisation, De-radicalisation, Counter-radicalisation: A Conceptual Discussion and Literature Review*. La Haya: International Centre for Counter-Terrorism, 2013.
- SECRETARIO GENERAL DE LA ONU. *Guidance Note of the Secretary-General: UN Approach to Justice for Children*, septiembre de 2008.
- SEDGWICK, M. The Concept of Radicalization as a Source of Confusion. *Terrorism and Political Violence*, 2010, 22(1), p. 479-494.
- STRIEGHER, J.L. *Violent-extremism: An examination of a definitional dilemma*. Australia: Cowan University, Australian Security and Intelligence Conference, 2015.
- UNIÓN EUROPEA. Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, C 326, 26.10.2012, p. 391-407.
- UNIÓN EUROPEA. Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento europeo y del consejo de 11 de mayo de 2016 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 132, 21.5.2016, p. 1-20.
- UNIÓN EUROPEA. Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la prevención de la radicalización que conduce al extremismo violento (2016/C 467/02). *Diario Oficial de la Unión Europea*, 15.12.2016, C 467/3 – 467/7.
- UNIÓN EUROPEA. Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre la inclusión en la diversidad para conseguir una educación de calidad para todos. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 25.2.2017, C 62/3-62/7.

UNIÓN EUROPEA. Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco del Consejo 2002/475/JAI y por la que se modifica la Decisión del Consejo 2005/671/JAI. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 31.3.2017, L 88/6 – 88/21.

VELDHUIS, T., & BAKKER, E. Causale factoren van radicalisering en hun onderlinge samenhang. *Vrede en Veiligheid*, 2016, 33 (4) p. 447 – 470.

VENHAUS, J.M. *Special Report: Why Youth Join Al-Qaeda*. Washington: *United States Institute of Peace*, 2010.





VOLUMEN II

# PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL





# ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	55
2	PREVENCIÓN DE LA DELICUENCIA JUVENIL	55
2.1.	NORMAS INTERNACIONALES Y EUROPEAS DE PREVENCIÓN	55
2.2.	JÓVENES EN RIESGO DE COMETER DELITOS	56
2.3.	NIVELES DE PREVENCIÓN DEL DELITO	58
3	PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL	59
3.1.	EL PROCESO DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL	59
3.2.	DE LA RADICALIZACIÓN AL EXTREMISMO VIOLENTO	60
3.3.	NIVELES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA RADICALIZACIÓN	61
4	MEDIDAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIAS Y FAMILIARES	61
4.1.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN FAMILIARES	62
4.2.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIAS	63
5	EJEMPLOS EUROPEOS DE PREVENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL	65
5.1.	EL PROGRAMA DIAMANTE - PAÍSES BAJOS	65
5.2.	UNIDAD ANTIRADICALIZACIÓN DE MOLENBEEK-SAINT-JEAN - BÉLGICA	67
5.3.	PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTO Y LA POLARIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDERLECHT - BÉLGICA	69
5.4.	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SCHAERBEEK - BÉLGICA	70
5.5.	EXIT S.C.S. ONLUS (EXIT, COOPERATIVE SOCIAL ENTERPRISE ONLUS) - ITALIA	72
	BIBLIOGRAFÍA	74



## 1. INTRODUCCIÓN

El **Volumen II** proporciona al lector una visión sobre la prevención de la delincuencia en general y la prevención de la radicalización en particular. Brinda a los profesionales y técnicos, los instrumentos necesarios para comprender los conceptos clave de prevención y metodologías que se pueden aplicar en un entorno de prevención. Asimismo, proporciona algunos ejemplos de programas en Europa que trabajan para prevenir la radicalización en jóvenes.

Este volumen expone:

- Las normas europeas e internacionales relacionadas con la prevención desde la perspectiva de los derechos del niño.
- Una descripción general sobre la prevención de la delincuencia juvenil y la prevención de la radicalización juvenil.
- Programas de prevención comunitarios y familiares.
- Cinco ejemplos de prácticas de prevención en Bélgica, Italia y los Países Bajos.

## 2. PREVENCIÓN DE LA DELICUENCIA JUVENIL

La prevención ha demostrado ser la forma más efectiva para reducir los índices de criminalidad y, específicamente, la delincuencia juvenil. Prevenir la delincuencia juvenil no sólo beneficia a los jóvenes y a sus familias, sino también a sus comunidades y a la sociedad en su conjunto.

La UNDOC define la prevención del delito como aquellas "estrategias y medidas que buscan reducir el riesgo de que se produzca un delito y sus posibles efectos nocivos para las personas y la sociedad, incluido el miedo al delito, interviniendo para influir en sus múltiples causas"<sup>1</sup>.

La UNDOC también afirma que "la prevención implica la creación activa de un ambiente que disuada a los menores de entrar en conflicto con la ley. Dicho ambiente debe garantizar al menor una vida significativa en la comunidad y fomentar un proceso de desarrollo personal y educación que esté tan libre de delitos como sea posible"<sup>2</sup>.

### 2.1. NORMAS INTERNACIONALES Y EUROPEAS DE PREVENCIÓN

La importancia de la prevención ha quedado claramente definida por la comunidad internacional y la Comunidad Europea. Por ejemplo, la Comisión Europea afirmó que "la intervención temprana y la prevención son esenciales para desarrollar políticas más eficaces y eficientes, ya que el gasto público que aborda las consecuencias de la pobreza infantil y la exclusión social tiende a ser mayor que el necesario para intervenir a una edad temprana"<sup>3</sup>.

1 OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas, 2010. p.9. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook\\_on\\_the\\_Crime\\_Prevention\\_Guidelines\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf)

2 OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*. Viena: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007, p.54

3 COMISIÓN EUROPEA Recomendación de la Comisión de 20 de febrero de 2013 Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 59, 2.3.2013, p.5- 11, considerando que 4, p. 5.

El Consejo de Europa ha instado a los Estados Partes a prevenir la delincuencia en una serie de directivas desde 1978. Por ejemplo, en 1987, el Consejo de Europa recomendó a los Estados miembros revisar su legislación y sus prácticas en materia de prevención de la delincuencia juvenil. En particular, mediante la aplicación de una política de promoción de la integración social de los jóvenes, ofreciendo programas especializados para su integración y tomando medidas (técnicas y situacionales) para reducir sus oportunidades de delinquir<sup>4</sup>.

En 2000, el Consejo recomendó que se desarrollaran "disposiciones legales y otras disposiciones para la provisión de una amplia gama de programas de intervención temprana con el fin de prevenir la delincuencia"<sup>5</sup>.

La prevención también ha sido establecida como un requisito fundamental para un eficaz sistema de justicia juvenil. Se recomienda en las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de Justicia de Menores, de 1985 (las "Reglas de Beijing")<sup>6</sup>, y la Observación general N.º 10: Los derechos de los niños en la justicia de menores (2007)<sup>7</sup>, los cuales promueven el importante papel que la prevención debe tener en las prácticas de la justicia juvenil. La UNDOC ha publicado directrices útiles sobre la implementación de las políticas de prevención<sup>8</sup>.

Las Naciones Unidas han reconocido la importancia de las políticas de prevención en las Directrices para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad, 1990)<sup>9</sup> que establecen en detalle estrategias para incrementar el uso de la prevención. Esto resalta la importancia de la prevención temprana para disuadir a los menores y jóvenes adultos de la delincuencia. Las Directrices también subrayan la importancia de la participación de la sociedad en la creación de un entorno para los menores que sea propicio para desarrollar actitudes no criminógenas. La creación de dicho entorno requiere la implementación de actividades legales y socialmente útiles, dirigidas a promover el desarrollo positivo de los menores.

## 2.2. JÓVENES EN RIESGO DE COMETER DELITOS

Los jóvenes que son objeto de los programas de prevención son identificados por sus antecedentes y características. Los jóvenes que están en riesgo de entrar en conflicto con la ley tienden a mostrar ciertos rasgos, llamados "factores de riesgo"<sup>10</sup>, que llevan a los profesionales a creer que pueden cometer delitos en el futuro. Estos factores de riesgo podrían venir de sus familias, por el hecho de tener padres, hermanos o hermanas mayores involucrados en delitos. Podrían venir de la escuela, por ejemplo, de la baja asistencia. Éstos podrían verse en la comunidad, como el acceso a drogas, o podrían ser factores individuales o grupales, como la agresión o el asociarse con compañeros criminales. La mayoría de estos factores de riesgo pueden contrarrestarse fomentando rasgos más positivos o "factores protectores"<sup>11</sup>, como tener miembros socialmente activos en la familia, buena asistencia escolar, una comunidad económicamente sólida o buen autocontrol.

4 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Resolución (87)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reacciones sociales a la delincuencia juvenil*, 17 de septiembre de 1987. Disponible en: <https://rm.coe.int/168070ce24>

5 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec(2000)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el papel de la intervención psicosocial temprana en la prevención de la criminalidad*, 6 de octubre de 2000, recomendación IV(11). Disponible en: <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?command=com.instranet.CmdBlobGet&InstranetImage=533389&SecMode=1&DocId=365876&Usage=2>

6 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): resolución aprobada por la Asamblea General*, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/33.

7 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). *Observación general N.º 10 (2007): Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 de abril de 2007, CDN/GC/10

8 OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (ONUDD), 2010, *op. Cit.*

9 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)*, de 14 de diciembre de 1990, A/RES/45/112.

10 Los factores de riesgo son características que aumentan la probabilidad de futuras conductas delictivas.

11 Los factores protectores son características que ayudan a proteger a los niños contra la posibilidad de participar en futuras conductas criminales.

La base de la prevención se encuentra en el intento de hacer frente a los factores de riesgo fomentando los factores protectores en la vida de los menores. La siguiente tabla brinda ejemplos de factores de riesgo y protección comunes:

**Gráfico 1: Los factores de riesgo y protección**

FACTORES DE RIESGO	FACTORES PROTECTORES
<b>FACTORES FAMILIARES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo estatus socioeconómico familiar</li> <li>• Padres, hermanos u otros miembros de la familia con comportamiento delictivo y antisocial</li> <li>• Crianza inconsistente o severa de los hijos</li> <li>• Malas relaciones padre-hijo</li> <li>• Victimización temprana (abuso físico, sexual y de otro tipo)</li> <li>• Violencia en el hogar</li> <li>• Actitudes pasivas o de aprobación ante el comportamiento antisocial y criminal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatus socioeconómico alto</li> <li>• Padres que proporcionan modelos sociales a seguir</li> <li>• Apoyo y supervisión parental consistentes</li> <li>• Fuertes lazos con los padres</li> <li>• Sin trauma o abuso temprano</li> <li>• Hogar seguro</li> <li>• Clara guía moral de los padres sobre el comportamiento antisocial y criminal</li> </ul>
<b>FACTORES ESCOLARES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poco apego a la escuela</li> <li>• Bajo rendimiento educativo</li> <li>• Debilidad organizacional en la escuela</li> <li>• Comportamiento agresivo e intimidación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuertes lazos con los maestros</li> <li>• Buenos resultados escolares</li> <li>• Escuela con buen funcionamiento</li> <li>• Buenas relaciones con los compañeros</li> </ul>
<b>FACTORES COMUNITARIOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de apego a la comunidad local</li> <li>• Disponibilidad inmediata a drogas</li> <li>• Zona desfavorecida</li> <li>• Alto índice de rotación de la población</li> <li>• Bandas que operan en la zona</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta participación de la comunidad</li> <li>• Vecindario libre de drogas</li> <li>• Zona socioeconómica alta</li> <li>• Población estable</li> <li>• No operan bandas en la zona</li> </ul>
<b>FACTORES INDIVIDUALES/GRUPALS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación con compañeros delincuentes</li> <li>• Abuso de sustancias</li> <li>• Agresividad e impulsividad</li> <li>• Actitudes favorables para delinquir</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compañeros socialmente activos</li> <li>• Habilidades sociales</li> <li>• Autocontrol</li> <li>• Actitudes contrarias para delinquir</li> </ul>

Fuente: Manual de Justicia para Niños de UNICEF

Sin embargo, debemos tener en cuenta que la fuerza predictiva de los factores de riesgo varía según el grupo de edad que examinemos. Es decir, los factores de riesgo tienen una influencia variable a lo largo de la vida, sus efectos son más o menos importantes según la edad del individuo<sup>12</sup>.

Algunos autores piensan que es esencial desarrollar teorías que vayan más allá de la comprensión del comportamiento delictivo simplemente como una acumulación de factores de riesgo<sup>13</sup>. También se ha demostrado que los programas de intervención para delincuentes juveniles basados en modelos teóricos son los que han conducido a los mejores resultados<sup>14</sup>.

Las teorías explicativas sobre el comportamiento delictivo entre los jóvenes mejor recibidas por la comunidad científica son las que, desde una perspectiva dinámica, se basan en la creencia de que el comportamiento delictivo está determinado por las características personales, sociales y contextuales de cada individuo, las cuales se alinean con las etapas de la vida. Estas perspectivas se conocen como teorías del desarrollo y del curso de la vida. Dentro de esta categoría encontramos teorías como la teoría del Potencial Antisocial Cognitivo Integrado de Farrington<sup>15</sup>, la teoría del Modelo de Desarrollo Social de Catalano y Hawkins<sup>16</sup>, o la teoría interaccional de Thornberry, que ha servido para el modelo del triple riesgo delictivo de Redondo (o TRD)<sup>17</sup>.

Cuando trabajamos con jóvenes en conflicto con la ley, podemos distinguir entre cuatro tipos de programas de tratamiento centrados en habilidades y hábitos de enseñanza, desarrollo y reestructuración de procesos de pensamiento, regulación emocional y manejo de la ira, y el mantenimiento de logros y prevención de recaídas<sup>18</sup>.

### 2.3. NIVELES DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Según la UNDOC<sup>19</sup>, la tipología inspirada en la salud pública se usa comúnmente para definir los niveles de prevención en términos de delito/delincuencia:

- La prevención primaria se refiere a programas o iniciativas dirigidos a aquellos que nunca han estado implicados en el sistema de justicia penal.
- La prevención secundaria se refiere a programas dirigidos específicamente a menores y jóvenes identificados por los servicios sociales, educativos o sistemas de justicia como menores en riesgo de implicación en delitos.
- La prevención terciaria se refiere a programas para quienes están en el sistema de justicia penal y/o regresan a la comunidad, con el objetivo de prevenir la reincidencia.

12 LIPESY, M. & DERZON, J. Predictors of violent or serious delinquency in adolescence and early adulthood: A synthesis of longitudinal research. In R. LOEBER & D. P. FARRINGTON (Eds.), *Serious and violent juvenile offenders: Risk factors and successful interventions*. Thousand Oaks: Sage, 1997.

13 HAY, C., & FORREST, W. Self control theory and the concept of opportunity: the case for a more systematic union. *Criminology*, 2008, 46 (4), 1039-1072.

14 LIPESY & DERZON, 1997. *op. cit.*

15 FARRINGTON, D.P. The Integrated Cognitive Antisocial Potential (ICAP). In D. P. FARRINGTON (ed.) *Integrated Developmental & Life-Course Theories of Offending*. Nueva York: Routledge, 2005.

16 CATALANO, R. F., & HAWKINS, J. D. The social development model: A theory of antisocial behavior. In J. D. HAWKINS (Ed.), *Delinquency and crime: Current theories* (pp. 149-197). Nueva York: Cambridge University Press, 1996.

17 REDONDO, S. Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2008, 7(6), 1-53.

18 REDONDO, S. MARTÍNEZ, A., & ANDRÉS, A. *Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011.

19 UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME (UNODC), 2010, *op.cit.*, p.16-17

### 3. PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL

Evitar que los menores y jóvenes se radicalicen es complejo y existe relativamente poca investigación sobre lo que funciona en este contexto.

#### 3.1. EL PROCESO DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL

Los niños son particularmente vulnerables a la radicalización. Esto puede ser debido al hecho de que su mente e identidad se desarrollan durante este período, lo cual puede hacerles especialmente susceptibles. Como tal, es importante recordar sus vulnerabilidades específicas.

La infancia y la adolescencia son etapas cruciales en el desarrollo de la personalidad<sup>20</sup>. Es importante resaltar que el autoconcepto y autoestima (ambos con las correspondientes consecuencias para la personalidad) están sometidos a cambios muy significativos/transformaciones durante la adolescencia<sup>21</sup>.

Las personas con las que los jóvenes entran en contacto, así como su entorno, son importantes para el desarrollo de su sistema de valores. Los jóvenes en conflicto con la ley o que experimentan un conflicto con la comunidad, pueden estar enfrentándose, entre otros, a los siguientes problemas:

- Falta de aceptación por parte de la sociedad (a causa de la incapacidad de prever la reacción de los demás y la tendencia a comportarse de forma agresiva).
- Falta de confianza y sospecha hacia su propia familia y amigos.
- Dificultades para desarrollar relaciones cercanas.
- Alienación.
- Comportamiento antisocial o reacción exagerada a situaciones.

Incluso sin antecedentes de trauma, abuso o negligencia, es difícil encontrar la identidad propia de uno mismo, crear nuestra propia filosofía de vida y encontrar un grupo con el que nos identifiquemos. Para los jóvenes en riesgo de delinquir o radicalizarse esto puede ser particularmente difícil. Los extremistas pueden utilizar las vulnerabilidades de estos jóvenes para influir en el comportamiento de quienes ya han sido radicalizados, o para alentar un comportamiento violento.

Durante el proceso de construcción de la identidad, que comprende varias fases, los investigadores han encontrado algunos factores desencadenantes que pueden llevar al extremismo, los cuales pueden ser particularmente relevantes para los jóvenes<sup>22</sup>:

- "Querer hacer algo": experiencias de injusticia sociopolítica.
- "La búsqueda de respuestas" (reales): preguntas ideológicas y existenciales.
- "La amistad y los beneficios": las necesidades sociales.

Por lo tanto, la ideología extremista y/o las formas de protesta violenta pueden atraer a jóvenes ya descontentos, aislados socialmente y que buscan una identidad positiva. Investigaciones sobre los jóvenes sugieren que aquellos que participan en "actividades al margen de la sociedad" pueden sentir la necesidad

20 QUICIOS, P., GONZÁLEZ, J.L., Rodríguez, J.J. & MORENO, R, R. Dificultad social por la no aceptación de sí mismo, de la imagen personal y social. In M.P. Quicios García (Coord.), *Infancia, Adolescencia y Juventud en Dificultad Social*. Madrid: McGraw Hill, 2013.

21 SÁNCHEZ QUEIJA, I., & DELGADO, B. Desarrollo Social y de la Personalidad en la Adolescencia. In A. GARCÍA & J. DELVAL (Coord), *Psicología del Desarrollo I*. España: UNED.

22 WEGGEMANS, D., & GRAAF, B. *Reintegrating Jihadist Extremist Detainees. Helping Extremist Offenders Back into Society*. Nueva York: Routledge, 2017.



de un mayor sentido de poder y satisfacción, a través de estas afiliaciones, un fuerte sentido de la identidad"<sup>23</sup>.

El modelo holandés de "oferta y demanda" explica el proceso que lleva a la radicalización. Se basa en la idea de que la radicalización puede surgir cuando la demanda (como buscar autonomía personal o buscar identidad propia) se encuentra con la oferta (como garantizar un sentido de pertenencia), lo que crea una apertura cognitiva. Estos factores, combinados con un caldo de cultivo propicio y antecedentes, crean las condiciones ideales para fomentar este proceso<sup>24</sup>.

### 3.2. DE LA RADICALIZACIÓN AL EXTREMISMO VIOLENTO

Los menores y jóvenes en conflicto con la ley, especialmente los adolescentes en busca de identidad, corren el riesgo de radicalizarse. Esta es la razón por la cual los profesionales que trabajan con jóvenes deberían ser capaces de identificar la diferencia entre el típico comportamiento adolescente y un comportamiento delictivo. Deben ser capaces de reconocer cuándo los adolescentes 'solo' muestran actitudes radicales, y cuando están de camino hacia el extremismo violento.

Un informe preparado por el Grupo de Expertos de la Comisión Europea sobre Radicalización Violenta afirma que el consenso entre los expertos es que la radicalización que conduce a cualquier forma de violencia, incluida la violencia en el contexto del terrorismo, constituye un proceso gradual. Además, el informe llega a la conclusión de que, aunque el proceso de radicalización está íntimamente ligado a las especificidades del contexto en que se origina y desarrolla, existen ciertas características estructurales similares entre los actuales casos de radicalización violenta que conducen al extremismo violento, principalmente entre los jóvenes.

En primer lugar, la radicalización prospera en entornos donde la población percibe una sensación generalizada de injusticia, exclusión y degradación (ya sea justificada o no), contra la cual se presentan los ideales terroristas. En segundo lugar, la radicalización se puede encontrar en la intersección entre estos entornos propicios y los individuos cuyas trayectorias conducen a la militancia. En tercer lugar, la violencia causada por el terrorismo (en particular, los ataques suicidas) representa la expresión más extrema de radicalización, mientras que la mayoría de estas expresiones son propias de individuos que nunca llegarán al grado del extremismo terrorista. De hecho, la gran mayoría de los ciudadanos de la UE nuevos en el proceso de radicalización no terminarán involucrados en actos de violencia que puedan llevar al terrorismo, solo una muy pequeña parte de ciudadanos de la UE llegaría a una etapa violenta<sup>25</sup>.

Siempre es importante recordar que las opiniones radicales no significan que un individuo se involucre automática o inevitablemente en la violencia. También es importante recordar que el Convención Europea sobre Derechos Humanos (CEDH) y otras normas internacionales defienden tanto la libertad de pensamiento como la libertad de expresión<sup>26</sup>. Esto significa que, cuando se trabaja con jóvenes en conflicto con la ley, se necesita un enfoque particularmente cuidadoso para proteger la libertad de pensamiento y la libertad de expresión. Estos jóvenes, que ya atraviesan una crisis de identidad, serán particularmente sensibles a cualquier violación de su libertad de pensamiento y expresión.

23 BHUI, K., DINOS, S., & JONES, E. Psychological Process and Pathways to Radicalisation. *Journal of Bioterrorism & Biodefense*, 2012, S5:003.

24 DZHEKOVA, R., MANCHEVA, M., STOYNOVA, N., & ANAGNOSTOU, D. *Monitoring radicalisation. A framework for risk indicators*. Sofia: Center for the Study of Democracy, 2017.

25 GRUPO DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA. *Radicalisation Processes Leading to Acts of Terrorism*, 2008. Disponible en: [http://www.rikcoolsaet.be/files/art\\_ip\\_wz/Expert%20Group%20Report%20Violent%20Radicalisation%20FINAL.pdf](http://www.rikcoolsaet.be/files/art_ip_wz/Expert%20Group%20Report%20Violent%20Radicalisation%20FINAL.pdf)

26 DZHEKOVA, MANCHEVA, STOYNOVA, & ANAGNOSTOU, 2017. *op.cit.*

En esta etapa también es importante distinguir entre los términos "radicalización cognitiva" y "radicalización violenta"<sup>27</sup>:

- La radicalización cognitiva es el proceso a través del cual un individuo adopta ideas que están en desacuerdo con las de la corriente principal de pensamiento, refuta la legitimidad del orden social existente y busca reemplazarlo con una nueva estructura basada en un sistema de creencias completamente diferente.
- La radicalización violenta ocurre cuando un individuo da el paso adicional de emplear la violencia para promover los puntos de vista derivados del radicalismo cognitivo.

### 3.3. NIVELES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA RADICALIZACIÓN

Según el Centro para la Prevención de la Radicalización (CPRLV), los niveles de prevención en el marco de la radicalización son<sup>28</sup>:

- La prevención primaria se centra en el conjunto de la población.
- La prevención secundaria está dirigida a las personas que están en riesgo de caer presas de la radicalización.
- La prevención terciaria se ocupa principalmente de la rehabilitación de personas radicalizadas y de la capacidad de recuperación de las personas que se han liberado del proceso de radicalización.

Teniendo en cuenta el contexto y los recursos, existen diferentes acciones que pueden ponerse en práctica a nivel local para evitar la radicalización. Según el Foro Europeo de la Seguridad Urbana<sup>29</sup>, esas acciones pueden incluir:

- Prevención primaria: Puntos de información, programas de prevención temprana o programas educativos.
- Prevención secundaria: Apoyo familiar o mediación.
- Prevención terciaria: Programas de desradicalización y desvinculación centrados en la reinserción social.

## 4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIAS Y FAMILIARES

Las familias pueden jugar un papel clave en la prevención de la radicalización. También existen otros actores esenciales en términos de estrategias de prevención a nivel local: escuelas, servicios sociales y de bienestar juvenil, comunidades y la policía<sup>30</sup>.

Las familias y las comunidades locales juegan un papel importante en la formación de la identidad y actitud de los jóvenes. Las familias y las comunidades locales tienen el potencial tanto para proteger a los jóvenes de malas influencias como para impactar negativamente en su desarrollo. Hay una serie de medidas que pueden usarse para evitar que los jóvenes sean víctimas del extremismo violento y proteger a los jóvenes de cualquier daño.

---

27 VIDINO, L., & BRANDON, J. *Countering Radicalisation in Europe*. Londres: The International Centre for the Study of Radicalisation and Political Science, 2012, p. 9.

28 CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN QUE CONDUCE A LA VIOLENCIA (CPRLV). *Levels of prevention at the CPRLV*, 2017. Disponible en: <https://info-radical.org/wp-content/uploads/2017/03/cprlv-intervention-at-every-level.pdf>

29 FORO EUROPEO DE LA SEGURIDAD URBANA. *Preventing and fighting radicalisation at the local level*. París: European Forum for Urban Security, 2016, pp. 33-34

30 *Ibidem*.

## 4.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN FAMILIARES

La mayoría de los programas de prevención se han basado en la escuela, pero en los últimos años estos han comenzado a centrarse más en la familia. Las medidas familiares pueden ser extremadamente efectivas debido a la influencia que la familia tiene en la identidad, actitud y comportamiento de los menores. Aunque los jóvenes crezcan y conozcan gente nueva, los padres siguen siendo una de las influencias más importantes en el desarrollo del adolescente y su bienestar<sup>31</sup>. Las familias pueden desempeñar un papel importante en la prevención o en la conformación de actitudes radicales. La literatura y la investigación sobre intervenciones familiares demostraron que una buena crianza es una de las maneras más efectivas para reducir los comportamientos problemáticos<sup>32</sup>.

Para ser eficaces, los programas comunitarios deben incluir a la familia puesto que aumenta las posibilidades de éxito. Las familias tienen un conocimiento profundo de la vida de sus hijos. Además, permanecen en la vida de sus hijos una vez que los servicios institucionales y comunitarios ya no son necesarios. Sigue siendo el mejor recurso de un menor, incluso si la familia se enfrenta a problemas crónicos o devastadores.

Antes de tomar cualquier medida de prevención, es importante identificar cuáles son los retos actuales de prevención. Según la Red Europea de Prevención de la Radicalización (RAN) podemos observar tres pasos<sup>33</sup>:

- Detectar a aquellos que corren el riesgo de radicalizarse.
- Ser capaz de ponerse en contacto con ellos y ayudarles, a ellos y a sus familias, en un cambio de dirección.
- Apoyar tanto al individuo como a su familia durante el proceso de desvinculación.

Las familias pueden participar en los tres distintos niveles de prevención<sup>34</sup>:

- La prevención primaria se puede llevar a cabo proporcionando a las familias información sobre la radicalización y mediante campañas de sensibilización.
- La prevención secundaria se puede llevar a cabo mediante asesoramiento familiar y también empoderando a las familias (por ejemplo, mediante sesiones de formación).
- La prevención terciaria se puede desarrollar mediante la participación de las familias en la desradicalización y el trabajo de desvinculación con el menor. Las familias también pueden participar en actividades de asesoramiento.

### Las normas internacionales y europeas en relación con las medidas familiares

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)<sup>35</sup> hace diversas referencias a la protección de la familia. Por ejemplo, establece en el Artículo 16 que "la familia es la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado"<sup>36</sup>.

31 SMALL, S.A., & HUSER, M. Family-Based Prevention Programs. In R. J. R. LEVESQUE (ed.), *Encyclopedia of Adolescence*. Nueva York: Springer, 2016.

32 KUMFELD, K.L., & ALVARADO, R. Family strengthening approaches for the prevention of youth problem behaviors. *American Psychologist*, 2003, 58, pp. 457-465.

33 RADICALISATION AWARENESS NETWORK. *Working with families and safeguarding children from radicalisation. Step-by-step guidance paper for practitioners and policy-makers. Ex post paper Joint event RAN YF&C and RAN H&SC*. Niza, Francia: 2017, p.1. Disponible en: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/networks/radicalisation\\_awareness\\_network/about-ran/ran-h-and-sc/docs/ran\\_yf-c\\_h-sc\\_working\\_with\\_families\\_safeguarding\\_children\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-we-do/networks/radicalisation_awareness_network/about-ran/ran-h-and-sc/docs/ran_yf-c_h-sc_working_with_families_safeguarding_children_en.pdf)

34 EUROPEAN FORUM FOR URBAN SECURITY, 2016, *op. cit.*

35 ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *La Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948. Disponible en: <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>

36 ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, 1948, *op. cit.*, Art. 16.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) insta a los profesionales a respetar a la familia del menor y, en la medida de lo posible, a trabajar con éste en el entorno familiar. Por ejemplo, afirma en su preámbulo que:

“La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”<sup>37</sup>.

Asimismo, el Artículo 5 afirma que:

"Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del menor de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el menor ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”<sup>38</sup>.

La Recomendación del Consejo de Europa Rec(2006)19 sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva, define la parentalidad positiva como:

"comportamiento de los padres basado en el interés superior del menor, que fomenta, empodera, no violenta y proporciona reconocimiento y orientación, el cual implica el establecimiento de límites para permitir el desarrollo completo del mismo”<sup>39</sup>.

## 4.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIAS

Las comunidades locales son esenciales a la hora de proteger a los jóvenes de los factores de riesgo. El tamaño de la comunidad también puede influir en el proceso de radicalización. Por ejemplo, vivir en grandes ciudades acerca a personas de todo el mundo y puede hacer que sea más fácil compartir ideas.

Investigaciones y casos de varios Estados miembros de la UE indican las siguientes características de programas fructuosos de prevención comunitarios y familiares<sup>40</sup>:

- Aceptar a todos los menores y adoptar una política de "no rechazo".
- Estar disponible, accesible y ser flexible.
- Empoderamiento.
- Personalizar los servicios para cada individuo.
- Garantizar servicios enfocados a la familia.
- Adoptar un enfoque basado en los puntos fuertes.
- Proporcionar servicios culturalmente apropiados.
- Búsqueda de empleo para los jóvenes.
- Priorizar la seguridad y la planificación para casos de crisis.
- Prestar atención incondicional (sin política de rechazo).

37 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*

38 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*, Art. 5.

39 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec(2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva*, 13 de diciembre de 2006.

40 BRITISH ASSOCIATION FOR ADOPTION & FOSTERING. *Alternatives to Custody, Developing specialist fostering for children in conflict with the law*. Londres: The Alternatives to Custody Project – Europe, 2015.

- Crear oportunidades para el compromiso cívico y retribución.
- Cultivar relaciones a largo plazo con la comunidad.

El grupo de compañeros es otro elemento muy importante de influencia. Los grupos de compañeros y los criterios que adopten pueden ser especialmente importantes durante la adolescencia. Estos influyen en la manera en que los jóvenes piensan y funcionan, aportándoles una filosofía y un sistema de valores. Modifican las pautas de comportamiento. Es necesario evitar situaciones en las que la presión de los compañeros conduzca a la radicalización.

### **Cooperación interinstitucional**

Existen distintos tipos de profesionales que pueden trabajar para evitar que los jóvenes se radicalicen. Cada uno de ellos ve al joven desde una perspectiva diferente, y todos ellos tienen una gran cantidad de aportaciones que dar en términos de ayuda a los jóvenes para lograr los resultados deseados. Por lo tanto, el trabajo multidisciplinar es esencial:

- Para asegurar que haya una plena utilización de iniciativas para ayudar al joven.
- Para asegurar que haya una comprensión profunda de las diferentes necesidades que tiene el joven.
- Para discutir y evaluar las soluciones y formas de trabajar con el joven.
- Para garantizar que no haya duplicación de esfuerzos.

De hecho, sin una cooperación interinstitucional e interdisciplinaria, es imposible abordar los factores de riesgo sociales, políticos e ideológicos que pueden llevar a la radicalización.

Los socios más comunes en entornos interinstitucionales son<sup>41</sup>:

- La policía.
- Los servicios sociales y sanitarios.
- Las autoridades locales.
- Representantes de educación, agencias de empleo, organismos específicos de atención psicológica (si se considera pertinente).
- Los servicios de inteligencia (si es necesario).

Un criterio esencial para alternativas comunitarias y familiares, además de intervenciones y programas, es la acción interinstitucional. Esta utiliza profesionales de una serie de sectores pertinentes para planificar, implementar y supervisar estas medidas. Esto es esencial, puesto que muchos de los factores de riesgo social que conducen a la radicalización se superponen entre diferentes sectores. A la hora de establecer un enfoque interinstitucional para trabajar con los jóvenes es importante asegurarse de que exista una política sólida de intercambio de información para mantener la confidencialidad en relación con los jóvenes y sus circunstancias. Este intercambio de información debe "tener en cuenta los requisitos legales de protección de datos y secreto profesional, tomando en consideración los deberes específicos de los organismos interesados"<sup>42</sup>.

<sup>41</sup> RADICALISATION AWARENESS NETWORK, 2017

<sup>42</sup> CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación del Consejo de Europa Rec(2003)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre nuevas formas de abordar la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores*, 24 de septiembre de 2003.

## 5. EJEMPLOS EUROPEOS DE PREVENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL

A continuación, se dan algunos ejemplos de programas centrados en la prevención de la radicalización de Bélgica, Italia y los Países Bajos.

### 5.1. EL PROGRAMA DIAMANTE - PAÍSES BAJOS

#### Contexto

El Programa Diamante trabaja con comunidades migrantes y no migrantes donde se ha descubierto que los jóvenes son vulnerables a la radicalización. Además de impedir la radicalización, el programa tiene como objetivo reducir las tasas de abandono escolar y las conductas antisociales y delictivas, como el abuso de drogas. El programa se centra en la orientación cultural y la formación de la identidad para jóvenes con diferentes orígenes culturales, con el fin de ayudarles a hacer frente a sus múltiples identidades y cualquier conflicto que pueda surgir de ellas.

La iniciativa ofrece formación para el personal de primera línea con el fin de entender mejor cómo ayudar a los jóvenes a afrontar los conflictos de identidad y sentirse capacitados. Al personal se le enseña cómo ofrecer desarrollo moral intercultural.

El programa también aborda cuestiones de identidad específicas del género, en particular las experimentadas por niñas y mujeres de origen islámico, con el objetivo de minimizar los factores de riesgo asociados con la radicalización promoviendo la formación de una identidad positiva y la inclusión social.

Los objetivos del programa incluyen:

- Prevenir la radicalización islámica alejando su caldo de cultivo y minimizar los factores de riesgo asociados con el pensamiento radical.
- La inclusión y la reintegración de los jóvenes en las escuelas y la comunidad.
- Formar identidades positivas y construir la confianza en uno mismo en los jóvenes con orígenes culturales plurales.
- Ayudar a los jóvenes a identificar influencias positivas y negativas presentes en su red social.
- Desarrollar la capacidad del personal de primera línea y los padres para ayudar a los jóvenes con problemas de identidad.
- Ayudar a los jóvenes a desarrollar sus habilidades interpersonales y la capacidad de emitir juicios morales sólidos y empatizar con diferentes opiniones y puntos de vista.

#### Grupos destinatarios

El programa está dirigido a jóvenes de 12 a 23 años con pluralidad de identidades culturales, especialmente aquellos con conflictos de identidad que aumentan el riesgo de conductas criminales y antisociales o la radicalización.

El programa está destinado al personal de primera línea que trabaja con jóvenes que luchan con identidades duales y conflictos relacionados con la cultura.

Ofrece formación preventiva grupal para grupos de jóvenes, así como apoyo individual para casos individuales.

La participación en el grupo de formación preventiva es de carácter voluntario. Algunos jóvenes lo solicitan, otros son referidos al programa por trabajadores comunitarios interesados, maestros o mezquitas.

La participación en el programa de tratamiento individual puede ser una concesión dictada por el tribunal como alternativa a los centros de atención de menores en régimen cerrado, o como resultado de una referencia hecha por la policía, miembros de la familia, escuelas u otras fuentes, como miembros de la comunidad.

### **Personal, socios y aspectos prácticos**

El programa se compone de tres iniciativas: un programa individual de "desvinculación", formación preventiva en grupo y programas de formación educativa para padres y profesionales.

La estructura de un programa de preparación de "desvinculación" se centra en:

- La identidad del joven, más que su comportamiento antisocial o el delito que haya cometido.
- Crear un ambiente informal para crear confianza.
- La participación de la comunidad, familia, escuela y amigos.
- La construcción de resistencia contra la radicalización y la presión del grupo.
- Ayudar a los jóvenes a hacer frente a sus múltiples identidades y cualquier problema que pueda surgir a partir de estas.
- Integración y reintegración: fortalecer los vínculos con la sociedad holandesa regresando a la escuela, trabajo o prácticas.

El programa colabora con 'Safety Houses', que garantiza la cooperación interdisciplinaria adaptada a cada caso y a sus necesidades, tales como el grado de pensamiento radical o conductas delictivas.

El programa recluta a "instructores" de la misma comunidad que los jóvenes como "expertos culturales" y alienta la participación de la familia y la comunidad para apoyar a los jóvenes. Las sesiones de consulta individuales se realizan semanalmente durante un año en un ambiente informal y familiar.

### **Impacto**

Una evaluación de la Universidad de Ámsterdam<sup>43</sup> estableció que el Programa Diamante tiene un efecto positivo sobre el nivel de seguridad y confianza de los participantes hacia los demás, y en su empatía y participación. La mayoría de los jóvenes que han participado en el programa han retomado sus estudios o encontrado empleo, y han establecido un círculo social más amplio. Asimismo, la mayoría informó de que después de participar se sentían más capaces de lidiar con los conflictos interculturales.

La iniciativa ha llegado a más de 600 jóvenes, profesionales y padres, a través de 13 ciudades en los Países Bajos.

---

<sup>43</sup> FEDDES, A.R., MANN, L., & DOOSJE, B. Increasing self-esteem and empathy to prevent violent radicalisation: A longitudinal quantitative evaluation of a resilience training focused on adolescents with a dual identity. *Journal of Applied Social Psychology*. (2015)

El programa Diamante ha sido desarrollado por la Fundación para la Participación e Integración Intercultural (SIPI), con sede en Ámsterdam.

### Más información

<https://www.counterextremism.org/resources/details/id/525/diamond>

## 5.2. UNIDAD ANTIRADICALIZACIÓN DE MOLENBEEK-SAINT-JEAN - BÉLGICA

### Resumen

La unidad antiradicalización ofrece programas de formación para maestros, policías y trabajadores sociales con el fin de ampliar su comprensión sobre los factores de riesgo asociados con la radicalización y mejorar su capacidad a la hora de abordar estos factores de riesgo. El programa también ayuda a los jóvenes que han sido radicalizados a revertir el proceso de radicalización y mejorar su integración social.

### Contexto

Desde 2012, Bélgica se ha enfrentado al problema de los combatientes terroristas extranjeros, con 480 belgas abandonando Bélgica para viajar a Siria e Iraq durante este período. Bélgica tiene más combatientes terroristas extranjeros que cualquier otro Estado miembro de la UE, si comparamos su población a nivel interno. La mayoría de ellos son hombres de edades comprendidas entre los 30 y 40. No obstante, cada vez más mujeres, ocasionalmente con menores, han tratado de irse para reunirse con sus maridos o comenzar una nueva vida. La región de Molenbeek-Saint-Jean ha experimentado tasas especialmente altas de radicalización y extremismo islámico per cápita con 40 individuos que se han ido a luchar en Siria o Iraq desde 2014/2015 con una población de aproximadamente 9 000-10 000 habitantes.

Factores y riesgos asociados con la radicalización:

- Vulnerabilidad psicológica: particularmente pertinente en los jóvenes durante la transición de la infancia a la edad adulta.
- Religión: la cual puede contribuir al desarrollo del pensamiento radical (las personas radicalizadas a menudo tienen un conocimiento limitado o distorsionado de la religión).
- Factores socioeconómicos: aunque no hay un perfil único de individuo radicalizado, y cada caso es diferente, hay puntos en común entre los que corren el riesgo de radicalizarse o aquellos que ya están radicalizados. Hay un vínculo indirecto entre el reconocimiento social en la sociedad y la radicalización. La reputación de Molenbeek-Saint-Jean como foco de radicalización puede llevar a que los ciudadanos de la comunidad sean discriminados cuando solicitan empleo, lo que se traduce en desempleo y aislamiento social, que son factores de riesgo para la radicalización.
- Problemas de identidad: la evolución psicológica y la construcción de la identidad en relación a la radicalización son cruciales. Para abordar la desconexión social y comunitaria en los jóvenes, es importante trabajar en el tema de la identidad y ayudar a los jóvenes radicalizados a ganar un sentido de sí mismos.
- Sentido de comunidad: un joven que se siente marginado o discriminado puede sentir que ha ganado sentido de aceptación y pertenencia al unirse a un grupo radical. Estos grupos les proporcionan un propósito y una sensación de importancia.



Los objetivos de la unidad antiradicalización de Molenbeek-Saint-Jean son:

- Facilitar la formación a profesionales y miembros de la comunidad con el fin de aumentar su conocimiento y capacidad de abordar la radicalización de los jóvenes.
- Construir una red que pueda identificar de forma rápida y eficaz a los jóvenes en situación de riesgo de radicalización y ofrecerles apoyo.
- Organizar reuniones en toda la región y el país para intercambiar las mejores prácticas.

### **Grupos destinatarios y entorno**

La unidad antiradicalización está destinada a combatir el extremismo islámico y prevenir la radicalización dentro del conjunto de la comunidad, con un enfoque particular en prevenir o revertir la radicalización de los jóvenes.

### **Personal, socios y aspectos prácticos**

Cuatro trabajadores supervisan la implementación del proyecto, incluyendo un sociólogo centrado en el proyecto de radicalismo, un psicólogo, una persona que dirige la integración socioprofesional de los jóvenes y un técnico de prevención que dirige la unidad de antirradicalización.

Además, varias organizaciones locales y voluntarios establecidos en el área de Molenbeek están involucrados en el programa.

Molenbeek-Saint-Jean ha elegido un enfoque multidisciplinar que involucra directamente a educadores, trabajadores sociales, oficiales de policía del barrio, organizaciones sociales, comunidades musulmanas, familias y padres, que son actores clave en la denuncia de casos de radicalización y en la reinserción de jóvenes radicalizados.

El programa incluye sesiones semanales de asesoramiento para ayudar a los radicalizados a encontrar un nuevo sentido en la vida y mejorar su integración socioprofesional. La unidad hace un seguimiento de casos individuales de jóvenes que han comenzado a mostrar signos de radicalización, o corren el riesgo de radicalizarse, de quienes los padres u otros miembros de la familia informan sobre los cambios de comportamiento del joven. Luego, el equipo establece una conexión con estos jóvenes, sus familias y, a veces, sus maestros.

Para llegar directamente a los jóvenes y prevenir la radicalización, la unidad también trabaja con escuelas, ofreciendo a los estudiantes la oportunidad de hablar de cuestiones relativas a la radicalización. Durante estas sesiones la unidad utiliza los testimonios de jóvenes que anteriormente estaban radicalizados pero que superaron con éxito la radicalización y ahora se encuentran correctamente reintegrados en la sociedad.

### **Más información**

<http://www.molenbeek.irisnet.be/fr>

### **5.3. PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA Y LA POLARIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDERLECHT - BÉLGICA**

#### **Contexto**

Aproximadamente 20 000 personas viven en Anderlecht, compuesto de una gran variedad de nacionalidades, incluyendo belgas, rumanos, marroquíes, polacos, italianos, españoles, franceses, congoleños y sirios. Ha habido 4 intentos de personas que querían viajar al extranjero para combatir con las organizaciones terroristas desde 2016. La estrategia de prevención previamente se enfocó en prevenir estas salidas, sin embargo, el terrorismo "local" es ahora un problema mayor. Los individuos radicalizados eligen cada vez más cometer ataques terroristas en "su tierra natal", en lugar de viajar a Siria e Iraq, a menudo utilizando métodos sencillos, como ataques con cuchillos o vehículos contra la multitud.

#### **Grupos destinatarios y entorno**

La iniciativa tiene como objetivo prevenir la radicalización de los jóvenes. Esta opera dentro de las escuelas, entornos comunitarios y trabaja de forma individual con aquellos en riesgo de radicalización.

El programa también responde a cualquier ciudadano preocupado por un miembro de su familia o de la comunidad que muestre signos de radicalización, así como aquellos que se perciben a sí mismos como vulnerables a la radicalización.

Este servicio pretende dar a la población perspectivas alternativas sobre las posibilidades de un buen futuro antes de que la radicalización sea más grave. Si alguien quiere abandonar el país y decide ir después de haber iniciado un proceso de radicalización, es extremadamente difícil hacer algo para cambiar el rumbo. Por consiguiente, es importante hacer hincapié en el uso de medidas preventivas. Asimismo, se presta gran atención a la terminología utilizada a fin de evitar confusiones y efectos contraproducentes: los términos "terrorista" y/o "radicalizados" necesitan ser usados de manera muy sensible, con el fin de evitar una doble victimización y estigmatización.

#### **Personal, socios y aspectos prácticos**

El programa capacita a los agentes profesionales que trabajan con jóvenes, como maestros, directores de escuela y trabajadores sociales.

Como la unidad de antiradicalización de Molenbeek-Saint-Jean, el programa de Anderlecht organiza sesiones individuales con personas susceptibles de ser vulnerables a la radicalización, así como también formación profesional para el personal de primera línea.

Se ha diseñado una herramienta para medir el comportamiento en conformidad con el marco establecido por el Centro para la Prevención de la Radicalización que Conduce a la Violencia (CPRLV) en Montreal, Canadá. La herramienta está diseñada con fines educativos y de sensibilización para el público en general, los trabajadores de primera línea, las escuelas y los servicios sociales. Hace más fácil de entender la radicalización que lleva a la violencia, e identifica las primeras señales de alerta que buscamos, por lo que es sumamente valiosa para este programa.

El programa consiste en varios equipos dentro de la unidad que se centran en una variedad de enfoques, incluyendo el trabajo social en la calle, la prevención de la reincidencia y el tráfico de drogas, y asegurar que los estudiantes permanezcan en la escuela.

Las principales áreas de intervención son las siguientes:

- Las actividades de prevención social.
- Involucrarse directamente con las familias y los individuos.
- La sensibilización y formación de profesionales para que estén más concienciados del riesgo de radicalización.

Estas son implementadas a través de tres métodos principales:

- El proyecto "Diversité convictionnelle" (Pluralismo religioso). Los niños de escuela primaria visitan sitios religiosos y hablan con imanes o sacerdotes. Asimismo, pueden visitar la Bruxelles Laïque (un edificio secular) y discutir todas las formas de religión a través de la gama "Kroiroupa" del CCLJ. El proyecto también trabaja con los trabajadores sociales de la calle y un grupo de jóvenes fuera de la escuela.
- Ateliers de parentalité (Mother Schools). Los talleres para mujeres se implementan para ayudar a las madres que hacen frente a hijos que exhiben o no signos de radicalización. Es una acción de prevención primaria y tiene como objetivo empoderar a las mujeres, permitiéndoles comunicarse con sus hijos, comprender el desarrollo social de sus hijos, reducir los factores de vulnerabilidad y aumentar los factores de protección frente a las influencias nocivas.
- Proyecto RAFRAP ("Rien à faire, Rien à perdre"). El objetivo es liberar las voces de los jóvenes en escuelas secundarias tras la visualización de vídeos de una colección de historias de la vida de jóvenes que querían irse o que fueron a Siria.
- Proyecto de BOUNCE. Este es un programa que busca fortalecer la firmeza de los jóvenes y su entorno contra la radicalización violenta. Es una prevención temprana, positiva y amplia. El municipio de Anderlecht desea aplicar este programa con la colaboración de trabajadores sociales en 2018-2019.

El programa distribuye carteles y folletos de información a los funcionarios de los servicios sociales para sensibilizar a la población. También hace uso de vídeos y películas para promover la discusión y el debate sobre la radicalización de los jóvenes. Los profesionales pueden ser reacios a plantear el problema de la radicalización al ser este un tema delicado, en parte debido a las asociaciones religiosas o el temor al terrorismo. Utilizar películas es una forma eficaz de presentar los temas y promover una discusión que puede abordar las causas y los métodos de prevención contra la radicalización.

#### **5.4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SCHAERBEEK - BÉLGICA**

##### **Contexto**

El radicalismo violento ha visto surgir nuevas funciones en los municipios de Bruselas que a él se enfrentan. Este ha sido el caso en el municipio de Schaerbeek desde 2013<sup>44</sup>.

##### **Grupos destinatarios y entorno**

Las actividades principales consisten en: eventos e iniciativas de sensibilización con organizaciones que trabajan sobre el terreno; sesiones en las escuelas para hablar y alimentar el debate entre expertos y jóvenes acerca de la radicalización; y la participación de los jóvenes a través del teatro, debates y otros

---

<sup>44</sup> JULIEN RENSONNET, 'A. Schaerbeek, deux chargées de projets pour une prévention collective du radicalisme: «Ni psys, ni conseillères d'orientation»', L'avenir.net, 16/03/2017. Disponible en: [http://www.lavenir.net/cnt/dmf20170316\\_00975164/a-schaerbeek-deux-chargees-de-projets-pour-une-prevention-collective-du-radicalisme-ni-psys-ni-conseilleres-d-orientation](http://www.lavenir.net/cnt/dmf20170316_00975164/a-schaerbeek-deux-chargees-de-projets-pour-une-prevention-collective-du-radicalisme-ni-psys-ni-conseilleres-d-orientation) [accessed 30.01.2018].

medios más atractivos y motivadores para ellos. Otro papel importante del equipo de Schaerbeek consiste en proporcionar información a los ciudadanos (familias, maestros, profesionales) que visitan la oficina del municipio y piden ayuda con respecto a cuestiones relacionadas con la radicalización. Como el equipo no brinda seguimiento directo, dirigen a las personas interesadas a los profesionales y organizaciones apropiados.

### **Personal, socios y aspectos prácticos**

Las actividades específicas del programa, con el objetivo de facilitar un vínculo más fuerte entre las familias y las escuelas, e involucrar a la juventud, son:

#### **Escuela de Madres**

La creación de la Escuela de Madres pretende facilitar el vínculo entre las familias y las escuelas, organizando reuniones con madres que tienen lugar dentro de las mismas escuelas, con la idea de llegar a las familias de los jóvenes que corren el riesgo de radicalizarse, a través de las madres. Hasta ahora, ha tenido éxito.

#### **Fomentar el compromiso con la juventud**

Una de las principales estrategias del programa de prevención de la radicalización de Schaerbeek es fomentar la participación de los jóvenes a través de conversaciones relacionadas con sus intereses y necesidades. Por ejemplo, se organizan discusiones y debates sobre el tema de los refugiados sirios con los jóvenes mediante un proyecto teatral, "La sombra de un héroe". También intentan estimular una visión GLOBAL (global-local), porque este es el vínculo que creen que falta: crear contactos con otros interlocutores de la otra orilla del Mediterráneo para tratar de fomentar intercambios con la juventud belga.

#### **Proporcionar apoyo individual a los agentes locales**

El programa provee apoyo a los docentes y otros profesionales que se ponen en contacto con el municipio, así como a las familias y otras personas interesadas, con apoyo individual y conexiones para fomentar más vínculos en la comunidad y divulgación. Las personas interesadas son redirigidas a los profesionales y organizaciones apropiadas sobre el terreno que pueden proporcionarles asesoramiento, apoyo de integración socioprofesional y seguimiento individual/familiar.

#### **Proyecto RAFRAP ("Rien à faire, Rien à perdre")**

La idea es tomar las palabras de radicalizados jóvenes, mostrar sus testimonios y crear un espacio para el diálogo. Los vídeos van acompañados de soporte pedagógico y están dirigidos a docentes y otros profesionales. En uno de los videos cortos que se muestran, una chica habla sobre cómo se convirtió y le prometieron casarse con un combatiente. Cuando intentó abandonar el país, la pararon en el aeropuerto y terminó detenida. Ya se ha mostrado en unas 90 escuelas. La gran mayoría de estas sesiones han sido organizadas en colaboración con la ONG Save Belgium, dirigida por una madre cuyos hijos fueron radicalizados y luego asesinados en Siria (<http://www.savebelgium.org/>). Aunque en sus primeras etapas, este proyecto se llevó a cabo principalmente en las escuelas, recientemente comenzaron a desarrollarlo dentro de centros de internamiento de menores.

### **Más información**

- <http://www.schaerbeek.be/en/home>
- <http://www.schaerbeek.be/vivre-schaerbeek/securite-prevention/service-d-appui-thematique-territorial>

- [http://www.lavenir.net/cnt/dmf20170316\\_00975164/a-schaerbeek-deux-chargees-de-projets-pour-une-prevention-collective-du-radicalisme-ni-psys-ni-conseilleres-d-orientation](http://www.lavenir.net/cnt/dmf20170316_00975164/a-schaerbeek-deux-chargees-de-projets-pour-une-prevention-collective-du-radicalisme-ni-psys-ni-conseilleres-d-orientation)
- <http://www.maisonsdejustice.be/index.php?id=6214>
- [http://www.ccs-p-ctr-g.be/sites/default/files/riguel\\_fr.pdf](http://www.ccs-p-ctr-g.be/sites/default/files/riguel_fr.pdf)
- <http://madrane.be/ouverture-du-centre-daide-et-de-prise-en-charge-de-toute-personne-concernee-par-le-radicalisme-et-les-extremismes-violents-caprev/>

## 5.5. EXIT S.C.S. ONLUS (EXIT, COOPERATIVE SOCIAL ENTERPRISE ONLUS) - ITALIA

### Resumen

EXIT S.C.S. Onlus es una empresa social cooperativa (ONG) que proporciona servicios sociales especializados en prevención e intervención contra la violencia y el abuso psicológico en diferentes sectores de la sociedad, así como contra el acoso y la intimidación en el lugar de trabajo y en las escuelas, abuso doméstico, maltrato en grupos - especialmente en cultos religiosos y grupos de manipulación, pero también en familias y clanes en el norte de Italia.

### Grupos destinatarios y entorno

EXIT y sus socios desarrollan una gama de actividades que abarcan:

- Planificación y manejo de servicios sociales vinculados de diversas maneras contra la violencia y el abuso mediante la creación de líneas de ayuda, centros de información y programas de intervención.
- Programas de concienciación sobre cuestiones de abuso y violencia a través de talleres y actividades de empoderamiento, así como asistencia e intervención profesional.

Los grupos destinatarios son variados:

- Mujeres y hombres víctimas de una influencia indebida y violencia abusiva o psicológica en muchos entornos diferentes: por ejemplo, en el lugar de trabajo, en grupos religiosos/pseudoreligiosos, dentro de la familia.
- Menores que son víctimas de la influencia indebida o la violencia psicológica en la escuela o la familia.
- Jóvenes víctimas de la influencia indebida o la violencia psicológica en la escuela o la familia.

EXIT también están iniciando programas para aquellos que son propensos a cometer actos de violencia en el trabajo, en la escuela, y/o en grupos.

EXIT ofrece sus servicios directamente a las personas que sufren desventajas específicas o son víctimas de diversas formas de persecución y sus familias, como en el caso de:

- Empleados que son víctimas de hostigamiento en el lugar de trabajo o en sus familias.
- Cuestiones que abarcan la violencia de género, el acoso y la intimidación, cultos religiosos y grupos de manipulación, intimidación y discriminación en la escuela, la alienación, cualquier otra forma de abuso y/o acoso.

EXIT puede, previa solicitud, aplicar herramientas de evaluación que midan el bienestar social en diferentes entornos (escuela, trabajo, familia y comunidad). En esta evaluación se refleja la incidencia de la exclusión, la discriminación o el racismo, al igual que las actividades de personas, grupos u organizaciones que cometen abusos. Se usan elementos más específicos para evaluar la influencia de los grupos extremistas.

### **Personal, socios y aspectos prácticos**

Para facilitar los procesos de distanciamiento y desvinculación, los profesionales de EXIT utilizan escenarios cara a cara que emplean estrategias de empoderamiento/afrontamiento, resiliencia, reflexión, trabajo biográfico, asesoramiento familiar, transformación de conflictos y mediación. En un segundo nivel, se aplican estrategias para aumentar el pensamiento crítico y la responsabilidad de elección que pueden compararse con estrategias de educación cívica en otros países. La metodología de EXIT sigue los principios de la interacción social y psicoterapéutica, como la construcción de empatía, confianza y relaciones de trabajo, confidencialidad, acuerdo claro, compromiso con procedimientos no manipulativos y gestión de calidad.

Los mediadores de EXIT provienen del asesoramiento, educación, derecho, mediación y formación en psicoterapia. A lo largo de su experiencia, han observado que el abuso en grupos de culto religioso y psicológico a menudo coincide con problemas de xenofobia, grupos de odio, racismo, extremismo y crímenes de odio.

En el futuro, EXIT tiene la intención de ayudar a la concienciación sobre los crímenes de odio y los problemas de extremismo en todo el norte de Italia, haciendo un esfuerzo para identificar las áreas específicas de preocupación y trabajar junto a colaboradores locales experimentados que ya se enfrentan a estos problemas.

### **Impacto**

Un aspecto particularmente prometedor del enfoque de EXIT es que efectivamente intenta sintetizar las mejores prácticas en áreas de acoso laboral, violencia doméstica y violencia dentro de contextos políticos, religiosos o motivados por el odio.

### **Más información**

<http://www.exitonlus.it>

## BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. *La Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948. Disponible en: <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): resolución/aprobada por la Asamblea General, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/33.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (*Directrices de Riad*), de 14 de diciembre de 1990, A/RES/45/112.
- BHUI, K., DINOS, S., & JONES, E. Psychological Process and Pathways to Radicalisation. *Journal of Bioterrorism & Biodefense*, 2012, 5 (3), 2012.
- BRITISH ASSOCIATION FOR ADOPTION & FOSTERING. *Alternatives to Custody, Developing specialist fostering for children in conflict with the law*. Londres: The Alternatives to Custody Project – Europe, 2015.
- CATALANO, R. F., & HAWKINS, J. D. The social development model: A theory of antisocial behavior. In J. D. HAWKINS (Ed.), *Delinquency and crime: Current theories* (pp. 149-197). Nueva York: Cambridge University Press, 1996.
- CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN QUE CONDUCE A LA VIOLENCIA (CPRLV). *Levels of prevention at the CPRLV*, Disponible en: <https://info-radical.org/wp-content/uploads/2017/03/cprlv-intervention-at-every-level.pdf>
- COMISIÓN EUROPEA Recomendación de la Comisión de 20 de febrero de 2013 Invertir en la infancia: romper el ciclo de las desventajas. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 59, 2.3.2013, p.5- 11.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). *Observación General N.º 10 (2007): Los derechos del niño en la justicia de menores*, 25 abril 2007, CDN/C/GC/10.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Resolución (87)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reacciones sociales a la delincuencia juvenil*, 17 de septiembre de 1987.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec(2003)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre nuevas formas de abordar la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores*, 24 de septiembre de 2003.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec (2000)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el papel de la intervención psicosocial temprana en la prevención de la criminalidad*, 6 de octubre de 2000.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Rec(2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva*, 13 de diciembre de 2006.
- DZHEKOVA, R., MANCHEVA, M., STOYNOVA, N., & ANAGNOSTOU, D. *Monitoring radicalisation. A framework for risk indicators*. Sofía: Center for the Study of Democracy, 2017.
- FARRINGTON, D.P. The Integrated Cognitive Antisocial Potential (ICAP). In D. P. FARRINGTON (ed.) *Integrated Developmental & Life-Course Theories of Offending*. Nueva York: Routledge, 2005.
- FEDDES, A.R., MANN, L., & DOOSJE, B. Increasing self-esteem and empathy to prevent violent radicalisation: A longitudinal quantitative evaluation of a resilience training focused on adolescents with a dual identity. *Journal of Applied Social Psychology*, 2015, 45 (7), p. 400-411.
- FORO EUROPEO DE LA SEGURIDAD URBANA. *Preventing and fighting radicalisation at the local level*. Paris: European Forum for Urban Security, 2016, pp. 33-34
- GRUPO DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA. *Radicalisation Processes Leading to Acts of Terrorism*, 2008.
- HAY, C., & FORREST, W. Self control theory and the concept of opportunity: the case for a more systematic union. *Criminology*, 2008, 46 (4), pp. 1039-1072.
- KUMFELD, K.L; & ALVARADO, R. Family strengthening approaches for the prevention of youth problem behaviors. *American Psychologist*, 2003, 58, p. 457-465.

- LIPESY, M. & DERZON, J. Predictors of violent or serious delinquency in adolescence and early adulthood: A synthesis of longitudinal research. In R. LOEBER & D. P. FARRINGTON (Eds.), *Serious and violent juvenile offenders: Risk factors and successful interventions*. Thousand Oaks: Sage, 1997.
- OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*. Viena: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2007.
- OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. Viena: United Nations Office, 2010.
- QUICIOS, P., GONZÁLEZ, J.L., RODRÍGUEZ, J.J. & MORENO, R, R. Dificultad social por la no aceptación de sí mismo, de la imagen personal y social. In M.P. QUICIOS GARCÍA (Coord.), *Infancia, Adolescencia y Juventud en Dificultad Social*. Madrid: McGraw Hill, 2013.
- RADICALISATION AWARENESS NETWORK. *Working with families and safeguarding children from radicalisation. Step-by-step guidance paper for practitioners and policy-makers. Ex post paper Joint event RAN YF&C and RAN H&SC*. Niza, Francia: RAN, 2017.
- REDONDO, S. Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española de Investigación Criminológica*, 2008, 7(6), p. 1-53.
- REDONDO, S. MARTÍNEZ, A., & ANDRÉS, A. *Factores de éxito asociados a los programas de intervención con menores infractores*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, 2011.
- SÁNCHEZ QUEIJA, I., & DELGADO, B. Desarrollo Social y de la Personalidad en la Adolescencia. In A. GARCÍA & J. DELVAL (Coord.), *Psicología del Desarrollo I*. España: UNED.
- SMALL. S.A., & HUSER, M. Family-Based Prevention Programs. In R. J. R. LEVESQUE (ed.), *Encyclopedia of Adolescence*. Nueva York: Springer, 2016.
- THORNBERRY, T.P. Toward and Interactional Theory of Delinquency. *Criminology*, 1987, 25(4), p.863-892.
- VIDINO, L., & BRANDON, J. *Countering Radicalisation in Europe*. Londres: The International Centre for the Study of Radicalisation and Political Science, 2012.
- WEGGEMANS, D., & GRAAF, B. *Reintegrating Jihadist Extremist Detainees. Helping Extremist Offenders Back into Society*. Nueva York: Routledge, 2017.







VOLUMEN III

# SANCIONES COMUNITARIAS Y MEDIDAS EN EL CONTEXTO DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL



# ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	81
2	SANCIONES Y MEDIDAS COMUNITARIAS: NORMAS INTERNACIONALES Y EUROPEAS	81
3	TIPOS DE SANCIONES COMUNITARIAS	84
4	SANCIONES Y MEDIDAS COMUNITARIAS PARA EL EXTREMISMO VIOLENTO Y DELITOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO	88
5	EJEMPLOS EUROPEOS DE INTERVENCIONES CON JÓVENES RADICALIZADOS O CON RIESGO DE RADICALIZARSE	88
	5.1. CASA DE SEGURIDAD (VEILIGHEIDSHUIS) - PAÍSES BAJOS	89
	5.2. GANGWAY - ALEMANIA	92
	5.3. INICIATIVA HAYAT - ALEMANIA	92
	5.4. LEGATO - ALEMANIA	95
	5.5. SERVICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL 'TEAM TER' - PAÍSES BAJOS	96
	BIBLIOGRAFÍA	98



## 1. INTRODUCCIÓN

El **Volumen III** proporciona al lector una visión general de las sanciones y medidas comunitarias, además de cómo prevenir la radicalización en el contexto de la comunidad. Ofrece a los profesionales una mejor comprensión de los diferentes tipos de sanciones y medidas comunitarias, también conocidas como alternativas al internamiento. Destaca la importancia de los programas de intervención basados en la comunidad. Asimismo, le ofrece algunos ejemplos de programas que se llevan a cabo en Europa en comunidades con jóvenes en conflicto con la ley.

Este volumen expone:

- Las normas europeas e internacionales relacionadas con las sanciones y medidas comunitarias, también conocidas como alternativas al internamiento.
- Los principios fundamentales y las características de las sanciones y medidas comunitarias, y cómo estas deben ser aplicadas.
- Los diferentes tipos de sanciones y medidas comunitarias para los jóvenes.
- Los diferentes tipos de sanciones comunitarias encaminadas a la lucha contra la radicalización de los jóvenes.
- Cinco ejemplos de programas de intervención basados en la comunidad de Alemania y los Países Bajos.

## 2. SANCIONES Y MEDIDAS COMUNITARIAS: NORMAS INTERNACIONALES Y EUROPEAS

Las sanciones y medidas de la comunidad pueden tomar muchas formas, no obstante, la característica fundamental es que se llevan a cabo mientras el joven permanece en su comunidad. Las medidas establecen condiciones que garanticen una vida significativa en la comunidad. Promueven un proceso de desarrollo personal y de educación libre de violencia y delincuencia mediante la plena movilización de todos los recursos posibles, incluyendo familiares, voluntarios y otros grupos comunitarios, así como escuelas y otras instituciones comunitarias.

La definición de medidas sociales está disponible en la Recomendación N.º R(92)16. Establece que el término sanciones y medidas comunitarias se refiere a:

"Las sanciones y medidas que mantienen al delincuente en la comunidad e implican algún tipo de restricción de su libertad mediante la imposición de condiciones y/u obligaciones, y que son ejecutadas por organismos designados en la ley para tal fin"<sup>1</sup>.

El documento también clarifica que el término:

"Designa cualquier sanción impuesta por un tribunal o juez y cualquier medida tomada antes o en vez

<sup>1</sup> CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación N.º R (92)16 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reglas europeas en materia de sanciones y medidas comunitarias*, 19 de octubre de 1992.

de una decisión sobre una sanción, así como los modos de hacer cumplir una sentencia de prisión fuera del establecimiento penitenciario. Aunque las sanciones económicas no se incluyen en esta definición, cualquier actividad supervisora o de control asumida para asegurar su ejecución entra en el ámbito de aplicación de las normas"<sup>2</sup>.

Las sanciones y medidas basadas en la comunidad promueven la educación, la inclusión social y el buen cuidado de los padres.

Dependiendo del marco de la justicia juvenil en cada Estado, la decisión de implementar o no una medida alternativa será responsabilidad de las diferentes instancias decisorias. De acuerdo con el artículo 40 de la CDN, es importante recordar que: "todo menor sospechoso o acusado de haber infringido la ley penal tiene al menos las siguientes garantías: [...] (v) si se considera que han infringido las leyes penales, que esta decisión y cualquier medida impuesta en consecuencia de la misma sea revisada por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial de acuerdo con la ley"<sup>3</sup>.

Las normas internacionales y europeas ponen de relieve la importancia de las medidas basadas en la comunidad.

Los instrumentos que se ocupan de establecer los principios y métodos de sanciones comunitarias, conocidos también como alternativas al internamiento, incluyen:

- Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)<sup>4</sup>.
- La Directiva Europea 2016/800 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales<sup>5</sup>.
- Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restitutiva en Materia Penal<sup>6</sup>.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) destacan el contexto social de las medidas alternativas. La regla 1.5 de las Reglas de Tokio se estipula que:

"Los Estados Miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente"<sup>7</sup>.

Asimismo, la Regla 2.3 de las Reglas de Tokio establece:

<sup>2</sup> *Ibidem*.

<sup>3</sup> ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1577,

<sup>4</sup> ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio): resolución aprobada por la Asamblea General*, de 14 de diciembre de 1990.

<sup>5</sup> UNIÓN EUROPEA. Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento europeo y del consejo de 11 de mayo de 2016 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 132, 21.5.2016, Art. 11.

<sup>6</sup> CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). *Resolución 2002(12). Principios Básicos de la ONU sobre la Utilización de Programas de Justicia Restitutiva en Materia Penal 24*, julio de 2002, E/RES/2002/12.

<sup>7</sup> Asamblea General de la ONU, Reglas de Tokio, *op. cit.*, Regla 1.5

"A fin de asegurar una mayor flexibilidad, compatible con el tipo y la gravedad del delito, la personalidad y los antecedentes del delincuente y la protección de la sociedad, y evitar la aplicación innecesaria de una medida privativa de libertad, el sistema de justicia penal establecerá una amplia serie de medidas no privativas de la libertad, desde la fase anterior al juicio hasta la fase posterior a la sentencia. El número y el tipo de las medidas no privativas de la libertad disponibles deben estar determinados de manera tal que sea posible fijar de manera coherente las medidas."<sup>8</sup>.

Las normas internacionales y europeas recomiendan una amplia variedad de medidas comunitarias para los menores, como órdenes de atención, orientación y supervisión, asesoramiento, libertad condicional, atención de acogida, educación y formación profesional, mediación y medidas de justicia restaurativa<sup>9</sup>.

La sanción comunitaria debe adaptarse a las necesidades del individuo. Esto es particularmente importante para los menores y los jóvenes en conflicto con la ley, que corren el riesgo de radicalizarse.

Las Reglas de Tokio, la Regla 3.2 establece que:

"La selección de una medida no privativa de la libertad se basará en los criterios establecidos con respecto al tipo y gravedad del delito, la personalidad y los antecedentes del delincuente, los objetivos de la condena y los derechos de las víctimas"<sup>10</sup>.

En 2008, el Consejo de Europa recomendó que "las sanciones y medidas comunitarias deben implementarse de forma que sean lo más significativas posible para los menores, y que contribuyan a su desarrollo educativo y a la mejora de sus habilidades sociales"<sup>11</sup>. En efecto, "la ejecución de las sanciones y medidas deben basarse en evaluaciones individualizadas y métodos de intervención que sean compatibles con los estándares profesionales comprobados", y "estos métodos serán desarrollados a la luz de los resultados de las investigaciones y las mejores prácticas en el trabajo social, el bienestar de la juventud y campos afines de actividad."<sup>12</sup> Esto es algo que también especifican las Reglas de Beijing, que establecen:

"Los Estados miembros procurarán, en consonancia con sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia"<sup>13</sup>.

Y también:

"Los Estados miembros se esforzarán por establecer condiciones que aseguren a los menores una vida significativa en la comunidad que, durante ese período de la vida en que los mismos son más susceptibles a la conducta desviada, va a propiciar un proceso de desarrollo personal y de educación tan libre de violencia y delincuencia como sea posible"<sup>14</sup>.

8 *Ibidem*, Regla 2.3.

9 CONSEJO DE EUROPA: *Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice* [online]. Estrasburgo: Council of Europe Publishing, 2011. Disponible en: <https://rm.coe.int/16804b2cf3>; UN GENERAL ASSEMBLY, CRC, 20 November 1989, *op. cit.*, Article 40; UN SECRETARY-GENERAL (UNSG). *Guidance Note of the Secretary-General: UN Approach to Justice for Children*, September 2008.

10 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Tokio, 14 de diciembre de 1990, *op. cit.*

11 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación CM/Rec (2008)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Europeas para los delincuentes juveniles sujetos a sanciones o medidas*, 5 de noviembre de 2008. Artículo 31.1.

12 Recomendación CM/Rec (2008)11, 5 de noviembre de 2008, *op.cit.*, Artículo 39.

13 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): resolución/ aprobada por la Asamblea General*, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/33. Regla 1.1.

14 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*, Regla 1.2



### 3. TIPOS DE SANCIONES COMUNITARIAS

La tendencia actual es la falta de medidas alternativas para los jóvenes que han cometido un delito relacionado con la radicalización o el extremismo violento.

Los Estados miembros tienen diferentes medidas alternativas dentro de sus propios sistemas para jóvenes que cometen un delito. Por lo tanto, con el fin de atenderse "al superior interés del menor", se debe usar la medida que mejor se adapte a las necesidades y el desarrollo del mismo. Este debe ser también el caso en situaciones donde los jóvenes cometen delitos relacionados con la radicalización o el extremismo violento.

Los jueces que se ocupan de los menores y los jóvenes en conflicto con la ley, tienen la facultad de aplicar una medida alternativa en lugar del internamiento y, en algunos Estados, la decisión de imponer una alternativa al internamiento puede recaer en el fiscal<sup>15</sup>.

Las sanciones y medidas comunitarias son versátiles y pueden incluir diferentes elementos. Es importante tener en cuenta la flexibilidad con que pueden aplicarse las medidas alternativas.

Las medidas alternativas también han demostrado ser exitosas en términos de costo-efectividad y logro de los objetivos de rehabilitación y reintegración<sup>16</sup>.

Las opciones se ilustran en el siguiente diagrama<sup>17</sup>:



Durante la etapa de detención y antes del juicio, las medidas alternativas pueden incluir:

"Puesta en libertad con uno de sus padres, tutor, miembro de la familia extensa o adulto responsable (puede incluir determinadas ONG y organizaciones comunitarias). La liberación también puede incluir ciertas condiciones tales como: la libertad bajo fianza, la necesidad de informar regularmente a una comisaría de policía en espera de citación para el juicio, el cumplimiento de un toque de queda, el acuerdo de no ponerse en contacto con la víctima (superviviente)"<sup>18</sup>.

15 KILKELLY, U., FORDE, L., & MALONE, D. *Alternatives to detention for juvenile offenders. Manual of good practices in Europe*. Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, 2016, p. 20-21.

16 GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER TERRORISM – La Haya. *Correcting the course: Advancing Juvenile Justice Principles for Children Convicted of Violent Extremism Offenses*. septiembre, 2017

17 Fuente: M. KORDACZUK-WAŚ, tomado como base: U. KILKELLY, L. FORDE, D. MALONE D., 2016, *op. cit.*

18 UNICEF. *Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention* [online], 2010. Disponible en : [https://www.unicef.org/tdad/index\\_55653.html](https://www.unicef.org/tdad/index_55653.html) [Last access, 16.3.18]

En la sentencia pueden incluir:

"Advertencia judicial, libertad vigilada, supervisión comunitaria, servicio comunitario o asistencia a un programa de tratamiento. Las multas se utilizan a menudo como una alternativa, pero estas deben evitarse ya que discriminan a los menores con pocos recursos económicos y no se considera que tengan valor rehabilitador"<sup>19</sup>.

Las Reglas de Tokio también incluyen disposiciones sancionadoras. La Regla 8.1 estipula que "la autoridad judicial, que tendrá a su disposición una serie de sanciones no privativas de la libertad, al adoptar su decisión deberá tener en consideración las necesidades de rehabilitación del delincuente, la protección de la sociedad y los intereses de la víctima, quien será consultada cuando corresponda"<sup>20</sup>.

De conformidad con la Regla 8.2, las autoridades judiciales tienen las siguientes sanciones a su disposición<sup>21</sup>:

- Sanciones verbales, como la amonestación, la reprensión y la advertencia.
- Libertad vigilada.
- Medidas privativas de derechos o inhabilitaciones.
- Sanciones económicas y monetarias, como multas y multas sobre los ingresos calculados por días.
- Incautación o confiscación.
- Restitución a la víctima o una orden de compensación.
- Suspensión de la sentencia o condena diferida.
- Libertad vigilada y supervisión judicial.
- Imposición de servicio a la comunidad.
- Remisión a un centro de menores.
- Arresto domiciliario.
- Cualquier otra modalidad de tratamiento no institucional.
- Alguna combinación de las medidas enumeradas anteriormente.

Por otra parte, las Reglas de Tokio señalan que "la autoridad competente deberá disponer de una amplia serie de medidas sustitutivas posteriores a la sentencia a fin de evitar la reclusión y prestar asistencia a los delincuentes para su pronta reinserción social"<sup>22</sup>.

De acuerdo con la Regla 9.2, estas medidas incluyen<sup>23</sup>:

- Permisos y centros de transición.
- Liberación con fines laborales o educativos.
- Distintas formas de libertad vigilada.
- La remisión.
- El indulto.

---

<sup>19</sup> *Ibidem*.

<sup>20</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Las Reglas de Tokio, 14 de diciembre de 1990, *op. Cit.* Regla 8.1.

<sup>21</sup> *ibidem*, Regla 8.2.

<sup>22</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Las Reglas de Tokio, 14 de diciembre de 1990, *op. Cit.* Regla 9.1.

<sup>23</sup> ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Las Reglas de Tokio, 14 de diciembre de 1990, *op. Cit.* Regla 9.2.

La Directiva Europea 2016/800 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales y también se refiere al uso de medidas alternativas al internamiento. El Artículo 11(1) dispone que: "Los Estados miembros velarán por que, cuando sea posible, las autoridades competentes recurran a medidas alternativas al internamiento (medidas alternativas)."<sup>24</sup>.

Las medidas alternativas indicadas en el párrafo 46 de la mencionada Directiva incluyen<sup>25</sup>:

- La prohibición de que el menor acuda a ciertos lugares.
- La obligación del menor a residir en un lugar determinado.
- Limitaciones relativas al contacto con personas concretas.
- La obligación de informar a las autoridades competentes.
- La participación en programas educativos.
- La participación en programas terapéuticos o de tratamiento de la drogodependencia.

Las medidas comunitarias deben utilizarse con gran flexibilidad y cada caso debe tratarse individualmente. Asimismo, es necesario aclarar qué instrumentos y normas son aplicables en la actualidad en el ámbito internacional y reglamentos europeos relativos a la aplicación de estas medidas.

Por ejemplo, las sanciones comunitarias pueden incluir:

- La libertad vigilada, la cual es "una medida no privativa de libertad que implica la vigilancia y supervisión de un menor cuando este permanece en la comunidad. Una autoridad competente, el fiscal, el servicio de bienestar social o un técnico de libertad vigilada son, generalmente, los encargados de supervisar la libertad. La libertad vigilada se puede emplear como una medida en sí misma, o después de una pena privativa de libertad"<sup>26</sup> Los jóvenes pueden ser obligados a cumplir ciertos requisitos, como toques de queda y requisitos de comportamiento, o participar en actividades educativas, de formación u otros tipos de programas. Los servicios de libertad vigilada pueden ser también un camino para que los jóvenes accedan a asesoramiento o servicios de tutoría<sup>27</sup>.
- El servicio a la comunidad puede ser una condición de la libertad vigilada o alternativa para pagar la restitución o una multa (cada hora de servicio reduce la cantidad hasta que se haya abonado en su totalidad). Este servicio a la comunidad puede incluir trabajo no remunerado para una organización cívica o sin fines de lucro. Esta alternativa consiste en una pena de trabajo no remunerado en el que el menor tiene que participar en una formación que se relacione con el delito, o una combinación de ambas<sup>28</sup>.

En este sentido, las sanciones basadas en la comunidad también pueden incluir: programas de supervisión y vigilancia intensiva, hogares funcionales o centros de observación de día<sup>29</sup>.

Resumiendo, las sanciones alternativas (teniendo en cuenta las diferencias entre jurisdicciones), pueden incluir<sup>30</sup>:

---

24 Directiva (UE) 2016/800, 11 de mayo de 2016, *op. cit.*, Art. 11.

25 Directiva (UE) 2016/800, 11 de mayo de 2016, *op. cit.*, considerando que 46.

26 OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*. Nueva York: Naciones Unidas, 2007, p 54.

27 KILKELLY, U., FORDE, L., & MALONE, D., 2016, *op. cit.*

28 BERGER, M., & BRUMMELMAN, J. *Juvenile Offenders Detention Alternatives in Europe. National Report* – Países Bajos, 2016. Disponible en: <https://www.defenceforchildren.nl/images/70/3955.pdf>

29 GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM – La Haya, 2017, *op. cit.*

30 KILKELLY, FORDE & MALONE, 2016, *op.cit.*, p. 21.

- La libertad vigilada, el servicio a la comunidad y la imposición de multas.
- Medidas educativas y de orientación.
- Medidas terapéuticas y de cuidados.
- Enfoques restaurativos.
- Promoción del uso de otras medidas provisionales.

### **Decidir la naturaleza de la sanción comunitaria**

A la hora de decidir qué sanción comunitaria dar a una persona joven, los jueces y los fiscales deben tener en cuenta una serie de criterios con el fin de garantizar que estas alternativas son eficaces.

En las Reglas de Tokio, la Regla 3.2 establece que la elección de una medida no privativa de libertad se basará en ciertos criterios, tales como<sup>31</sup>:

- La naturaleza y la gravedad del delito.
- La personalidad del autor del delito.
- Los antecedentes del delincuente.
- Los propósitos de la sentencia.
- Los derechos de la víctima.

En los mecanismos internacionales y europeos existe una amplia variedad de medidas disponibles. Por lo tanto, uno de los principales criterios para determinar medidas alternativas debería ser la personalidad del joven y sus antecedentes. Estos factores incluyen las circunstancias individuales y las características personales del joven. Se han identificado varias características comunes entre los jóvenes que entran en contacto con el sistema de justicia penal. Es útil tener algunos de estos factores en cuenta a la hora de diseñar medidas alternativas en un sistema nacional<sup>32</sup>. Por ejemplo, un número significativo de jóvenes que entran en conflicto con la ley han formado parte del sistema de servicios sociales. Muchos provienen de entornos socioeconómicos pobres o tienen un padre o un hermano que ha sido encarcelado. Además, los delincuentes juveniles tienen mayores tasas de problemas de salud mental y adicción que otros jóvenes<sup>33</sup>.

El propósito de la sentencia también es importante. Las medidas alternativas deberían reducir los efectos del delito y reintegrar al delincuente en la sociedad. Deben estar claramente dirigidas a reducir la delincuencia, proteger a la sociedad y, cuando sea posible, reparar el daño hecho por el delincuente a la víctima<sup>34</sup>.

Los derechos de la víctima deben tenerse en cuenta a la hora de crear alternativas al internamiento de menores y jóvenes en conflicto con la ley. El sistema de justicia está ahí para proteger los derechos humanos y especialmente los derechos de las víctimas. La regla 12.2 de las Reglas de Tokio menciona específicamente este criterio. Afirma que las medidas alternativas "serán prácticas, precisas y tan pocas como sea posible, y tendrán por objeto reducir las posibilidades de reincidencia en el comportamiento delictivo e incrementar las posibilidades de reinserción social del delincuente, teniendo en cuenta las necesidades de la víctima"<sup>35</sup>.

31 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Las Reglas de Tokio, 14 de diciembre de 1990, *op. cit.* Regla 3.2.

32 *Ibidem*.

33 *Ibidem*.

34 GLENN, C. Community-based alternatives to incarceration. In *the 141st International Senior Seminar Visiting Experts' Papers*, Resource Material Series No.79 [online]. Disponible en: <http://www.unafei.or.jp> [Last accessed 02.08.2017].

35 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Tokio, 14 de diciembre de 1990, *op. cit.*

## 4. SANCIONES Y MEDIDAS COMUNITARIAS PARA EL EXTREMISMO VIOLENTO Y DELITOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO

Actualmente, existe una tendencia a no desarrollar medidas alternativas específicas para los jóvenes que han cometido delitos de extremismo violento o relacionados con el terrorismo. En cuanto al uso de las medidas alternativas apropiadas para los delitos relacionados con el terrorismo o el extremismo violento, existen algunas recomendaciones generales del Foro Global contra el Terrorismo.

Aunque estas recomendaciones no se centran específicamente en los jóvenes, conviene recordarlas a fin de adaptar y aplicar mejor las medidas alternativas en este marco.

El Foro Global contra el Terrorismo proporciona 5 recomendaciones generales<sup>36</sup>:

- La necesidad de coherencia de la legislación nacional con medidas alternativas.
- Garantizar los derechos del delincuente al imponer una medida alternativa.
- La participación de la comunidad y la familia (si procede) como un elemento clave de la medida alternativa.
- La participación de los Estados en campañas de sensibilización sobre el uso de medidas alternativas (para delitos relacionados con el terrorismo).
- Los recursos apropiados y las infraestructuras que deben ser garantizados por los Estados a fin de aplicar medidas alternativas.

Asimismo, hay 6 recomendaciones relativas a la aplicación de medidas alternativas<sup>37</sup>:

- Es preciso llevar a cabo un proceso de evaluación integral antes de imponer una sentencia alternativa. En este sentido, es necesario evaluar el nivel de amenaza y la aptitud del delincuente para recibir una alternativa.
- Debe utilizarse un sistema de incentivos y sanciones con fundamentos legales, claramente descrito y vinculado a la rehabilitación, en el marco de las medidas alternativas.
- También es aconsejable utilizar medidas alternativas para categorías especiales de delincuentes, incluidos los jóvenes.
- Desarrollar directrices judiciales relativas a las medidas alternativas con el fin de promover el compromiso y supervisión judicial de las medidas alternativas.
- Usar un enfoque multilateral al implementar medidas alternativas, a fin de asegurarse que estas medidas se adapten al menor.
- Usar medidas alternativas para delitos relacionados con el terrorismo dirigidas a afianzar la rehabilitación, la desvinculación y la reintegración.

## 5. EJEMPLOS EUROPEOS DE INTERVENCIONES CON JÓVENES RADICALIZADOS O CON RIESGO DE RADICALIZARSE

A continuación, se presentan ejemplos prácticos de programas centrados en disuadir a los jóvenes que corren el riesgo de ser radicalizados y en rehabilitar a jóvenes que ya están radicalizados en Alemania y los Países Bajos.

<sup>36</sup> FORO GLOBAL CONTRA EL TERRORISMO *Initiative to Address the Life Cycle of Radicalization to Violence. Recommendations on the Effective Use of Appropriate Alternative Measures for Terrorism-Related Offenses*. Disponible en: <https://www.thegctf.org/Portals/1/Documents/Toolkit-documents/English-Effective-Use-of-Appropriate-Alternatives.pdf>

<sup>37</sup> *ibidem*.

## 5.1. CASA DE SEGURIDAD (VEILIGHEIDSHUIS) - PAÍSES BAJOS

Esta Casa de Seguridad es una colaboración entre 20 organizaciones asociadas que trabajan sobre un enfoque común para prevenir y reducir la reincidencia delictiva, así como para garantizar el bienestar y la seguridad de Tilburg, Países Bajos.

### Contexto

Durante los noventa, se hizo cada vez más claro que el derecho penal por sí solo no podía abordar la reincidencia en los Países Bajos. A menudo, los delincuentes tenían problemas sociales, psicológicos o de salud complejos, incluidos, entre otros, la pobreza y la exclusión social. Era necesario abordar estos problemas para lograr un cambio de comportamiento duradero, pero a menudo se realizaban de manera unilateral. Socios, como las instituciones del sector de la atención, debían participar en un enfoque colaborativo e integral para evitar la reincidencia.

### Objetivos

Los objetivos específicos de la Casa de Seguridad son:

- Reducir la reincidencia por parte de los menores en conflicto con la ley y evitar los primeros delitos cometidos (incluyendo casos relacionados con la radicalización).
- Proporcionar una atención adecuada a las víctimas de la violencia doméstica.
- Ser un centro de información fiable para los socios participantes de muchas entidades.
- Ofrecer una adecuada atención (posterior) a los expresos.

Otros objetivos incluyen:

- Aumentar la colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades locales y los organismos de atención de la salud, para que sus esfuerzos se complementen mutuamente y lleven a un cambio permanente en el comportamiento de los delincuentes.
- Obtener una visión de los complejos problemas a los que se enfrentan las personas vulnerables, incluidos los adultos, menores y jóvenes en riesgo de radicalización, para mejorar la atención multidisciplinar.
- La cooperación entre organizaciones mediante el suministro de información oportuna sobre las circunstancias personales del individuo y la elaboración de acuerdos vinculantes basados en enfoques coherentes e integrales.
- El seguimiento continuo de acuerdos.
- La justificación, ante la junta de la ciudad, organizaciones afiliadas y ciudadanos, de las actividades a través del plan anual.

### Grupo destinatario y entorno

La Casa de Seguridad (VEILIGHEIDSHUIS) se centra en los siguientes grupos:

- Jóvenes.
- Delincuentes habituales y reincidentes.
- Miembros de bandas de delincuentes y grupos criminales.
- Delincuentes violentos sistemáticos.
- Ex presos con múltiples problemas.
- Casos de radicalización.

- Víctimas y autores de actos de violencia doméstica.
- Personas/familias con múltiples y complejos problemas.

### Descripción

La Casa de Seguridad es una asociación entre todos los interesados en la prevención de la delincuencia y no es una entidad jurídica independiente. Los derechos y obligaciones mutuas de los socios se establecen en un acuerdo de cooperación. Según lo estipulado en el acuerdo:

- El sistema de justicia penal coopera con los municipios y las organizaciones de la sociedad civil para crear soluciones a los problemas que surgen.
- Estas soluciones se implementan utilizando recursos agrupados y pretenden garantizar una combinación más eficaz y sostenible de medidas punitivas y de rehabilitación.

La Casa de Seguridad no se ocupa de todos los casos. En principio, los socios sólo manejan casos de personas que tienen varios problemas (alojamiento, trabajo, deudas, problemas psicológicos y sociales, adicciones, etc.) y para los cuales es adecuada una combinación de castigo y atención. Los socios o las oficinas de atención de la ciudad presentan los casos. Los socios deliberan, forman un plan de acción, implementan el plan y lo supervisan hasta que se alcanzan los objetivos.

Actualmente, hay más de 20 socios. La cooperación tiene como objetivo convertir un enfoque personalizado en un enfoque integrado, que involucre a la familia y la comunidad del delincuente. La cooperación se basa en la integración de tareas y la estrecha cooperación entre los socios. Esta es una red que, además del enfoque individual y grupal, persigue un enfoque basado en áreas (orientado a problemas) para el castigo, la atención, la supervisión y la aplicación administrativa. La información disponible se utiliza para hacer un plan integral. Los socios unen fuerzas para colaborar eficazmente y compartir compromisos y responsabilidades, lo que significa que no se bombardea a las familias con diferentes agentes los cuales sólo cumplen una tarea cada uno.

### Personal, socios y aspectos prácticos

Unos 150 empleados de las organizaciones participantes trabajan al menos un día a la semana en la Casa de Seguridad.

La Casa de Seguridad dispone de personal de apoyo para facilitar la cooperación entre los socios. El personal incluye un gestor y administradores de casos que presiden las reuniones en las que se tratan los casos individuales y acuerdos realizados. También supervisan la aplicación de estos acuerdos. Aparte del personal, hay una secretaria y un centro de información que compila los archivos de casos individuales para las reuniones en función de la información que proporcionan los socios.

El gerente principal coordina con los gerentes de los diferentes "socios" y supervisa la gestión del día a día de la Casa de Seguridad. El alcalde es el director de la Casa de Seguridad.

Los profesionales son de:

- Consejos municipales.
- La policía.
- Los Servicios de Fiscalía.
- Los servicios de libertad condicional.

- Organizaciones de la sociedad civil.
- Psicólogos y psiquiatras.

### **Método**

La Casa de Seguridad opera de acuerdo con el modelo de escala, lo que significa que se realiza un intento inicial para encontrar una solución con las partes interesadas de 'primera línea'. La Casa de Seguridad sólo se hace cargo del caso si es evidente que sólo se logrará una intervención eficaz con la ayuda de la aplicación de la ley y los servicios de atención. Si surgen problemas al tratar de encontrar una solución para un caso concreto, el gerente principal de la Casa de Seguridad puede discutirlos con los directivos superiores de las organizaciones asociadas.

### **Impacto**

La reincidencia entre los jóvenes de 18 años (tratados en la Casa de Seguridad) disminuyó un 51%.

A partir de 2006, el número de jóvenes acusados de delitos disminuyó en Tilburg (de 984 a 778), así como el número de jóvenes que cometen su primer delito (de 590 a 432). En los Países Bajos hay ahora 45 Casas de Seguridad. Desde 2002, las Casas de Seguridad han sido evaluadas cada año.

Ventajas de las Casas de Seguridad:

- Al compartir oficina, los socios aprenden más acerca de los demás y se genera confianza. Como resultado de ello, se muestran más dispuestos a colaborar.
- Las partes analizan los problemas juntos y realizan un acuerdo común acerca de cómo actuar, de modo que el sistema penal y los servicios de atención trabajan juntos, en lugar de uno contra el otro (por ejemplo, la Casa de Seguridad recomienda a los jueces conceder la libertad anticipada a las personas que se niegan a aceptar el tratamiento).
- Si la Casa de Seguridad encuentra problemas recurrentes en la 'cadena de la cooperación', estos problemas son reportados a las organizaciones que pueden resolverlos.

Parte de la fortaleza de la Casa de Seguridad radica en la colaboración diaria dentro de un solo lugar. Esto conduce a líneas de comunicación más cortas. Las oficinas de atención de los socios de la cadena y prestadores de asistencia en el terreno forman la "entrada" para los clientes. Esto se hace deliberadamente. Las redes y conexiones que los socios tienen dentro de la sociedad van más allá de lo que una sola oficina central puede hacer. Si, en un caso particular, los problemas son complejos y (debieran) involucrar a varias organizaciones, los socios presentarán el caso en la Casa de Seguridad. Significa también que se pueden tomar medidas con antelación.

### **Más información**

El proyecto fue iniciado por las autoridades locales que dirigen las Casas de Seguridad, con el apoyo de los Ministerios de Justicia y Sanidad. Cada organización aporta sus conocimientos, información y oportunidades. El acuerdo formal de colaboración especifica cómo los socios deben trabajar juntos e intercambiar información, en particular, sobre las personas.

### **Contacto**

<http://www.veiligheidshuistilburg.nl>



## 5.2. GANGWAY - ALEMANIA

Gangway es una organización no gubernamental (ONG), que trabaja con jóvenes y adultos de las calles de Berlín.

### Objetivos

Gangway tiene como objetivo involucrar a los jóvenes de las calles de Berlín. Tratar de animar a la población a tomar las riendas de su propia vida. Sus trabajadores sociales encuentran soluciones a los problemas de los jóvenes, les ayudan a comunicarse con las administraciones y autoridades, en la búsqueda de empleo y/o educación y buscan los mejores marcos de apoyo en situaciones extremadamente complicadas o peligrosas.

### Grupo destinatario y entorno

Gangway trabaja con esos jóvenes que:

- No han sido contactados por otras instituciones sociales.
- Se encuentran socialmente desfavorecidos.
- Cuyo desarrollo individual e integración social están en riesgo.

La ONG opera en plazas públicas y calles. Se orientan en función de los intereses y necesidades de los jóvenes, median en conflictos con las escuelas, con padres u otros parientes, hacen sugerencias para aumentar la participación de los jóvenes y actúan como socios y portavoces de la comunidad y espacios públicos<sup>38</sup>.

### Descripción

Gangway funciona de forma muy dinámica alrededor de Berlín. Los trabajadores sociales involucrados en el "trabajo de calle" también trabajan dentro de las prisiones y, por lo tanto, constituyen un punto de contacto con el mundo exterior. A menudo se los percibe como más accesibles y tal vez se fían más de ellos que de un técnico de libertad vigilada.

### Método

Los equipos de Gangway prueban enfoques nuevos y creativos para involucrar a los jóvenes dentro de su propio ambiente. Por ejemplo, un proyecto llamado Zwischenwelten trabaja con alrededor de 20 jóvenes en conflicto con la ley de origen inmigrante y refugiados sobre el tema de la patria, alentándolos a contar su historia de manera que se sientan más tranquilos y se facilite su reintegración en la sociedad alemana.

### Contacto

<http://gangway.de>

## 5.3. INICIATIVA HAYAT - ALEMANIA

Hayat (en turco y árabe 'vida') es el primer programa alemán de orientación familiar y desradicalización que se dirige a personas involucradas en grupos salafistas radicales o en proceso de radicalización yihadista violenta, incluyendo aquellos que viajan a Siria y otras zonas de combate. La metodología

---

<sup>38</sup> Fuente: <http://gangway.de/ueber-uns/> [accessed 26 January 2018].

particular de Hayat se centra en el contexto socioemocional de la persona y en el papel de familiares y amigos en los esfuerzos de desradicalización<sup>39</sup>.

### Contexto

Alemania se ha enfrentado considerablemente al problema de los combatientes terroristas extranjeros (CTE) que viajan a Siria o Iraq desde 2012-2013. Para marzo de 2017, la Oficina Federal Alemana para la Protección de la Constitución (*Bundesamt für Verfassungsschutz* o BfV) estimaba que unos 910 combatientes terroristas extranjeros (CTE) habían abandonado Alemania y viajado a luchar junto a grupos extremistas, concretamente, ISIS, en Iraq y Siria. Se estima que en junio de 2016:

- El 37% de todos los CTE de Alemania seguía en Siria e Iraq.
- Otro 35% estaba de vuelta en Alemania, al menos un 12% de los cuales se encuentra en la cárcel.
- El 67% de los CTE tienen antecedentes penales.
- El 60% nacieron en Alemania.
- La edad media de estos CTE es de 25 años, el 7% son menores de edad, y alrededor de una quinta parte de estos CTE son mujeres.

### Objetivos

Hayat aborda diversos tipos de casos. En el campo concreto del yihadismo, Hayat pretende:

- Prevenir la inmigración de personas concretas.
- Si ya ha inmigrado, influir en decisiones – no más radicalización en el sitio, no más combates y regresar a casa.
- Si ya ha regresado a casa, la integración debe ser en un entorno social cercano controlado.

Hayat que puede funcionar como puente/mediador entre las familias y los servicios de seguridad.

### Grupo destinatario y entorno

La Iniciativa Hayat se enfoca en trabajar con el ambiente afectivo y social de los extremistas islamistas para finalmente detener e invertir el proceso de radicalización. Hayat queda así a disposición de los familiares (padres, hermanos, amigos) del radicalizado o persona potencialmente en proceso de radicalización (violenta).

### Descripción

La iniciativa Hayat fue fundada en 2011. Proviene de EXIT Alemania, el primer programa de desradicalización para los que abandonan el extremismo de derecha.

Es el primer programa de asesoramiento alemán para personas involucradas en grupos salafistas radicales o en proceso de radicalización yihadista violenta. Hayat considera que la familia es el eje central del proceso de desradicalización. Por lo tanto, tiene como objetivo fortalecer y formar a la familia para interactuar con su hijo/hija radicalizado.

### Personal, socios y aspectos prácticos

La iniciativa Hayat emplea trabajadores sociales con diferentes trayectorias profesionales. El personal de

---

<sup>39</sup> Hayat Deutschland <<http://hayat-deutschland.de/english/>> [accessed 26 January 2018].

Hayat lo constituyen asesores capacitados que pueden atender llamadas en alemán, árabe, turco, inglés y otros idiomas si fuese necesario. Los servicios de Hayat son gratuitos y confidenciales. Hayat trabaja con un enfoque pasivo, lo que significa que el impulso inicial de asesoramiento siempre debe provenir de la propia persona o familia respectiva. Esto es vital para poder establecer una relación de confianza, que es el tema central del proceso de asesoramiento.

### Método

Durante el primer contacto, los expertos de Hayat analizarán la situación concreta y realizarán una evaluación de radicalización para determinar la demanda de asesoramiento y responder a las preguntas más importantes al principio: ¿Se encuentra el familiar en peligro de convertirse en un radical (violento)? ¿O es un caso inofensivo de conversión al islam?

Una vez que el asesor tenga una idea clara de la situación concreta, se diseñará un proceso de asesoramiento individual y un plan paso a paso, incluyendo diversas medidas para evitar una mayor radicalización o detener e invertir el proceso.

Hayat identifica 3 niveles relevantes en cualquier proceso desradicalización:

- Nivel emocional afectivo: – Hayat trabaja a través de los sentimientos y experiencia de una persona hacia la construcción de un grupo de referencia alternativo, p. ej., parientes o amigos que se oponen o expresan en contra de la ideología de la persona.
- Pragmático: desvincular a la persona de sus pares radicales, romper el aislamiento de la persona, ayudar con cuestiones burocráticas y pragmáticas, p. ej., tratar con las autoridades.
- Ideológico: la desradicalización exitosa debe enfocarse en dismantelar la ideología radical y deconstruir sus narrativas. Este nivel también aborda aspectos como el pensamiento crítico; trabajo biográfico; lidiar con ambigüedades; conciencia de legitimar patrones, etc.

### Impacto

Hasta marzo de 2018, Hayat ha tenido 432 casos, de los cuales 262 se consideran cerrados. Alrededor de dos tercios de los casos llamaron directamente a Hayat, mientras que 146 de los casos fueron redirigidos a Hayat por la línea directa de BAMF. En aproximadamente 100 casos han habido una relevancia de seguridad. La iniciativa Hayat ha sido evaluada en el ámbito de evaluación del Centro de Asesoramiento sobre Radicalización del BAMF<sup>40</sup>.

Por otra parte, la idea ya se ha trasladado fuera de Alemania y otros países también están introduciendo el enfoque metodológico del asesoramiento familiar para contrarrestar el extremismo y el terrorismo.

### Presupuesto

Como iniciativa del ZDK (*Gesellschaft Demokratische Kultur gGmbH*), Hayat es financiado por la Oficina Federal para Asuntos de Inmigración y Refugiados (*Bundesamt für Migration und Flüchtlinge*, BAMF) pero opera en condiciones de igualdad con el gobierno.

---

<sup>40</sup> Véase: <http://www.bamf.de/SharedDocs/Anlagen/EN/Publikationen/Forschungsberichte/fb31-evaluation-beratungsstelle-radikalisierung.html?nn=1362958>

### Más información

Desde enero de 2012, Hayat ha sido el socio de BAMF, la cual creó el Centro nacional de "asesoramiento sobre la radicalización" ("*Beratungsstelle Radikalisierung*").

### Contacto

<http://www.hayat-deutschland.de>

## 5.4. LEGATO - ALEMANIA

Legato es un centro de asesoramiento especializado para jóvenes radicalizados en la ciudad de Hamburgo, fundado en 2015.

### Contexto

Alemania, especialmente Hamburgo, se enfrenta cada vez más al fenómeno de la radicalización de motivación religiosa. La ciudad de Hamburgo ha respondido a esta evolución con la fundación del Centro de Asesoramiento Legato. "Legato" significa "conectado" (italiano) y trabaja con el fin de fortalecer vínculos, ya que el apego fuerte y estable con una persona conocida puede desencadenar procesos en una persona radicalizada que le conduzcan a un distanciamiento de una ideología o grupo extremista orientado a la violencia.

### Objetivos

- Favorecer el cambio desde una conducta radicalizada y orientada a la violencia hacia una convivencia pacífica y autónoma en la sociedad.
- Mantener a los jóvenes lejos de actitudes que puedan tener un impacto negativo sobre ellos y su entorno. En cambio, deben llevar una vida autónoma con la ayuda de Legato y no han de suponer una amenaza ni para ellos mismos ni para los demás.

### Grupo destinatario y entorno

Familiares y afectados por la radicalización de motivación religiosa.

### Descripción

Legato trabaja con niños que crecen en familias radicalizadas. La organización también trabaja con maestros y trabajadores sociales, y actualmente está estudiando el material producido sobre el extremismo de derecha, que incluye involucrar a las familias en la estrategia, pero trabajando con el menor en el contexto de su institución.

### Personal, socios y aspectos prácticos

En Legato, trabaja un equipo multilingüe, con paridad de género y multiprofesional de 6 especialistas pedagógicos.

### Método

Tienen varias actividades, tales como:

- Asesoramiento a familiares que temen la radicalización de un miembro de la familia. Los parientes son a menudo los primeros en notar un cambio y preocuparse. Esta es una gran oportunidad para

reconocer el proceso de radicalización en una etapa temprana e intervenir. Ven juntos lo que hay detrás del cambio, con el objetivo de desarrollar un enfoque individual.

- Ayuda a salir para las personas afectadas. Si alguien se da cuenta de que su propia ideología no es positiva para él, y quiere tomar un nuevo camino, también ofrecen asesoramiento y orientación para los afectados.
- Grupos de discusión para padres y personas afectadas. Si es necesario, ofrecen grupos de apoyo educativo de autoayuda, incluyendo teólogos. Se trata de un intercambio de personas que están en una situación similar.
- Asesoramiento profesional y formación de profesionales. Asimismo, bajo petición, asesoran a especialistas como profesores o trabajadores sociales que tienen contacto con personas sospechosas de una actitud positiva hacia un medio radical.

La labor de Legato implica:

- Adaptación sistémica (también incluyen a otros miembros de la familia u otras personas de referencia para consulta, lo cual se considera fundamental para su trabajo, porque son precursores cruciales de los pasos hacia la desradicalización).
- Cooperación con las comunidades religiosas musulmana y aleví (existe una relación de confianza con las comunidades religiosas musulmana y aleví, ya que pueden aportar una competencia teológica en su trabajo).

### Más información

Legato es miembro de la red de asesoramiento de Hamburgo sobre prevención y desradicalización.

### Contacto

[www.legato-hamburg.de](http://www.legato-hamburg.de)

## 5.5. SERVICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL 'TEAM TER' - PAÍSES BAJOS

El Equipo TER (Terroristas, Extremistas y Radicales) es una iniciativa de los Servicios de Libertad Vigilada de Holanda, puesta en marcha para personas en libertad vigilada o condicional de los que se sospechaba que podían estar (presuntamente) implicados en actividades de extremismo o terrorismo yihadista.

### Contexto

El Servicio de Libertad Vigilada holandés es una organización independiente con el objetivo principal de crear una sociedad más segura. El Servicio de Libertad Vigilada se encuentra activamente involucrado en el proceso de justicia penal; cuando un delincuente es detenido, desempeña una función de asesoramiento y supervisión durante la sesión del tribunal y el período de internamiento. Las autoridades judiciales, municipales, penitenciarias y policiales cooperan para evitar que los delincuentes reincidan.

### Objetivos

El Equipo TER (*Team TER*) tiene como objetivo reducir el riesgo de reincidencia entre los delincuentes extremistas de los Países Bajos mejorando su reintegración a través de una "resocialización especializada y asistencia posterior" y ofreciendo mejores oportunidades para el seguimiento de dichos delincuentes después de su liberación.

### **Grupo destinatario y entorno**

El Servicio se ocupa de personas sospechosas o condenadas por delitos relacionados con el terrorismo, como disturbios, reclutamiento y financiación. Los individuos sospechosos o condenados por delitos como intentar viajar o regresar de áreas de conflicto o preparar un ataque son referidos al Equipo TER. Asimismo, el Equipo TER se dirige a personas sospechosas o condenadas por otros delitos, pero que se encuentran en riesgo de radicalización o terrorismo.

### **Descripción**

Con el Equipo TER operando a nivel nacional (Terroristas, Extremistas y Radicales), el Servicio de Libertad Vigilada de los Países Bajos ayuda a prevenir una (mayor) radicalización por parte de aquellos holandeses en libertad vigilada. Su objetivo principal es desvincular a los musulmanes radicalizados (principalmente yihadistas autóctonos) de los movimientos radicales con un enfoque de libertad condicional a medida, e influir en su comportamiento. Los factores incitadores y disuasivos se utilizan para promover el cambio de comportamiento y estimular el proceso de reintegración en la sociedad.

Las principales tareas son la gestión de riesgos y supervisión, llevado a cabo en estrecha cooperación con los socios (judiciales, penitenciarios, de la policía y las autoridades municipales). El equipo también cuenta con el apoyo de expertos en psicología y teología.

### **Personal, socios y aspectos prácticos**

El Equipo TER está compuesto por especialistas del Servicio de Libertad Vigilada de los Países Bajos. El equipo está compuesto por 13 técnicos capacitados (internacionalmente) y especializados en campos relevantes.

### **Método**

Para este proyecto tienen un equipo de técnicos capacitado para "convertirse en especialistas en la reintegración de sujetos con antecedentes de extremismo yihadista". Estos profesionales se mantienen involucrados durante toda la trayectoria de reincorporación de un delincuente. La idea aquí era que un enfoque de este tipo establecería una relación de confianza con el (ex) detenido y proporcionaría a los técnicos la oportunidad de "calar un comportamiento engañoso".

El equipo utiliza métodos de libertad vigilada corrientes para trabajar en un marco judicial con sujetos encomendados y realizar intervenciones cognitivo-conductuales. En la formación cognitivo-conductual, la motivación de los delincuentes aumenta, se fomentan las elecciones beneficiosas para la sociedad y se estimula la autorreflexión, de modo que se pueda establecer un cambio de comportamiento.

### **Más información**

<https://www.reclassering.nl>

[https://ec.europa.eu/home-affairs/node/11695\\_en](https://ec.europa.eu/home-affairs/node/11695_en)

## BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): resolución/aprobada por la Asamblea General*, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/33.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1577.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio): resolución aprobada por la Asamblea General*, de 14 de diciembre de 1990.
- BERGER, M., & BRUMMELMAN, J. *Juvenile Offenders Detention Alternatives in Europe. National Report – The Netherlands*, 2016. Disponible en: <https://www.defenceforchildren.nl/images/70/3955.pdf>
- CONSEJO DE EUROPA. *Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice* [online]. Estrasburgo: Council of Europe Publishing, 2011. Disponible en: <https://rm.coe.int/16804b2cf3>; UN GENERAL ASSEMBLY, CRC, 20 November 1989, *op. cit.*, Article 40; UN SECRETARY-GENERAL (UNSG). *Guidance Note of the Secretary- General: UN Approach to Justice for Children*, September 2008.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación Nº R (92)16 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las reglas europeas en materia de sanciones y medidas comunitarias*, 19 de octubre de 1992.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación CM/Rec (2008)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Europeas para los delincuentes juveniles sujetos a sanciones o medidas*, 5 de noviembre de 2008.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). *Resolución 2002(12). Principios Básicos de la ONU sobre la Utilización de Programas de Justicia Restitutiva en Materia Penal 24*, julio de 2002, E/RES/2002/12.
- FORO GLOBAL CONTRA EL TERRORISMO. *Initiative to Address the Life Cycle of Radicalization to Violence. Recommendations on the Effective Use of Appropriate Alternative Measures for Terrorism-Related Offenses*. Disponible en: <https://www.thegctf.org/Portals/1/Documents/Toolkit-documents/English-Effective-Use-of-Appropriate-Alternatives.pdf>.
- GLENN, C. Community-based alternatives to incarceration. In *the 141st International Senior Seminar Visiting Experts' Papers*, Resource Material Series No.79 [online]. Disponible en: <http://www.unafei.or.jp>. Date of use [August 2017].
- GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER TERRORISM – La Haya. *Correcting the course: Advancing Juvenile Justice Principles for Children Convicted of Violent Extremism Offenses*. Washington: Global Center on Cooperative Security and International Centre for Counter-Terrorism – La Haya, 2017.
- KILKELLY, U., FORDE, L., & MALONE, D. *Alternatives to detention for juvenile offenders. Manual of good practices in Europe*. Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, 2016.
- OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Manual para cuantificar los indicadores de la justicia de menores*. Nueva York: Naciones Unidas, 2007.
- SECRETARIO GENERAL DE LA ONU. *Guidance Note of the Secretary- General: UN Approach to Justice for Children*, septiembre de 2008.
- UNICEF. *Toolkit on Diversion and Alternatives to Detention* [online], 2010. Disponible en: [https://www.unicef.org/tdad/index\\_55653.html](https://www.unicef.org/tdad/index_55653.html) [Last access, 16.3.18].
- UNIÓN EUROPEA. Directiva (UE) 2016/800 del Parlamento europeo y del consejo de 11 de mayo de 2016 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 132, 21.5.2016, Art. 11.



VOLUMEN IV

# PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL EN INTERNAMIENTO Y PROGRAMAS DE DESVINCULACIÓN





# ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	INTRODUCCIÓN	103
2	OBSERVACIONES PRELIMINARES	103
2.1.	LA DELIMITACIÓN DEL CONTEXTO DE INTERNAMIENTO	103
2.2.	ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL CONTEXTO DE INTERNAMIENTO	104
3	MARCO LEGAL: EL ENFOQUE DE LA REHABILITACIÓN	104
3.1.	NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS A LOS MENORES Y JÓVENES EN INTERNAMIENTO	104
3.2.	ENFOQUE REHABILITADOR	105
3.3.	ENFOQUE DE REINTEGRACIÓN	106
4	PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL DURANTE EL INTERNAMIENTO	107
5	JÓVENES CONDENADOS POR DELITOS DE EXTREMISMO VIOLENTO: PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN	108
6	EJEMPLOS EUROPEOS DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN	111
6.1.	LA CÁRCEL DE TEGEL - ALEMANIA	111
6.2.	ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES - ROMPER CON EL ODIO Y LA VIOLENCIA -ALEMANIA	113
6.3.	iFORSA! - LOS PAÍSES BAJOS	114
6.4.	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS - ESPAÑA	115
6.5.	PROGRAMA MARCO DE INTERVENCIÓN PARA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTO CON PRESOS ISLAMISTAS - ESPAÑA	116
6.6.	PRODERAI: PROCESOS DE DETECCIÓN DE RADICALIZACIÓN ISLAMISTA - ESPAÑA	118
	BIBLIOGRAFÍA	120



## 1. INTRODUCCIÓN

EL **Volumen IV** ofrece al lector una visión general de la prevención de la radicalización en casos de internamiento. Proporciona a los profesionales y agentes competentes los conceptos y las herramientas necesarias para comprender las vulnerabilidades concretas de los jóvenes internados, especialmente sobre los riesgos de su radicalización. Asimismo, establece las metodologías para trabajar con jóvenes condenados por delitos de extremismo violento. Ofrece también algunos ejemplos de programas en Europa en los que se trabaja para prevenir la radicalización de jóvenes en internamiento, así como programas de rehabilitación.

Este volumen expone:

- Las normas europeas e internacionales relativas al internamiento desde la perspectiva de los derechos de los menores.
- El contexto del internamiento y por qué es un escenario en el que los jóvenes son especialmente vulnerables.
- La importancia de los programas de prevención, rehabilitación y reinserción.
- Desradicalización, desvinculación y reinserción de jóvenes que se han radicalizado.
- Ejemplos de trabajo de prevención de la radicalización, así como de programas de rehabilitación, que tienen lugar en cárceles de toda Europa.

## 2. OBSERVACIONES PRELIMINARES

### 2.1. LA DELIMITACIÓN DEL CONTEXTO DE INTERNAMIENTO

La primera dificultad a la hora de tratar con jóvenes en un contexto de internamiento es la delimitación de conceptos. La mayoría de los Estados miembros de la UE marcan 18 como la edad a partir de la cual comienza a aplicarse el sistema de justicia de adultos, en lugar del sistema de justicia juvenil. No obstante, hay países, como Portugal, en el que los jóvenes desde los 16 años son tratados por el sistema de adultos<sup>1</sup>.

El límite entre los sistemas de justicia juvenil y de adultos también puede variar según la naturaleza de los delitos cometidos y las circunstancias personales del joven en cuestión. Hay 11 países<sup>2</sup> en los que se considera la posibilidad de aplicar el sistema de justicia juvenil más allá de los 18 años, potencialmente hasta los 25 años, como es el caso de Hungría, Italia y Luxemburgo<sup>3</sup>.

Por otra parte, los jóvenes que cometen delitos de extremismo violento, o relacionados con el terrorismo, pueden ser tratados por el sistema de justicia penal de adultos<sup>4</sup>.

1 COMISIÓN EUROPEA *Summary of contextual overviews on children's involvement in criminal judicial proceedings in the 28 Member States of the European Union*. Luxemburgo: Comisión Europea - Dirección General de Justicia, 2014.

2 Los países son: Austria, Bélgica, República Checa, Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Suecia, Eslovenia, Grecia y Reino Unido- Inglaterra y Gales. COMISIÓN EUROPEA, 2014, *op. cit.*

3 *Ibidem*.

4 GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER TERRORISM – LA HAYA. *Correcting the Course. Advancing Juvenile Justice Principles for Children Convicted of Violent Extremism Offenses*. Washington: Global Center on Cooperative Security and International Centre for Counter-Terrorism, 2017

Relacionado con esto, hay jóvenes que llevan a cabo sus sentencias en centros penitenciarios. Por otra parte, hay muchos tipos de centros para cumplir con las sanciones privativas de libertad en toda Europa.

## **2.2. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL CONTEXTO DE INTERNAMIENTO**

El trabajo con respecto a la radicalización y el extremismo violento en el contexto del internamiento tiene dos caminos distintos. En primer lugar, se deben desarrollar estrategias para evitar que los jóvenes que estén completando un período de internamiento se sumerjan en un proceso de radicalización que conduce al extremismo violento y al terrorismo.

Como se analizará en profundidad más adelante, los jóvenes son especialmente vulnerables a la radicalización, especialmente si están en un entorno completamente separado de su comunidad inmediata (familia, amigos, barrio, etc.).

En segundo lugar, deben desarrollarse estrategias específicas para los jóvenes privados de libertad que terminan una sanción relacionada con el extremismo violento o terrorismo, o para los jóvenes que, tras haber sido internados por un delito de naturaleza diferente, han sido radicalizados.

Por lo tanto, la labor que se realiza en el contexto del internamiento debe tener como objetivo tanto el desarrollo de programas de prevención de la radicalización juvenil como el desarrollo de programas de rehabilitación y desvinculación.

Ambos objetivos implican retos únicos, de modo que, aunque las motivaciones de los jóvenes que pertenecen a bandas no difieren de las de los adultos, estos jóvenes se encuentran en una etapa evolutiva en la que se debe tener en cuenta el desarrollo físico, mental e intelectual<sup>5</sup>.

## **3. MARCO LEGAL: EL ENFOQUE DE LA REHABILITACIÓN**

### **3.1. NORMAS INTERNACIONALES RELATIVAS A LOS MENORES Y JÓVENES EN INTERNAMIENTO**

El principio de que el internamiento solo debe utilizarse como último recurso es fundamental para las normas internacionales relativas a los menores en conflicto con la ley. Este es uno de los principios más fundamentales que sustentan un sistema de justicia juvenil orientado a los derechos del niño. De hecho, como el Artículo 37(b) de la CDN establece:

"Ningún menor debe ser privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el internamiento o el encarcelamiento de un menor se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda"<sup>6</sup>.

Sin embargo, cuando se utiliza el internamiento, de conformidad con los principios y normas internacionales de justicia, el objetivo de éste debe ser contribuir a la rehabilitación y reinserción del menor en la sociedad.

<sup>5</sup> GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM – LA HAYA, 2017, *op. cit*

<sup>6</sup> ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, United Nations, Treaty Series, vol. 1577, Art. 37(b).

Las principales normas internacionales relativas a los menores en internamiento incluyen:

- Las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de Justicia de Menores, 1985 ('Reglas de Beijing')<sup>7</sup>.
- Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana, 1990)<sup>8</sup>.
- Reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok, 2010)<sup>9</sup>.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela, 2015)<sup>10</sup>.

### 3.2. ENFOQUE REHABILITADOR

La reinserción social es una parte crucial de los principios y normas internacionales de justicia, la cual enfatiza el trato justo de adultos y menores en conflicto con la ley dada su vulnerabilidad y riesgo de abuso mientras se encuentran en ambientes carcelarios<sup>11</sup>.

El acceso a los programas de reinserción social es una condición necesaria para las personas privadas de libertad, tal como se establece en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos<sup>12</sup>.

Las normas internacionales sobre los derechos del menor y la justicia de menores presentan un enfoque holístico hacia la rehabilitación y la reinserción, subrayando las necesidades emocionales del niño.

Como estipula el Artículo 12 de las Reglas de La Habana:

"Deberá garantizarse a los menores reclusos en centros, el derecho a disfrutar de actividades y programas útiles que sirvan para fomentar y asegurar su sano desarrollo y su dignidad, promover su sentido de responsabilidad e inculcarles actitudes y conocimientos que les ayuden a desarrollar sus posibilidades como miembros de la sociedad"<sup>13</sup>.

El Comité de la ONU de los Derechos del Niño hace hincapié en que "la atención debe centrarse en la rehabilitación y la reinserción, incluidos los adolescentes que participan en actividades clasificadas como terrorismo"<sup>14</sup>.

7 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): resolución aprobada por la Asamblea General, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/33.

8 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana) 2 de abril de 1991, A/RES/45/113.

9 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010, Reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), 16 de marzo de 2011, A/RES/65/229.

10 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela), 8 de enero de 2016, A/RES/70/175.

11 Estas incluyen: ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 16 de diciembre de 1966 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 999, pág. 171; ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, CDN, 20 de noviembre de 1989, *op. cit.*; ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de La Habana, 2 de abril de 1990, *op. cit.*; ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*; ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), de 14 de diciembre de 1990, A/RES/45/112. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal. Resolución 1997/30, de 21 de julio de 1997.

12 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Nelson Mandela, 8 de enero de 1990, *op. cit.*

13 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de La Habana, 2 de abril de 1991, *op. cit.*, Regla 12.

14 COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). Observación General N.º 10 (2007): Los derechos del niño en la justicia de menores, 25 abril 2007, CDN/C/JC/10.

Por lo tanto, los servicios penitenciarios y de libertad vigilada deberían alentar la participación de la sociedad en general, así como de la comunidad y las ONG que pueden contribuir a la rehabilitación y reinserción de los jóvenes.

Además, el Comité de Ministros del Consejo de Europa, en su Recomendación CM/Rec (2008)<sup>11</sup> sobre las reglas europeas para delincuentes juveniles sujetos a sanciones y medidas establece directrices claras a fin de proteger los derechos y la seguridad de los jóvenes privados de libertad<sup>15</sup>. Esta Recomendación también establece:

"Los menores privados de su libertad deberán tener garantizado el acceso a una diversidad de actividades provechosas e intervenciones conforme a un programa individual que persiga la progresión a través de regímenes menos restrictivos y hacia la preparación para la libertad y la reinserción en la sociedad. Estas actividades e intervenciones deberán abarcar su salud física y mental, su autoestima y sentido de responsabilidad, y desarrollar actitudes y habilidades que le prevengan de la reincidencia"<sup>16</sup>.

### 3.3. ENFOQUE DE REINTEGRACIÓN

En general, los programas de reintegración siguen siendo de vital importancia, no solo para proporcionar tranquilidad a la población en general, sino también para preparar a los menores para regresar a la sociedad como ciudadanos respetuosos de la ley.

En Europa, muchos Estados reconocen la importancia de los programas de reinserción para menores infractores de extremismo violento. Los menores pueden beneficiarse de los enfoques y servicios de la justicia juvenil, de acuerdo con las normas internacionales y europeas, incluso hasta las edades de 21, 23 o incluso 25 años<sup>17</sup>. El Comité de Ministros, por ejemplo, resalta la necesidad de encontrar y ejecutar nuevas formas de abordar la cuestión de la delincuencia juvenil. Subrayan que debe adoptarse la reinserción y que los recursos "deben invertirse en medidas de rehabilitación después de la liberación y que, en todos los casos, deben planificarse y llevarse a cabo con la estrecha cooperación de organismos externos<sup>18</sup>. Además, la reinserción es considerada "uno de los objetivos principales de la justicia de menores"<sup>19</sup>.

A nivel internacional, se hace especial hincapié en la reinserción de los infractores de extremismo violento (que regresan). La Resolución 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de la ONU subraya la importancia de diseñar e implementar estrategias de reinserción<sup>20</sup>.

Asimismo, la Comisión Europea destacó la importancia de los programas de reinserción para menores

15 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación CM/Rec (2008)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Europeas para los delincuentes juveniles sujetos a sanciones o medidas*, 5 de noviembre de 2008.

16 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS, Recomendación CM/Rec (2008)11, 5 de noviembre de 2008, *op.cit.*, párr. 50,1.

17 CONSEJO EUROPEO DE JUSTICIA JUVENIL *The social reintegration of young offenders as a key factor to prevent recidivism. IJJO Green Paper on Child-Friendly Justice*. Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil y Observatorio Europeo de Justicia Juvenil, 2011.

18 CONSEJO DE EUROPA. *Recomendación Rec(2003)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre nuevas formas de abordar la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores*, 24 de septiembre de 2003. párr. 20.

19 *Ibidem*.

20 CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. *Resolución 2178 (2014) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7272a sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2014 S/RES/2178 (2014)*.

infractores<sup>21</sup>. Los expertos recomiendan encauzar los esfuerzos para lograr la resocialización y la reintegración en la sociedad de quienes han regresado<sup>22</sup>.

#### 4. PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL DURANTE EL INTERNAMIENTO

En la jurisdicción de adultos, desde hace algunos años la prevención de la radicalización durante el encarcelamiento ha sido una prioridad. La constatación de que algunos miembros de los grupos terroristas empezaron su proceso de radicalización en las cárceles ha creado una tendencia de medidas de prevención en este contexto. Aunque solo algunas administraciones penitenciarias tienen el deber legal de evitar la radicalización que puede llevar al extremismo violento<sup>23</sup>, cada vez más administraciones penitenciarias se dedican a detectar y prevenir la radicalización y el extremismo violento en sus cárceles.

En marzo de 2016 el Comité de Ministros adoptó las Directrices para los servicios penitenciarios y libertad vigilada con respecto a la radicalización y el extremismo violento. Las Directrices recomiendan medidas que deben tomarse en los servicios penitenciarios y de libertad vigilada para evitar que las personas se radicalicen<sup>24</sup>. También ponen de relieve la necesidad de llevar a cabo evaluaciones de riesgo y gestionar la rehabilitación en centros de internamiento a través de programas específicos y de intervenciones adaptadas<sup>25</sup>.

En el caso de los jóvenes, esto no había sido una preocupación hasta la detección de casos de jóvenes que se habían radicalizado durante su estancia en los centros de internamiento<sup>26</sup>. Los centros de internamiento pueden ser considerados "lugares de vulnerabilidad" para los jóvenes, especialmente para la radicalización cuando se trata de la exposición de ideas radicalizadas y comportamientos extremistas violentos. A pesar de que el joven no haya sido condenado por actividades extremistas violentas o relacionadas con el terrorismo, sigue siendo vulnerable a ideas radicalizadas durante su internamiento. Los centros de internamiento, las cárceles y otros centros cerrados pueden verse como lugares en los que existe un mayor riesgo de radicalización y participación en actividades extremistas o terroristas. Por esta razón, el Comité de Ministros indica que "se considerarán primero sanciones y medidas en la comunidad"<sup>27</sup>. No obstante, cuando los jóvenes son internados (incluso considerando esta medida como último recurso), los programas de prevención desempeñan un papel crucial.

Su vulnerabilidad depende de una amplia gama de factores, tales como "el nivel de madurez, una tendencia a querer "encajar" con sus pares y pertenecer al grupo, un deseo de oponerse a la autoridad y también explorar y experimentar con diferentes roles e identidades"<sup>28</sup>.

---

21 El trabajo con los jóvenes en conflicto con la ley se basa en tres pilares fundamentales: prevención, sanciones de carácter educativo y de reinserción social e integración. UNIÓN EUROPEA. Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre La Prevención de la delincuencia juvenil. Los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea *Diario Oficial de la Unión Europea*, 9.5.2006, C110, 75-82, párr. 11.

22 MEINES, M., MOLENKAMP, M., RAMADAN, O., & RANSTORP, M. RAN MANUAL. *Responses to returnees: Foreign terrorist fighters and their families*. Países Bajos: Radicalisation Awareness Network Centre of Excellence.

23 Véase, por ejemplo: Reino Unido: Ley de Seguridad y Lucha contra el Terrorismo de 2015 (artículo 26): "El director de una prisión..., en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta la necesidad de evitar que las personas sean atraídas hacia el terrorismo".

24 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Directrices para los servicios penitenciarios y libertad condicional con respecto a la radicalización y el extremismo violento*, 1249ª sesión, 2-3 de marzo de 2016. Disponible en: [https://search.coe.int/cm/pages/result\\_details.aspx?objectId=09000016805c1a69](https://search.coe.int/cm/pages/result_details.aspx?objectId=09000016805c1a69)

25 *Ibidem*, párr. 17-18.

26 PENAL REFORM INTERNATIONAL. *Children and violent extremism. International standards and responses from criminal justice systems*. Londres: Penal Reform International, 2017.

27 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS, 2016, *op.cit.*, párr. 7.

28 COMITÉ EUROPEO PARA LOS PROBLEMAS CRIMINALES (CDPC) Y EL CONSEJO DE COOPERACIÓN PENOLÓGICA (PC-CP). *Council of Europe Handbook for Prison and Probation Services Regarding Radicalisation and Violent Extremism*. Estrasburgo: Directorate General I – Human Rights and Rule of Law, 2016. párr. 108.



Con el fin de evitar la radicalización en los centros de internamiento, distintas organizaciones han facilitado las siguientes recomendaciones:

- Separar a los jóvenes de los adultos. Las normas internacionales consideran esta medida como un derecho<sup>29</sup>. En algunas jurisdicciones se colocan los menores internados junto con adultos, lo que conlleva riesgos de radicalización, entre otros<sup>30</sup>.
- Aplicación de herramientas de evaluación de riesgos. Estas herramientas pueden ayudar a los profesionales a determinar el nivel de riesgo de radicalización, así como a detectar los factores de riesgo y de protección. Basándose en esta evaluación, los profesionales pueden desarrollar programas de rehabilitación específicamente para atender a las necesidades de los jóvenes<sup>31</sup>.
- Aplicar programas de rehabilitación. Desarrollar y aplicar programas de rehabilitación es fundamental para prevenir la radicalización durante el internamiento. Los programas de rehabilitación deben ser adaptados a las necesidades de los jóvenes, teniendo en cuenta muchas variables: relaciones basadas en la confianza, la educación, el empleo, la formación profesional, las actividades recreativas, el entorno social y cultural, las conexiones con la familia y los amigos, terapias psicosociales, las tradiciones espirituales y religiosas, etc. Los programas deben basarse siempre en el interés superior del joven.
- Seguimiento. A fin de detectar y controlar a los jóvenes radicalizados, es necesario tener conocimiento de sus antecedentes incluyendo sus características individuales, orígenes familiares y comunitarios, y los factores de riesgo.
- Usar seguridad dinámica. Es un método de trabajo mediante el cual el personal del centro de internamiento prioriza la comunicación y la interacción con los internos basándose en la ética profesional. Este método contribuye a garantizar la protección, la seguridad y el buen orden, y contribuye a la rehabilitación y preparación para la puesta en libertad<sup>32</sup>. Es más, el personal del centro de internamiento debe estar "capacitado, en particular, para usar la mediación intercultural y las diferentes técnicas de intervención en caso de gestión de crisis"<sup>33</sup>.

## 5. JÓVENES CONDENADOS POR DELITOS DE EXTREMISMO VIOLENTO: PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN

La mayoría de los países de Europa utilizan medidas severas como respuesta al extremismo violento y a los delitos de terrorismo. El uso de tales medidas puede ser contraproducente, ya que las medidas represivas, especialmente dentro y fuera de un sistema de internamiento, podrían alentar a las personas a involucrarse en un proceso de radicalización<sup>34</sup>. La atención a la dignidad y el bienestar de las personas en general, y especialmente durante el internamiento, es de vital importancia en lo que respecta a la desvinculación y la reinserción de los menores y jóvenes en la sociedad<sup>35</sup>.

29 ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, Reglas de Beijing, 29 de noviembre de 1985, *op. cit.*, Regla 26.3

30 PENAL REFORM INTERNATIONAL, 2016, *op. cit.*

31 GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM – LA HAYA, 2017, *op.cit*

32 CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Directrices para los servicios penitenciarios y libertad condicional con respecto a la radicalización y el extremismo violento*, 1249ª sesión, 2-3 de marzo de 2016.

33 *Ibidem*, párr. 29.

34 OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners and the Prevention of Radicalization to Violence in Prisons*. Nueva York: Naciones Unidas, 2016.

35 Véase, por ejemplo: SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE JUSTICIA. *Action Plan against radicalization in prisons*. Bélgica: Oficina del Ministro de Justicia, 2015; OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, 2016, *op. cit.*

Los programas de rehabilitación para jóvenes condenados por delitos de extremismo violento y relacionados con el terrorismo (o que se han radicalizado durante el internamiento) son cruciales para minimizar los riesgos de reincidencia. Los programas de rehabilitación social pueden proporcionar a los jóvenes una educación y formación apropiadas, y pueden contribuir a su reintegración efectiva en la sociedad.

Deben comenzar en el momento en que los jóvenes llegan a los centros de internamiento, tras una minuciosa evaluación individualizada<sup>36</sup>. "Estos programas deben estar en plena conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, en particular los derechos a la libertad de circulación, la libertad de expresión y la privacidad, la igualdad de género y el principio de no discriminación"<sup>37</sup>.

De conformidad con las normas internacionales, la intervención con jóvenes en internamiento tendrá por objetivo la educación, el desarrollo personal y social, formación profesional, rehabilitación y preparación para la liberación, incluyendo muchos tipos de actividades tales como la educación, el trabajo y la terapia ocupacional, la formación sobre el civismo, la formación de competencias y habilidades sociales, manejo de la agresividad, la terapia individual y de grupo, educación física y deporte, entre otros<sup>38</sup>.

Las principales estrategias consideradas necesarias para trabajar con jóvenes en centros de internamiento son<sup>39</sup>:

- Utilizar herramientas de evaluación del riesgo de violencia. Estos tipos de herramientas pueden ayudar a los profesionales a identificar factores dinámicos asociados con la probabilidad de reincidencia y desarrollar programas adaptados a las necesidades particulares de cada joven. Las herramientas de evaluación del riesgo deben ser implementadas por profesionales capacitados. Estas herramientas buscan indicadores como creencias y actitudes, contexto e intención, historia y capacidad, compromiso y motivación, pero también factores de protección.
- Separar a los jóvenes de los adultos, a fin de prevenir abusos, violencia y explotación.
- La integración de enfoques sensibles al género a fin de garantizar la equidad y la eficacia del tratamiento y la reinserción.
- Involucrar a la familia y la comunidad es un factor clave para garantizar la rehabilitación y la reintegración. El enfoque paso a paso<sup>40</sup> para trabajar con familias proporciona orientación en este campo.
- El fomento de la capacidad del personal que trabaja en los centros de internamiento. Es necesario que los educadores, trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras y maestros<sup>41</sup>. Todo el personal debe estar capacitado, particularmente en psicología infantil, bienestar infantil, habilidades de comunicación y normas internacionales<sup>42</sup>.

Los programas de rehabilitación deben tener las siguientes características:

---

36 PENAL REFORM INTERNATIONAL, 2017, *op. cit.*

37 ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento*, 24 diciembre de 2015, A/70/674, párr. 50(g). Disponible en: [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/70/674](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/674)

38 CONSEJO DE EUROPA. *Recomendación CM/Rec (2008)11*, *op. cit.* párr. 77.

39 GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM – LA HAYA, 2017, *op. cit.*

40 RADICALISATION AWARENESS NETWORK. *Working with families and safeguarding children from radicalisation*. Francia: RAN – Centre of Excellence, 2017.

41 PENAL REFORM INTERNATIONAL, 2016, *op. cit.*

42 PENAL REFORM INTERNATIONAL, 2016, *op. cit.*; LIEFAARD, T., RAP, S., & BOLSCHER, A. *¿Puede escucharme alguien? La participación de los niños en la justicia juvenil: Manual para adecuar los sistemas de justicia juvenil europeos a los menores* Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, 2016.

- Los programas deben abarcar múltiples factores, incluidos los religiosos, sociales, profesionales y elementos psicológicos<sup>43</sup>.
- Una captación eficaz e individual para establecer con éxito un programa sostenible<sup>44</sup>.
- Un carácter voluntario para el compromiso. Esto no significa que los extremistas no deban ser estimulados para participar en el proceso de rehabilitación. Puede haber incentivos para la participación<sup>45</sup>.
- Participación de un grupo de distintos profesionales en las diferentes etapas del programa. Estos deben estar capacitados en tareas especializadas relacionadas con la protección, tutoría, educación y orientación de los jóvenes<sup>46</sup>.
- La actitud de que la rehabilitación debe ser una labor basada en la comunidad<sup>47</sup>.
- Los programas de rehabilitación deben estar basados en la evidencia<sup>48</sup>.

Además, en cuanto a los programas de desradicalización, sería necesario tener en cuenta que tales programas deben ser evaluados. Es necesario saber qué funciona y qué no funciona en este escenario<sup>49</sup>.

## Reinserción

La última etapa del internamiento en un centro de internamiento debe centrarse en preparar a los jóvenes para la reinserción en su comunidad. Este es un período decisivo para su rehabilitación. Esta reinserción debe ser especialmente sensible con respecto a los jóvenes que han sido declarados culpables de delitos de extremismo violento y relacionados con el terrorismo.

El período de reinserción se compone de tres etapas: "(1) prepararse durante el internamiento, (2) transición del centro a la comunidad e (3) integración en la comunidad"<sup>50</sup>.

En general, los programas de reinserción se centran en la supervisión y seguimiento, la prestación de asistencia y asesoramiento para resolver problemas prácticos y ayudar a establecer un entramado social. La mayoría de los programas de reintegración que se implementan para delincuentes de extremismo violento son, en gran medida, similares a los programas y tratamientos para delincuentes "normales". Sin embargo, la aplicación de los esfuerzos de reintegración es una tarea desalentadora, ya que los delincuentes extremistas violentos constituyen un grupo (políticamente) sensible que recibe mucha atención de los medios. El objetivo de la reinserción es influir no solo en los aspectos conductuales, sino también en los factores ideológicos. Este doble enfoque se considera el mayor desafío cuando se trata de reintegrar realmente a los jóvenes.

43 INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM-LA HAYA. *Rehabilitation for Foreign Fighters? Relevance, Challenges and Opportunities for the Criminal Justice Sector*. ICCT-La Haya, 2015 GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM – LA HAYA, 2017, *op. cit.*

44 INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM – LA HAYA, 2015, *op. cit.*

45 *Ibidem.*

46 GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER TERRORISM – LA HAYA. *Rehabilitating Juvenile Violent Extremist Offenders in Detention. Advancing a Juvenile Justice Approach*. Washington: GlobalCtr, ICCT, 2016; INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM-LA HAYA, 2015, *op. cit.*

47 INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM-LA HAYA, 2015, *op. cit.*; GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM – LA HAYA, 2016, *op. cit.*

48 *Ibidem.*

49 GRUPO DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA. *Radicalisation Processes Leading to Acts of Terrorism*, 15 de mayo de 2008.

50 GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM – LA HAYA, 2017, *op. cit.*

Igualmente, el asesoramiento, el diálogo, la enseñanza religiosa y la desvinculación son también contenidos para las medidas de rehabilitación que se han examinado<sup>51</sup>. Aunque sería necesario adaptar todos estos contenidos a los jóvenes.

## **6. EJEMPLOS EUROPEOS DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN JUVENIL Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN**

Antes de presentar ejemplos de programas de prevención y rehabilitación en el área de la radicalización juvenil y el extremismo violento, es importante enfatizar lo siguiente.

La mayoría de los programas encontrados se centran en los adultos. Aunque algunos de ellos puedan mostrar cierta experiencia con adultos jóvenes, es necesario subrayar la necesidad de adaptar los programas a una población mucho más joven. Como es bien sabido, las necesidades de los jóvenes varían según su etapa evolutiva y esto debe reflejarse en los programas.

### **6.1. LA CÁRCEL DE TEGEL - ALEMANIA**

Mientras que el islamismo radical es un fenómeno relativamente reciente en los centros de internamiento, exhibe un gran número de criterios que se superponen con otras formas de subcultura carcelaria interna y otros grupos de delincuentes. Es imposible llegar a todos los delincuentes asignados a un grupo destinatario con un mismo programa. Dado el contexto de áreas problemáticas altamente divergentes, se debe determinar la necesidad individual de tratamiento y se debe planificar e implementar una estrategia de intervención que se haya adaptado a los casos individuales respectivos.

Los centros correccionales de Berlín mantienen un espectro muy amplio y variado de programas de tratamiento, que en cada caso ofrecen enfoques que también llegan a los delincuentes partidarios del fanatismo religioso o con riesgo de caer bajo el círculo de influencia de delincuentes afiliados a una ideología radical.

#### **Descripción**

Debido a que las afiliaciones al islamismo radical y al salafismo pueden tener muchos orígenes y causas diferentes, el primer paso debe incluir la evaluación de la necesidad individual de tratamiento. Esto se hace para los criminales condenados en una evaluación de tratamiento que está sujeta a revisiones regulares durante el período de internamiento. Una vez que se ha identificado la necesidad de tratamiento, se deben tener en cuenta los recursos más adecuados para contrarrestar una mentalidad radical islamista y el peligro de posibles delitos relacionados con el radicalismo, y qué medidas de intervención son apropiadas en casos individuales.

Las medidas específicas se definen en el plan de sentencia, que está sujeto a revisión periódica. No debe dejar de mencionarse que deben brindarse oportunidades para el contacto interpersonal diario, entre los internos y los empleados. Los contactos sociales son necesarios para contrarrestar la subcultura, y cualquier proceso incipiente de radicalización, o para hacer que estos sean visibles. Estos contactos son esenciales para garantizar la seguridad dinámica de los delincuentes y empleados por igual.

---

51 PENAL REFORM INTERNATIONAL. *Preventing radicalisation in prisons. Developing a coordinated and effective approach*. Londres: Penal Reform International, 2016.

Si, en el transcurso de la estancia en prisión, resulta evidente que un delincuente mantiene sus convicciones extremistas islamistas y está dispuesto a usar la violencia, o aboga por la violencia respectivamente, entonces debe celebrarse una revisión del plan de sentencia que implique al departamento de seguridad y los alcaides de prisiones. Esto permite que se revise el plan de sentencia existente y que se resuelvan todas las medidas necesarias: p. ej., programas de tratamiento específicos dirigidos a la desradicalización, transferencia a un centro correccional diferente; si corresponde, la emisión y modificación de cualquier orden de seguridad necesaria. Si la evidencia disponible cambia (mayor radicalización, o también evidencia de desradicalización), entonces es necesaria una enmienda del plan de sentencia. En este caso, se debe programar una reunión sobre el plan de sentencia para determinar programas de tratamiento nuevos y adecuados, con la participación de los servicios psicológicos.

No obstante, aprendiendo de enfoques pasados de encarcelamiento de extremistas violentos en la década de los setenta, la prisión de Tegel elige no tratar a los prisioneros radicalizados de manera diferente a sus compañeros reclusos. Por lo tanto, los prisioneros islamistas radicales no son detenidos centralizadamente, a fin de evitar una profundización de la radicalización ideológica no se los aísla de otros reclusos. Cualquier característica distintiva, como emblemas religiosos o políticos en la ropa o banderas, están completamente prohibidos, y el personal se mantiene actualizado sobre los nuevos símbolos de asociación. En cualquier caso, la mayoría de los musulmanes eligen integrarse a la vida diaria en prisión e interactuar con sus compañeros (no musulmanes/ no radicalizados), mientras que otros optan por socializarse solo con personas que comparten las mismas creencias.

Para aplacar la narrativa islamista común de representar a los musulmanes como generalmente reprimidos y que las creencias islámicas no son tomadas en serio, el personal recibe instrucciones de reunirse y apoyar las necesidades religiosas de los internos tanto como sea posible, para asegurarse de que los musulmanes dentro del sistema penitenciario no tengan ninguna posibilidad de presentarse a sí mismos como víctimas de la represión.

### **Metodología**

Los programas de desradicalización también se implementan integrando a servicios externos y organizaciones en el desarrollo de programas de tratamiento. En términos de contenido, los programas disponibles están orientados tanto a los delincuentes ya afiliados a la ideología radical, como a los delincuentes en situación de riesgo. Existe un programa de formación, denominado "Asunción de la responsabilidad: Dejar atrás el odio y la violencia", organizado por la "Red de Prevención de la Violencia" (VPN) en el Centro de Internamiento Juvenil de Berlín (JSA). Originalmente, el objetivo principal del programa eran internos de extrema derecha. La VPN realizó una expansión y adaptación del programa para el centro correccional de hombres adultos y se ha ofrecido en diferentes prisiones desde 2015. La extensión del asesoramiento hasta un año después de la puesta en libertad es parte del programa.

El programa de VPN se basa en una 'pedagogía de la responsabilidad'. Proporciona métodos que dan a los delincuentes juveniles que se han vinculado o abierto a estructuras antidemocráticas un medio de identificar oportunidades para regresar a la comunidad democrática. El objetivo de la pedagogía de la rendición de cuentas, y la lucha contra la violencia y la formación de competencias, es permitir a los delincuentes adquirir las competencias necesarias para distanciarse de las ideologías misantrópicas en una atmósfera propicia para el respeto.

Además, un gran número de representantes de un amplio grupo de organizaciones externas radicadas en Berlín trabajan en los centros correccionales de Berlín para ampliar la gama de programas supervisados, educativos y de tratamiento disponibles para delincuentes (educación, empleo y calificación, programas de modificación del comportamiento, así como como programas de reintegración y recreación). En este contexto, la asociación denominada "ufuq.de" que ha estado activa en el centro de internamiento de menores es un ejemplo. Se esfuerza por encontrar alternativas a los debates centrados en sociedades paralelas, los "terroristas autóctonos" y la supuesta islamización de Alemania y Europa. Los pilares clave de su trabajo son los cursos de formación y los talleres para jóvenes y divulgadores, la educación política con jóvenes musulmanes y paquetes de películas preparados desde una perspectiva pedagógica.

Se ha formado un consejo asesor para cuestiones relacionadas con la orientación religiosa de los delincuentes musulmanes en cooperación con asociaciones musulmanas, islamólogos, responsables de la política de integración y dos representantes de los centros de internamiento de Berlín. Su cometido es, junto con una función de asesoramiento y conciliación, también proporcionar apoyo a los centros correccionales en la búsqueda de clérigos religiosos musulmanes adecuados. Los clérigos que trabajan en los centros correccionales son examinados por la Oficina de la Policía Criminal del Estado (División de Vigilancia Policial de Seguridad del Estado). Desde octubre de 2014 se ofrecen oraciones regulares del viernes en el Centro Correccional de Tegel. Sin embargo, esta es una solución transitoria que quedará en pie hasta que el consejo consultivo sea capaz de desarrollar un método estructurado de proporcionar estos servicios a todos los centros correccionales (con la excepción del Centro Correccional de Mujeres de Berlín). Un objetivo fundamental de esta solución es celebrar el sermón en alemán, lo que permite que sea entendido por todos los empleados de los centros correccionales. Además, se continúan ofreciendo actividades especiales.

El personal consta de empleados internos y externos de los servicios correccionales.

## **6.2. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES - ROMPER CON EL ODIOS Y LA VIOLENCIA - ALEMANIA**

La intención de Asunción de Responsabilidades - Romper con el odio y la Violencia es permitir a los jóvenes arrestados por actos de violencia por motivos ideológicos (extremistas de derecha o islamistas radicales) vivir una vida responsable y no violenta y alejarse de ideologías inhumanas.

### **Objetivos**

Asumir responsabilidades individuales y sociales es un elemento central sin el cual una sociedad no puede existir en el marco de estructuras democráticas y pluralistas.

Los objetivos que los formadores tratan de alcanzar junto con los aprendices son:

- Desarrollar habilidades para relacionarse, empatía, autoestima, capacidad de autorreflexión.
- Asumir la responsabilidad y distanciarse de las ideologías del odio para comprender y corregir mejor su comportamiento violento, aceptar el derecho fundamental de cada individuo a la libertad y la ausencia de daños corporales, aprender cómo resolver conflictos sin violencia para asumir la responsabilidad de sus acciones, jugar un papel activo en la planificación de su futuro.

### **Grupo destinatario y entorno**

Los formadores de la VPN hablan con los delincuentes y la formación tiene lugar en las cárceles.

### **Descripción**

El concepto de responsabilidad es el aspecto central del trabajo de la Red de Prevención de la Violencia. Sin embargo, el llamamiento a asumir la responsabilidad de sus propias acciones no solo está dirigido a los jóvenes con los que la Red de Prevención de la Violencia ha estado trabajando durante más de diez años. Más bien, es un llamamiento a la acción más amplio que se dirige igualmente a padres, maestros, divulgadores en el cuerpo de policía y en el sistema de justicia, y sobre todo y enfáticamente, a los responsables políticos<sup>52</sup>.

### **Metodología**

El enfoque consiste en la formación local de desradicalización, educación cívica, formación en grupo a largo plazo y formación de estabilización posterior a la liberación. Elementos importantes durante la formación son la separación entre delito y delincuente, y el cuestionamiento de la ideología, estrategias de justificación y delito. Se supone que los formadores y aprendices deben tener una relación de confianza basada en la confianza y el respeto. La participación se lleva a cabo de forma voluntaria dentro de su propio entorno seguro.

### **Contacto**

<http://www.violence-prevention-network.de/de/>

## **6.3. ¡FORSA! - LOS PAÍSES BAJOS**

El proyecto ¡Forsa! es parte de la organización MHR que trabaja con jóvenes de ciertas áreas de los Países Bajos en su rehabilitación y reintegración en la sociedad, con la ayuda de jóvenes voluntarios que funcionan como modelos a seguir, y que a veces tienen los mismos antecedentes que los jóvenes con los que están trabajando.

### **Objetivos**

¡Forsa! tiene como objetivo reducir las posibilidades de reincidencia uniendo al menor con su familia, trabajadores jóvenes y posibles trabajos.

### **Descripción**

¡Forsa! Incluye el entorno directo del joven, como sus padres, y las víctimas. Las madres e hijas pueden seguir el proyecto 'Al Nour', que significa "la luz" en árabe, donde reciben formación en empoderamiento. Los padres y hermanos pueden seguir otro programa de empoderamiento, llamado Horizon (horizonte). Ayudar a la familia del joven eventualmente los ayudará cuando abandonen el centro de internamiento y reducirá el riesgo de reincidencia. Otro proyecto, llamado Pre-job, reúne a empresas, profesionales de la enseñanza y jóvenes para ofrecerles posibilidades cuando dejen el centro de internamiento.

### **Personal, socios y aspectos prácticos**

¡Forsa! trabaja junto con escuelas, mezquitas, prisiones, centros de internamiento, trabajadores jóvenes, centros de internamiento juvenil, la Casa de Seguridad, la policía, familiares y amigos y varias compañías.

---

<sup>52</sup> <http://www.violence-prevention-network.de/en/taking-responsibility>

## Contacto

<http://www.bureauhr.nl/index.html>

## 6.4. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS - ESPAÑA

### Ubicación

Centros penitenciarios dependientes del Ministerio del Interior.

### Palabras clave

Detección, prevención y radicalización.

### Contexto

Debido a que el fenómeno de la radicalización se ha constituido en una de las principales alarmas sociales en la actualidad y al incremento de penados por delitos relacionados con el terrorismo, desde la Secretaría general de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior (SGIP) se desarrolló en 2014 el presente programa a fin de conseguir con eficacia la detección temprana y posterior control de los procesos de radicalización, evitando por ende el reclutamiento de personas en centros penitenciarios.

### Objetivos

- Recoger, analizar y sistematizar datos y variables relevantes en la lucha contra la radicalización.
- Detectar y suprimir procesos de radicalización, tanto en fase de desarrollo como aquellos que ya están consolidados.

### Grupos destinatarios

Al tratarse de un programa centrado en la detección y control de los procesos de radicalización, afecta a la totalidad de los internos de instituciones penitenciarias. No obstante, un amplio número de medidas están dirigidas a dos grupos concretos:

- Internos que se encuentran en riesgo de radicalización.
- Internos que han sido condenados por un delito relacionado con el terrorismo.

Cabe destacar que el presente programa no es específico para jóvenes, sino que se aplica a toda la población penitenciaria sin atender a la edad de los internos.

### Estrategia y actividades

Las principales actuaciones que se contemplan en el programa van encaminadas a conseguir el control de los procesos de radicalización dentro de instituciones penitenciarias, y las podríamos concretar en las siguientes:

- Control de las comunicaciones / relaciones de los internos que se encuentran cumpliendo una pena debido a un delito relacionado con el terrorismo.
- Estudio y detección de actitudes y conductas indicativas de riesgo de radicalización.
- Control, separación, seguimiento e información de aquellos internos que han sido asignados a los grupos de máximo riesgo en función de la Instrucción 12/2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.



- Control de publicaciones y/o soportes digitales que puedan contener discursos que promuevan la radicalización.
- Elaboración de informes semanales acerca de la evolución de los internos en riesgo de radicalización o ya radicalizados, detallando las medidas concretas a seguir en cada caso.

### **Información Adicional**

Aunque no hay datos cuantitativos disponibles relativos a la evaluación del programa, cabe destacar que desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se valoran positivamente los resultados obtenidos, incidiendo que desde su implementación se ha conseguido identificar los principales factores de riesgo asociados a los procesos de radicalización en prisiones, así como unificar criterios de actuación entre las áreas de seguridad y tratamiento de dichos centros.

## **6.5. PROGRAMA MARCO DE INTERVENCIÓN PARA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA CON PRESOS ISLAMISTAS - ESPAÑA**

### **Ubicación**

Centros penitenciarios dependientes del Ministerio del Interior.

### **Palabras clave**

Intervención, tratamiento y radicalización.

### **Contexto**

El Plan Estratégico Nacional de lucha contra la radicalización violenta (PEN-LCRV) contempla entre sus principales objetivos dentro del ámbito interno de actuación el control y seguimiento de aquellas personas que se encuentran en riesgo de radicalización o ya radicalizadas, haciendo mención a la importancia de la intervención en instituciones penitenciarias e indicando que las actuaciones en dichos centros han de llevarse a cabo de manera coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con entidades del ámbito social.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el PEN-LCRV, así como complementar el Programa para la prevención y radicalización en las instituciones penitenciarias que se venía desarrollando desde el año 2014, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha elaborado en 2016 el presente Programa.

Para su desarrollo se han tenido en cuenta las diferentes recomendaciones de los principales organismos e instituciones europeas e internacionales que trabajan contra la radicalización. Especialmente se ha atendido a lo estipulado por el Consejo de Europa en las Directrices para los servicios penitenciarios y de libertad vigilada sobre radicalización y extremismo violento (adoptadas por el Comité de Ministros el 2 de marzo de 2016), y en la Recomendación CM/Rec (2014)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a los delincuentes peligrosos (adoptada por el Comité de Ministros el 19 de febrero de 2014); y a las recomendaciones para el desarrollo de programas que prevé la Red de Prevención de la Radicalización.

En cuanto a características concretas para el desarrollo de programas de tratamiento contra la radicalización, la Red de Prevención de la Radicalización incide en que éstos han de ser estructurados,

evaluables, basados en modelos psicológicos de corte cognitivo y centrados en la intervención individual, ajustando las actuaciones a desarrollar en función de las características concretas de cada caso.

Así, el Programa Marco de intervención en radicalización violenta con internos islamistas tiene como finalidad desarrollar un tratamiento específico orientado a internos que ya se encuentran radicalizados, basándose tanto en la evolución de la intervención llevada a cabo en instituciones penitenciarias a través del Programa para la prevención de la radicalización, como en las diferentes recomendaciones a nivel europeo.

### **Objetivos**

Los principales objetivos que marca el Programa son:

- Eliminar los procesos de radicalización en el ámbito penitenciario.
- Conseguir que los internos radicalizados abandonen sus planteamientos extremistas.
- Desvincular a los internos radicalizados de las organizaciones terroristas.

### **Grupos destinatarios**

Las medidas que comprende el Programa están dirigidas a los siguientes colectivos sobre la base de su nivel de inclusión / actividad en grupos terroristas, siguiendo con la clasificación propuesta por instituciones penitenciarias para los internos con necesidad de especial seguimiento:

- Internos condenados por pertenencia o colaboración con grupos terroristas yihadistas, que cuentan con una fuerte ideología extremista.
- Internos que muestran actitudes de liderazgo encaminadas a la captación de radicales entre la población reclusa.
- Internos en proceso de radicalización o ya radicalizados.

Cabe destacar que el presente programa no es específico para jóvenes, sino que se aplica a toda la población penitenciaria sin atender a la edad de los internos.

### **Estrategia y actividades**

El Programa es desarrollado por los equipos de tratamiento y de seguridad en colaboración con el resto de equipos que conforman la institución. Estructura su intervención atendiendo a las características de los diferentes grupos a los que está dirigido. Así se proponen medidas concretas para cada uno de estos:

- Medidas específicas para el grupo de máximo riesgo: se lleva a cabo una intervención individual e intensiva, cobrando relevancia para la consecución de los objetivos la alianza terapéutica establecida entre el interno y el funcionario de vigilancia.

Las medidas específicas con este grupo están dirigidas al desarrollo de la autonomía, la formación en valores propios de un Estado democrático, la modificación de actitudes extremistas y la eliminación de conductas radicales.

- Medidas específicas para los grupos de riesgo medio y bajo: se plantea una intervención intensa y continuada en el tiempo dirigida a identificar y modificar los principales factores de riesgo asociados al origen, mantenimiento y consolidación de los procesos de radicalización. Para el

desarrollo de las medidas se prevé la posibilidad de contar con internos musulmanes que contrarresten los factores de riesgo.

Las actuaciones para estos grupos están encaminadas de manera prioritaria al desarrollo de la capacidad empática, el fomento de la autonomía personal y la superación de las actitudes extremistas.

- Medidas a desarrollar con los tres grupos: se promueve la interpretación moderada del islamismo. Para la implementación de estas medidas se cuenta con la ayuda de Imanes moderados en el marco del Convenio de colaboración entre la SGIP y la Federación Islámica.

Las actuaciones en esta línea están dirigidas a fomentar el aprendizaje del español, conseguir la integración cultural y social y mejorar el nivel educativo.

#### **Información adicional**

No existen datos relativos a la evaluación del Programa debido a que la implementación de este se ha puesto en marcha a partir de la entrada en vigor el 25 de octubre de 2016 de la Instrucción 2/2016 de la SGIP del Ministerio del Interior.

## **6.6. PRODERAI: PROCESOS DE DETECCIÓN DE RADICALIZACIÓN ISLAMISTA - ESPAÑA**

#### **Ubicación**

Centros penitenciarios, centros de ejecución de penas en medio abierto para adultos y centros de ejecución de medidas judiciales para jóvenes en Cataluña.

#### **Palabras clave**

Detección, prevención y radicalización.

#### **Antecedentes**

Este procedimiento surge ante la alarma a nivel social provocada por los procesos de radicalización en Cataluña, puesto que en la actualidad esta Comunidad Autónoma se encuentra en un nivel de alerta terrorista de 4 sobre 5. Así, y teniendo en cuenta que en otros países de Europa se ha constatado el adoctrinamiento de terroristas en instituciones penitenciarias, desde la Administración se ha considerado necesario desarrollar un programa de prevención dirigido a las personas que se encuentran privadas de libertad.

#### **Objetivos**

- Detectar posibles procesos de adoctrinamiento en instituciones penitenciarias catalanas.
- Prevenir el terrorismo yihadista en las instituciones penitenciarias catalanas.

#### **Grupos destinatarios**

El procedimiento está dirigido a la población reclusa que se encuentra en alguna de las siguientes instituciones catalanas:

- Instituciones penitenciarias.
- Centros de ejecución de penas en medio abierto para adultos.
- Centros de ejecución de medidas judiciales para jóvenes.

Cabe destacar que en la actualidad el procedimiento se está adaptando para ponerlo en práctica en el ámbito educativo. Para ello, la policía autonómica catalana está colaborando de manera activa con el profesorado de los centros educativos públicos, estableciendo mecanismos de coordinación entre ambos organismos a fin de detectar de manera temprana los procesos de radicalización entre los más jóvenes.

### **Estrategia y actividades**

En la aplicación del procedimiento trabajan de manera coordinada Administración Pública, policía autonómica y profesionales de instituciones penitenciarias. Los principales puntos del procedimiento son los siguientes:

- Formación de profesionales de instituciones penitenciarias, centros de ejecución de penas en medio abierto para adultos y centros de ejecución de medidas judiciales para jóvenes a fin de dotarles de herramientas que les permitan identificar factores de riesgo asociados a la radicalización.
- Seguimiento de internos islamistas.
- Detección de actitudes y conductas indicativas de riesgo de radicalización.
- Seguimiento de los cauces de coordinación estipulados entre los diferentes organismos, especialmente entre la policía autonómica y los profesionales de instituciones penitenciarias.

### **Información adicional**

Actualmente se han formado a más de 600 profesionales del ámbito de instituciones penitenciarias, no obstante, al tratarse de un procedimiento de reciente implementación, no se cuenta con resultados de evaluación del mismo.

## BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)*, 16 de diciembre de 1966 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 999.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing): *resolución/aprobada por la Asamblea General*, 29 de noviembre de 1985, A/RES/40/33.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1577.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (*Directrices de Riad*), de 14 de diciembre de 1990, A/RES/45/112.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana)* 2 de abril de 1991, A/RES/45/113.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2010, Reglas de la ONU para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*, 16 de marzo de 2011, A/RES/65/229.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *La Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento*, 24 diciembre de 2015, A/70/674.
- ASAMBLEA GENERAL de la ONU. *Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela)*, 8 de enero de 2016, A/RES/70/175.
- COMISIÓN EUROPEA *Summary of contextual overviews on children's involvement in criminal judicial proceedings in the 28 Member States of the European Union*. Luxemburgo: Comisión Europea - Dirección General de Justicia, 2014.
- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE LA ONU (CDN). *Observación General N.º 10 (2007): Los derechos del niño en la justicia juvenil*, 25 de mayo de 2007, CDN/C/GC/10.
- COMITÉ EUROPEO PARA LOS PROBLEMAS CRIMINALES (CDPC) Y EL CONSEJO DE COOPERACIÓN PENOLÓGICA (PC-CP). *Council of Europe Handbook for Prison and Probation Services Regarding Radicalisation and Violent Extremism*. Estrasburgo: Directorate General I – Human Rights and Rule of Law, 2016.
- CONSEJO DE EUROPA. *Recomendación Rec(2003)20 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre nuevas formas de abordar la delincuencia juvenil y el papel de la justicia de menores*, 24 de septiembre de 2003.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Recomendación CM/Rec (2008)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Reglas Europeas para los delincuentes juveniles sujetos a sanciones o medidas*, 5 de noviembre de 2008.
- CONSEJO DE EUROPA, COMITÉ DE MINISTROS. *Directrices para los servicios penitenciarios y libertad condicional con respecto a la radicalización y el extremismo violento, 1249ª sesión, 2-3 de marzo de 2016*. Disponible en: [https://search.coe.int/cm/pages/result\\_details.aspx?objectId=09000016805c1a69](https://search.coe.int/cm/pages/result_details.aspx?objectId=09000016805c1a69)
- CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. *Resolución 2178 (2014) Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7272ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2014 S/RES/2178*.
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC). *Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal*. Resolución 1997/30, de 21 de julio de 1997.

- CONSEJO EUROPEO DE JUSTICIA JUVENIL *The social reintegration of young offenders as a key factor to prevent recidivism. IJJO Green Paper on Child-Friendly Justice*. Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil y Observatorio Europeo de Justicia Juvenil, 2011.
- GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER TERRORISM – LA HAYA. *Correcting the Course. Advancing Juvenile Justice Principles for Children Convicted of Violent Extremism Offenses*. Washington: Global Center on Cooperative Security and International Centre for Counter-Terrorism, 2017.
- GLOBAL CENTER ON COOPERATIVE SECURITY AND INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER TERRORISM – LA HAYA. *Rehabilitating Juvenile Violent Extremist Offenders in Detention. Advancing a Juvenile Justice Approach*. Washington: Global Ctr, ICCT, 2016.
- GRUPO DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA. *Radicalisation Processes Leading to Acts of Terrorism*, 15 de mayo de 2008.
- INTERNATIONAL CENTRE FOR COUNTER-TERRORISM-LA HAYA. *Rehabilitation for Foreign Fighters? Relevance, Challenges and Opportunities for the Criminal Justice Sector*. ICCT-La Haya, 2015.
- LIEFAARD, T., RAP, S., & BOLSCHER, A. *¿Puede escucharme alguien? La participación de los niños en la justicia juvenil: Manual para adecuar los sistemas de justicia juvenil europeos a los menores*. Bélgica: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, 2016.
- MEINES, M., MOLENKAMP, M., RAMADAN, O., & RANSTORP, M. RAN MANUAL. *Responses to returnees: Foreign terrorist fighters and their families*. Países Bajos: Radicalisation Awareness Network Centre of Excellence, 2017.
- OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. *Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners and the Prevention of Radicalization to Violence in Prisons*. Viena: Oficina de las Naciones Unidas, 2016.
- PENAL REFORM INTERNATIONAL. *Preventing radicalisation in prisons. Developing a coordinated and effective approach*. Londres: Penal Reform International, 2016.
- PENAL REFORM INTERNATIONAL. *Children and violent extremism. International standards and responses from criminal justice systems*. Londres: Penal Reform International, 2017.
- RADICALISATION AWARENESS NETWORK. *Working with families and safeguarding children from radicalisation*. Francia: RAN – Centre of Excellence, 2017.
- SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE JUSTICIA. *Action Plan against radicalization in prisons*. Bélgica: Oficina del Ministro de Justicia, 2015.
- UNIÓN EUROPEA. Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre La Prevención de la delincuencia juvenil. Los modos de tratamiento de la delincuencia juvenil y el papel de la justicia del menor en la Unión Europea. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 9.5.2006, C110, 75-82.





VOLUMEN V

# INFORMES NACIONALES





# ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	129
<b>INFORME NACIONAL - BÉLGICA</b>	<b>130</b>
1 LA RADICALIZACIÓN DE LA JUVENTUD EN BÉLGICA	130
1.1. CONTEXTO SOCIOLÓGICO, LAS RAÍCES DE LA RADICALIZACIÓN EN BÉLGICA	130
1.2. LAS FORMAS MÁS COMUNES DE RADICALIZACIÓN Y LOS PERFILES DE LOS JÓVENES RADICALIZADOS	132
1.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO EN BÉLGICA	136
2 LEGISLACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN	137
2.1. EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN BÉLGICA	138
2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES PARA HACER FRENTE A LA RADICALIZACIÓN EN BÉLGICA	140
2.3. POLÍTICAS NACIONALES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DURANTE EL INTERNAMIENTO EN BÉLGICA	144
2.4. ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO PARA JÓVENES RADICALIZADOS EN BÉLGICA	145
2.5. OPCIONES DE FORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL PERSONAL DE JUSTICIA DEL PAÍS EN RELACIÓN AL PROBLEMA DE RADICALIZACIÓN	146
3 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA RADICALIZACIÓN	148
3.1. BOUNCE	148
4 PREVENCIÓN SECUNDARIA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN BASADAS EN LA COMUNIDAD Y LA FAMILIA	150
4.1. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y DEL ENTORNO PARA EL RADICALISMO	150
4.2. SOCIEDAD CONTRA EL EXTREMISMO VIOLENTO (SAVE)	151
5 PROGRAMAS ALTERNATIVOS O MEDIDAS DISPONIBLES EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS	152
CONCLUSIONES	152
<b>INFORME NACIONAL - FRANCIA</b>	<b>154</b>
INTRODUCCIÓN	154
1 EL FENÓMENO DE RADICALIZACIÓN DE LOS JÓVENES FRANCESES	155
1.1. DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS	155
1.2. ESTADO ACTUAL DEL FENÓMENO DE RADICALIZACIÓN EN FRANCIA	158
2 LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE A LOS MENORES RADICALIZADOS	161
2.1. LEGISLACIÓN NACIONAL CONTRA EL TERRORISMO	161
2.2. JUSTICIA PENAL PARA MENORES	164

3	CONTROL DE MENORES RADICALIZADOS	166
3.1.	PRINCIPIOS PARA EL CONTROL DE MENORES RADICALIZADOS O EN PELIGRO DE RADICALIZACIÓN POR PARTE DEL DPJJ: UN ENFOQUE PERSONALIZADO, MULTIDISCIPLINARIO Y MULTIINSTITUCIONAL	166
3.2.	LA GESTIÓN EDUCATIVA DURANTE EL INTERNAMIENTO	167
4	EL PAPEL DE LAS FAMILIAS	169
5	ACCIONES PREVENTIVAS	170
	CONCLUSIÓN	180
	BIBLIOGRAFÍA	181
	<b>INFORME NACIONAL - ALEMANIA</b>	<b>182</b>
	INTRODUCCIÓN	182
1	LA RADICALIZACIÓN DE LA JUVENTUD DURANTE EL INTERNAMIENTO	186
1.1.	EL CONTEXTO SOCIOLÓGICO, LAS RAÍCES DE LA RADICALIZACIÓN, DEFINICIONES DE "RADICALIZACIÓN", "EXTREMISMO VIOLENTO", "DESRADICALIZACIÓN» Y "LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN" UTILIZADAS EN ALEMANIA	186
1.2.	LAS FORMAS MÁS COMUNES DE RADICALIZACIÓN Y LOS PERFILES DE LOS JÓVENES RADICALIZADOS	188
1.3.	SITUACIÓN GENERAL DE LA CRIMINALIDAD EXTREMISTA	192
1.4.	SITUACIÓN GENERAL DE LA CRIMINALIDAD EXTREMISTA EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS	196
2	LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN	197
2.1.	EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN	197
2.2.	LEGISLACIÓN NACIONAL CONECTADA AL PROBLEMA DE LA RADICALIZACIÓN	198
2.3.	LEGISLACIÓN NACIONAL CONECTADA A LA NECESIDAD CONCRETA DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DURANTE EL INTERNAMIENTO	198
2.4.	OTRAS LEYES CENTRADAS EN LA NECESIDAD GENERAL DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LUCHAR CONTRA LA RADICALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE DESRALICALIZACIÓN	198
2.5.	POLÍTICA NACIONAL CONECTADA AL PROBLEMA DE LA RADICALIZACIÓN IMPLEMENTADA EN SU PAÍS	198
2.6.	ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO PARA JÓVENES RADICALIZADOS EN ALEMANIA	199
2.7.	OPCIONES DE FORMACIÓN VINCULADAS A LA CUESTIÓN DE RADICALIZACIÓN DISPONIBLE PARA EL PERSONAL DE JUSTICIA	199
3	PREVENCIÓN PRIMARIA: RADICALIZACIÓN JUVENIL EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS	199
3.1.	PROGRAMAS PREVENTIVOS O MEDIDAS DE DESRADICALIZACIÓN BASADAS EN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS	200
3.2.	ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DISPONIBLES EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO O EN OTROS CENTROS CERRADOS	202
3.3.	ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DISPONIBLES EN ALEMANIA	202

4	PREVENCIÓN SECUNDARIA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN BASADAS EN LA COMUNIDAD Y LA FAMILIA	202
4.1.	PROGRAMAS O MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA RADICALIZACIÓN BASADAS EN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN SECUNDARIAS DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS DE ALEMANIA	202
4.2.	ACTIVIDADES BASADAS EN LA COMUNIDAD DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS	204
4.3.	ACTIVIDADES BASADAS EN LA FAMILIA DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS DE SU PAÍS	204
5	PREVENCIÓN TERCIARIA: NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS	205
5.1.	PROGRAMAS O MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA RADICALIZACIÓN BASADAS EN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN TERCIARIAS DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS DE ALEMANIA	205
5.2.	PROGRAMAS ALTERNATIVOS O MEDIDAS DISPONIBLES EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS	208
	CONCLUSIÓN	208
	<b>INFORME NACIONAL - RUMANÍA</b>	<b>210</b>
1	LA RADICALIZACIÓN DE LA JUVENTUD DURANTE EL INTERNAMIENTO	210
2	LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN	211
2.1.	LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULADA CON LA NECESIDAD CONCRETA DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DURANTE EL INTERNAMIENTO	214
2.2.	OPCIONES DE FORMACIÓN VINCULADAS A LA CUESTIÓN DE RADICALIZACIÓN DISPONIBLES PARA EL PERSONAL DE JUSTICIA	215
3	PREVENCIÓN PRIMARIA: RADICALIZACIÓN JUVENIL EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS	215
4	PREVENCIÓN SECUNDARIA Y TERCIARIA	218
	CONCLUSIÓN	223
	<b>INFORME NACIONAL - ESPAÑA</b>	<b>224</b>
	INTRODUCCIÓN	224
1.	RADICALIZACIÓN DE JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD	224
1.1.	ANTECEDENTES SOCIOLÓGICOS Y DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE RADICALIZACIÓN	224
1.2.	FORMAS MÁS COMUNES DE RADICALIZACIÓN Y PERFIL DE LAS PERSONAS RADICALIZADAS	225
1.3.	SITUACIÓN GENERAL DEL FENÓMENO DE LA RADICALIZACIÓN EN ESPAÑA	228
2.	LEGISLACIÓN NACIONAL	230
2.1.	EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN EL ÁREA DE LA RADICALIZACIÓN	230
2.2.	LEGISLACIÓN NACIONAL RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	233

2.3. POLÍTICA NACIONAL RELACIONADA CON LA RADICALIZACIÓN	234
2.4. ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DE JÓVENES RADICALES	237
2.5. OPCIONES DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA CUESTIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DISPONIBLES PARA EL PERSONAL JUDICIAL	238
3 PROGRAMAS PREVENTIVOS O DE INTERVENCIÓN	239
3.1. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	239
3.2. PROGRAMA MARCO DE INTERVENCIÓN PARA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA CON PRESOS ISLAMISTAS	240
3.3. PRODERAI: PROCESOS DE DETECCIÓN DE RADICALIZACIÓN ISLAMISTA	240
CONCLUSIONES	240
BIBLIOGRAFÍA	242

---

## INTRODUCCIÓN

EL **Volumen V** está destinado a presentar un panorama general sobre la situación relativa a la radicalización juvenil en los países socios de este proyecto.

Este volumen se basa en los Informes Nacionales, preparados por el Ministerio de Justicia de Bremen (Alemania), los Servicios de Protección Judicial de la Juventud (DPJJ, Francia), Fundación Diagrama (España), la Administración Nacional de Penitenciarías y el Servicio de Inteligencia Rumano (Rumanía), y el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ, Bélgica). Cada uno de ellos resalta las prácticas de prevención aplicadas en sus respectivos países.

El fenómeno de la radicalización será presentado a través de la perspectiva de cada país socio del proyecto, es decir, Bélgica, Francia, Alemania, Rumanía y España. Se describirá el contexto de radicalización, así como los reglamentos en la materia, y además las iniciativas tomadas, concretamente en lo que se refiere a la radicalización.



## INFORME NACIONAL - BÉLGICA

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil

### 1. LA RADICALIZACIÓN DE LA JUVENTUD EN BÉLGICA

#### 1.1. CONTEXTO SOCIOLÓGICO, LAS RAÍCES DE LA RADICALIZACIÓN EN BÉLGICA

Bélgica se enfrenta a un problema de radicalización de un alcance sin precedentes, siendo un foco de terrorismo y de propagación de creencias radicales, a menudo a través de la ideología religiosa. El fenómeno no es nuevo ya que Al-Qaeda o el Grupo Islámico Armado (GIA) ya estaban activos en Bélgica en la década de 1990. Bélgica se enfrenta ahora a un nuevo aspecto del terrorismo desde los ataques de noviembre de 2015, en París (130 muertos y 413 heridos), y los ataques de marzo de 2016 en el Aeropuerto Nacional de Bruselas y la estación de metro de Maelbeek, en Bruselas (32 muertos y 340 heridos). Cinco de los autores de los ataques de Bruselas, así como seis de los diez terroristas de París, tenían un pasado criminal y eran conocidos por los servicios de la policía belga por crímenes no relacionados con el terrorismo. Algunos incluso se habían conocido y radicalizado en prisión<sup>1</sup>. La amenaza de los retornados (combatientes del Estado Islámico (EI) que regresan de Siria) también se combina con la amenaza de personas radicalizadas que vivían o se quedaban en Bélgica, denominados como "radicales autóctonos" o terroristas.

#### **Radicalización, terrorismo y extremismo violento en Bélgica**

Bélgica cuenta con el mayor número de "combatientes terroristas extranjeros" (CTE) identificados que hayan marchado a Iraq y Siria en comparación con otros países de la UE<sup>2</sup> (y proporcionalmente a su población).

La presencia y el papel de Sharia4Belgium y la aparición del salafismo y la Hermandad Musulmana en Bélgica ayuda a entender el aumento de este fenómeno, especialmente entre los jóvenes<sup>3</sup>.

#### **La Sharia4Belgium y la expansión del fundamentalismo islámico**

La Sharia4Belgium fue creada en 2010 en Amberes por Fouad Belkacem. Esta organización yihadista salafista belga ha tomado parte en el proceso de radicalización de muchos menores belgas, llegando incluso a inducir a algunos a unirse a la lucha en Siria. Mediante la adopción de ideologías extremistas y discursos de odio, la organización creaba tensión entre musulmanes y no musulmanes, la cual desempeña

<sup>1</sup> SAMUEL, H. Paris and Brussels terror attacks were coordinated by Syria-based jihadist called Oussama Atar, French and Belgian intelligence believe [online]. *The Telegraph*, 8/11/2016. Disponible en: <https://www.telegraph.co.uk/news/2016/11/08/paris-and-brussels-terror-attacks-were-coordinated-by-syria-base/>

<sup>2</sup> DALLEMAGNE, G., MATZ, V., FASSI-FIHRI, H., DU BUS, A., DE BORMAN, A., & MARTENS, Q. *Radicalisme, conséquence d'une fracture? Comprendre et agir. Rapport final du groupe de travail*. Bruselas: Centre d'Etudes du cdH-CEPESS, 2015, p.8. Disponible en: [http://www.cepess.be/wp-content/uploads/2015/06/RADICALISME-CONSEQUENCE-DUNE-FRACTURE\\_FINAL.pdf](http://www.cepess.be/wp-content/uploads/2015/06/RADICALISME-CONSEQUENCE-DUNE-FRACTURE_FINAL.pdf)

<sup>3</sup> *Ibid.* p.11.

un papel importante en la radicalización de personas vulnerables y de nacionales belgas, incluidos los jóvenes, yéndose a países en guerra. Los miembros de Sharia4Belgium fueron los primeros individuos belgas radicalizados que, según los informes, partieron en 2012 hacia Siria<sup>4</sup>.

En 2015, 45 de las 46 personas involucradas en Sharia4Belgium fueron condenadas por el Tribunal de Primera Instancia de Amberes. Se les había acusado de haber dirigido y participado en actividades terroristas, de privación ilegal de la libertad como parte de un grupo terrorista, y de difundir un mensaje que alienta a la perpetración de delitos terroristas. Fouad Belkacem fue condenado a 12 años de prisión y a pagar 30 000 €<sup>5</sup> por haber fundado una organización terrorista que promueve el yihadismo salafista. Este había reclutado a jóvenes para luchar en la yihad y Sharia4Belgium había desempeñado una parte importante en su radicalización y salida hacia Siria. La Sharia4Belgium ahora se encuentra parcialmente desmantelada.

Los yihadistas belgas sobre el terreno reclutan ahora de otras maneras, incluso a través de las redes sociales y mediante el intercambio de material de propaganda en canales de comunicación encriptados<sup>6</sup>.

La aparición del islam salafista en Bélgica, con el apoyo de Arabia Saudita, es también una explicación dada a menudo para la radicalización de los jóvenes. De hecho, se volvió muy importante en los años 1990 y 2000, y contribuyó a la creación de un sólido bloque sociopolítico unirreligioso<sup>7</sup>. Los jóvenes musulmanes belgas de hoy han crecido en la estela de estos discursos dominantes. Este entorno, acentuado por el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, puede ser propicio para el radicalismo y el terrorismo.

## Definiciones

La Ley Orgánica de los Servicios de Inteligencia y Seguridad, de 30 de noviembre de 1987 ofrece una primera definición de terrorismo y de otros conceptos relacionados:

- Terrorismo (artículo 8, 1º, b): El uso de la violencia contra personas o intereses materiales por motivos políticos o ideológicos, con el fin de lograr este objetivo por medio del terror, intimidación o amenaza, incluido el proceso de radicalización. El Código Penal también establece una definición de terrorismo en su libro II, Título I: "Se considerará un delito terrorista un acto bajo §2 y §3 8, el cual por su naturaleza o contexto puede causar un grave daño a un país o una organización internacional y es cometido intencionadamente con el objetivo de intimidar seriamente a la población o forzar indebidamente las autoridades públicas o de una organización internacional a hacer o a abstenerse de adoptar ciertas medidas o desestabilizando seriamente o destruyendo los derechos fundamentales políticos, constitucionales, económicos o estructuras sociales de un país o de una organización internacional".
- Extremismo (artículo 8, 1º, c): Concepciones o puntos de vista racistas, xenófobos, anarquistas, nacionalistas, autoritarios o totalitarios ya sean de naturaleza política, ideológica, confesional o filosófica, contrarios en teoría o en la práctica a los principios de la democracia o de los derechos

<sup>4</sup> *Ibid.* P.24.

<sup>5</sup> Véase: <https://www.rtl.be/info/belgique/faits-divers/fouad-belkacem-fait-appel-de-sa-condamnation-701067.aspx>

<sup>6</sup> C.f nota 4 pp24-25.

<sup>7</sup> C.f nota 4 p11.



humanos, al buen funcionamiento de las instituciones democráticas u otros fundamentos del estado de derecho, incluyendo el proceso de radicalización.

- Radicalización (art 3, 15°): Procesos que afectan a un individuo o grupo de individuos para que este individuo o grupo de individuos se preparen mentalmente o estén dispuestos a cometer actos terroristas.

## 1.2. LAS FORMAS MÁS COMUNES DE RADICALIZACIÓN Y LOS PERFILES DE LOS JÓVENES RADICALIZADOS

### Las formas más comunes de radicalización

Dos de los principales procesos de radicalización pueden observarse en Bélgica:

- La radicalización de inspiración política puede explicarse mediante el ejemplo de los grupos extremistas de extrema derecha en Europa, como "Blood and Honor"<sup>8</sup> que se encuentra en Bélgica. Este grupo difunde la ideología nazi principalmente a través de eventos sociales, como conciertos secretos. La radicalización crece a partir de un sentimiento de injusticia o de frustración y de factores individuales como los altercados con personas de minorías, desempleo repentino y medios desfavorecidos. Además, con personas o individuos vulnerables que ya estén involucrados en un proceso de radicalización, las redes sociales pueden tener un rol desencadenante y catalizador. Como se dijo antes, este grupo opera su propaganda a través de eventos sociales como conciertos, donde la solidaridad y la presión de los compañeros significa que el proceso de radicalización tiene lugar a nivel colectivo. Los eventos son secretos y exclusivos, lo que refuerza el aislamiento social y la adhesión a los valores promovidos. La última fase de este tipo de radicalización es la participación más activa y regular en eventos que conducen a la integración en campos de entrenamiento paramilitares y la planificación de ataques (aún no se ha registrado ningún ataque de este grupo en particular).
- La radicalización de inspiración religiosa se puede explicar a través del ejemplo de Muriel 'Myriam' Degauque<sup>9</sup>, quien llevó a cabo un ataque suicida en Iraq (2005) 10 años después de convertirse al islam. Los factores individuales fueron el origen de su radicalización, guiándola hacia la religión. Este proceso de radicalización es individual y suele consistir en la búsqueda de identidad a través de la adopción de una ideología religiosa radicalizada y al mismo tiempo opuesta al terrorismo. Las personas vulnerables a este tipo de radicalización suelen vivir en situaciones precarias, donde su comunidad también es discriminada, por lo que recurren a la religión, en su caso al islam, obteniendo más información a través de contactos en Internet y considerando acciones violentas contra lo que consideran injusto. La ideología juega un papel clave ya que aísla a los individuos socialmente, lo que resulta en un cambio del radicalismo al extremismo. Dado que la ideología puede apoyar el llamamiento a la lucha, el proceso de radicalización puede acabar en actividades terroristas. En el caso de Muriel/Myriam, cuando ella y su esposo se mudaron a Bagdad (auto reclutamiento) para establecer contactos, se sumergieron en un ex grupo militar y en grupos islamistas, fueron adoctrinados y finalmente cometieron un ataque suicida.

<sup>8</sup> Portal Belgium.be, "Comprendre la radicalisation à travers deux cas belges", disponible en: <https://www.besafe.be/fr/base-de-connaissance/comprendre-radicalisation-travers-deux-cas-belges>

<sup>9</sup> *Ibid.*

## Perfiles de los jóvenes radicalizados

En total, al menos 380 Belgas<sup>10</sup> han viajado a Siria como combatientes extranjeros (33,9 por millón de habitantes en Bélgica)<sup>11</sup>. Numerosos factores pueden ayudar a explicar la implicación en un proceso de radicalización islámica, como las condiciones ambientales tensas, el encuadre organizacional de agravios individuales en un esfuerzo por facilitar el reclutamiento, o la disponibilidad de mecanismos y vías hacia la radicalización.

Un factor importante en su radicalización es la baja tasa de empleo, ya que el desempleo es dos veces mayor entre los residentes belgas nacidos en el extranjero, una clara discriminación laboral y un bajo nivel educativo (el 12% tiene un alto nivel educativo y el 65% un bajo nivel educativo)<sup>12</sup>. Otros factores de su radicalización incluyen una mala integración en la sociedad belga<sup>13</sup>, el hecho de que se identifiquen más con sus países de origen y que vivan casos de racismo, y finalmente que la financiación del gobierno a la religión para la comunidad musulmana sea inconsistente<sup>14</sup>. Estos factores, sumados a la trayectoria individual, son un terreno fértil para la radicalización que conduce al terrorismo autóctono.

Algunos de los perfiles de jóvenes radicalizados son los siguientes:

1. Los combatientes terroristas extranjeros (CTE) son jóvenes radicalizados que se van, o que tienen la intención de irse, a territorios ocupados por terroristas extranjeros para unirse a la lucha armada. Suelen viajar solos y/o tomaron la decisión de irse ellos mismos. Hasta el 18 de agosto de 2017, 18 menores belgas fueron CTE, 7 niñas y 11 niños. Dos de ellos no pudieron seguir adelante con su intención, ya que se les impidió irse (una niña y un niño). En 2017, 12 menores CTE fueron localizados en Siria o Iraq. Cuatro de los CTE habían cumplido 18 años y el resto tenía entre 12 y 17 años en 2017. La edad promedio de los belgas que se marcharon a combatir en Siria e Iraq es de 23 años. Más de la mitad tienen entre 15 y 25 años. Oficialmente, 55 mujeres se habían marchado a Siria e Iraq a partir de febrero de 2015, incluidas 7 menores de edad<sup>15</sup>. Más menores han viajado en el pasado a Siria e Iraq, pero han muerto o fueron clasificados como adultos. Los menores que viajaron con sus padres y cumplieron 12 años son considerados CTE por las autoridades. La mayoría de los jóvenes CTE se ha radicalizado bajo la influencia de los miembros de la familia o amigos. Estos grupos de amigos suelen ser mixtos, con niñas y niños de la misma edad y del mismo vecindario o que tuvieron contacto entre ellos (en la escuela, por ejemplo). Cuando son mayores, los CTE juveniles generalmente participan más activamente en las redes sociales, donde publican material de propaganda e intentan reclutar a compañeros de clase. En Bélgica, el perfil típico de los yihadistas belgas radicalizados es el siguiente: a menudo proceden de la región de Bruselas, Amberes, Malinas o Vilvoorde, la mayoría de ellos tienen entre 17 y 25 años, y a menudo

10 VAN VLIERDEN, G. How Belgium Became a Top Exporter of Jihad. *Terrorism Monitor Volume*, 2015, 13 (11). Disponible en: <https://jamestown.org/program/how-belgium-became-a-top-exporter-of-jihad/#.VdToZ1NViko>.

11 TEICH, S. *Islamic Radicalisation in Belgium*. International Institute for Counter-Terrorism, 2016. Disponible en: <https://www.ict.org.il/UserFiles/ICT-IRI-Belgium-Teich-Feb-16.pdf>37.

12 *Ibid.*

13 C.f. Nota 3 p.68.

14 C.f. Nota 21 p.13.

15 Coordination Nationale d'Action pour la Paix et la Démocratie (CNAPD) asbl, "L'engagement des jeunes belges dans des groupes djihadistes combattants" p.4, disponible en : <http://es.calameo.com/read/004158983883373885cbb>

carecen de cualificaciones profesionales y tienen antecedentes penales<sup>16</sup>. Cabe señalar que un menor puede encontrarse en múltiples categorías al mismo tiempo<sup>17</sup>:

- Menores que quieren ser parte de la historia participando en una causa que es más grande que ellos, y que por lo general mantienen contacto con sus padres después de abandonar el país.
- Niñas que antes de su partida estaban destinadas a convertirse en profesionales en el campo de la atención, como enfermeras, médicos o trabajadores sociales. Se unen a los grupos terroristas en los territorios de conflicto después de haber sido convencidas para ayudar a las personas que sufren atrocidades causadas por el régimen (la acción humanitaria). Por lo general, se desvinculan después de haber llegado al país cuando se dan cuenta de que el grupo al que se han unido comete las mismas atrocidades.
- Algunos jóvenes se radicalizan en busca de identidad y quieren sentirse parte de una comunidad o grupo que les dicte sus acciones, dándoles un lugar y un rol.
- Otros, generalmente niños, buscan aventura y adrenalina y quieren demostrar lo fuertes que son. A menudo son individuos que han sido rechazados por la policía o el ejército, por lo que unirse a la lucha armada es una forma de demostrar su valía y recuperar su dignidad después de haber sido rechazados.
- Finalmente, la última categoría es la de los jóvenes sin límites que buscan poder. Por lo general, son partícipes de conductas de riesgo durante un largo tiempo (sexo sin protección, adicción a las drogas, alcoholismo, estancia en prisión, etc.) ya que quieren sentirse inmortales y poderosos. Quieren tomar el lugar de Dios: se apropian de la autoridad de Dios en su propio nombre para mandar a los demás. Buscan poder y omnipotencia, quieren controlar a las personas y hacer que hagan lo que quieran.

2. Los menores acompañados<sup>18</sup> se ven afectados y son potencialmente víctimas de la radicalización cuando regresan a su país de origen. Nacieron en el Estado Islámico o abandonaron Europa cuando eran demasiado jóvenes para ser responsables. En Siria e Iraq, se reportaron 114 menores belgas acompañados en 2017<sup>19</sup>. La gran mayoría de ellos tienen menos de 9 años, solo se informó que dos tenían más de 10 años<sup>20</sup>. Los menores retornados<sup>21</sup> pueden verse afectados por la radicalización a tres niveles distintos:

- Los menores mayores de 9 años: es importante saber que, en los territorios controlados por el EI, los niños mayores de 9 años pueden comenzar a formarse para la Yihad y las niñas mayores de 9 años pueden casarse, a fin de asegurar el futuro del Califato. También se les utiliza para la propaganda. Los chicos son utilizados como soldados, espías, predicadores y, a veces, como terroristas suicidas y verdugos. Las niñas también son entrenadas para usar armas, pero su formación se limita principalmente a cuidar la casa (cocinar, coser,

16 C.f Nota 11 p.38.

17 BOUZAR, D., CAUPENNE, C. & VALSAN, S. *La métamorphose opérée chez le jeune par les nouveaux discours terroristes*. Francia : CPDSI, 2014, pp.82-86. Disponible en : <http://www.cpsdi.fr/articles-et-rapports/la-metamorphose-operee-chez-le-jeune-par-les-nouveaux-discours-terroristes/> pp82-86

18 ROHART, F. L'urgence de rapatrier les "enfants de Daesh. *L'Echo*, 01.02.2018. Disponible en: <https://www.lecho.be/economie-politique/international-general/L-urgence-de-rapatrier-les-enfants-de-Daesh/9977961>

19 *Ibid.*

20 *Ibid.*

21 *Ibid.*, párr. 4.

limpiar). Conociendo esto, lo más probable es que hayan participado en atrocidades y entrenamientos. Debido a su edad, son víctimas directas de la radicalización y muy probablemente se hayan involucrado en este proceso.

- Los menores entre 4 y 9 años: probablemente hayan sido adoctrinados, ya que pueden haber asistido a escuelas controladas por el EI y están indirectamente expuestos a la amenaza de la radicalización.
- Los niños menores de 4 años: es menos probable que estén expuestos a la amenaza de radicalización debido a su corta edad. Es muy poco probable que hayan asistido a una escuela en la que el EI haya establecido un programa educativo.

Dado que el EI tiene fuertes medios financieros para la propaganda, está claro que, los menores que regresan a Bélgica y Europa después de haber permanecido durante cierto tiempo en territorio controlado por el EI han seguido esta educación y son víctimas de este adoctrinamiento, que hace su reintegración más difícil cuando regresan a Bélgica. Cuanto más tiempo permanezcan los menores en el ambiente radicalizado, más complicada será su reintegración. Según Paul Van Tigchelt, director de OCAM (Órgano de Coordinación para el Análisis de Amenazas)<sup>22</sup>, el 75% de los menores belgas retornados son menores de 6 años, por lo que los casos de niños que hayan recibido entrenamiento militar serán probablemente escasos. En 2017, 8 menores de Daesh regresaron a Bélgica, todos muy jóvenes, dos de ellos nacieron en campos en Turquía unas semanas antes de regresar a Bélgica. Basándonos en la edad de los menores que salieron de Bélgica con sus padres para unirse al ISIS, podemos considerar que solo unos pocos menores potencialmente recibieron dicho entrenamiento<sup>23</sup>.

3. Los menores radicales autóctonos: son simpatizantes menores de edad en Bélgica que se han radicalizado en su país de origen y planean realizar ataques allí, generalmente en nombre de la organización terrorista. Cuando, o si, actúan y cometen un ataque, generalmente lo llevan a cabo solos, como "lobos solitarios". Este es un fenómeno que afecta especialmente a los jóvenes; es más un asunto generacional que cultural, especialmente entre los jóvenes que buscan construir sus identidades<sup>24</sup>. La mayoría de ellos son de la 2ª y 3ª generación de inmigración norteafricanas y crecieron en zonas marginadas y desfavorecidas. Sin embargo, este fenómeno no sólo afecta a los descendientes de inmigrantes, sino también a jóvenes de ascendencia sólo belga. De hecho, alrededor del 30% de los extremistas islamistas pertenecen a una familia tradicional belga, pero se han convertido al Islam<sup>25</sup>. Por lo general, provienen de clases desfavorecidas/bajas, a pesar de que los jóvenes de las clases medias y privilegiadas también pueden constituir el objetivo. La crisis económica ha reforzado el sentimiento de injusticia que experimentan estos jóvenes hacia la sociedad y, por lo tanto, facilita su participación en las ideologías radicales. Asimismo, la falta de contacto con la diversidad (socioeconómica o cultural) es un factor que contribuye al proceso de radicalización para convertirse al extremismo violento, especialmente en la fase preliminar. Los simpatizantes juveniles se involucran en un proceso de radicalización generalmente a través de sus familiares, pero también a través de redes sociales como Telegram. Estos utilizan esta aplicación de chat cifrado para discutir sobre la ideología en canales protegidos, para tener

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> *C.f* nota 15 pp12-13.

<sup>25</sup> *Ibid.*

acceso a material de propaganda y para discutir la posibilidad de llevar a cabo ataques en lugares cercanos a sus hogares, en nombre de la organización terrorista. Los chats suelen ser dirigidos por personas en Siria que les explican cómo llevar a cabo ataques sencillos dentro de sus posibilidades. Estos menores simpatizantes, generalmente, muestran un interés y dominio real de las nuevas tecnologías, y tienen una presencia notable en foros. Por este motivo el ISIS comparte la mayoría de propaganda dirigida a los jóvenes en Internet.

### **La radicalización de los jóvenes en la cárcel**

Se sabe que las cárceles son un posible caldo de cultivo para la radicalización y reclutamiento de radicales. Los grupos de inspiración ideológica y religiosa intentan desarrollar sus redes en prisión a través de los reclusos. Los reclusos son un grupo particularmente susceptible a la radicalización, incluso aunque hayan sido encarcelados por delitos menores, debido a que generalmente tienen frustraciones con la sociedad, son vulnerables a la presión de los compañeros, están aislados de la sociedad "normal", buscan inspiración religiosa o ideológica sobre el sentido de la vida y necesitan pertenecer a un grupo<sup>26</sup>.

En Bélgica, especialmente, las pésimas condiciones en las cárceles y el hacinamiento considerable podrían ser la causa de que los reclusos guarden un sentimiento de rebelión contra la sociedad<sup>27</sup>, creando una situación en la que un gran número de personas podría estar en riesgo de caer bajo la influencia de los predicadores extremos o personalidades con fuertes motivaciones ideológicas. El ambiente se encuentra muy concentrado, y esto hace más fácil para los extremistas entrar en contacto con delincuentes que rechazan a la sociedad aún más por la sensación de castigo del encarcelamiento. Además, debido a que los criminales a menudo salen de la prisión sin ninguna habilidad laboral o confianza en sí mismos, estos encuentran esta confianza en la religión.

Sin embargo, existe poca información sobre la magnitud de este fenómeno en Bélgica y cómo cada cárcel se ve afectada. El problema de la radicalización de las prisiones es difícil de cuantificar y se crea mucha confusión cuando se trata de evaluar el número de reclusos radicalizados, lo que a menudo se confunde con el número de reclusos que se han convertido a una religión diferente (generalmente el islam). Aun así, algunos de los ataques realizados en 2015 y 2016 en Francia y Bélgica han demostrado el vínculo entre la cárcel y la radicalización violenta. De hecho, dos de los terroristas suicidas de los ataques de Bruselas se conocieron en la cárcel y también habían pasado un tiempo en las cárceles belgas antes de cometer crímenes terroristas, debido a condenas por delitos violentos, como el robo a mano armada y robo<sup>28</sup>.

### **1.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON EL TERRORISMO EN BÉLGICA**

No existen datos relativos a los delitos relacionados con actos de terrorismo cometidos por menores. Sin embargo, un informe publicado a finales de 2017 por la policía federal belga da una idea de los crímenes

<sup>26</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Handbook on the management of violent extremist prisoners and the prevention of radicalisation to violence in prisons*. Viena: Naciones Unidas, 2016.

<sup>27</sup> Según Harold Sax, el portavoz de la sección belga del Observatorio Internacional de Prisiones. KUERBLER, M. Are Belgium's deteriorating prisons fueling radicalization? *DW*, 26.05.2016. Disponible en: <http://www.dw.com/en/are-belgiums-deteriorating-prisons-fueling-radicalization/a-19285261>

<sup>28</sup> MUFSON, S. How Belgian prisons became a breeding ground for Islamic extremism. *Washington Post*, 27.3.2017. Disponible en: [https://www.washingtonpost.com/world/europe/how-belgian-prisons-became-a-breeding-ground-for-islamic-extremism/2016/03/27/ac437fd8-f39b-11e5-a2a3-d4e9697917d1\\_story.html?noredirect=on&utm\\_term=.6ac6f9d109bd](https://www.washingtonpost.com/world/europe/how-belgian-prisons-became-a-breeding-ground-for-islamic-extremism/2016/03/27/ac437fd8-f39b-11e5-a2a3-d4e9697917d1_story.html?noredirect=on&utm_term=.6ac6f9d109bd)

registrados a nivel nacional. En 2016, se comunicaron 767 casos de terrorismo, extremismo y radicalismo, frente a 249 casos durante el primer semestre de 2017<sup>29</sup>. No obstante, los datos sobre delitos relacionados con la radicalización pueden incluirse en categorías más amplias, como el "delito contra la seguridad del Estado". Más tarde, en el primer semestre de 2017, se reportaron 60 actos de esta categoría con al menos un sospechoso identificado, 46 de ellos (76,7%) fueron cometidos por hombres, 17 (28,3%) por mujeres; 5 por menores (8,3%) y 56 por adultos<sup>30</sup>.

Se han dado más detalles sobre el tipo de delitos: la pertenencia a un grupo terrorista (420 acusados en 2016, 4 intentos; 132 acusados en 2017, 6 intentos), la captura de un medio de transporte con la intención de cometer un acto terrorista (1 acusado en 2016), y la posesión de armas de destrucción masivas u otros (1 acusado en 2017)<sup>31</sup>. Por otra parte, en 2016, 412 personas fueron acusadas de amenazar con un atentado, 3 de intentar un ataque, mientras que en 2017 hubo 160 personas acusadas de amenazar con un atentado, y 1 de intentar un ataque<sup>32</sup>. En general, las estadísticas de la policía federal parecen mostrar que 240 personas fueron acusadas de delitos relacionados con el terrorismo, extremismo o radicalismo durante el primer semestre de 2017 (757 durante todo el año 2016) y 9 personas por intentar llevar a cabo dicho delito (10 el año anterior)<sup>33</sup>.

De nuevo, la delincuencia extremista es difícil de cuantificar, especialmente en los centros de internamiento y centros cerrados. Según el Ministro de Justicia, Koen Geens, a comienzos de 2018, había 237 personas<sup>34</sup> acusadas, condenadas y reclusas en las cárceles belgas por delitos relacionados con el extremismo y el terrorismo. Estos individuos, 229 hombres y 8 mujeres, eran terroristas o tenían un vínculo con el terrorismo, o estaban en la lista de combatientes terroristas extranjeros de la OCAM (Órgano de Coordinación para el Análisis de Amenazas), o eran reclusos que presentan riesgos de radicalización. No se han proporcionado datos específicos sobre su edad.

## 2. LEGISLACIÓN NACIONAL Y POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN

El sistema antiterrorista belga está construido entorno a un aspecto jurídico, un aspecto institucional y un aspecto de cooperación internacional.

Según un comunicado del Comité de expertos sobre terrorismo (CODEXTER) del Consejo de Europa, Bélgica estima que la lucha contra el terrorismo es fundamental, y trata de aplicar todas las medidas necesarias para prevenir y reprimir los actos terroristas de manera eficiente, respetando los derechos humanos y la

29 POLICE FÉDÉRALE. *Statistiques policières de criminalité, Semestre 1 2017*, p.35. Disponible en: [http://www.stat.policefederale.be/assets/pdf/crimestat/nationaal/rapport\\_2017\\_trim2\\_nat\\_belgique\\_fr.pdf](http://www.stat.policefederale.be/assets/pdf/crimestat/nationaal/rapport_2017_trim2_nat_belgique_fr.pdf)

30 *Id.* P.73

31 *Id.* P.128

32 *Id.* P.129

33 *Id.* P.170

34 Dans nos prisons, 447 détenus sont radicalisés ou à risque: une minorité seulement suit un programme de déradicalisation. *SUDINFO.BE*, 25.01.2015. Disponible en: <http://www.sudinfo.be/id35823/article/2018-01-25/dans-nos-prisons-447-detenus-sont-radicalises-ou-risque-une-minorite-seulement>

Ley<sup>35</sup>. Los expertos del Consejo de Europa califican el sistema belga como "coherente y eficiente"<sup>36</sup>.

## 2.1 EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN BÉLGICA

Después de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos, el atentado en Madrid en 2004 y en Londres en 2005, el creciente peligro de extremismo Islámico llevó a la Unión y las autoridades belgas a adoptar nuevas medidas políticas y legales en este sentido<sup>37</sup>. Las primeras iniciativas antiterroristas en Bélgica fueron pues desarrolladas después de esos acontecimientos.

La legislación belga ha proporcionado medidas antiterroristas desde 2003. De hecho, la Ley de Delitos Terroristas de 19 de diciembre de 2003, que transpone la Ley Marco del Consejo de la Unión Europea de 13 de junio de 2002 a la legislación belga, introduce infracciones terroristas en el Código Penal belga. Por lo tanto, los Artículos 137 a 141 del Código Penal se refieren a la represión de las infracciones terroristas<sup>38</sup>.

Según el Artículo 137, una infracción terrorista es una infracción que, "por su naturaleza o contexto puede causar un grave daño a un país o una organización internacional" y que "se comete intencionalmente con el objetivo de intimidar seriamente a la población o forzar indebidamente a las autoridades públicas o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar determinado acto o desestabilizando seriamente o destruyendo los derechos fundamentales políticos, constitucionales, económicos o estructuras sociales de un país o de una organización internacional".

El artículo 138 del Código establece las sanciones aplicables a tales infracciones mencionadas en el artículo 137. El Código Penal también prevé infracciones específicas, como la participación en un grupo terrorista, la ayuda a cometer un delito terrorista, la provocación pública a cometer un delito de terrorismo, el reclutamiento para actividades terroristas y el entrenamiento terrorista.

La legislación belga en este ámbito evolucionó con la Ley de 18 de febrero de 2013 modificada en el Libro II Título I ter del Código Penal, e introdujo en la legislación nacional belga los delitos de provocación pública a cometer un delito terrorista, reclutamiento terrorista, entrenamiento terrorista, dar instrucciones sobre cómo construir o usar explosivos, armas o sustancias letales destinadas a cometer delitos de terrorismo. La ley también castiga a quienes siguen esas enseñanzas e instrucciones<sup>39</sup>.

De conformidad con el artículo 141tercero del Código Penal, los artículos del Código Penal no se interpretarán a modo de "interferencia con los derechos humanos fundamentales, como el derecho de huelga, la libertad de reunión y asociación, la libertad de expresión".

35 COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE TERRORISMO (CODEXTER), CONSEJO DE EUROPA. *Profiles on Counter-Terrorism Capacity – Belgium*, 2014. Disponible en: [http://www.legislationline.org/download/action/download/id/5402/file/Belgium\\_CODEXTER\\_Profile\\_2014.pdf](http://www.legislationline.org/download/action/download/id/5402/file/Belgium_CODEXTER_Profile_2014.pdf)

36 *Ibid.*

37 SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE ASUNTOS INTERIORES. *Le Plan R, Le Plan D'Action Radicalisme* [online], 2016. Disponible en: [https://www.besafe.be/sites/besafe.localhost/files/u3051/planr\\_en.pdf](https://www.besafe.be/sites/besafe.localhost/files/u3051/planr_en.pdf)

38 BÉLGICA. *Loi relative aux infractions terroristes. Service Public Federal Justice*, 29.12.2003, num. 2003009963. Disponible en: [http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi\\_loi/change\\_lg.pl?language=fr&la=F&table\\_name=loi&cn=2003121934](http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=fr&la=F&table_name=loi&cn=2003121934)

39 FÉDÉRATION WALLONIE-BRUXELLES. *Radicalisation et infractions terroristes: Informations juridiques et pratiques.*

Bruselas: Maison de Justice. Disponible en: [http://www.federation-wallonie-bruxelles.be/index.php?eID=tx\\_nawsecuredl&u=0&g=0&hash=a5d6791d324add880d4af1d52b499ba6de4d35b0&file=fileadmin/sites/portail/uploads/PDF/Brochure\\_Radicalisme.pdf](http://www.federation-wallonie-bruxelles.be/index.php?eID=tx_nawsecuredl&u=0&g=0&hash=a5d6791d324add880d4af1d52b499ba6de4d35b0&file=fileadmin/sites/portail/uploads/PDF/Brochure_Radicalisme.pdf)

La Circular Ministerial GPI 78L sobre el tratamiento de la información a favor de un enfoque integrado del terrorismo y la radicalización violenta por parte de la policía<sup>40</sup> de 31 de enero de 2014 apareció en el contexto de la evolución de la amenaza terrorista en Europa, pasando de una amenaza de organizaciones estructuradas en el exterior a la radicalización violenta de ciudadanos nacionales<sup>41</sup>, y la creciente necesidad de que la policía nacional se adaptase y prestase cada vez más atención a este fenómeno. El texto de la circular, por lo tanto, explica cómo, a pesar de que la radicalización violenta representa un proceso bastante lento, esta puede ser irregular e impredecible y por lo tanto debe abordarse de forma rápida, preventiva y eficaz. La carta de la circular subraya la necesidad de implementar en Bélgica intervenciones disuasorias y preventivas contra los procesos de radicalización en lugar de represivas<sup>42</sup>.

Posteriormente, a raíz de los ataques en el Museo Judío de Bruselas (14 de mayo de 2014) y los ataques en París y Saint-Denis (enero, noviembre de 2015), se adoptó la Ley destinada a reforzar la lucha contra el terrorismo (20 de julio de 2015). La ley introduce en el Código Penal otro delito, en el Artículo 140sexies: incriminando a la persona que abandone (Artículo 140sexto §1) o entre (Artículo 140sexto §2) en territorio nacional con el objetivo de cometer cualquiera de los delitos mencionados en los artículos 137, 140 a 140quinto, y 141 del Código Penal.

El 18 de julio de 2016, se firmó una circular sobre predicadores del odio, con el objetivo de identificar y tomar las medidas necesarias contra los predicadores del odio<sup>43</sup>, impidiéndoles actuar en la sociedad (prohibiéndoles el acceso al territorio, medidas judiciales y/o administrativas, etc.).

La Ley del 3 de agosto de 2016, que añade varias disposiciones en la lucha contra el terrorismo (III), (Boletín Oficial belga de 11 de agosto de 2016), amplió el campo de aplicación de la incitación pública a cometer delitos de terrorismo y de reclutamiento de terroristas con el fin de abordar los viajes terroristas.

Recientemente, la Ley del 6 de julio de 2017 simplificando, armonizando, automatizando y modernizando las disposiciones de derecho civil y procedimiento civil, así como los notarios relacionados con diversas medidas de justicia (Boletín Oficial belga de 24 de julio de 2017), introdujeron un nuevo artículo 458tercero al Código Penal. Este texto establece que el secreto profesional puede levantarse si los profesionales tienen la preocupación sobre la posibilidad de un delito terrorista, un proceso de radicalización en curso o la salida a luchar en países en conflicto (esto es motivo de preocupación, por ejemplo, para el secreto profesional de los trabajadores sociales). El profesional puede entonces "informar a la Fiscalía Federal y/o al juez de instrucción si hay un expediente abierto, o al alcalde del municipio correspondiente", que puede actuar en consecuencia (Célula de Seguridad Integrada Local, CSIL).

<sup>40</sup> SERVICE PUBLIC FEDERAL INTERIEUR. Circulaire ministérielle GPI 78 relative au traitement de l'information au profit d'une approche intégrée du terrorisme et de la radicalisation violente par la police. *Moniteur Belge*, 17.02.2014, pp. 13028-13032. Disponible en: <http://reflex.raadvst-consetat.be/reflex/pdf/Mbbs/2014/02/17/126726.pdf>

<sup>41</sup> *Id.* Article M.2. Contexte

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> BELGIAN CONTACT POINT OF THE EUROPEAN MIGRATION NETWORK. *2016 Annual report on Asylum and Migration Policy in Belgium*. Bruselas: NCP-EMN, 2017, p. 81. Disponible en: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/02a\\_belgium\\_apr\\_part2\\_2016\\_final\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/02a_belgium_apr_part2_2016_final_en.pdf)



## **Medidas específicas para menores sospechosos o acusados de extremismo violento o delitos relacionados con el terrorismo**

Es el Estado federal, pero también las Comunidades<sup>44</sup>, quienes tienen la responsabilidad de tratar con menores y jóvenes sospechosos o acusados de extremismo violento o delitos relacionados con el terrorismo. En Bélgica, el Estado Federal es responsable de la seguridad, pero las Comunidades y Regiones (la Comunidad Francesa, la Comunidad Flamenca, la Comunidad de habla alemana y la Región de Bruselas capital) son responsables de la prevención, la detección temprana de personas radicalizadas y el apoyo social. Por lo tanto, las autoridades han puesto en marcha varias medidas locales y regionales para evitar la radicalización, incluida la radicalización de los jóvenes. A nivel federal, se aplica la Ley de Protección de los Jóvenes de 8 de abril de 1965.

En virtud de esta Ley, que establece las reglas de procedimiento para los menores/jóvenes que hayan cometido un acto que se considere delito, las Comunidades son las partes competentes que implementan las decisiones de los jueces en casos de menores.

## **2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS NACIONALES PARA HACER FRENTE A LA RADICALIZACIÓN EN BÉLGICA**

Bélgica ha sido durante mucho tiempo un país sin problemas de terrorismo. Sin embargo, en la década de los 80-90, los ataques comenzaron a afectar al país. En 1979, el aeropuerto de Zaventem de Bruselas fue el blanco de un ataque perpetrado por tres terroristas. Más recientemente, el 24 de mayo de 2014, se produjo un ataque contra el Museo Judío de Bruselas, en 2015, un grupo terrorista fue desmantelado en Verviers, Bruselas y Vilvoorde, y el 22 de marzo de 2016, se perpetraron los atentados en el aeropuerto de Zaventem y en la estación de metro de Maelbeek en Bruselas. Por lo tanto, Bélgica ha sido el objetivo de varios ataques terroristas desde los años 80.

El enfoque belga para la lucha contra el terrorismo comenzó a cambiar a principios de los años 2000. De hecho, la evolución del fenómeno de la radicalización llevó a la conclusión de que las normas insertadas en el Código Penal ya no bastaban para hacer frente a la realidad de la radicalización en la sociedad contemporánea: ya no se trata solo de represión, sino también de prevención. En este contexto, Bélgica comenzó a poner en práctica los planes para hacer frente al radicalismo y la radicalización directamente dentro de la sociedad. La voluntad de los gobiernos de abordar el tema de la radicalización en sus etapas iniciales ha dominado los ámbitos político y legislativo durante casi una década.

Las primeras iniciativas de lucha contra el terrorismo, como ya se mencionó, se iniciaron a raíz de los ataques de 2001 en los Estados Unidos y los atentados de Madrid y Londres. Cuando en 2011 algunos jóvenes abandonaron Bélgica para participar en el conflicto armado en Siria, el fenómeno comenzó a recibir aún más atención<sup>45</sup>. Todo se aceleró a partir del 2012 como resultado de la primera ola de "retornados"<sup>46</sup>.

<sup>44</sup> Bélgica es un Estado federal compuesto de comunidades (la Comunidad Flamenca, la Comunidad Francesa y la Comunidad de habla alemana) y regiones (la Región Flamenca, la Región de Bruselas Capital y la Región valona). El Estado federal conserva poderes importantes (relaciones exteriores, defensa nacional, justicia, hacienda, seguridad social, las partes importantes de la salud nacional y los asuntos internos), aun así, las comunidades y regiones también tienen el poder de establecer y mantener relaciones con el exterior, y tienen un proceso de decisión más cercano a la población. Más información en [https://www.belgium.be/en/about\\_belgium/government/federale\\_staat](https://www.belgium.be/en/about_belgium/government/federale_staat)

<sup>45</sup> Investigación Parlamentaria encargada de revisar las circunstancias que condujeron a los ataques terroristas del 22 de marzo de 2016 en el aeropuerto de Bruselas y la estación de metro de Maelbeek, en Bruselas, incluyendo la evolución y la gestión de la lucha contra el radicalismo y la amenaza terrorista, 15 de junio de 2017, el tercer informe intermedio relativo a la "arquitectura de seguridad", DOC. 54 1752/008, p. 90 § 98

<sup>46</sup> *Ibid.*

De hecho, en 2005 se adoptó el Plan Nacional contra el Radicalismo (Plan R). Modificado en 2015 y aprobado por el Conseil National de Sécurité (Consejo de Seguridad Nacional), el Plan R pretende reducir el radicalismo y el extremismo, a través de un enfoque de colaboración entre los servicios públicos (justicia, policía, aduanas, inteligencia militar...), incluyendo un mejor intercambio de información, así como una combinación de medidas administrativas y judiciales<sup>47</sup>. Este Plan R tiene como objetivo la detección temprana de personas con influencia radicalizadora a fin de tomar medidas apropiadas a tiempo, a través de la inclusión de individuos que puedan tener un impacto radical en sus familiares y la reducción de los vectores de radicalización<sup>48</sup>. El plan establece "medidas proactivas, preventivas y punitivas para combatir, entre otras cosas, las causas del radicalismo islámico y el terrorismo"<sup>49</sup>.

El Plan R pone en marcha el Equipo Nacional de Tareas (NTF), que representa el cuerpo estratégico del Plan y es responsable de la coordinación del plan<sup>50</sup>. Dentro del Equipo Nacional de Tareas, se han creado grupos de trabajo (permanentes, temáticos o ad hoc) para trabajar sobre temas específicos, incluyendo la radicalización en Internet, la radicalización en las cárceles, la prevención, el salafismo, el extremismo de derecha, el asilo y migración<sup>51</sup>. Asimismo, existe un grupo de trabajo sobre "combatientes terroristas extranjeros", implementado a través de la Circular sobre el intercambio de información y seguimiento de "combatientes terroristas extranjeros" provenientes de Bélgica (21 de agosto de 2015), que aborda este fenómeno<sup>52</sup>.

El Plan R también creó el Equipo de Tareas Locales (LTF), que se estableció para garantizar una interacción eficiente con el trabajo de campo local<sup>53</sup>: su tarea es supervisar localmente a individuos y grupos que se radicalizan, y proponer medidas para reducir el impacto que estos puedan ocasionar.

Entre el Equipo Nacional de Tareas (NTF) y el LTF, los servicios sociales y preventivos son fortalecidos por la Célula de Seguridad Integrada Local (CSIL)<sup>54</sup>. Introducido por la circular sobre el intercambio de información y la supervisión de los "combatientes terroristas extranjeros" procedentes de Bélgica (21 de agosto de 2015), un CSIL es una plataforma de consulta local<sup>55</sup>.

El 11 de octubre de 2014, se emitió un acuerdo del Gobierno Federal que presenta un enfoque integral para la radicalización. Unos meses más tarde, el 16 de enero de 2015, el gobierno adoptó doce medidas, incluyendo: sanciones más fuertes para las personas que viajan al extranjero con fines terroristas, mayor seguimiento de los CTE residentes en Bélgica, aumento de las opciones para la revocación de la nacionalidad belga y ampliación de la lista de infracciones que permiten el uso de técnicas especiales de investigación, como las escuchas telefónicas, etc<sup>56</sup>.

El 19 de noviembre de 2015, a raíz del ataque de París del 13 de noviembre de 2015, otras 18 medidas fueron

47 COMITÉ D'EXPERTS SUR LE TERRORISME (CODEXTER), CONSEJO DE EUROPA. *Profilis nationaux relatifs à la capacité de lutte contre le terrorisme. Belgique*, 2016. Disponible en línea en: <https://rm.coe.int/16806ed6ba>

48 *Ibid.*

49 *Ibid.*

50 SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE ASUNTOS INTERIORES. *Le Plan R, Le Plan D'Action Radicalisme* [online], 2016, p.6. Disponible en: [https://www.besafe.be/sites/besafe.localhost/files/u3051/planr\\_en.pdf](https://www.besafe.be/sites/besafe.localhost/files/u3051/planr_en.pdf)

51 *Id.* pp.12-13.

52 Circulaire relative à l'échange d'informations et au suivi des 'foreign terrorist fighters' en provenance de Belgique. *Ibid.*

53 *C.f* nota 53 ; p.14.

54 *Id.* ; p.7.

55 SERVICE PUBLIC FÉDÉRAL INTÉRIEUR. Les CSIL prennent forme. *Bulletin d'information sur la sécurité et la prévention locale*, Numéro thématique Radicalisation, Jun 2016. Disponible en: [https://www.besafe.be/sites/besafe.localhost/files/u18/besafe39\\_extra\\_fr.pdf](https://www.besafe.be/sites/besafe.localhost/files/u18/besafe39_extra_fr.pdf)

56 NVA., *12 additional measures for combating radicalism and terrorism* [online], 16.1.2015 Disponible en: <https://english.n-va.be/news/12-additional-measures-for-combating-radicalism-and-terrorism>

adoptadas por el Gobierno Federal, incluyendo<sup>57</sup>:

- 400 millones de euros para la lucha contra el terrorismo y en seguridad.
- El refuerzo de los controles policiales en las fronteras.
- El despliegue de 520 militares para reforzar la seguridad.
- Nuevas tecnologías para los servicios de inteligencia (reconocimiento de voz, ampliación de las escuchas telefónicas que incluyan el tráfico de armas).
- 72 horas de detención administrativa por actos de terrorismo, en lugar de 24 horas.
- Registros domiciliarios 24 horas al día para delitos de terrorismo. Fin de la excepción que prohíbe los registros domiciliarios entre las 21h y las 5h.
- Para combatientes extranjeros: privación de libertad, encarcelamiento a su regreso a Bélgica.
- Pulsera electrónica para las personas que estén registradas por los servicios de análisis de amenazas.
- El PNR belga (Passenger Name Record): recopilación de datos de pasajeros sobre todas las formas de transporte, sin esperar al proyecto europeo, Bélgica lo aplicará a aviones y trenes TGV.
- Investigación a todos los predicadores del odio con el fin de ponerles bajo arresto domiciliario, privarles de su libertad o expulsarles.
- El desmantelamiento de los lugares de culto no reconocido que propaguen el yihadismo.
- El fin del anonimato para las tarjetas de prepago.
- 'Plan Molenbeek': prevención y represión (ahora "Plan Canal").
- El refuerzo de la investigación de antecedentes previo acceso a trabajos confidenciales.
- Ampliación de la red de cámaras utilizadas para reconocer las matrículas.
- Cierre de sitios web que prediquen el odio.
- Evaluación a fin de adaptar las legislaciones relacionadas con el estado de emergencia. Posibilidad de medidas temporales y excepcionales para garantizar la seguridad pública.
- La participación en la lucha internacional contra el EI.

Unos meses más tarde, el 5 de febrero de 2016 (antes de los ataques de Zaventem y Maelbeek), se introdujo el plan de acción contra la radicalización, el extremismo violento y el terrorismo en la Zona del Canal (Plan Canal). El Plan se aplica a las zonas policiales de los siguientes municipios de Bruselas: Molenbeek-Saint-Jean, Saint Gilles, Anderlecht, Koekelberg, Laeken Saint-Josse-ten-Noode, Schaerbeek y Vilvoorde<sup>58</sup>. Tiene como objetivo aumentar los puestos de policía (1 000 nuevos puestos) en dichas áreas, para trabajar en la lucha contra el terrorismo en 2019<sup>59</sup>.

Últimamente, tras los atentados de Bruselas y Zaventem en marzo de 2016, se creó el Real Decreto que fija el plan nacional de emergencia para la estrategia a tomar ante una toma de rehenes o un ataque terrorista (1 de mayo de 2016)<sup>60</sup>, que se aplicará en caso de una situación crítica como resultado de una toma de rehenes o ataque terrorista.

57 LE VIF. *Les 18 mesures prises par le gouvernement pour lutter contre le terrorisme* [online], 19/11/2015. Disponible en: <http://www.levif.be/actualite/belgique/les-18-mesures-prises-par-le-gouvernement-pour-lutter-contre-le-terrorisme/article-normal-434835.html>

58 DEGREEF, C. Grote lijnen 'Kanaalplan' Jambon bekend. *Bruzz* [online], 27/01/2016. Disponible en: <https://www.bruzz.be/samenleving/grote-lijnen-kanaalplan-jambon-bekend-2016-01-27>

59 RENARD, T., ed. *Counterterrorism in Belgium: key challenges and policy options*. *Egmont Paper 89*. Bruselas: El Instituto Real de Relaciones Internacionales, 2016, p.30. Disponible en: [http://www.egmontinstitute.be/content/uploads/2016/10/Egmont-Paper-89\\_OFFICIAL-FINAL.pdf?type=pdf](http://www.egmontinstitute.be/content/uploads/2016/10/Egmont-Paper-89_OFFICIAL-FINAL.pdf?type=pdf)

60 BÉLGICA. Arrêté Royal portant fixation du plan d'urgence national relative à l'approche d'une prise d'otage terroriste ou d'un attentat terroriste. *Service Public Federal Interieur et Service Public Federal Justice*, 18.05.2016, num. 2016000272. Disponible en: [http://www.etaamb.be/fr/arrete-royal-du-01-mai-2016\\_n2016000272.html](http://www.etaamb.be/fr/arrete-royal-du-01-mai-2016_n2016000272.html)

Además, se creó un nuevo Memorando Marco sobre Seguridad Integral 2016-2019<sup>61</sup>, que define objetivos hacia un ambiente seguro para los ciudadanos mediante la reducción/intervención en las consecuencias de la radicalización y el terrorismo en la sociedad. El NCSI fue diseñado (entre otras cosas) para lograr una prevención más eficiente de la radicalización a través de un enfoque "suprapolicial"<sup>62</sup>, lo que significa que la policía realizará esfuerzos locales, pero también se aplicarán estrategias uniformadas decididas por un Consejo de Seguridad de la Zona.

El 7 de junio de 2016, después del NCSI, se presentó el Plan de Seguridad Nacional 2016-2019. Este Plan es publicado cada cuatro años por el Ministro de Seguridad e Interior, y el Ministro de Justicia, y constituye la referencia para las acciones de las fuerzas del orden<sup>63</sup>.

Este Plan insiste en la cooperación "integrada e integral", entre la policía local y la federal y, entre la policía integrada y sus socios de seguridad para hacer frente y abordar el fenómeno de la radicalización<sup>64</sup>.

### **Medidas específicas para menores sospechosos o acusados de extremismo violento o delitos relacionados con el terrorismo**

Actualmente no hay medidas específicas para menores y jóvenes con respecto a la radicalización, extremismo violento o delitos relacionados con el terrorismo. No obstante, algunos programas, así como iniciativas adicionales presentadas en los otros volúmenes del manual, enfocan sus acciones en la prevención más que en la desvinculación. La Circular n°6036 de 26 de enero de 2017, Prevención de la radicalización que lleva a la violencia escolar (en sustitución de la Circular 5133 de enero de 2015), constituye una de las iniciativas de la Federación Valonia-Bruselas para reforzar la prevención del fenómeno de la radicalización juvenil, tomando acciones en las escuelas.

Desde mayo de 2016, el Servicio Público Federal del Interior ha tenido un equipo móvil que se encarga de la prevención de la radicalización<sup>65</sup>. El proyecto del Equipo Móvil está financiado por la Comisión Europea (por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (AMIF) y por fondos de Seguridad Interna). El Equipo Móvil está compuesto por cuatro personas, dos de habla holandesa y dos de habla francesa, tres criminólogos y un islamólogo<sup>66</sup>.

Una de las actividades del Equipo Móvil es apoyar a las escuelas en el seguimiento y abordar la prevención de la radicalización. Este servicio interviene a petición del director del interesado, o a petición del Gobierno. El equipo organiza sesiones de información para directores y ayuda a implementar unidades temporales, a cargo de la evaluación y el manejo de las situaciones de radicalización en las escuelas<sup>67</sup>.

61 SERVICE PUBLIC FÉDÉRAL JUSTICE. *Note-cadre de Sécurité Intégrale* (NCSI) 2016-2019. Bruselas: SPFJ, 2016. Disponible en: [https://justice.belgium.be/sites/default/files/downloads/2016-06-07\\_note-cadre\\_de\\_securite\\_integrale\\_fr.pdf](https://justice.belgium.be/sites/default/files/downloads/2016-06-07_note-cadre_de_securite_integrale_fr.pdf)

62 BRAINE-L'ALLEUD POLICE. *Plan national de sécurité 2016/2016 et note cadre de sécurité intégrale 2016/2019* [website], *BL'A Police*, 16/08/2016. Disponible en: [http://police.braine-lalleud.be/fr/plan-national-de-securite-2016/2016-et-note-cadre-de-securite-integrale-2016/2019.html?cmp\\_id=7&news\\_id=248&vID=206](http://police.braine-lalleud.be/fr/plan-national-de-securite-2016/2016-et-note-cadre-de-securite-integrale-2016/2019.html?cmp_id=7&news_id=248&vID=206)

63 POLICE FÉDÉRALE'S. *Plan national de sécurité* (PNS) 2016-2019 [website]. Disponible en : <https://www.police.be/5998/fr/a-propos/police-integree/le-plan-national-de-securite>

64 *Ibid.*

65 VEILIGHEID EN PREVENTIE, SÉCURITÉ ET PRÉVENTION. *Plus de 30 villes et communes ont déjà fait appel à la mobile team* [online]. Disponible en : <https://besafe.jdbi.eu/fr/plus-de-30-villes-et-communes-ont-d-j-fait-appel-la-mobile-team>

66 *Ibid.*

67 FÉDÉRATION WALLONIE-BRUXELLES. *Prévention de la radicalisation menant à la violence au sein des établissements scolaires, Cette circulaire annule et remplace la circulaire 5133 du 23 janvier 2015*. Circulaire n°6036, 26.1.2017. Disponible en: [http://www.enseignement.be/upload/circulaires/000000000003/FWB%20-%20Circulaire%206036%20\(6268\\_20170127\\_100235\).pdf](http://www.enseignement.be/upload/circulaires/000000000003/FWB%20-%20Circulaire%206036%20(6268_20170127_100235).pdf)

Las sesiones de sensibilización e información sobre el fenómeno de la radicalización para los profesionales que trabajan con menores también han sido organizadas por la Administración General de Asistencia a la Juventud (AGA)<sup>68</sup>.

### 2.3. POLÍTICAS NACIONALES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DURANTE EL INTERNAMIENTO EN BÉLGICA

Según la ley belga, los menores (descritos como menores de 18 años) no pueden ser encarcelados. Por lo tanto, esta sección proporciona información sobre las medidas políticas emprendidas por las autoridades belgas para prevenir la radicalización de los adultos en las cárceles en general.

Para el gobierno belga, la lucha contra la radicalización en las prisiones se ha convertido en una prioridad y las autoridades están dispuestas a aplicar una estrategia exhaustiva para combatir el radicalismo y el terrorismo<sup>69</sup>. Como se dijo anteriormente, las prisiones son un caldo de cultivo potencial para la radicalización y el reclutamiento, y hoy en día, la naturaleza de la radicalización en nuestras sociedades lleva a los grupos orientados ideológicamente y religiosamente, a "desarrollar sus redes en las cárceles a través de los detenidos"<sup>70</sup>.

Por lo tanto, el 11 de marzo de 2015, el Ministro de Justicia puso en marcha el Plan de Acción contra la radicalización en las prisiones<sup>71</sup>, con el objetivo de impedir la radicalización de los internos durante su encarcelamiento y desarrollar un seguimiento especializado de personas radicalizadas durante su internamiento<sup>72</sup>. Inicialmente, el Plan se elaboró para lograr:

- Mejores condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios.
- Una recopilación y análisis de información más orientada a objetivos.
- Eficientes estructuras de consulta y coordinación.
- La digitalización y automatización del flujo de información.
- Una mejor detección de la radicalización.
- Una política de internamiento bien examinada.
- Un enfoque individualizado cuando sea necesario.
- La participación sistemática de los representantes religiosos.
- Programas de desradicalización y desvinculación.
- Cooperación reforzada con el nivel local, los estados federados y Europa.

Finalmente, el objetivo es "hacer que los detenidos sean más resistentes a las influencias de las ideas extremistas dentro de los muros de prisión y garantizar un seguimiento fuerte y decisivo de las personas radicalizadas"<sup>73</sup>.

68 FÉDÉRATION WALLONIE-BRUXELLES *Lutte contre le radicalisme* [website]. Disponible en: <http://www.aidealajeunesse.cfwb.be/index.php?id=7778>

69 SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE JUSTICIA. *Action Plan against radicalisation in prisons 11th de marzo de 2015*. Bruselas: Oficina del Ministro de Justicia, 2015. p.3. Disponible en: <https://justice.belgium.be/sites/default/files/downloads/Plland%27actionradicalisation-prison-EN.pdf>

70 *Ibid.*

71 *Ibid.*

72 C.f Nota 72

73 *Id.*, p.4

Además, la implementación de este Plan se basa en la creación de una "unidad de extremismo" dentro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (DGEPI). En la práctica, en 2016, se abrieron dos secciones con 20 celdas en cada una, denominadas D: RAD-EX<sup>74</sup>, en dos prisiones belgas (ITTRE et HASSELT). Sin embargo, en su informe de 2017, el Observatorio Internacional de Prisiones encontró que en esas secciones se hace hincapié en el aislamiento de los reclusos, y no en la desradicalización. No se les brinda atención individualizada o de apoyo mientras se encuentran en las unidades<sup>75</sup>, D:RAD-EX, la prioridad es la reclusión en régimen de aislamiento de estos detenidos, es decir, en condiciones de detención donde tienen el menor contacto posible con otros detenidos, Human Rights Watch informó que el Director General del Servicio Penitenciario belga, Hans Meurisse, emitió una directiva exigiendo que todos los presos sospechosos o condenados por actos relacionados con el terrorismo permaneciesen recluidos en régimen de aislamiento hasta 23 horas al día<sup>76</sup>.

## 2.4. ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO PARA JÓVENES RADICALIZADOS EN BÉLGICA

No hay alternativas al internamiento per se para los jóvenes radicalizados en Bélgica. Sin embargo, el Centro para la Asistencia de Personas afectadas por cualquier Radicalismo o Extremismo conducente a la Violencia (CaPREV)<sup>77</sup> ofrece un enfoque de reintegración disponible tanto para menores como para adultos, el cual puede ser ordenado por un tribunal. El CAPREV provee apoyo psicosocial y establece una ruta adaptada a cada situación individual. Ofrece un enfoque basado en la prevención, la inclusión social, y reintegración global o comienza una ruta de desistimiento, especialmente en casos de individuos completando una condena por delitos vinculados al radicalismo y el extremismo, la cual tiene condiciones específicas.

En diciembre de 2016, el CaPREV, fue creado por la Federación Valonia-Bruselas en el marco de los servicios de libertad condicional. Comenzó con un equipo multidisciplinar de 17 personas y tiene como objetivo apoyar sistemática e individualmente a cualquier persona joven o adulta que se esté enfrentando a la radicalización violenta, así como a sus familiares y trabajadores de primera línea.

El Centro se basa en cinco misiones:

- Garantizar la asistencia telefónica disponible a personas y profesionales que tengan un problema de extremismo o radicalismo violento. Un número de teléfono gratuito (0 800 111 72) se encuentra accesible todos los días de 8:00 a 20:00 (excepto domingos y festivos). Las conversaciones son confidenciales, salvo que la situación ponga en peligro la seguridad pública o la seguridad de la persona o de un tercero.
- Proporcionar apoyo psicosocial a las personas afectadas por este problema y que lo hubieran solicitado mediante el número gratuito. Esto implica proporcionar apoyo, escuchar a las personas preocupadas por un pariente o responder a las necesidades psicológicas y sociales de las personas radicalizadas que utilizan alternativas no violentas. Esta ayuda se basa en entrevistas individuales.

<sup>74</sup> International Observatory of Prisons. *Les régimes d'isolement dans les prisons belges*, 2017.

<sup>75</sup> *Ibid.*

<sup>76</sup> HARTMANN, C. Grounds for Concern: Belgium's Counterterror Responses to the Paris and Brussels Attacks [website]. *Human Rights Watch*, 3/02/2016. Disponible en: <https://www.hrw.org/report/2016/11/03/grounds-concern/belgiums-counterterror-responses-paris-and-brussels-attacks>

<sup>77</sup> Más información en: <http://www.cresam.be/IMG/pdf/caprev.pdf> and <https://extremismes-violents.cfwb.be/>

- Desarrollar un polo de investigación para apoyar la intervención utilizando la metodología de "acción-investigación" a fin de desarrollar una destreza sobre el fenómeno de la radicalización violenta.
- Construir una red de socios en todo el territorio de la Federación Valonia-Bruselas que colabore con el CaPREV en el apoyo a personas afectadas por el radicalismo violento.
- Ocuparse de las personas en proceso de radicalización violenta a fin de iniciar un proceso de desvinculación personalizado mediante diversas iniciativas de reinserción. Pueden basarse en el consentimiento del individuo o restringirse a través de la implementación de condiciones específicas asociadas a órdenes judiciales relativas al terrorismo o radicalismo.

En 2017, tras un año de funcionamiento, el CaPREV había recibido 668 llamadas, de las cuales se abrieron 87 casos y 39 seguían siendo investigados a finales de 2017. Por el momento, dado que este programa es tan reciente, no hay suficientes pruebas a largo plazo para determinar si el CaPREV ha sido eficiente como medida de reintegración fuera del internamiento.

## 2.5. OPCIONES DE FORMACIÓN DISPONIBLE PARA EL PERSONAL DE JUSTICIA DEL PAÍS EN RELACIÓN AL PROBLEMA DE RADICALIZACIÓN

### Prevención y detección: programas disponibles en la Colección de Formación de RAN

La Colección de Enfoques y Prácticas de RAN es un conjunto de formaciones prácticas, en evolución y en crecimiento que presentan diferentes estrategias de los profesionales en el campo de la prevención de la radicalización, ilustrada por una serie de lecciones aprendidas y prácticas y proyectos seleccionados. La Colección apoya las acciones propuestas en la Comunicación de la Comisión de la UE: "Prevenir la radicalización hacia el terrorismo y el extremismo violento: una respuesta más firme de la UE"<sup>78</sup> publicado en enero de 2014. Se dirige a profesionales, trabajadores de primera línea y responsables políticos que trabajan con personas vulnerables o en riesgo de radicalización, a fin de equiparlos con las herramientas para detectar y responder a la radicalización. Esta sección presentará diferentes formaciones que forman parte de la Colección de Formación de RAN, creada por Bélgica (Ministerio de Justicia, Agencia Federal para la recepción de solicitantes de asilo, y Policía Federal de Bélgica).

- **"La formación de los guardias penitenciarios: identificación de signos de radicalización"**<sup>79</sup>: Creado por el Ministerio de Justicia belga, este programa de formación está orientado a la formación de profesionales de primera línea (personal de prisión/ libertad condicional/judicial) y a la intervención en las cárceles y centros de libertad vigilada. Su objetivo es abordar la falta o limitación de conocimiento del personal penitenciario a la hora de tratar de reconocer signos de radicalización. La formación es impartida por un instructor interno del servicio penitenciario durante dos días. A través de una perspectiva psicológica, se centra en conocer el proceso de radicalización, reconocer diferentes signos de radicalización, interpretar los signos de

<sup>78</sup> COMISIÓN EUROPEA *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones Prevenir la radicalización hacia el terrorismo y el extremismo violento: Una respuesta más firme de la UE* COM(2013) 941 final, 15.1.214. Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014\\_2019/documents/com/com\\_com\(2013\)0941\\_/com\\_com\(2013\)0941\\_en.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2014_2019/documents/com/com_com(2013)0941_/com_com(2013)0941_en.pdf)

<sup>79</sup> Más información en: <https://ec.europa.eu/home-affairs/content/training-prison-guard-%E2%80%98identification-signs-radicalisation%E2%80%99-en>

radicalización en relación con el contexto externo en el que son percibidos, e informar adecuadamente sobre estos signos. Esta formación fue adaptada de la Policía Comunitaria y la Prevención del Radicalismo (CoPPRa), que fue utilizada inicialmente por el Servicio Federal de Policía. Se lleva a cabo en un aula donde los participantes recibirán los documentos de las presentaciones de PowerPoint y enlaces para profundizar en su estudio. Los ejercicios se llevan a cabo en salas de simulación, algunos con actores, otros utilizando imágenes reales, juegos o juegos electrónicos. A los participantes se les asignan ejercicios de observación para llevar a casa.

- **"Formar a los miembros del personal de los centros de acogida en la prevención y denuncia del radicalismo"**<sup>80</sup>: Creado por la Agencia Federal para la acogida de solicitantes de asilo en Bélgica (Fedasil) y la Agencia Gubernamental responsable de la recepción de solicitantes de asilo (COA) en los Países Bajos. Este programa de formación está destinado a la formación del personal de respuesta de primera línea o profesionales. Se compone de una formación presencial impartida por el personal de Fedasil, de los Servicios de Inteligencia del Estado y expertos en radicalización, y una herramienta de e-learning sobre el fenómeno de la radicalización. Esta formación tiene como objetivo responder a las preguntas del personal acerca del radicalismo, formar al personal para identificar, prevenir y tratar el radicalismo en los centros de acogida y garantizar un informe sobre el radicalismo a las autoridades competentes. Debe conducir a la identificación adecuada de los signos de radicalismo por parte del personal, a la prevención del radicalismo y a la reacción adecuada contra el radicalismo en los centros de acogida en cuanto a cuándo y cómo informar sobre él.
- **CoPPRa**<sup>81</sup>: Creado por la Policía Federal de Bélgica, este programa de formación se dirige especialmente a las autoridades, los agentes del orden público y los profesionales de prisiones/libertad condicional/judiciales. Su objetivo es mejorar la capacidad de los agentes de policía de primera línea a fin de evitar la radicalización a través de sus buenos vínculos con la comunidad. Este programa tiene como objetivo paliar las carencias de conocimiento de los policías sobre la radicalización ayudándoles a reconocer las señales de alarma y dándoles la respuesta adecuada a adoptar. CoPPRa está compuesto por una guía de bolsillo para los agentes de policía de primera línea, un manual de formación de instructores, una plataforma de aprendizaje on-line en el sitio web CEPOL (Agencia de la Unión Europea para la Aplicación de la Ley) y un CD-ROM con PowerPoints de diferentes módulos de formación.

### **Soporte y herramientas ofrecidas en diferentes programas nacionales o locales**

Los diferentes programas de prevención locales y nacionales presentados más adelante en este informe incluyen diferentes líneas de acción, una de ellas es la formación de profesionales. En general, el programa SAFER (Ciudad de Verviers), BOUNCE y los programas implementados en Anderlecht y Molenbeek-Saint-Jean incluyen una formación específica sobre radicalización para profesionales y agentes que trabajan con jóvenes (profesores, directores de escuela, trabajadores sociales, animadores comunitarios) y, aunque no estén dirigidos específicamente al personal judicial, todavía son accesibles para ellos. Concretamente, el

<sup>80</sup> Más información en: [https://ec.europa.eu/home-affairs/node/11429\\_en](https://ec.europa.eu/home-affairs/node/11429_en)

<sup>81</sup> Más información: [https://ec.europa.eu/home-affairs/node/7424\\_en](https://ec.europa.eu/home-affairs/node/7424_en)



municipio de Anderlecht utiliza en su programa una herramienta, un barómetro de comportamiento<sup>82</sup> (educación y sensibilización), desarrollado por el Centro para la Prevención de la Radicalización que conduce a la Violencia en Quebec, para identificar los primeros signos de alarma de la radicalización. Esta herramienta está disponible para todos los profesionales que trabajan con jóvenes radicalizados o en riesgo de radicalización.

### **3. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA RADICALIZACIÓN**

En 2015, varios municipios de la región de la capital de Bruselas recibieron una subvención federal común para utilizarla en la prevención y la lucha contra la radicalización. Desde entonces, los municipios de Molenbeek-Saint-Jean, Anderlecht, Schaerbeek, Bruselas-Capital y Saint-Gilles han concentrado sus acciones de prevención en programas basados en la comunidad orientados hacia medidas educativas y con un fuerte énfasis en la inclusión de las familias.

Son muchas las medidas preventivas disponibles en Bélgica. No obstante, a menudo se basan en la iniciativa voluntaria de las personas afectadas, como es el caso del CaPREV, mencionado anteriormente. Asistir al centro puede ser voluntario o basarse en una decisión ordenada por el tribunal, pero a menudo sirve como una medida de reinserción, más que como una alternativa al internamiento.

Estos programas de prevención primaria no están dirigidos exclusivamente a los menores, pero incluyen una parte importante de medidas educativas adaptadas a ellos. Puesto que su implementación comenzó hace poco, no existe suficiente perspectiva como para evaluar sus resultados.

#### **3.1 BOUNCE**

Las herramientas de resiliencia de BOUNCE tienen como objetivo desarrollar una formación psicofísica de prevención temprana para jóvenes (vulnerables) a fin de fortalecer su resiliencia contra las influencias radicales y para aumentar la conciencia del entorno social de los jóvenes.

##### **Ubicación**

10 ciudades de 5 Estados Miembros de la UE han sido seleccionadas como ciudades piloto para este programa, siendo Lieja la ciudad belga seleccionada.

##### **Duración**

Desde noviembre de 2015 hasta octubre de 2017 para la segunda fase del programa.

##### **Palabras clave**

Resiliencia, radicalización violenta, formación, proyecto coordinado de la UE.

---

<sup>82</sup> CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN QUE CONDUCE A LA VIOLENCIA *Behaviour Barometer: How to recognize radicalization behaviours leading to violence*, 2016. Disponible en: [https://info-radical.org/wp-content/uploads/2016/08/BAROMETRE\\_EN\\_CPRLV\\_2016-1.pdf](https://info-radical.org/wp-content/uploads/2016/08/BAROMETRE_EN_CPRLV_2016-1.pdf)

## Contexto

Financiado por el programa ISEC de la Comisión Europea, el proyecto 'Fortalecimiento de la Resiliencia contra la Radicalización Violenta (STRESAVIORA)' se llevó a cabo entre enero de 2013 y enero de 2015 con el objetivo de desarrollar una formación psicofísica de prevención temprana para jóvenes (vulnerables) a fin de fortalecer su resiliencia contra las influencias radicales y concienciar al entorno social de los jóvenes. El resultado del proyecto han sido las 'Herramientas de Resistencia BOUNCE'.

Los formatos de formación de BOUNCE se basan en investigaciones científicas (incluyendo entrevistas con jóvenes) que desarrollan diferentes formas de mejorar la resiliencia de los jóvenes contra la radicalización violenta.

Al consultar prácticas prometedoras sobre formaciones de resiliencia y probar las herramientas en Bélgica y los Países Bajos, las herramientas tomaron forma y los métodos desarrollados fueron validados.

BOUNCE es un paquete de tres herramientas de formación y sensibilización para los jóvenes y su entorno social. Es una respuesta positiva al reto de impedir la radicalización violenta en una etapa temprana. Las herramientas BOUNCE están diseñadas como medidas preventivas para cuando, o mejor aún, antes de que surjan preocupaciones por la radicalización violenta. Proporcionan a los jóvenes y a su entorno instrumentos para dar respuesta a los retos a los que se enfrentan. Las tres herramientas (BOUNCE young, BOUNCE along y BOUNCE up) están interconectadas y se complementan entre sí. BOUNCE libera a los jóvenes y su red, para que puedan hacerse resistentes e interactuar con un entorno social consciente.

Los resultados finales de las herramientas de investigación y formación se presentaron durante la conferencia de difusión de la UE el 4 de diciembre de 2014 en Bruselas. El tema de fortalecer la resiliencia contra la radicalización violenta también se debatió en la reunión de la Red de Planificadores de Políticas (PPN) el 5 de diciembre de 2014. Asimismo, el 8 de enero de 2015, se organizó una sesión de formación de instructores para los preparadores de los 28 Estados miembros de la UE a fin de difundir las herramientas de formación entre los preparadores europeos.

Tras el éxito de STRESAVIORA (2013-2015), financiado por la UE y coordinado por FPS Home Affairs, y la conferencia final de difusión europea que se celebró el 4 de diciembre de 2014 en Bruselas, expertos locales, regionales, nacionales y europeos expresaron la necesidad de una implementación más amplia de las herramientas de formación de la resiliencia y proporcionar conocimientos más amplios a los trabajadores y profesionales de primera línea que trabajan con los jóvenes y los padres. Esto requirió una segunda etapa del proyecto.

## Objetivos

El proyecto se basa en tres objetivos principales:

- La implementación a gran escala de las herramientas de resiliencia desarrolladas por BOUNCE a nivel local con un sistema de implementación y el apoyo de preparadores con ayuda personalizada mediante la formación de instructores que trabajan con jóvenes.

- El desarrollo de una red de preparadores de resiliencia entre los Estados miembros de la UE, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- El estudio de evaluación sobre los efectos a corto, medio y largo plazo del uso de formaciones de resiliencia para evitar la radicalización que conduce al extremismo violento.

### **Grupos destinatarios**

Preparadores que trabajan con jóvenes en la pubertad o adolescencia temprana (12-18 años): profesores, jóvenes trabajadores, educadores, trabajadores sociales, tutores, voluntarios, etc.

### **Estrategia y actividades**

En diez formaciones en grupo (inter)activas, los jóvenes se forman y fortalecen diferentes aspectos de su resiliencia. Mediante una combinación de acción y reflexión, se fortalecen, practican y vinculan una amplia gama de habilidades y competencias con sus experiencias personales. Aprenden a recuperarse y salir hacia adelante cuando se enfrentan a desafíos. Durante los cursos, los jóvenes establecen un vínculo entre las actividades y sus experiencias personales.

### **Socios**

La Comisión Europea, Arktos npo, el Servicio Público Federal belga de Interior y la Dirección General de Seguridad y Prevención.

### **Más información**

[https://www.bounce-resilience-tools.eu/sites/default/files/content/download/files/bounce\\_young\\_-\\_resilience\\_tool\\_youth.pdf](https://www.bounce-resilience-tools.eu/sites/default/files/content/download/files/bounce_young_-_resilience_tool_youth.pdf)

## **4. PREVENCIÓN SECUNDARIA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN BASADAS EN LA COMUNIDAD Y LA FAMILIA**

La mayoría de los programas de prevención de la radicalización en Bélgica se implementan fuera de centros cerrados y trabajan con las familias de los menores en riesgo, incluyendo la formación para la comunidad y personas en contacto con ellos. El programa que se presenta a continuación está dirigido a ciudadanos de una comunidad o personas de una familia preocupada por la radicalización de un familiar y a agentes profesionales que probablemente trabajen con menores en riesgo de radicalización.

### **4.1 SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y DEL ENTORNO PARA EL RADICALISMO**

En 2017, la ciudad de Verviers creó el "Servicio de Acompañamiento Familiar y del Entorno para el Radicalismo" (SAFER). Este servicio se implementa fuera de la prisión y requiere un enfoque multidisciplinar con diferentes agentes de la comunidad. SAFER es un comité de prevención en la lucha contra el radicalismo.

Su objetivo general es responder a todas las solicitudes de los habitantes de Verviers con el objetivo de apaciguar los temores y acompañar a personas, familias y profesionales.

Misiones:

- Apoyar, escuchar y acompañar.
- Intensificar la labor sobre el terreno en la lucha contra el radicalismo.
- Organizar una formación específica para profesionales sobre la radicalización.
- Llevar a cabo una campaña de comunicación/sensibilización sobre el radicalismo en un sentido amplio<sup>83</sup>.
- Crear una herramienta para la prevención del radicalismo.
- Organizar un estudio sobre la cuestión del radicalismo en Verviers<sup>84</sup>.

No está particularmente dirigido a jóvenes radicalizados o en riesgo de radicalización; sin embargo, ofrece apoyo especializado para sus familias<sup>85</sup>.

#### **4.2. SOCIEDAD CONTRA EL EXTREMISMO VIOLENTO (SAVE)**

SAVE Belgium fue creada por una madre después de que su hijo se fuera a Siria a emprender la Yihad y perdiera la vida allí. Esta organización tiene como objetivo concienciar sobre la radicalización y sobre el riesgo de partida a territorios extranjeros para emprender la Yihad. También ofrece apoyo a las familias afectadas por este problema.

La labor de la organización se basa en 3 vías de acción: educación, prevención y apoyo<sup>86</sup>. Esta no está dirigida exclusivamente a menores, sino más bien a sus familias.

Los objetivos de SAVE Bélgica son:

- Crear una red de prevención y sensibilización sobre el aislamiento, el abandono escolar y el aislamiento social.
- Luchar contra el pensamiento radical mediante un intercambio de prácticas en los programas de prevención, sensibilización y formación para agentes de primera línea.
- Acompañar, escuchar, aconsejar y ofrecer un espacio de intercambio y de información a jóvenes, padres y profesionales de primera línea en sus preguntas sobre el tema de la radicalización.
- Promover en las instituciones educativas o redes de educación permanente cursos comunes de reflexión y descubrimiento de otros, diferentes corrientes filosóficas y religiosas, adaptados a todas las edades y niveles, aspectos positivos de los principios constitucionales y legislativos de respeto mutuo. Estos cursos son apropiados para todas las edades y niveles.
- Sensibilizar sobre la importancia de fortalecer la lucha contra todas las formas de exclusión social, especialmente aquellas que afecten a las libertades individuales y que fomenten el odio y la violencia.

<sup>83</sup> Vídeo clip de prevención disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mSc05bb28ts>

<sup>84</sup> Estudio disponible en: [https://f.hypotheses.org/wp-content/blogs.dir/2725/files/2017/08/verviers\\_belgique.pdf](https://f.hypotheses.org/wp-content/blogs.dir/2725/files/2017/08/verviers_belgique.pdf) (en francés)

<sup>85</sup> Más información disponible en el sitio web del municipio <http://www.verviers.be/administration-communale/services-communaux/radicalisme-safer>

<sup>86</sup> Más información sobre sus actividades en: <http://savebelgium.org/pdf/info.pdf>

- Sensibilizar sobre la importancia de combatir la discriminación para permitir a los jóvenes forjar una identidad ciudadana, social e inclusiva.
- Crear una estructura institucional con el objetivo de que se convierta en un interlocutor válido con las autoridades públicas, en particular a través de un enfoque de reintegración sociolaboral que acompañe a las personas que favorecen el cuidado de las víctimas influenciadas.
- Luchar contra el discurso de odio de los reclutadores, también en Internet y las redes sociales frecuentadas sobre todo por los jóvenes.
- Ofrecer apoyo específico a personas bajo la influencia de grupos que promueven la manipulación psicológica, como lo hacen ciertas redes maliciosas.
- Establecer procedimientos de escucha, formación y seguimiento psicológico y jurídico
- Participar en la implementación de planes de prevención a todos los niveles, ya sean locales o de otro tipo.
- Organizar conferencias, debates y encuentros con otras asociaciones socioculturales.

## 5. PROGRAMAS ALTERNATIVOS O MEDIDAS DISPONIBLES EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS

En la actualidad, la estrategia aplicada en los centros de internamiento se basa en el aislamiento de las personas radicalizadas, sugerido en el plan de acción contra la radicalización en las prisiones<sup>87</sup>. Aunque esta práctica está destinada a prevenir la propagación de ideologías radicales dentro de los centros de internamiento, esta no impide que estas ideologías se acentúen en los reclusos ya radicalizados. Los centros encargados de la desradicalización de personas, como el CAPREV en la Federación de Valonia-Bruselas<sup>88</sup> o el DeRadiAnt en Amberes<sup>89</sup>, inspirados en el modelo implementado en Montreal, Canadá, funcionan por toda Bélgica. DeRadiAnt es un proyecto piloto que se centra en el seguimiento de antiguos internos radicalizados. Este ofrece asesoramiento y asistencia, así como apoyo y seguimiento del proceso de radicalización. El seguimiento comienza durante las últimas semanas previas a la puesta en libertad y continúa hasta unos meses después de esta. Y se centra en la reinserción de los menores y los adultos radicalizados y en su desvinculación.

## CONCLUSIONES

En Bélgica, la prevención de la radicalización es un problema que se toma muy en serio. De hecho, los recientes atentados en Europa, concretamente en Bélgica, han llevado a las autoridades belgas a implementar cada vez más medidas políticas y planes de acción para contrarrestar la radicalización directamente, además de los textos legislativos ya existentes sobre la materia.

El posicionamiento belga ante la radicalización es, por el momento, principalmente preventivo. En los centros de internamiento, la principal estrategia es el aislamiento de los reclusos acusados/condenados

<sup>87</sup> C.f. Nota 80

<sup>88</sup> Más información en: <http://gouvernement.cfwb.be/la-f-d-ration-wallonie-bruxelles-se-dote-d-un-nouveau-dispositif-de-pr-vention-et-de-lutte-contre-le-radicalisme>

<sup>89</sup> Más información sobre el proyecto en: <http://www.deradiant.be/wat>

por delitos relacionados con el terrorismo, para evitar la difusión de ideologías radicales. No existe un tratamiento personalizado para los reclusos en riesgo ni se da una atención especial a la desvinculación de los reclusos radicalizados. Sin embargo, se han discutido proyectos relacionados con los centros de desvinculación, como el CaPreV, que trabaja en la reintegración de jóvenes radicalizados o en riesgo y que ya ha mostrado resultados prometedores un año después de su fundación.

Aparte de esto, se ha realizado un esfuerzo significativo a fin de evitar la radicalización en Bélgica y varios programas están actualmente operando en todo el país, especialmente con respecto a la prevención temprana y la prevención de la radicalización basada en la familia y la comunidad. No está específicamente enfocado hacia los menores y jóvenes, pero la mayoría de los proyectos incluyen una parte importante sobre educación y concienciación de los menores y apoyo a sus familias. En cuanto a los resultados, son bastante limitados por el momento, ya que muchos de los proyectos se iniciaron recientemente tras la ola de ataques en Europa en 2015 y 2016; por lo tanto, en este momento, hay muy pocas valoraciones y datos sobre su impacto.

Finalmente, cabe destacar que la mayoría de los programas implementados están financiados por el Estado Federal o los municipios, y no exclusivamente por las ONG. La ciudad belga de Lieja, por ejemplo, incluso participa en un proyecto piloto europeo (BOUNCE), que muestra una cierta disposición a ampliar la escala de la lucha contra la radicalización. Por otra parte, a través del presupuesto federal común atribuido a varios municipios de la región de Bruselas, se ha realizado un esfuerzo real por armonizar las medidas preventivas. Esta armonización incluye varias iniciativas que se basan en la comunidad, como la formación del personal que trabaja con jóvenes en riesgo de radicalización, el apoyo a las familias y la sensibilización a través de vídeos, películas, debates y actividades culturales.



## INFORME NACIONAL - FRANCIA

Servicios de la Protección Judicial de la Juventud (DPJJ) del Ministerio de Justicia de Francia

### INTRODUCCIÓN

En los últimos años, Francia ha sido escenario de reiterados ataques terroristas, en 2015 y 2016, junto a los peligros relacionados con la partida y el regreso de las familias y adolescentes desde y hacia la zona de conflicto de Iraq/Siria, destacando la cuestión de la radicalización violenta, una amenaza endógena frecuentemente llevada a cabo por jóvenes entre los 20 y 30 años.

La radicalización violenta no se puede reducir simplemente al terrorismo. Se puede definir como un "proceso en el cual un individuo o un grupo adopta una forma de acción violenta, directamente relacionada con una ideología extremista con un contenido político, social o religioso, que desafía al orden establecido a nivel político, social o cultural"<sup>90</sup>.

La radicalización violenta, por lo tanto, abarca tres características acumulativas:

- un proceso gradual.
- la adopción de una ideología extremista.
- la aprobación de la violencia como una forma legítima de actuar.

La radicalización violenta de menores o de adultos jóvenes, un fenómeno reciente por su extensión y cobertura mediática, ha alimentado representaciones y temores para los cuales los profesionales en contacto con dichos adolescentes y sus familias estaban mal preparados.

A pesar de que ningún menor francés ha pasado a la acción y cometido un atentado, el número de menores acusados penalmente por delitos relacionados con el terrorismo aumenta constantemente. Tales procedimientos son emprendidos por la sección antiterrorista del Tribunal Regional de París y los menores son tratados por el Servicio Judicial de Protección Juvenil (DPJJ) por actos calificados como actos de conspiración criminal con una misión terrorista, defensa del terrorismo y también por delitos relacionados con atentados terroristas y, en particular, por delitos de carácter racista y delitos introducidos por la Ley del 11 de octubre de 2010 contra la ocultación de la cara en público.

La perspectiva futura de que regresen las familias de las zonas de conflicto de Iraq y Siria, donde se estima que el número de menores es de 460, aumentará aún más el número de estos casos. Más allá de su manejo dentro del marco penal, el DPJJ podría ser llamado a controlar a dichos menores dentro del marco de asistencia educativa, a veces con padres en prisión o aún en la zona de guerra.

<sup>90</sup> Francia ha adoptado la definición de radicalización propuesta por Farhad Khosrokhavar, sociólogo y profesor en la Escuela de Estudios Superiores en Ciencias Sociales

El número de situaciones de ese tipo es pequeño en comparación con el número de casos realmente gestionados, concretamente entre el 1% y el 2% de los menores atendidos por el DPJJ. La gravedad y la extrema violencia de los actos llevados a cabo o planeados muestran la importancia de prestar cada vez mayor atención a estos menores a través de un enfoque educativo reforzado.

## **1. EL FENÓMENO DE RADICALIZACIÓN DE LOS JÓVENES FRANCESES**

### **1.1. DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

#### **Perspectiva histórica**

El término "terrorismo" apareció por primera vez en la época del Terror durante la Revolución Francesa. La palabra entonces hacía referencia a la violencia del Estado. Su significado ha cambiado gradualmente, poniendo el énfasis más en el aspecto de la violencia que en el de cualquier proyecto político. A finales del siglo XIX, se produjo lo que el investigador Ami-Jacques Rapin llamó "un cambio semántico decisivo para el futuro del debate sobre terrorismo".

La idea se incluyó, permanentemente, en la lista de acciones de grupos que luchan contra el Estado.

#### **La amenaza terrorista relacionada con el conflicto Iraq-Siria**

Francia está expuesta a una gran amenaza terrorista. El año 2015, que comenzó con los ataques del 7, 8 y 9 de enero, terminó trágicamente con aquellos del 13 de noviembre de 2015. En 2015, 149 personas fueron asesinadas en los ataques terroristas llevados a cabo en Francia.

El año 2016 quedará marcado por la amenaza terrorista, con 89 personas muertas en Francia desde el inicio del año, incluyendo a las 86 del ataque perpetrado con un camión el 14 de julio de 2016 en Niza.

Esta amenaza terrorista está estrechamente relacionada con el conflicto de Iraq y Siria. Se trata de veteranos que regresan a Europa desde la zona en guerra, donde recibieron entrenamiento militar y planean llevar a cabo acciones terroristas directamente impulsadas por el Estado Islámico, que ha declarado explícitamente a Francia como un objetivo prioritario y que exige regularmente nuevos ataques terroristas.

La amenaza también se debe a acciones más o menos aisladas perpetradas por individuos radicalizados, que no necesariamente tienen un vínculo operativo con el Estado Islámico, sino que son impulsados por una motivación ejemplar.

#### **La participación de ciudadanos franceses en los ataques terroristas perpetrados en la zona de Iraq y Siria**

Se ha demostrado que ciudadanos franceses están o han estado en puestos de responsabilidad dentro de las organizaciones terroristas que operan en la zona de Iraq y Siria. También se ha demostrado que los



ciudadanos franceses que murieron en Siria perdieron sus vidas en ataques suicidas. Asimismo, se ha reconocido que ciudadanos franceses que partieron a luchar en Siria o en Iraq han participado en las atrocidades cometidas por los grupos yihadistas contra la población siria, en particular en las ciudades de Al Raqqah y Azzaz.

Finalmente, a partir de finales de 2014, varios ciudadanos franceses aparecieron en películas de propaganda del Estado Islámico que muestran ejecuciones y que piden una yihad armada y la perpetración de acciones terroristas, en particular en Francia. Algunos se han comprometido a reclutar a ciudadanos franceses o personas de habla francesa y organizar su llegada a Siria.

### **Acciones y planes de acción terroristas en Francia**

El ataque con cuchillo contra los agentes de policía de la estación de Joué-les-Tours el 20 de diciembre de 2014 por parte de una persona que nunca había estado en la zona de Iraq y Siria, pero cuya acción fue aclamada por la organización terrorista, fue la evidencia de que la amenaza también existía en Francia.

En enero de 2015, se desmanteló un comando de yihadistas franco-belgas que planeaban un ataque terrorista en Europa.

En Francia, uno de los autores de los atentados del 7, 8 y 9 de enero de 2015 afirmó que había actuado en nombre del Estado Islámico.

Menos de un mes después, después de haber sido expulsado de Turquía cuando intentaba llegar a Siria, un ciudadano francés llevó a cabo un ataque con cuchillo contra tres soldados de servicio en Niza pertenecientes al programa Vigipirate.

El 19 de abril de 2015, el arresto en París de un hombre presuntamente implicado en el asesinato de un conductor cometido el mismo día en Villejuif sacó a la luz un ataque terrorista planificado contra iglesias y mercados en la región de París, en el que participaron ciudadanos franceses activos en la zona de Iraq-Siria en las filas del Estado Islámico.

Unos meses más tarde, el 26 de junio de 2015, un hombre intentó llevar a cabo un ataque contra la sede de la empresa Air Products en Saint-Quentin-Fallavier, después de escenificar la decapitación de su jefe.

El ataque en el tren Thalys entre Ámsterdam y París el 21 de agosto de 2015 marcó una nueva evolución: aunque el modo de operar y la naturaleza relativamente individualista de los ataques terroristas todavía se veían presentes, los terroristas parecían estar cambiando hacia ataques dirigidos indiscriminadamente contra el público en general, con el objetivo de aumentar el número de víctimas potenciales y elevar el impacto de sus acciones en la opinión pública a un nivel aún mayor.

Los atentados de París el 13 de noviembre de 2015, en los que mataron a 130 personas, dramáticamente confirmó la amenaza de acciones terroristas dirigidas indiscriminadamente contra la población en general. Llevados a cabo por una docena de terroristas kamikazes operando como una fuerza de comando, esos

ataques evidenciaron la extrema peligrosidad de los yihadistas que se habían unido a las filas del Estado Islámico en la zona de Iraq y Siria y habían regresado a Europa, con la intención de cometer atentados terroristas.

2016 parece haber estado marcado por un aumento de los ataques terroristas perpetrados por lobos solitarios que no habían servido en las filas del Estado Islámico, pero que respondieron a los llamamientos a asesinar de esa organización: el ataque a una estación de policía en el distrito 18 de París el 7 de enero de 2016, el ataque con cuchillo a un profesor en una escuela hebrea de Marsella el 11 de enero de 2016, el doble asesinato de dos policías en Magnanville, el atentado con camión en el Paseo de los Ingleses de Niza durante las festividades del 14 de julio de 2016 matando a 86 personas y el asesinato de un sacerdote en Saint Etienne du Rouvray el 26 de julio de 2016.

En 2017, cabe destacar el ataque a unos soldados en el Carrousel du Louvre el 3 de febrero, el ataque en el aeropuerto de París Orly a una patrulla perteneciente a la operación Sentinelle el 18 de marzo, el ataque del 20 de abril de 2017 en los Campos Elíseos, donde un policía murió y otros dos resultaron heridos, y el intento de ataque en el mismo lugar el 19 de junio de 2017.

### **Definición de los términos**

El terrorismo debe ser diferenciado de cualquier otra forma de delincuencia o criminalidad por el hecho de que el origen, propósito y consecuencias de la violencia son políticas. Este tiene una dimensión ideológica central, que busca enviar un mensaje, irrumpir en la escena política para transformarla o al menos forzarla a cambiar.

Por lo tanto, el terrorismo corresponde a un impulso hacia la subversión política, a *"un esfuerzo de desestabilización política"*, adoptando la expresión de Didier Bigo y Daniel Hermant. Es una guerra sin beligerantes conocidos, sin un campo de batalla claramente definido y sin ningún encuentro cara a cara previsible.

El juez Antoine Garapon ha escrito que, contrariamente a la ética del combate leal que exige la igualdad de medios, el terrorismo *"juega al escondite con el Estado"*. Por lo tanto, la guerra se siente en todas partes, pero no se ve en ninguna parte. El objetivo real del terrorista no es el poder de un Estado sino su integridad política, es decir, su identidad colectiva, confianza mutua y seguridad. En este sentido el terrorismo es la verdadera fuente de desestabilización.

La acción terrorista cuestiona la capacidad de los poderes políticos de asegurar las cláusulas esenciales del contrato social porque trastorna la seguridad del Estado y la tranquilidad de la población. La acción terrorista es un paradigma de una situación de crisis.

Para tener éxito, esa crisis debe conducir a una crisis de seguridad que a su vez genera una crisis psicológica. Tiene la facultad de despertar un profundo temor, de penetrar en la imaginación de la comunidad, de *"crear inseguridad a toda una población"*, en palabras de Pierre Joxe. Esta situación especial no tiene nada

que ver con el costo en vidas humanas, en comparación con otras causas de muerte violenta (accidentes de tráfico, guerras de bandas, etc.).

El desencadenante psicológico implicado consiste en la determinación a despertar el instinto de vida y provocar el pánico moral. El consejo de Hannah Arendt resume bien el significado: "*¡Piensa en los acontecimientos para evitar caer en los titulares!*".

Esta irrupción en la vida cotidiana debe desencadenar una respuesta de los poderes. Por lo tanto, su significado no debe malinterpretarse.

La definición de este concepto revela la dimensión principalmente política del terrorismo. Mireille Delmas-Marty lo resume muy claramente: el terrorismo es un "*concepto que es más político que legal*".

## **1.2. ESTADO ACTUAL DEL FENÓMENO DE RADICALIZACIÓN EN FRANCIA**

### **Un pequeño número de menores afectados**

Los últimos datos disponibles muestran que, si bien los menores están expuestos al fenómeno de la radicalización violenta, el problema solo afecta en realidad a un número muy limitado de menores a los cuales ya se está controlando:

- Menos del 1% de los menores confiados al DPJJ se encuentran afectados por una medida civil o penal dictada en el marco de lucha contra el terrorismo.
- En todos los demás casos llevados, menos del 1% de los menores mostraron estar volviéndose radicales.

Los menores controlados por el PJJ por hechos vinculados con la radicalización se pueden dividir en cuatro categorías:

- Menores procesados dentro del marco de los procesos penales vinculados al terrorismo.
- Menores que informaron estar sujetos a un riesgo de radicalización, supervisados como parte de la protección para menores.
- Menores controlados por el DPJJ por otros motivos, referidos por la presencia de "signos de radicalización".
- Menores controlados como parte de la protección para menores como consecuencia de la radicalización de sus padres.

*1ª situación:* menores procesados dentro del marco de los procesos penales vinculados al terrorismo.

Mientras que, a partir del 1 de agosto de 2015, 67 menores fueron acusados de delitos relacionados con el terrorismo, el 1 de agosto de 2016 el número había aumentado a 178 menores y adultos jóvenes. De estos, fueron acusados por la sección antiterrorista del Ministerio Público de París: 110 menores por apología del terrorismo, 35 menores por conspiración criminal con el objetivo de cometer un acto terrorista, 23 menores

por delitos de carácter racista relacionados con ataques terroristas y 4 menores por violar la Ley N.º 2010-1192 de 10 de octubre de 2010 que prohíbe la ocultación del rostro en público.

Para el 14 de noviembre de 2016, 52 menores habían sido acusados de conspiración criminal con el fin de cometer un acto terrorista.

El desglose es el siguiente: 37 niñas / 138 niños, 76 conocidos por el DPJJ y 96 desconocidos. La edad media es de alrededor de 16 años y medio.

*2ª situación:* menores que informaron estar sujetos a un riesgo de radicalización, supervisados como parte del proceso de protección.

Los informes están realizados en su mayor parte por los padres, las escuelas o la unidad de seguimiento de la Prefectura. A partir del 1 de agosto de 2016, la misión nacional de seguimiento e información (MNVI) enumeró a 189 menores como sujetos de una decisión legal como parte de la protección para menores debido al riesgo de radicalización, principalmente en el marco de una investigación de orden judicial en educación (MJIE) o una medida de asistencia educativa no privativa de libertad (AEMO). A partir del 1 de agosto de 2015, esa cifra ascendía a 39.

*3ª situación:* menores controlados por el DPJJ por otros motivos, referidos por la presencia de "signos de radicalización".

A partir del 1 de agosto de 2016, 364 menores que ya se encontraban bajo el control de los establecimientos y servicios del PJJ fueron referidos ante la justicia debido a elementos objetivos y preocupantes que podían apuntar al inicio de un proceso de radicalización. Esos menores fueron objeto de una evaluación y atención específicas.

*4ª situación:* menores controlados como parte de la protección para menores como consecuencia de la radicalización de sus padres.

Finalmente, como parte de la protección a la infancia, desde el 1 de agosto de 2016 el DPJJ había supervisado a 146 menores por la radicalización de sus padres, en el marco de una medida de investigación educativa ordenada por el tribunal (MJIE), una medida de asistencia educacional no privativa de libertad (AEMO) o un internamiento. A partir del 1 de agosto de 2015, 48 menores estaban en esa situación, la mayoría de las veces menores de edad muy pequeños.

## **Conocimiento de la población**

Los análisis iniciales muestran que el discurso de reclutamiento utilizado por las organizaciones islámicas radicales se dirige principalmente a los jóvenes vulnerables a nivel social o familiar: jóvenes con la impresión de no venir de ningún sitio, que saben poco o nada sobre su origen familiar, que buscan algo todopoderoso o que no tienen ninguna esperanza de éxito social, y también menores que han sufrido trastornos graves en sus vidas. Hoy en día, el discurso radical logra influir a jóvenes de muy diferentes

procedencias, clases sociales o religiones, evidenciando la capacidad extraordinaria de dicho discurso de adaptarse a las diferentes formas de fragilidad de dichos jóvenes.

La población en cuestión es, por lo tanto, más mixta que la que habitualmente manejan los establecimientos y servicios del PJJ dada la heterogeneidad social, la diversidad de los delitos registrados, la alta proporción de niñas y la integración exitosa de ciertos menores, en particular en la escuela.

A modo de ejemplo, y en comparación con la delincuencia común, hay un mayor porcentaje de niñas controladas por el DPJJ. Estas representan la mitad de los acusados en casos civiles y la mitad de los acusados de conspiración criminal con la intención de preparar un acto terrorista, mientras que la proporción para todos los delitos de carácter terrorista es de 8 niños de cada 10 menores. A partir del 17 de marzo de 2017, en París, 20 niñas por 43 niños quedaron bajo la tutela del PJJ acusadas de conspiración criminal para preparar un acto terrorista. Los datos, los cuales son inusuales en relación a la actividad del DPJJ, ponen en tela de juicio las prácticas profesionales y los modos de gestión propuestos.

Asimismo, el contexto social y familiar, el abandono escolar y el estado psicológico son factores adicionales de vulnerabilidad que hacen que los menores controlados por el DPJJ sean posibles objetivos para los reclutadores.

La vulnerabilidad de los jóvenes controlados por el DPJJ es un factor constante, dado que buscan pertenecer a un grupo. Estos son también vulnerables debido a su afición por la exaltación, su sed de sentido en la vida o su necesidad de justificar la violencia (contra otros o contra sí mismos).

Los menores radicalizados o aquellos en proceso de radicalización forman un grupo heterogéneo, lo que significa que las actitudes hasta ahora observadas sobre este fenómeno deben ser revisadas:

- todas las diferentes categorías sociales y profesionales se ven afectadas;
- se ven afectados todos los ambientes, rurales y urbanos. Los más afectados son los sitios donde se congregan grupos de influencia;
- la religión no es siempre el motor de la radicalización; también puede ser político, humanista o incluso universalista.

Del mismo modo, estos programas de control han servido para resaltar diferentes perfiles, todos ellos comparten la búsqueda de realzar su narcisismo, una búsqueda de significado y pertenecer a un grupo:

- menores motivados por la violencia sin ninguna connotación religiosa. Para ellos, la radicalización es una forma de expresar la violencia hacia los adultos, y también hacia el conjunto de la sociedad;
- menores que buscan una identidad, que se consideran víctimas de la discriminación, humillación o estigmatización por su origen social o étnico;
- aquellos atrapados en problemas familiares (fascinación e identificación con un miembro radicalizado de la familia, afirmación de sus orígenes, una religión no practicada dentro de la familia, etc.);
- algunos menores también buscan afecto (esencialmente las niñas);
- algunos de los menores presentan problemas psiquiátricos (paranoia, conducta suicida, etc.).

Con los adolescentes, a veces es difícil distinguir entre lo que entra dentro de la radicalización y lo que entra dentro de la asunción de riesgos, ya que la diferencia entre los dos es a veces pequeña.

Además, debe recordarse que no existe una correlación sistemática entre los hechos que pueden calificarse como delitos terroristas, en particular la defensa del terrorismo y la radicalización efectiva. Esa distinción presenta un verdadero reto para el DPJJ puesto que significa evaluar si el comportamiento o el discurso reflejan una radicalización real o simplemente una provocación adolescente.

Después de los ataques muchos adolescentes hicieron muchos comentarios anti-republicanos, racistas o a favor de los yihadistas. A menudo se relaciona con el hecho de que la violencia, las imágenes y los comentarios a los que tienen acceso en Internet y las redes sociales la han convertido en una trivialidad. Esos menores, a menudo han visto de primera mano la violencia dentro de sus familias.

Estas actitudes deben ser sistemáticamente tenidas en cuenta en el marco de la relación educativa y debe conducir a aumentar la sensibilización de los menores a través de acciones concretas de prevención actualmente desarrolladas por el DPJJ.

## **2. LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE A LOS MENORES RADICALIZADOS**

### **2.1. LEGISLACIÓN NACIONAL CONTRA EL TERRORISMO**

Como preámbulo, han de recordarse ciertas nociones importantes:

- Los delitos terroristas están definidos por los Artículos 421-1 et seq. del Código Penal.
- Desde la ley de 6 de diciembre de 2013, que renuncia a las normas de jurisdicción consuetudinarias, el Tribunal Regional de París pasa a tener competencia exclusiva en delitos de terrorismo independientemente de dónde provengan los delincuentes (menores o adultos), con la excepción de los delitos de provocación directa de actos terroristas o que públicamente aboguen por tales actos<sup>91</sup>.
- La Unidad Educativa del Tribunal de París (UEAT), un servicio del PJJ, tiene competencia para la Recopilación de Información Socioeducativa (RRSE) para todos los menores condenados por el servicio especializado. Dado el carácter especialmente sensible de los cargos, el UEAT propone sistemáticamente que el juez ordene una investigación por mandato judicial en el sistema educativo (MJIE).
- A ese respecto, se puede solicitar al Servicio Educativo Territorial No Privativo de Libertad (STEMO), un servicio judicial de protección de menores con sede en París, que adopte medidas judiciales de investigación educativa para menores parisinos en libertad condicional o para menores de toda Francia y detenidos en la región de París.
- Para facilitar la inspección de los casos, se trata con estos menores principalmente en la región de París, con relación de donde provienen.

---

<sup>91</sup> Artículo 706-16, 706-17 y 706-22-1 del Código de Procedimiento Penal (CPP).

## **Evolución de los textos definitorios**

La larga lista de ataques que ensangrentaron a Francia en los años setenta y ochenta puso de relieve la insuficiencia del arsenal legislativo disponible en respuesta a tales desafíos. La aprobación de la ley de 9 de septiembre de 1986 sobre la lucha contra el terrorismo fue el primer paso hacia la creación de un nuevo corpus jurídico más equilibrado. En el transcurso de la década de 1990, cuando de nuevo el país fue duramente golpeado, se hicieron nuevas adiciones a las medidas legislativas. El año 2004 fue una etapa fundamental para el fortalecimiento de la legislación antiterrorista con la aprobación de la ley del 8 de marzo, llamada Ley Perben II, diseñada para adaptar la justicia a los cambios en el delito.

Los ataques violentos perpetrados en Francia por las organizaciones terroristas yihadistas desde 2012 han dado lugar a numerosas modificaciones legislativas. El caso "Merah" fue un hito dado el número de partes civiles involucradas, la vinculación de la persona a la delincuencia común y la búsqueda extensa de cómplices. El año 2015 fue un año decisivo cuantitativamente por los gigantescos retos que surgieron a partir del número de víctimas, pero también por el número de precintos colocados y los expertos convocados. En 2016 una nueva fase comenzó con terroristas que no habían ido al extranjero pero que se habían radicalizado a través de las redes sociales.

La legislación antiterrorista, al estar mejor estructurada y ser más precisa con el paso de los años, sigue aportando aún más a esta nueva categoría legal. A partir de 1981, con el aumento de la amenaza, la legislación comenzó a adaptarse a las necesidades de la lucha contra el terrorismo. Ese fue el propósito de la ley del 21 de julio de 1982 que creó los tribunales especiales de lo penal después de las amenazas hechas contra jurados por parte de los cómplices del terrorista Carlos. Probablemente aún existían esperanzas de que fuera posible tratar el problema por otros medios. Esa segunda etapa tardó cinco años en aparecer. A partir de 1986, todas las iniciativas legislativas convergieron en la determinación de prevenir la acción, incluidos los actos preparatorios, organizando el orden público y actuando en el marco del Estado de Derecho. Nadie cuestiona hoy en día esa lógica de prevención mediante el desmantelamiento previo de las células terroristas antes de la perpetración o intento de perpetración de ataques.

El endurecimiento de las políticas penales con respecto a los delitos relacionados con el terrorismo ha tenido consecuencias en la respuesta judicial e, inevitablemente, en las medidas judiciales adoptadas y en la gestión educativa de los menores como resultado de tales medidas.

Con 14 leyes aprobadas entre 1986 y finales de 2014, los cargos penales por actos terroristas se han expandido a lo largo de los años cada vez con mayor atención detallada a las normas de procedimiento penal: técnicas de investigación, las reglas que rigen el examen y apreciación de cada caso.

## **Los últimos textos**

Para una mejor comprensión de este estudio, parece pertinente detallar aquí ciertas leyes.

*Ley de 13 de noviembre de 2014 que refuerza las medidas de lucha contra el terrorismo*

Para luchar contra el desarrollo cada vez mayor de la propaganda terrorista y mejorar la eficacia de la aplicación de la ley en ese ámbito, la ley de 13 de noviembre de 2014 sometió la provocación y defensa del terrorismo a las normas de procedimiento ordinarias y a ciertas normas previstas en casos de terrorismo. A tal efecto, los delitos tipificados en la ley de libertad de prensa del 29 de julio de 1981 se incorporaron al Código Penal<sup>92</sup>.

Provocar directamente actos terroristas o abogar públicamente por dichos actos se castiga con una pena de prisión de 5 años y una multa de 75 000 €. Cuando tales actos se cometan a través de Internet, la pena aumenta a 7 años y la multa a 100 000 €.

Para evitar que ciertos ciudadanos se radicalicen en el extranjero con el riesgo de ser una amenaza a su regreso a Francia, este texto incluye una prohibición administrativa que les prohíbe abandonar el país. Esa prohibición, por un período máximo de seis meses y sujeta a renovación "mientras existan las condiciones" puede ser decidida por el ministro del Interior y luego impugnada en los tribunales. La enmienda del gobierno permite cancelar el pasaporte y el documento nacional de identidad de la persona en cuestión inmediatamente después del pronunciamiento de la prohibición.

Otra enmienda permite al ministro del Interior dictar una prohibición administrativa que prohíba a cualquier ciudadano extranjero que no viva habitualmente en Francia (incluidos ciudadanos de la Unión Europea) entrar a Francia cuando su presencia en Francia pueda constituir una amenaza grave para la ley y el orden.

La ley castiga cualquier "compromiso individual de carácter terrorista". Esto abarca, por tanto, la posibilidad de un lobo solitario que prepare un acto terrorista.

#### *Ley de 28 de febrero de 2017 sobre protección y seguridad pública*

Esta ley creó el delito de consulta habitual de sitios yihadistas previsto en el nuevo Artículo 421- 2-5-2 del Código Penal, castigado con una pena de prisión de 2 años y una multa de 30 000 €. El delito se agrava cuando la consulta va de la mano de claros signos de adhesión a la ideología expresada en el sitio.

Se especifican dos tipos de sitios: los que "provocan directamente la perpetración de actos terroristas", por un lado, y los que "propugnan actos terroristas cuando, a tal efecto, el sitio incluye imágenes o representaciones que muestran la perpetración de tales actos consistentes en ataques deliberados a la vida humana", por otro lado.

#### *Leyes que amplían la aplicación de la ley de 3 de abril de 1995 sobre el estado de emergencia, incluyendo medidas para intensificar la lucha contra el terrorismo<sup>93</sup>*

Por último, el estado de emergencia ha estado en vigor desde el 14 de noviembre de 2015 debido al riesgo de ataques. Se ha extendido varias veces y está programado para que finalice el 1 de noviembre de 2017.

<sup>92</sup> Artículo 421-2-5 del Código Penal.

<sup>93</sup> Extensiones bajo las leyes de 20 de noviembre de 2015, 19 de febrero de 2016, 20 de mayo de 2016, 21 de julio de 2016, 19 de diciembre de 2016 y 11 de julio de 2017.



En Francia, el estado de emergencia es una situación especial, un tipo de estado de excepción que permite a las autoridades administrativas (ministro del Interior, el Prefecto) tomar medidas que restringen ciertas libertades, como la prohibición de la circulación, la entrega de ciertas categorías de armas de fuego o controles de identidad y registros. Las medidas más severas son el arresto domiciliario, el cierre de ciertas instalaciones, la prohibición de manifestaciones y registros administrativos de día y de noche. Por lo tanto, despoja a los tribunales de algunas de sus prerrogativas.

Para los actos terroristas, aumentan los períodos máximos de detención provisional y encarcelamiento. La detención provisional puede ser de hasta dos años para menores, tres años para adultos. La pena de 20 años de prisión se aumenta a 30 años, y la pena de 30 años se aumenta a cadena perpetua. Para los extranjeros condenados por actos terroristas, esta ley creó una sentencia automática que expulsa a la persona condenada de Francia (el tribunal puede decidir no dictar esa sentencia tras una decisión especialmente fundada). Además, las personas condenadas por terrorismo no pueden beneficiarse de ningún tipo de reducción de pena.

*Ley de 3 de junio de 2016 que refuerza la lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y su financiación, y mejora la eficacia y las garantías de los procedimientos penales*

La ley de 3 de junio de 2016 refuerza los medios a disposición del poder judicial en la lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y su financiación, y al mismo tiempo extiende las garantías en el curso de un proceso penal, especialmente durante la investigación y el examen del caso para adaptar nuestro procedimiento plenamente a los requisitos constitucionales y europeos.

## **2.2. JUSTICIA PENAL PARA MENORES**

### **Los principios más importantes**

La orden de 2 de febrero de 1956 sobre delincuencia juvenil, la base de la justicia para menores en Francia establece el principio de que la educación tiene prioridad sobre la represión. En la práctica, ese principio da prioridad a las medidas educativas. Por lo tanto, la imposición de una sentencia debe ser excepcional. Los menores de 13 años no pueden recibir ninguna sentencia de prisión. Para los menores de 13 a 16 años, el tribunal de menores no puede dictar ninguna pena de prisión en su contra superior a la mitad de la pena equivalente para una persona adulta. Si la posible sentencia es cadena perpetua, el tribunal no puede dictar una pena de prisión de más de 20 años. Dicha atenuación de la sentencia es un pretexto basado en la minoría. Se puede anular en casos excepcionales para menores de 16 o más años, pero el juez debe justificar su decisión de no permitir que el menor se beneficie de ese pretexto de la minoría.

En Francia, por lo tanto, el juez puede dictar sentencias penales en respuesta al delito, al margen de la detención. Las medidas o sanciones educativas se determinan caso por caso por el juez de menores, el tribunal de menores o el tribunal especial de lo penal para menores. Estas deben tener como objetivo la educación y la rehabilitación moral de los menores.

## **Presentación de las respuestas penales**

*Medidas educativas, que se aplican a todos los menores, pero que son la única respuesta penal posible para menores de 10 años*

Su propósito es el de proteger, ayudar, vigilar y educar al menor. Estas pueden ser revisadas en cualquier momento:

- La reprimenda es una advertencia al menor, emitida por el juez de menores.
- El menor será entregado a sus padres, tutor o persona digna de confianza.
- Una solemne advertencia.
- La libertad vigilada, una de las medidas que implica la supervisión por parte de un servicio educativo del PJJ.
- Internamiento.
- La protección judicial.
- Medidas de asistencia o de compensación.
- Medidas de actividad diurna.
- Exención de cualquier medida.
- Aplazamiento de la medida educativa.

*Sanciones educativas que se aplican a los menores de edades comprendidas entre los 10 y 18:*

- Decomiso.
- Prohibición de acercarse a la víctima.
- Prohibición de reunirse con los coautores o cómplices
- Medida de asistencia o de compensación.
- Curso de formación cívica.
- Internamiento.
- El rendimiento del trabajo escolar.
- Una solemne advertencia.

*Penas que se aplican a los menores a partir de los 13 años:*

- Exención de la pena.
- Aplazamiento de la pena, sencillo o con libertad condicional.
- Compensación-sanción.
- Una multa, limitada a la mitad de la cantidad máxima aplicable para adultos (con excepción de los menores de 16 años) sin que sea posible superar los 7 500 €.
- Trabajo comunitario para menores de entre 16 y 18 años. Este debe adaptarse a su edad, tener un contenido educativo y ayudar a su integración social.
- Supervisión sociojurídica.
- Curso de civismo.
- Pena de prisión con suspensión simple, con suspensión y la obligación de realizar trabajo comunitario o suspensión con libertad vigilada.

El internamiento es, por tanto, una respuesta penal excepcional. Cuando el joven es menor de edad en el momento de dicho internamiento, debe ser enviado a una prisión que figure entre las aprobadas para el ingreso de menores: una prisión especializada para menores (PEM) o dependencias para menores (DM) en una cárcel o penitenciaría. Se benefician de un régimen de internamiento que debe otorgar un lugar privilegiado a la formación.

Si bien los menores radicalizados o en proceso de radicalización deben ser sometidos a una vigilancia específica, se ha optado por reforzar su control en base a los programas ya existentes (cf. Parte 3 - La radicalización de los menores internados o en otros establecimientos cerrados, desarrollados a partir de la página 18).

### **3. CONTROL DE MENORES RADICALIZADOS**

#### **3.1. PRINCIPIOS PARA EL CONTROL DE MENORES RADICALIZADOS O EN PELIGRO DE RADICALIZACIÓN POR PARTE DEL DPJJ: UN ENFOQUE PERSONALIZADO, MULTIDISCIPLINARIO Y MULTIINSTITUCIONAL**

La heterogeneidad de perfiles de los menores confiados al DPJJ tras las decisiones judiciales exige necesariamente una diversificación de las respuestas. De conformidad con los principios establecidos en el memorándum de orientación de 30 de septiembre de 2014 sobre todas las formas de control de menores del DPJJ, y el memorándum de 10 de febrero de 2017 sobre la gestión educativa de menores radicalizados o en peligro de radicalización, el DPJJ da preferencia a las respuestas que tienen en cuenta las necesidades individuales de cada menor detectadas tras una evaluación multidisciplinar en profundidad. El DPJJ ha elegido no especializar a sus profesionales y no agrupar el control de dichos menores dentro de programas específicos. Ese principio abierto se aplica a todo tipo de internamiento. Para cada menor en peligro de radicalización, se propone una forma de control personalizada reforzada por un enfoque multidisciplinario.

El DPJJ emprende diferentes formas de acción:

- Dirigidas directamente a los jóvenes, basándose en evaluaciones exhaustivas diseñadas para definir estrategias multidisciplinarias según si el menor es sensible al discurso religioso, está en proceso de radicalización, ya se ha radicalizado o acaba de regresar de zonas de guerra, pero también dependiendo de la situación del entorno del menor y, en particular, del entorno familiar con respecto al proceso de radicalización.
- A través de la formación de profesionales, proporcionándoles las claves para entender, facilitando así el establecimiento de la relación educativa con el adolescente con quien una refutación frontal sería contraproducente, y con conocimientos que les permitan proponer acciones adecuadas.

En todos los casos, la individualización del control del adolescente a través de la evaluación de su situación y la implementación de un proyecto educativo, permite enfocar las acciones en los propios problemas y necesidades del adolescente tal y como se detecta. Independientemente de la naturaleza de la medida judicial, el primer objetivo es proteger al adolescente de sí mismo, pero también de la influencia ejercida por los medios yihadistas en su intento de convencer a los menores a irse y emprender la yihad en una zona de guerra o en Francia (acciones violentas).

Es por eso que los menores radicalizados o en proceso de radicalización deben ser objeto de una vigilancia específica. La formación se dedica a perseguir objetivos más concretos (romper con el control mental ejercido, transferir la necesidad de compromiso con acciones constructivas, evitar el retraimiento, ofrecer apoyo a quienes vuelven, etc.). Por lo tanto, se ha optado por reforzar el control en las formas no privativas de libertad, en el internamiento o en la detención, al tiempo que se implementan los programas de control existentes y se recurre a asociaciones locales para garantizar el carácter multidisciplinario del proceso de control. Cualquiera que sea el marco, las acciones van encaminadas a despertar la conciencia crítica del menor para brindarle la posibilidad de salir de la radicalización.

En la actualidad, los menores acusados de conspiración criminal con vistas a preparar un acto terrorista son casi sistemáticamente encarcelados. Algunos de ellos son enviados a centros educativos cerrados (CEC). Al comienzo de cada programa de control, los menores también son supervisados en el marco de una investigación judicial ordenada por el tribunal que permite un enfoque multidisciplinario de la situación combinando las opiniones de los profesionales para una mejor comprensión del menor.

Estos principios están concebidos para ser aplicados, independientemente del tipo de control, incluyendo casos de detención o de internamiento en un CEC.

### **3.2. LA GESTIÓN EDUCATIVA DURANTE EL INTERNAMIENTO**

En lo que respecta al internamiento, la administración penitenciaria (AP) y los servicios educativos del PJJ llevan a cabo una misión conjunta para proporcionar apoyo a los menores en internamiento organizando la personalización de su estancia. Los centros de internamiento de menores son administrados por miembros un grupo multidisciplinario integrado por profesionales del PJJ, profesionales de la administración penitenciaria, el sistema educativo nacional y de la unidad de salud penitenciaria.

La heterogeneidad de los problemas requiere un enfoque multidisciplinario y multiinstitucional con una gama de puntos de vista que abarque vastas áreas disciplinarias. La reunión semanal del equipo multidisciplinario, que reúne a representantes de la AP, el DPJJ, el sistema educativo nacional y la unidad de salud, conforma el organismo esencial de coordinación. Cabe señalar que se puede invitar a participar en la reunión al servicio no privativo de libertad del PJJ, al representante de laicidad y civismo o cualquier otra persona que pueda aportar elementos relacionados con la situación de un menor.

En primer lugar, corresponde al DPJJ garantizar durante el internamiento la designación de un servicio sin custodia solicitando un MJIE o un período de libertad vigilada previo al juicio (LSP) al juez de instrucción para establecer las "bases" sin privación de libertad a partir del inicio del control durante el internamiento. Según lo dispuesto en la circular de la norma penal y educativa de 13 de diciembre de 2016, la acción del DPJJ se caracteriza por la atribución de un servicio no privativo de libertad para todos los casos de gestión educativa.

El control de los reclusos juveniles debe realizarse en un marco de intervención que tenga debidamente en cuenta las dificultades de la población de reclusos juveniles en su conjunto y la diversidad de los problemas, en particular los que afectan a las niñas, que representan un porcentaje considerable de los menores implicados en dichos casos.

Las observaciones hechas muestran que la mayoría de los jóvenes varones adoptan una forma pasiva de conducta, de acuerdo con los criterios de control de la administración penitenciaria. En la relación educativa, sin embargo, se pueden ver mecanismos activos (proselitismo, relaciones con mujeres, etc.). Las pocas niñas que hay, muestran su radicalización violentamente y hasta ahora demuestran ser más proselitistas.

Al final del período de admisión, es importante que el DPJJ establezca con la administración penitenciaria los modos específicos de control. Mediante la aplicación de la circular DAP/DPJJ del 24 de mayo de 2013 sobre el internamiento de menores parece estar indicada la implementación de un denominado control reforzado para estos menores. El refuerzo consiste en una mayor presencia de profesionales del PJJ en relación a los menores implicados, concretamente en cuanto a entrevistas individuales y actividades socioeducativas.

Esta fase de concertación entre el AP y el DPJJ está diseñada para permitir la evaluación de la capacidad del menor para vivir dentro de la comunidad de menores internos. El modo de control reforzado permite adaptar, cuando sea necesario, las condiciones en las que el menor se beneficia de las actividades formativas, socioeducativas y deportivas y las entrevistas con el servicio educativo o con los psicólogos.

Para los menores en internamiento cautelar, el DPJJ puede ofrecer alternativas al internamiento, tales como la libertad vigilada o el arresto domiciliario con vigilancia electrónica con la obligación de respetar las condiciones de internamiento a fin de proporcionar importantes garantías de representación.

Estas disposiciones requieren un estrecho vínculo entre los tribunales, el servicio educativo de internamiento y el STEMO que implementa una medida de custodia abierta (MJIE o LSP).

Cuando el control afecta a menores condenados a prisión, debe realizarse un proyecto para llevar a cabo la sentencia. Las limitaciones de tiempo para la acción educativa y el marco procesal para llevar a cabo la sentencia (el tiempo pasado en internamiento cautelar, condonación, cualquier condonación adicional) requieren que los servicios educativos se encarguen de tener en cuenta el momento de la liberación para planear con anticipación y, por lo tanto, asegurarse de que existen las condiciones adecuadas para esa liberación.

Dada la especificidad de esta población, es necesario recordar que la reclusión administrativa en régimen de aislamiento de un menor está prohibida por la aplicación del Artículo 726-1 del Código de Procedimiento Penal. Además, en el decreto de 23 de diciembre de 2010 sobre la aplicación de las leyes penitenciarias no se prevé un régimen específico de aislamiento. En ausencia de tal régimen, esa medida es, por lo tanto, imposible.

El control de esta población requiere compartir información entre los profesionales del PJJ, cuando el menor ingrese en el centro de internamiento, y la cooperación continua entre los servicios (oficina de educación continua del tribunal, servicios no privativos de libertad, alojamiento e internamiento), en particular cuando el menor cumpla la mayoría de edad durante el internamiento.

En este último caso, el memorando conjunto de DAP/DPJJ de 13 de enero de 2017 sobre los protocolos de cooperación para la prevención y el control de menores y jóvenes mayores de edad en situación de radicalización define los modos de organización entre los diferentes servicios. Estos cubren el envío de información cuando el menor llega a la mayoría de edad, las modalidades locales de cooperación entre el DPJJ y los servicios de administración penitenciaria, y deben seguir desarrollándose.

#### **4. EL PAPEL DE LAS FAMILIAS**

El trabajo sobre la dinámica familiar, como parte esencial de la acción educativa emprendida por los profesionales del PJJ, no debería verse mermado por los problemas de la radicalización. La aceptación por parte de los padres y la familia, de una medida judicial, es un componente vital para el éxito de cualquier gestión, pero adquiere una connotación aún más específica cuando se trata de menores radicalizados. Los diversos estudios sobre este tema identifican claramente a la familia como la "última muralla" que cede antes de la partida a Siria, y como una de las principales palancas psicoactivas para liberarse del compromiso radical. El restablecimiento de los lazos familiares, a través de recuerdos (la técnica de Madeleine de Proust utilizada por el Centro para la Prevención de Desviaciones Sectarias relacionadas con el islam, el CPISD) a menudo es la mejor manera de evitar que los jóvenes se vayan. El restablecimiento y el mantenimiento de los lazos familiares, por lo tanto, constituyen los pilares esenciales en la lucha contra la radicalización de los menores.

Cabe señalar que el lugar y el papel de la familia en el proceso de radicalización varían de una situación a otra.

En la mayoría de los casos, la radicalización se produce fuera del entorno familiar. En esos casos, la familia puede resultar ser un factor de protección (teniendo recursos y manteniendo una relación estrecha y positiva con el menor) o puede sentirse impotente, sin saber cómo reaccionar (desde la sobreprotección hasta el rechazo del menor). Cabe destacar que algunas familias no ven el peligro o se niegan a denunciar a sus hijos debido al sentimiento de culpa, la desconfianza en las instituciones o el temor a represalias.

En ciertas situaciones, la radicalización afecta a toda la unidad familiar, lo cual luego se convierte en un factor de riesgo y peligro para el menor. La acción educativa se enfrenta con una unidad familiar intratable y muy cerrada, lo que hace que la intervención de los profesionales sea una tarea compleja, por no decir imposible.

Las observaciones iniciales sobre la gestión de menores radicalizados o en peligro de radicalización evidencian varias vías útiles para trabajar con las familias. Estas deben explorarse a partir del menor, su experiencia personal y la familia:

- la fragilidad de los lazos familiares, el deseo o necesidad del menor de rebelarse violentamente contra sus padres;
- la ausencia de transmisión por parte de los padres de elementos relativos a su cultura original que conducen al menor a (re)buscar puntos de referencia perdidos como resultado de la migración

(victimización de la primera generación, un sentimiento de humillación y abuso, engendrando sed de venganza);

- fracturas en la historia familiar: migración involuntaria o dolorosa, luto, etc.

Cuando es imposible mantener al menor en la familia (debido a necesidades de procedimiento, o porque el vecindario o la familia están demasiado lejos), el menor puede ser objeto de un internamiento civil o penal en un centro. Eso brinda la oportunidad de aumentar la supervisión sobre el menor y protegerlo de una influencia posiblemente dañina ejercida por su círculo y su entorno (la familia, los amigos, las relaciones con el vecindario o a través de las redes sociales). Por otra parte, permite la observación de la conducta del menor y la detección de signos débiles o fuertes de radicalización.

### **Ejemplos de algunas de las acciones emprendidas por los servicios y centros del DPJJ (no específicos de internamiento)**

La intervención con las familias puede ser doble. Puede consistir en la prestación de apoyo a la familia en el marco de una decisión judicial (trabajo alrededor del problema familiar, remisión a los interlocutores sociales o institucionales), o en la realización de actividades de prevención y sensibilización de las familias de menores controlados por un servicio o centro.

Hay un principio fundamental: el de individualización. La diversidad de las situaciones requiere una diversidad de propuestas para una mayor orientación y de los tipos de gestión.

Las herramientas educativas utilizadas:

- Terapia familiar: trabajo sobre la historia de la familia, separaciones, eventos traumáticos y muertes experimentadas, pero también sobre la transmisión de la historia familiar y el patrimonio cultural que a veces falta.
- Grupos de chat: proporcionan un sitio de intercambio donde los padres pueden expresar sus temores relacionados con una posible radicalización de sus hijos, discutir las reacciones de los padres y las actitudes a adoptar. También ayudan a los padres a hablar de sus sentimientos de culpabilidad y a deshacerse de su sentimiento de soledad y de vergüenza.
- Reuniones de información y sensibilización sobre diversos temas: el peligro de Internet y las redes sociales, la libertad de expresión, la libertad de conciencia y la laicidad en la sociedad francesa.
- El apoyo prestado por los interlocutores sociales o institucionales.

## **5. ACCIONES PREVENTIVAS**

El DPJJ, en su deseo de apoyar y reforzar la legitimidad de los profesionales en sus intervenciones, ha desarrollado diversas acciones destinadas a apoyar las prácticas que a menudo generan recelo o incluso ansiedad cuando se trata de lidiar con los menores afectados por el fenómeno de la radicalización. El reto es tener en cuenta la sobrecarga emocional resultante de dicha gestión en el diseño de prácticas para el

profesional y en su conceptualización, basadas en los programas de formación, asociaciones y organizaciones internas adecuadas.

### **Creación de la MNVI y de los representantes de laicidad y civismo (RLC)**

En las semanas siguientes a los ataques de enero de 2015, como parte del plan del gobierno para la lucha contra la radicalización violenta y organizaciones terroristas de abril de 2014, el DPJJ creó la Misión Nacional de Seguimiento e Información (MNVI).

Bajo los auspicios del DPJJ, su misión es seguir una política de civismo reafirmando los principios y valores de la República, particularmente los de la laicidad y la lucha contra todas las formas de racismo y discriminación. Coteja y generaliza acciones innovadoras en los ámbitos de civismo y lucha contra la radicalización.

La MNVI tiene un papel que desempeñar en la coordinación y el suministro de información sobre prevención y lucha contra la radicalización para apoyar y enriquecer las prácticas de los profesionales involucrados.

Su esfera de acción es triple:

- Luchar contra la radicalización.
- Empezar proyectos de acción preventiva educativa sobre secularidad y civismo.
- Aumentar la conciencia de los profesionales a través de la organización de jornadas temáticas, coloquios y seminarios.

Sus principales tareas son:

- Asegurar la coordinación de los agentes involucrados y el apoyo brindado a los profesionales que trabajan para prevenir los riesgos de radicalización en el marco de la misión educativa.
- Perseguir una política de civismo, reafirmando los principios y valores de la República, en particular la laicidad, la lucha contra todas las formas de racismo, la manifestación externa de intolerancia y discriminación a través de la organización de acciones preventivas y educativas en torno a laicidad y civismo.
- Correlacionar su acción con las políticas públicas implementadas a nivel local para prevenir la radicalización.

### **Organización**

La MNVI está formada por una red de 70 representantes de laicidad y civismo (RLC) encargados de desarrollar los tres principales campos de intervención de la MNVI en su área.

Los representantes de laicidad y civismo del PJJ implementan acciones para aumentar la conciencia de los profesionales con conferencias, seminarios, coloquios, jornadas de estudio o grupos de trabajo. Sus acciones se centran concretamente en las teorías de la conspiración, control mental, indicadores de



conversión, refutación y el control directo de jóvenes radicalizados. Las acciones dirigidas a la educación en los medios, también entran en el ámbito de prevención de la radicalización, ya que permiten aumentar la conciencia de los profesionales en cuestión, con respecto a las herramientas de datos para el entorno digital y medios de comunicación para jóvenes que deben tenerse en cuenta como un componente real del trabajo educativo emprendido.

- Estas apoyan la organización de acciones locales donde intervienen particularmente recurriendo a personas o asociaciones calificadas. En ocasiones, las respuestas deben buscarse fuera del marco institucional, puesto que los menores radicalizados desconfían especialmente de la intervención y el discurso de las instituciones. Es esencial recurrir a los recursos de asociaciones o iniciativas privadas, como las asociaciones creadas por familias directamente enfrentadas al fenómeno de la radicalización o el testimonio de personas que han sido víctimas de personas radicalizadas o que se han radicalizado en algún momento de su vida.
- Estas apoyan a los profesionales en el manejo de situaciones individuales con menores radicalizados.
- Ayudan a los centros preparando herramientas educativas en las áreas de secularidad y civismo.
- Están detrás de una amplia gama de programas de formación.

Los RLC provienen igualmente de la contratación interna dentro del DPJJ (directores, jefes de servicios educativos, psicólogos, profesores técnicos) y de fuera, es decir, personas del sector privado contratadas (que cubren una amplia gama de perfiles, con sociólogos, asesores, instructores, abogados, miembros de asociaciones, etc.) o de funcionarios reclutados mediante un traslado o cesión que representan diferentes servicios (asesores técnicos de servicios sociales (CTSS), adjuntos, jefes de departamento, profesores técnicos) de diferentes administraciones (educación nacional, Dirección Regional de Empresas, Competencia, Consumidores, Trabajo y Empleo (DIRECTE), diputaciones provinciales, comunidades regionales, Dirección General de Cohesión Social (DGCS), etc.).

La diversidad de las formas de contratación, de experiencia personal y de trayectoria conforman la riqueza y el valor añadido de esta red, lo que implica un trabajo colectivo lo más cercano posible a las expectativas encontradas en el campo.

Las funciones de los representantes de secularidad y civismo son extremadamente variadas y también dependen de las necesidades expresadas y encontradas en cada área (carta de compromiso de los directores regionales y los directores locales).

La red hace posible proporcionar apoyo a los profesionales y forjar alianzas y acciones específicas.

Los equipos educativos llevan a cabo actividades específicas en la lucha contra la radicalización basadas, en particular, en la educación centrada en el desarrollo de una capacidad crítica, descifrando el discurso y las imágenes de propaganda y promoviendo el civismo.

## **Desarrollar una capacidad crítica**

Frente a un joven que ya está radicalizado, desarrollar una refutación explícita y directa puede resultar contraproducente, ya que puede percibirse como la reproducción de una relación de poder que estimula el síndrome de rebeldía de ciertos adolescentes y refuerza la forma que tienen de ver el mundo. Por otra parte, es difícil para los profesionales entrar en la refutación por sí mismos o por lo menos deconstruir un discurso defendido por movimientos radicales.

Por lo que se da un lugar de honor a las acciones destinadas a estimular el pensamiento, una capacidad crítica, el deseo de pensar por uno mismo y de confrontar las propias ideas. Estas buscan fomentar la conciencia sobre la complejidad del mundo real y equipar a los adolescentes con nuevas reflexiones en su acceso a la información para que puedan crear su propia refutación. Tales acciones tienen como objetivo enfatizar la importancia de las diversas fuentes, la naturaleza plural de los medios, permitiendo a los adolescentes adquirir un pensamiento crítico.

## **Educar a los adolescentes sobre los medios de comunicación**

Como herramientas extremadamente poderosas de información y comunicación, Internet y las redes sociales son fundamentales para el fenómeno de la radicalización.

Los grupos extremistas utilizan Internet y las redes sociales como canales de comunicación para transmitir imágenes y vídeos de propaganda. El Islam radical utiliza estas herramientas para comunicar una cierta visión de la religión, de la sociedad y de un destino excepcional. Los adolescentes, principales usuarios de Internet y redes sociales, son presas fáciles de los defensores de las teorías de la conspiración. Estos no siempre tienen el reflejo de mirar la fuente o verificar la información que se les da. Pueden tener dificultades a la hora de comparar los argumentos o retroceder y juzgar por sí mismos. Pueden quedar fascinados por las propuestas que les ofrecen de otro mundo.

Además, las organizaciones utilizan cada vez más las redes sociales para reclutar, ya que permiten eliminar todas las barreras geográficas y sociales entre los reclutadores y los reclutados. Los foros y las aplicaciones de comunicación móvil como Whatsapp y Telegram son foros de chat en los que es fácil comunicarse con alguien o crear un grupo de discusión donde las personas puedan animarse y convencerse mutuamente.

Estos factores constituyen nuevos retos para el DPJJ. Ahora más que nunca, es esencial educar a los adolescentes sobre los medios y las noticias, por un lado, y, por otro lado, formar a los profesionales del PJJ sobre estos medios de comunicación con el fin de que el entorno digital de los adolescentes sea tomado en cuenta como un componente integral del trabajo educativo emprendido.

## **Estructuras de apoyo del equipo**

La acción educativa implica trabajar sobre la relación de situaciones donde los menores cometen actos transgresivos y ocasionalmente desestabilizadores. Las acciones educativas pueden ser delicadas con el menor y la familia cuando se enfrentan a diferentes formas de violencia en la relación. La distinción entre

valores profesionales y personales a veces puede ser confusa o, por el contrario, agudizar el conflicto. Es esencial medir el impacto para garantizar un control de calidad. El trabajo educativo requiere una organización específica de la institución a cargo de los equipos educativos para que tengan éxito en su misión.

El DPJJ, en su constante esfuerzo por mejorar la calidad del control sobre los menores confiados, se compromete a implementar procedimientos de apoyo para sus equipos y profesionales centrados en su modo de participación, aplicación de las medidas y tomar en debida consideración a los menores y sus familias. Ese trabajo es una parte esencial del ámbito educativo como herramienta de trabajo de gestión.

Además de la especificidad de los menores implicados, son múltiples los factores que impactan en la práctica real de los profesionales: la dimensión institucional con sus misiones y valores, la dinámica del equipo y los retos relacionados con un grupo pequeño y, finalmente, la identidad profesional del educador, que conforman la naturaleza singular de la gestión.

Hay disponibles varios procedimientos para esos diferentes niveles, cada uno diseñado para cumplir objetivos concretos. Integrar los valores de la institución, armonizar las prácticas, poner en común el conocimiento y la experiencia, reforzar el espíritu de equipo, todos ellos son objetivos que se pueden alcanzar con dichos medios. Al mismo tiempo, en circunstancias inusuales, se pueden contemplar disposiciones temporales, concretamente para superar conflictos de equipo o favorecer cambios que permitan acabar con una situación de crisis.

El tratar con menores radicalizados o en peligro de radicalización violenta puede tener un impacto en el profesional, el equipo y la estructura. Ser consciente de los diferentes aspectos permite reforzar la posición de los profesionales y del equipo en su tarea de gestión o control.

En ese sentido, se están implementando dentro de las instalaciones del DPJJ, varias acciones diseñadas para apoyar a los profesionales en forma de grupos de trabajo.

En particular, dentro del Departamento para la Región de París y los Territorios de Ultramar, existe un Grupo de Trabajo contra la Radicalización Regional (GAR).

### **Grupo de Trabajo contra la Radicalización Regional (GAR)**

Este se compone de:

- Departamento del RLC (directores).
- 2 educadores.
- Psicólogo clínico auxiliar (20%).
- Apoyo del psiquiatra dentro del Departamento.

*Misiones:* El principal objetivo del GAR es el apoyo operacional y respaldo de los equipos pertinentes para la implementación de un entorno de trabajo que permita garantizar la intervención y realización de sus

tareas. Este grupo de trabajo se encarga del control de menores radicalizados, de menores en proceso de radicalización, cuyos padres son radicales, y de menores que vuelven de la zona de Iraq y Siria. La misión del grupo de trabajo es:

Recursos puestos a disposición de los profesionales:

- Participar en grupos que comparten sus experiencias liderados por representantes de laicidad y civismo de los departamentos locales y regionales.
- Dirigir grupos que comparten sus experiencias a nivel del Protectorado y sus servicios.
- Compartir herramientas y medios de trabajo, redactando por escrito material de apoyo, análisis de la situación, propuesta de volantes educativos y clínicos, etc.
- Capitalizar las buenas prácticas.
- Ofrecer apoyo a los equipos que trabajan en situaciones no privativas de libertad o de internamiento:
  - sesiones informativas durante un período de tiempo determinado (inicio y fin del control),
  - análisis de la situación, con apoyo en la elaboración del tipo de gestión,
  - proporcionar a los equipos material relacionado con los antecedentes del menor bajo vigilancia (resumen psicológico en un momento dado).
- Ayudar a los profesionales a evaluar las situaciones y trabajar sobre las actitudes profesionales (trabajando sobre la cuestión de la carga emocional y sobre el equilibrio entre proximidad y distancia con el adolescente, la neutralidad, la estigmatización, etc).

Los recursos para controlar a los adolescentes:

- Fomentar las intervenciones con los adolescentes:
  - Apoyo proporcionado, según sea necesario, a los adolescentes bajo control en un centro de acogida en períodos de reflexión (apoyando y contactando con los equipos pertinentes) durante un corto período (2 a 3 días).
  - Para los adolescentes que salen del internamiento, se ofrece un "respiro" de 4 a 5 días en un centro con 1 educador de GAR y 1 educador del centro, recibiendo atención psicológica.
- Proponer periodos de tiempo dedicado:
  - Implementación de estancias de reflexión/escapadas cuando formen parte del proyecto educativo de la unidad.
  - Coordinación de 2 a 3 días de reflexión conjuntamente con el centro de internamiento.
  - Participación en la supervisión de las estancias de reflexión.
  - Posible coordinación de estancias más largas (a través de la montaña, Seuil, iniciativas conjuntas que se desarrollen en torno a ese tema, etc.).
  - Ayudar a realizar un modelo de gestión a medida (dependiendo de los centros de acogida) para facilitar las cosas a los adolescentes y su integración en la comunidad.

**Fuente: Aspectos operacionales de los grupos de trabajo: 1 de septiembre de 2017.**

## **Acciones de formación y de sensibilización emprendidas por la Escuela Nacional de Protección Judicial para Menores (NSPJJ)**

Desde hace varios años, el NSPJJ ofrece módulos de formación en temas como los aspectos interculturales, secularidad, civismo, ascendencia y procesos de vulnerabilidad, educación de imágenes, intervención a nivel de las familias, evaluación, manejo de situaciones de violencia, etc.

Desde 2015, también se ha seguido un programa de formación dedicado al tema de la radicalización, llamado "prevención de la radicalización". Hay planeados módulos adicionales en más profundidad para 2017. Este es un plan de acción diseñado para hacer posible el curso de formación durante un período de 3 años para todos los profesionales involucrados en la misión educativa del PDJJ, con el objetivo de comprender la complejidad del fenómeno y afianzar la acción emprendida con adolescentes y familias.

Objetivos del programa:

*Módulo 1: Debate filosófico.*

- Animar a los profesionales a pensar sobre los conceptos fundamentales relacionados con el principio de secularidad a partir de su propia representación de los mismos.
- Aportaciones filosóficas.
- Definición de vivir juntos, el proyecto social.
- Cuestión de ética.

*Módulo 2: Análisis del Derecho público y privado en relación a las libertades individuales.*

- Familiaridad con el marco legal nacional y europeo en relación con la libertad de conciencia y las libertades individuales.
- Una mayor conciencia de la interrelación entre las libertades públicas e individuales.
- Familiaridad con el marco general para la aplicación de los principios de secularidad y neutralidad y su interacción con la libertad de conciencia de los usuarios en los establecimientos y servicios gubernamentales.

*Módulo 3: Aspectos clínicos de control mental.*

- Posicionamiento del rol y función de la Misión Ministerial de Vigilancia y Lucha contra las Desviaciones Sectarias (MIVILUDES)<sup>94</sup>.
- Elaboración del inventario de fenómenos de radicalización.
- Describir los procesos de control mental y radicalización.
- Permitir a los profesionales identificar los signos de radicalización para adaptar los modos de apoyo proporcionados a adolescentes y familias.

<sup>94</sup> La MIVILUDES es un organismo creado en 2002 para sustituir la Misión Ministerial para la lucha contra las Sectas (MILS). Su misión es observar y analizar el fenómeno de las desviaciones sectarias, para informar al público en general sobre los peligros que representan y coordinar las medidas preventivas y las medidas punitivas de la policía. Desde 2014, su alcance se ha ampliado para incluir el tema de la radicalización.

*Módulo 4: Modos de comunicación de los adolescentes.*

- Identificar los modos y medios de comunicación de los adolescentes.
- Sensibilizar a los profesionales sobre las desviaciones relacionadas con el uso de las redes sociales.

*Módulo 5: Monumentos históricos y antropológicos del Islam.*

- Ofrecer información sobre los principales monumentos históricos y antropológicos relacionados con el mundo árabe y musulmán.
- Distinguir lo que, en el mundo árabe musulmán, proviene del contenido religioso, cultural y tradicional.
- Concienciar de la necesidad de un enfoque pluralista en el mundo árabe musulmán.

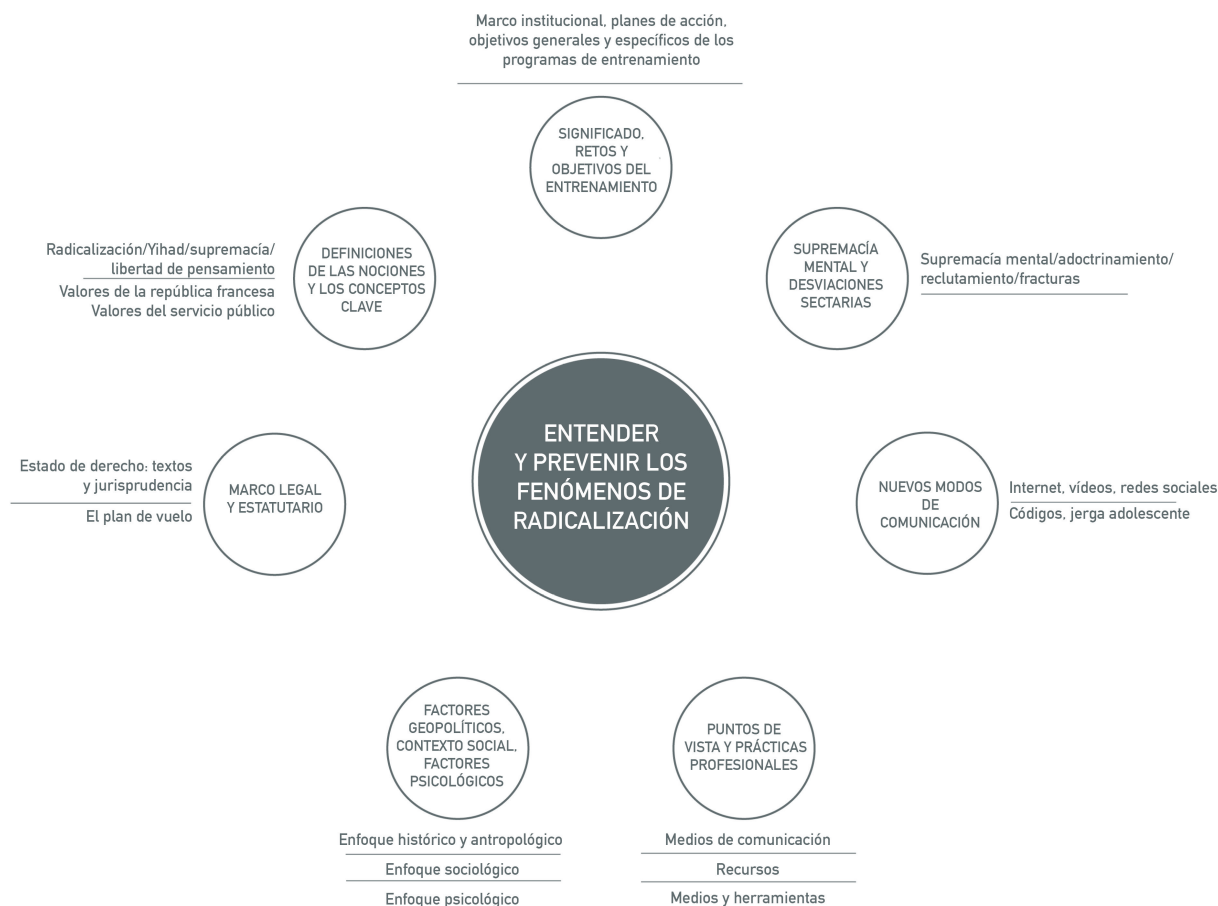
*Módulo 6: Radicalización y redes yihadistas.*

- Establecer el contexto y entender cómo se desarrollan y echan raíz el discurso y la conducta radical.
- Presentar las disposiciones nacionales para luchar contra la radicalización violenta y las redes yihadistas.
- Elaboración de la lista de ciudadanos franceses involucrados en redes yihadistas.
- Explicar las estrategias desarrolladas por las redes yihadistas.
- Identificar la disponibilidad de los socios locales del DPJJ en la prevención de la radicalización.

*Módulo 7: La mediación y los medios de comunicación en la educación.*

- Comprender los modos de comunicación y la cultura de los medios de comunicación de los adolescentes.
- Hacer destacar los medios educativos que permiten a los profesionales emprender acciones preventivas en esa área.

Contenido de la formación:



Hasta la fecha, 7877 profesionales se han formado con este plan. El programa de formación de tres días ha permitido a los profesionales del PJJ y de las instituciones socias beneficiarse de una base mutua de conocimiento y experiencia a la que pueden recurrir en este terreno.

Por otra parte, la ENPJJ se ha encargado de trabajar sobre la publicación de documentos temáticos de apoyo a las diversas prácticas profesionales. El documento temático sobre el control mental, publicado en septiembre de 2016, es una herramienta esencial para la comprensión de los mecanismos involucrados en ciertos menores radicalizados. Los documentos temáticos sobre contenido educativo, diversidad social y redes sociales están siendo finalizados y también servirán para enriquecer la reflexión sobre dichos temas.

### Proyectos de investigación

Para diseñar herramientas que permitan realizar mejoras en la calidad de la gestión y adaptar los conocimientos adquiridos y la experiencia a los últimos avances, el DPJJ impulsa o participa en numerosos proyectos de investigación relacionados con la radicalización.

*Un proyecto de investigación sobre los menores radicalizados que están en internamiento*

Para 2017 está programado un proyecto de investigación-acción liderado conjuntamente por el DAP y el DPJJ cubriendo el "fenómeno de la radicalización violenta en menores y jóvenes en internamiento: identificación de las dificultades y necesidades de los profesionales y ayuda en la adaptación de prácticas".

#### *Un análisis cualitativo de la situación de los menores radicalizados confiados al DPJJ*

Con el fin de proporcionar un mejor conocimiento del tema y reflexionar sobre las prácticas de control, el director del DPJJ decidió realizar una investigación conjuntamente con la Universidad de París X Nanterre. El objetivo es producir un análisis cualitativo y sociológico de las situaciones de los menores radicalizados confiados al DPJJ: "*Compromiso, rebelión, religiosidad. Comprender la radicalización en el caso de los adolescentes controlados por el DPJJ*"- como una añadidura al estudio cuantitativo ya realizado. Estas observaciones de la experiencia directa son una etapa esencial para proporcionar una visión objetiva y científica de estos adolescentes y cómo los establecimientos y servicios del PJJ les supervisan. La investigación dirigida por dos sociólogos investigadores (Laurent Bonelli y Fabien Carrié) comenzó en septiembre de 2017 y debería completarse para finales de 2017.

#### *Un proyecto de investigación de prevalencia psiquiátrica*

Para finales de 2017, está previsto un proyecto de estudio sobre "*Prevalencia psiquiátrica, empatía y tendencias suicidas en adolescentes radicalizados confiados al DPJJ*". Este proyecto está dirigido por Guillaume Bronsard (psiquiatra del Hogar de Adolescentes Comarcal y el Centro Médico-Psicoeducativo Comarcal, Sanidad Pública, Marsella). Se incluirá un estudio sobre "empatía" y "tendencias suicidas" para mejorar el conocimiento de cómo funciona su psicología con el fin de profundizar en los conocimientos sobre la posible existencia de un vínculo específico entre patologías mentales y la radicalización.

### **Proyectos con asociaciones**

Se han emprendido numerosas iniciativas y colaboraciones con asociaciones para tratar este tema. Aunque es imposible dar una lista completa, vale la pena mencionar un ejemplo inicial útil que es un proyecto particularmente innovador en el sector de asociaciones financiado por el DPJJ.

#### *Centro de acogida especializado e individualizado (DASI)*

Este proyecto está dirigido por dos asociaciones, Thélémythe y Concorde, las cuales han desarrollado habilidades de gestión adicionales que han decidido agrupar en un intento de responder a las necesidades de los adolescentes en proceso de radicalización.

Los adolescentes de entre 13 y 18 años son confiados por un juez de instrucción o por un juez de menores en este centro unido a una casa educativa llamada "Les Sorbiers", administrada por la asociación Concorde.

El DASI ofrece apoyo individualizado para cada adolescente por parte de profesionales que trabajan las veinticuatro horas del día (en turnos de 6 horas) en un apartamento de dos habitaciones situado en la región de París capaz de albergar a 5 personas. El internamiento dura 6 meses y puede renovarse una vez.

Esta supervisión reforzada permite realizar una buena evaluación de la situación, en particular, gracias a que se comparten los diferentes puntos de vista de los profesionales socioeducativos y médico-psicológicos, con el objetivo final de permitir una orientación adecuada (custodia en la comunidad, retorno a la familia con apoyo, etc.).



El centro ya está en pie y ha recibido ya a los primeros adolescentes tras la sentencia que ordena su internamiento.

## CONCLUSIÓN

Los fundamentos de la intervención social contribuyen a la prevención de los riesgos y a la protección de los adolescentes concretamente a través de la dimensión educativa. Este enfoque permite a los adolescentes con mayores dificultades beneficiarse del apoyo contencioso y tranquilizador que ofrece la relación educativa.

En ese sentido, la gestión educativa de los menores radicalizados o en peligro de radicalización se basa en la constitución común de habilidades que desarrollan los equipos multidisciplinares del DPJJ en beneficio de cada adolescente. Las instalaciones educativas, los procedimientos y las herramientas desarrolladas por el DPJJ permiten una mejor comprensión de la amplia gama de situaciones individuales y proporcionan a cada adolescente bajo la administración una respuesta personalizada. Por eso, el DPJJ, cuando se trata de prevenir la radicalización o el control de menores radicalizados o en proceso de radicalización violenta, recurre a las herramientas y los conocimientos desarrollados a diario por los profesionales en todos los establecimientos y servicios para ocuparse de todos aquellos bajo medidas de protección judicial.

Los menores radicalizados o en proceso de radicalización, deben ser objeto de una vigilancia educativa reforzada para evitar que se cierren en sí mismos, ayudarles a liberarse de cualquier control mental, evitar que intenten irse a las zonas de guerra y proporcionarles apoyo cuando vuelvan.

Ese aumento de la vigilancia deberá ser implementado a partir de la aplicación de la investigación por mandato judicial en el sistema educativo (MJIE) y en todas las etapas a lo largo de esa ruta. El MJIE está optimizado para recopilar información sobre la personalidad del menor, su familia y su situación social y para resaltar, dentro de ese contexto específico, las alianzas familiares que pueden generar un predominio ideológico peligroso, pero también aquellas que puedan ayudar al menor a cambiar de opinión.

Frente a la globalización de la amenaza, Francia es plenamente consciente de los retos europeos y de la necesidad de cooperar con otros países en la lucha contra el terrorismo. Por lo tanto, la cooperación se ha convertido hoy en la práctica diaria: la creación de Eurojust, una orden de detención europea, un equipo conjunto de investigación, reuniones de coordinación en materia de terrorismo, la unidad antiterrorista de Europol, etc.

Hoy en día, Francia tiene una cooperación de gran calidad con países como España, Bélgica, Marruecos y Alemania.

Este proyecto PRALT es parte integrante de esa lógica. Este permitirá seguir compartiendo conocimientos y perspectivas de los sistemas judiciales en Europa, evaluar las respuestas respectivas de los países y proporcionar a los profesionales del PJJ más elementos de reflexión.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Discurso de Sr. Jean-Jacques URVOAS, Ministro de Justicia, apertura de la conferencia "30 years of anti-terrorist legislation", Escuela Nacional de la Magistratura, París, 23 de noviembre de 2016.

Memorandum on the educational management of radicalised minors or in danger of violent radicalisation. Mrs Catherine SULTAN, director of the Judicial Youth Protection Services, 10 de febrero de 2017.

Review of the activity of the MNVI, 2015 y 2016. Fichas temáticas nº1, 2, 3, 4 y 5, PEC MR memorandum.

Sitio web del Ministerio de Justicia.

Summary dossier on minors, DPJJ and radicalisation, MNVI, October 2016 + direct MNVI contribution, January 2017 + Memorandum of the draft study of psychiatric prevalence, empathy and suicidal tendencies in radicalized teenagers entrusted to the Judicial Youth Protection Services in France, 13 de diciembre de 2016.



## INFORME NACIONAL - ALEMANIA

El equipo PRALT de Bremen: Eduard Matt, Ivo Lisitzki, Rhianon Purser-Williams, y Torben Adams

Ministerio de Justicia de Bremen

### INTRODUCCIÓN

El debate actual sobre el extremismo en Alemania tiene en cuenta numerosos acontecimientos relacionados con el extremismo (violento) a lo largo de los últimos decenios: En la década de 1970 fue muy intenso el terrorismo de izquierdas (la Fracción del Ejército Rojo), así como también hubo un fuerte aumento del terrorismo de derecha después de la caída del muro. El extremismo islamista ha sido visto como un problema más externo; sin embargo, la discusión sobre el islamismo en Alemania ha crecido constantemente desde aproximadamente 2005. Las cuestiones de legislación y prevención se discuten de diferentes maneras dentro de estos distintos tipos de extremismo.

Las responsabilidades de prevención e internamiento en Alemania están divididas. El sistema penitenciario es responsabilidad de cada uno de los 16 Estados Federales (*Länder*). Los programas de prevención son a menudo financiados por el Estado Federal (*Bund*). Aunque en realidad no existe una estrategia (política) nacional alemana, para la prevención se ha trabajado mucho en este campo a diferentes niveles. Este es un tema central del Comité sobre la Ejecución de las Sentencias de los Estados Federales (*Strafvollzugausschuss der Länder*); para la Oficina Federal para la Protección de la Constitución (*Verfassungsschutz*) a nivel de los Estados Federales, así como a nivel nacional (*Bund*), y para los consejos de prevención del delito de los Estados Federales (*Ländespräventionsrat*) (quizás con diferentes enfoques).

El gobierno federal alemán ha estado promoviendo y financiando programas para prevenir el extremismo desde 1992. Se ha establecido una amplia red de prevención que incluye instituciones estatales y municipales, así como agentes de la sociedad civil. Sin embargo, los proyectos para combatir el extremismo violento y la radicalización en Alemania se organizan tradicionalmente a nivel estatal federal. El Estado Federal dirige una institución con el objetivo de controlar y transmitir los fondos y recursos proporcionados por el Estado para hacer frente al extremismo de extrema derecha e islamista. No obstante, la experiencia es compartida entre los Estados federados a través de redes y un plan para una estrategia a nivel nacional con el fin de vincular la experiencia. Una fuente de financiación del Estado Federal (*Bund*) está tratando de construir una estrategia más amplia para enfrentarse a la radicalización a través de un Plan de Acción Nacional, que se lanzará a principios de 2017. Esta estrategia es ampliamente apoyada por el gobierno alemán (véase: *Strategie der Bundesregierung zur Extremismusprävention und Demokratieförderung*. Berlín 2016). El plan proporciona un notable aumento del presupuesto, así como la vinculación de los proyectos interdepartamentales entre sí. Además, más de 700 instituciones no gubernamentales reciben fondos del gobierno para implementar las tareas del estado.

Las organizaciones no gubernamentales se encargan de la mayor parte del trabajo en los campos de la prevención y la desradicalización, debido a la posición hostil que la mayoría de los radicales tienen hacia

el estado y sus instituciones. La mayoría de los proyectos están asociados al programa estatal *Demokratie Leben* (Vivir la Democracia - administrado por el Ministerio Federal de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud), cuya financiación también está recibiendo una inyección masiva de fondos en 2017 (de 55 millones de euros a 100 millones de euros anuales), y la BAMF (Oficina Federal de Migración y Refugiados).

La BAMF coordina principalmente el trabajo de prevención y desradicalización a través de las autoridades federales. Este mantiene varios 'Centros de Competencia' (Baden Wurttemberg, Baviera, Hesse, con el objetivo de gestionar las actividades de prevención e intervención y garantizar el intercambio entre las autoridades de seguridad), así como Redes de Asesoramiento sobre Prevención y Desradicalización (Hamburgo, Baja Sajonia; reuniendo a los agentes gubernamentales y de la sociedad civil para desarrollar aún más y realizar estrategias preventivas).

En resumen, existen dos grandes programas de financiación a nivel federal:

1. La Oficina Federal de Migración y Refugiados (BAMF *Bundesamt für Migration und Flüchtlinge*). El BAMF está financiando proyectos de diversa índole en los estados federales (12 proyectos en 9 de los 16 Estados federados). El tema es principalmente el asesoramiento a personas en riesgo de ser radicalizados (llamado: Centro de asesoramiento sobre Radicalización), asesoramiento a familiares/parientes y algunas otras medidas.
2. El Ministerio Federal de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud financia un importante programa llamado '¡Vivir la democracia!' (*Demokratie leben*). Se financian 30 proyectos en 7 de los 16 Estados Federales. Los temas de las medidas son principalmente la educación cívica, la prevención y el asesoramiento. Se incluyen varios proyectos que se dedican al asesoramiento, apoyo y desradicalización en los diferentes estados federales. Sin embargo, la distribución de los proyectos es algo diferente en los 16 Estados federados. En total, 15 de los 42 proyectos financiados se encuentran en Berlín; 7 en Renania del Norte-Westfalia; 6 en Hesse y 5 en Hamburgo. Los 11 proyectos restantes se encuentran en otros 6 Estados federados. Hay 6 Estados Federales que no ejecutan ningún proyecto (al menos no desde estas líneas de financiación). Otro segmento, dirigido específicamente a la prevención y la desradicalización en el sector de delincuentes (de la justicia), se abrirá en 2017, con una perspectiva de tres años.

Otra institución nacional (cívica) en este campo es la Agencia Federal para la Educación Política (bpb - *Bundeszentrale für politische Bildung* [www.bpb](http://www.bpb)) - con un departamento especial para "combatir el extremismo". El bpb apoya el valor cívico en la sociedad. El extremismo de derecha sigue siendo una de las principales preocupaciones en el trabajo de la bpb. No obstante, el extremismo ha tomado muchas otras caras. Además de los grupos de derecha e izquierda, el extremismo basado en una interpretación fundamentalista del islam (el salafismo) se ha convertido en un problema importante en Alemania en los últimos años., centrándose en los jóvenes con riesgo de radicalizarse.

El Foro Alemán para la Prevención del Delito (DFK *Stiftung Deutsches Forum für Kriminalprävention*); y el Congreso Alemán sobre la Prevención del Delito (*der Deutsche Präventionstag*) son otras organizaciones cívicas que actúan en el campo general de la prevención. También hay otras instituciones que trabajan sobre el terreno a nivel de los Estados Federales.

Además, existen diversos proyectos y estructuras de financiación tanto a nivel federal como local/de los Estados Federales.

No obstante, el trabajo práctico lo realizan principalmente las ONG. Por ejemplo, la Red de Prevención de la Violencia está realizando proyectos en diferentes Estados Federales y a diferentes niveles (derechista, islamista, cursos de formación, asesoramiento y otros). Otros, como el ZDK (*Gesellschaft Demokratische Kultur*), se centran principalmente en Berlín, pero también tiene otros proyectos y redes en otros Estados Federales. El ZDK además tiene varios tipos diferentes de trabajo sobre el terreno (como el trabajo con las familias afectadas, el programa EXIT para delincuentes de derecha y otros). Otras organizaciones del Tercer Sector son más pequeñas y trabajan principalmente en los Estados Federales/nivel local.

Debido al hecho de que son del Tercer Sector, la financiación de los proyectos es bastante incierta. Otra desventaja es que estas instituciones son rara vez capaces de organizar o financiar los estudios de evaluación.

El trabajo práctico ha sido clasificado en una descripción general de evaluación de proyectos existentes (Trautmann, Zick 2016) en 4 grandes áreas/objetivos de las medidas preventivas: educación cívica; creación de redes, asesoramiento y vigilancia de medios.

**Educación Cívica:** Al menos la mitad de todas las iniciativas disponibles en el sector de la prevención en Alemania, definen la educación cívica/formación educativa como el principal instrumento para abordar la radicalización entre los jóvenes. Por lo tanto, incluye ampliamente temas específicos para jóvenes con el objetivo de atender las necesidades y preguntas de jóvenes y adultos jóvenes, principalmente entre los 7 y los 29 años. Los temas generalmente incluyen áreas temáticas tales como preguntas religiosas, diversidad cultural, aumento de la conciencia democrática mediante debates, así como mostrar los peligros del extremismo religioso y político y, por lo tanto, la radicalización. Las iniciativas disponibles se dirigen principalmente a familiares y al personal que trabaja en el sector educativo. El objetivo general de la educación cívica en Alemania es desarrollar una afiliación social común entre los jóvenes de todo tipo de orígenes diferentes, así como el sentido de pertenencia a una misma comunidad en una sociedad pluralista y diversa.

**Creación de redes:** Por otra parte, un factor importante dentro de la educación cívica es tener una buena red interfuncional. Por lo tanto, la creación de redes en el ámbito de la educación cívica existe a diferentes niveles, tales como la creación de redes entre instituciones y/o agentes estatales, así como el establecimiento de redes dentro de los grupos de pares. Las mezquitas y centros islámicos (incluyendo personas clave como los imanes), pueden ser socios de las autoridades de seguridad, ya que suelen tener un acceso mucho más fácil a los jóvenes en riesgo de ser radicalizados. Una asociación productiva puede dar lugar a un intercambio de buenas prácticas para abordar la radicalización, así como los enfoques religiosos y las experiencias generales en el ámbito de la educación cívica y el trabajo educativo con jóvenes y adultos jóvenes. Por otra parte, surgen programas a nivel estatal que permiten una mejor comunicación y cooperación entre los agentes civiles y las autoridades de seguridad, lo que resulta en una consulta mucho más fructífera sobre casos individuales y brinda a todas las partes involucradas una mejor visión general de la situación.

Asesoramiento: Sin embargo, dentro del trabajo de asesoramiento realizado por los agentes involucrados en la educación cívica, cada vez se le presta más atención a la persona, ya que los temas y problemas individuales pueden abordarse mucho mejor en el trabajo preventivo secundario y terciario, donde la mayoría de las iniciativas disponibles para realizar esta tarea están localizadas. Las iniciativas en el ámbito se centran principalmente en dos tipos diferentes de atención: el apoyo específico para jóvenes o el apoyo integrado. Aunque el enfoque específico de los jóvenes (dirigido directamente a los jóvenes musulmanes sobre temas como cuestiones de género e impronta cultural) se sitúa dentro de la prevención secundaria, el apoyo integrado (centrado en jóvenes ya radicalizados, con el objetivo de intervenir para prevenir actos de violencia) simplemente combina la prevención secundaria con la terciaria, apelando a los aspectos personales y sociales (a menudo mediante la participación del entorno social de la persona), así como cuestionando la comprensión teológica y religiosa. En este ámbito, la participación del entorno social o de las relaciones sociales es de suma importancia.

Vigilancia de medios: Otro aspecto importante del trabajo preventivo es una vigilancia ampliada de los medios (principalmente prevención primaria) a través de iniciativas sociales y agentes estatales (por ejemplo, Jugendschutz.net, *Verfassungsschutz*), que se centra en la difusión de contenido extremista relevante, así como en la presentación de tendencias recientes de propaganda islamista/extremista. Hasta ahora, ha habido un número muy reducido de proyectos en este ámbito. Pero existe una tendencia a aumentar la labor en este tema, especialmente debido a la importancia de Internet y las redes sociales en los procesos de radicalización, la dimensión de la propaganda y en la comunicación de grupos extremistas.

El problema a la hora de describir la situación alemana es que no existe realmente un plan de acción nacional o una gran coordinación de todos estos proyectos y enfoques. No obstante, existe un gran debate a todos los niveles, y se han llevado a cabo los primeros pasos para realizar esta labor integradora. El debate se ha incorporado a un coloquio europeo más amplio mediante diversas redes.

A nivel científico, tampoco hay mucho trabajo editado. Encontramos muy pocos estudios de evaluación sobre este ámbito. No obstante, ésta actualmente en curso un análisis más profundo en este campo. Por lo que las primeras contribuciones y proyectos deberían estar disponibles en un futuro no muy lejano:

- El-Mafaalani, Aladin; Alma Tathi; Ahmad Mansour; Jochen Müller; Götz Nordbruch; Julian Waleciak: *Ansätze und Erfahrungen der Präventions und Deradikalisierungsarbeit*. Ffm: HSFK-Report 6/2016
- Möller, Kurt; Beate Küpper; Frank Buchheit; Florian Neuscheler: *Evaluation des Aussteigerprogramms für Rechtsextremisten des Landes Nordrhein-Westfalen (APR NRW)*. Esslingen 2015.
- Trautmann, Catrin; Andreas Zick: *Systematisierung von in Deutschland angebotenen und durchgeführten (Präventions) Programmen gegen islamistisch motivierte Radikalisierung außerhalb des Justizvollzugs*. Stiftung Deutsches Forum für Kriminalprävention. Bonn 2016.
- Gruber, Florian; Saskia Lützing; Uwe E. Kemmesies: *Extremismusprävention in Deutschland – Erhebung und Darstellung der Präventionslandschaft. Schwerpunktdarstellung Präventionsprojekte in staatlicher Trägerschaft (2014/2015)*. Bonn BKA April 2016.
- Hummel, Klaus; Melanie Kamp; Riem Spielhaus: *Herausforderungen der empirischen Forschung zu Salafismus. Bestandsaufnahme und kritische Kommentierung der Datenlage*. Ffm: HSFK-Report 1/2016.

- Steffen, Wiebke: *Prävention der salafistischen Radikalisierung – Eine Zustandsbeschreibung der Prävention des Internationalen Terrorismus in Deutschland*. In: forum kriminalprävention 4/2015, S. 10-17, 52-56.

En cuanto al nivel de difusión, hay mucho material informativo disponible a través de la Oficina Federal para la Protección de la Constitución, ya sea a nivel nacional o en las oficinas de los *Länder*. Por ejemplo:

- Ministerium für Inneres und Kommunales des Landes Nordrhein-Westfalen (Hrsg.): *Extremistischer Salafismus als Jugendkultur. Sprache, Symbole und Style*. Düsseldorf 2016<sup>3</sup> [[http://www.mik.nrw.de/fileadmin/user\\_upload/Redakteure/Verfassungsschutz/Dokumente/Broschueren/Buch\\_Extremistischer\\_Salafismus\\_als\\_Jugendkultur\\_5Aufl\\_Internet.pdf](http://www.mik.nrw.de/fileadmin/user_upload/Redakteure/Verfassungsschutz/Dokumente/Broschueren/Buch_Extremistischer_Salafismus_als_Jugendkultur_5Aufl_Internet.pdf)].
- Niedersächsisches Ministerium für Inneres und Sport – Verfassungsschutz- (Hrsg.): *Salafismus. Erscheinungsformen und aktuelle Entwicklungen*. Hannover 2015 [[http://www.verfassungsschutz.niedersachsen.de/aktuelles\\_service/publikationen/publikationen-54339.html](http://www.verfassungsschutz.niedersachsen.de/aktuelles_service/publikationen/publikationen-54339.html)].

Si bien las ONG también están produciendo manuales de información, por ejemplo:

- Ufuq.de: *Protest, Provokation oder Propaganda? Handreichung zur Prävention salafistischer Ideologisierung in Schule und Jugendarbeit*. Berlin 2015 ([www.ufuq.de](http://www.ufuq.de)) (English Version: [http://www.ufuq.de/Preventing\\_radicalisation.pdf](http://www.ufuq.de/Preventing_radicalisation.pdf)).

## 1. LA RADICALIZACIÓN DE LA JUVENTUD DURANTE EL INTERNAMIENTO

### 1.1. EL CONTEXTO SOCIOLÓGICO, LAS RAÍCES DE LA RADICALIZACIÓN, DEFINICIONES DE "RADICALIZACIÓN", "EXTREMISMO VIOLENTO", "DESRADICALIZACIÓN» Y "LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN" UTILIZADAS EN ALEMANIA

No existe una definición real o común de radicalización utilizada en Alemania, la discusión sobre el uso y la definición del concepto han comenzado hace poco. Es un concepto que comenzó a usarse después del 11S para centrarse en el plano personal, observando maneras en que las personas comienzan a radicalizarse. Se hace referencia a la 'definición' en Europa: La radicalización se refiere a "... un fenómeno en el que las personas adoptan opiniones, puntos de vista e ideas que pueden llevar a actos de terrorismo" (Comisión de las Comunidades Europeas 2005).

Se está de acuerdo en que la radicalización es un proceso que puede tomar diversas formas (por ejemplo, partiendo de un grupo radicalizado, a través de relaciones sociales, o mediante el uso de Internet/redes sociales). Asimismo, el concepto de radicalización, a veces, se usa de distinta manera en los ámbitos de la política, los medios, la práctica y la ciencia. El concepto se usa principalmente en los casos de extremismo de motivación religiosa, especialmente el extremismo islamista. Aunque también se usa para el extremismo de derecha, aunque está mucho menos definido y desarrollado. El debate en Alemania se centra menos en el proceso de radicalización, sino más bien en el proceso de desradicalización, en la prevención (primaria) y en los conceptos de lucha contra el terrorismo. (De ese modo, el debate no se centra en las causas políticas, étnicas u otros conflictos del proceso de radicalización).

En la actualidad se está desarrollando un lenguaje científico común dentro del ámbito del extremismo islamista (yihadista, salafista (purista), etc.). Por otra parte, el aspecto de la violencia es difícil de definir: el término inglés "*violent extremism*" podría traducirse como "*gewalttätiger Extremismus*", el cual actualmente no se usa comúnmente en Alemania.

El debate en criminología no es muy extenso en la actualidad<sup>95</sup>. Se da una atención especial a la cuestión sobre el Islam (desarrollado por científicos islámicos; sobre la cultura de la juventud) pero no a un nivel más general.

Aunque la discusión académica sobre el extremismo político tiene una larga tradición en Alemania (RFA), y que desde la apertura del muro se desarrolló un fuerte extremismo de derecha (el cual no correspondía a las formas históricamente usadas), el nuevo desarrollo del extremismo islámico todavía se encuentra en proceso de ser entendido. Los conceptos, las definiciones y las estrategias de prevención son fuertemente debatidos, y a la larga se alcanzará más consenso en su comprensión.

También se presta especial atención al debate público sobre los crímenes contra la Constitución del Estado por parte del polo opuesto islamista. Un objetivo de la Constitución alemana es la defensa del régimen fundamental de libertad (*freiheitlich-demokratische Grundordnung*), de esta forma la protección del estado contra el extremismo es una tarea gubernamental. Debido a este hecho, la Oficina Federal para la Protección de la Constitución está fuertemente implicada en el debate sobre el extremismo islámico). (Otro aspecto de este hilo de discusión es el aumento de la islamofobia).

En la Oficina Federal de Policía Criminal (BKA *Bundeskriminalamt*) encontramos también un departamento especializado en extremismo y terrorismo (Unidad de Investigación de Terrorismo/Extremismo).

En el ámbito del extremismo de derecha se han desarrollado numerosos programas de prevención. Existe un vínculo muy fuerte con los Programas EXIT, los cuales se han adaptado a la situación alemana, así como también se han adaptado y renovado para las personas radicalizadas islamistas (el trabajo de ZDK y VPN hace referencia a este programa).

En los proyectos de prevención hay un predominio de proyectos centrados en la educación cívica (trabajo educativo principalmente en escuelas), en el asesoramiento a familiares y en el trabajo educativo sobre política (cívica), hay menos trabajo con personas más radicalizadas. Aquí la atención se pone principalmente sobre el extremismo de derecha, pero también cada vez más en el extremismo islámico.

El término "desradicalización" a menudo se usa de manera más amplia para todas las medidas preventivas. Algunos lo usan de manera enfocada al trabajo con personas radicalizadas (por ejemplo, de camino a Siria, combatientes extranjeros o personas que regresan).

---

<sup>95</sup> Pero véase el trabajo de Roland Eckert: Este da una explicación sociológica más general del proceso de radicalización y extremismo. Se centra principalmente en el extremismo de derechas. Véase p.ej.: Roland Eckert: *Die Dynamik der Radikalisierung*. Weinheim 2012.



Existe una propuesta del VPN para poder utilizar las palabras de forma más concreta, mediante la tradicional distinción entre prevención primaria, secundaria y terciaria<sup>96</sup>. Según el VPN, la prevención primaria debería seguir llamándose prevención. La prevención secundaria debería llamarse intervención y la prevención terciaria debería llamarse desradicalización. De esa manera habría una terminología mucho más adecuada, que aclararía mucho más qué se hace y para quién en las medidas prácticas. Ayuda a distinguir y/o clasificar el asesoramiento y otros proyectos en este ámbito.

En el ámbito de la prevención alemana, tendríamos que decir que la mayoría de los proyectos se están encargando de la prevención en este sentido.

Asimismo, normalmente no se usa ninguna distinción entre desvinculación y desradicalización en Alemania. La mayoría de los proyectos, cuando su principal objetivo no es asesorar, ponen la atención en las estrategias de reintegración, centrándose fuertemente en los aspectos prácticos (trabajo, educación, vivienda, etc.). Solo hay algunos proyectos que realmente trabajan sobre las interpretaciones ideológicas de las personas radicalizadas (y únicamente el VPN trabaja también, a veces, en prisión con extremistas que (aún) no han decidido salir). Por lo que hay poca información sobre la forma de cambiar las posiciones ideológicas de una persona.

Revistas de temática relevante:

- *Forum kriminalprävention.*
- *Journal EXIT-Deutschland.*
- *Journal of De-radicalisation.*

Números especiales de revistas sobre el tema de la desradicalización (enfoque principal: salafismo, extremismo yihadista):

- *Aus Politik und Zeitgeschichte 63, Heft 29-31, 2013: Deradikalisierung* [acerca de la desradicalización]
- *DJI Impulse Heft 1, 2015: Jung und radikal. Politische Gewalt im Jugendalter.* [Joven y radical. Violencia política a una edad temprana].
- *Forum Strafvollzug Heft 3, 2016* (situación en prisión).
- *Inventionen – Zeitschrift für Verantwortungspädagogik 05/2015 – Schwerpunkt Salafismus.*
- *Inventionen – Zeitschrift für Verantwortungspädagogik 07/2016 – Schwerpunkt Preventing Radicalization.*
- *Kinder- und Jugendschutz in Wissenschaft und Praxis: Heft 1/2016: Islamistischer Radikalisierung Jugendlicher vorbeugen.* [Prevención de la radicalización juvenil].

## **1.2. LAS FORMAS MÁS COMUNES DE RADICALIZACIÓN Y LOS PERFILES DE LOS JÓVENES RADICALIZADOS.**

El fenómeno es muy diverso, no hay un perfil típico de personas radicalizadas. No existe un perfil sociodemográfico típico de las personas radicalizadas: estas provienen de todos los niveles de la sociedad.

<sup>96</sup> Véase: Judy Korn: European CVE strategies from a practitioner's perspective. En: Annals of the American Academy of Political and Social Science. Nr. 668, 2016, S. 180-197.

La psicopatología es una excepción. La mayoría de ellos son normales y discretos. Los datos sobre personas radicalizadas son principalmente recogidos por las instituciones de seguridad, especialmente para aquellos que van a Siria<sup>97</sup>:

- Estos son bastante jóvenes (el grupo más grande lo componen los menores de 30 años). El 10% son menores de edad.
- La proporción de mujeres es de alrededor del 20%.
- La mayoría de ellos es de origen inmigrante, siendo la segunda o tercera generación de inmigrantes. Muchos han nacido en Alemania.
- Hay una alta proporción de conversos (12-16%).
- La mayoría de ellos no son muy religiosos al comienzo del proceso de radicalización.

Encontramos alguna variación dependiendo de la región de Alemania de la que provengan los individuos radicalizados. El grupo proveniente de grandes ciudades se encuentran "mejor situados", no son marginados, van a Siria en grupos - a menudo con familiares. Las personas radicalizadas que provienen de algunas ciudades pequeñas en Alemania Occidental son jóvenes más desfavorecidos. A menudo estos tienen antecedentes penales. También hay algunas ciudades pequeñas en Alemania donde hay sociedades musulmanas radicales: algunos jóvenes se radicalizan a través de la conexión con dichas sociedades en estas ciudades.

Debido a la edad y otra información práctica, se desarrolla la tesis de que la radicalización se basa fuertemente en la cultura juvenil. (La mayoría de los proyectos del nivel de prevención primaria trabajan con gente joven). La situación especial de los jóvenes se toma como una explicación para el proceso, estos se encuentran en transición a la edad adulta y están en una fase de la vida insegura. La discusión está en que este grupo es bastante "vulnerable" al extremismo islamista. Tienen la sensación de no pertenecer a esta cultura o a esta nación. A menudo existen problemas en la escuela o en sus familias. Y, sobre todo: no ven un futuro en este país.

Algunos tienen un historial de delincuencia. Y, muchas veces, ven la posibilidad de cambiar completamente sus vidas yéndose a Siria (y dejando atrás su antigua vida por completo).

Safia S., Hanover

Safia nació en Hannover de padre alemán y su madre, una mujer de origen marroquí. Después de que sus padres se separaran, su madre decidió criar a Safia y a su hermano con una educación religiosa muy estricta. Así pues, Safia había formado parte de los círculos salafistas la mayor parte de su vida. Apareció en varios vídeos de propaganda salafista subidos a plataformas de redes sociales desde los siete años, además de formar parte de grupos salafistas puristas y no violentos afiliados a predicadores populares como Pierre Vogel (Abu Hamza) y Sven Lau (Abu Adam). Aunque el pensamiento salafista purista se opone claramente a la idea de una lucha militante contra civiles, las líneas entre el salafismo violento y purista son, a veces, borrosas.

<sup>97</sup> Véase: BKA u.a.: Analyse der Radikalisierungshintergründe und -verläufe der Personen, die aus islamistischer Motivation aus Deutschland in Richtung Syrien oder Irak ausgereist sind. Fortschreibung 2016.

Safia estaba vinculada al yihadismo al menos desde enero de 2016, cuando embarcó en un avión a Estambul con el objetivo de emigrar a Siria/Iraq para unirse a Daesh, siguiendo a su hermano que había intentado emigrar en la misma ruta poco antes. No obstante, su madre la siguió a Turquía y finalmente la convenció para que regresara a su hogar en Alemania. Hasta entonces, Safia no había mostrado tendencias violentas y había sido portavoz de la clase en la escuela durante al menos dos años. Sin embargo, algunos informes sugieren que, anteriormente, Safia ocasionalmente expresaba sentirse distanciada socialmente de sus pares (no musulmanes) y de la sociedad en general. Además, hay un par de historias que informan que Safia sacó a relucir ideas radicales en clases en la escuela secundaria y se aisló de las actividades escolares poco antes de su intento de emigrar a las partes controladas por Daesh de Siria e Irak.

Su teléfono móvil y otros dispositivos móviles habían sido registrados y guardados por las autoridades a su regreso a Alemania. Sin embargo, solo se analizaron los mensajes en alemán. Los mensajes de texto, así como otros contenidos en árabe e inglés, no se examinaron más de cerca en ese momento.

A la edad de 15 años llevó a cabo un ataque terrorista. Intencionadamente llamó la atención de dos agentes de policía en la estación central de Hannover y apuñaló a uno de ellos en el cuello con un cuchillo, quien afortunadamente sobrevivió. El fiscal general estaba convencido de que Safia había elegido conscientemente el objetivo de su ataque: policías con chalecos antibalas. Este supuso que planeaba matar a los agentes, quitarles las armas y matar a más personas. Sostiene que ella aceptó ser asesinada, para morir como una mártir.

Lo llamativo del ataque no es solo la joven edad de Safia sino también que, dentro de la narrativa del llamado Estado Islámico, las mujeres generalmente no pueden llevar a cabo ataques por sí mismas, ya que están restringidas a formas de apoyo, no violentas.

El análisis posterior encontró, junto a escenas de decapitaciones y textos vinculados con ISIS, una correspondencia cercana con Mohamad Hasan K., otro delincuente extremista violento de Hannover, que fue condenado a dos años de prisión como confidente del crimen cometido por Safia. Ella le había anunciado que iba a llevar a cabo un ataque en Alemania.

Solo después de que Safia fuera arrestada acusada de intento de asesinato, lesiones corporales peligrosas y pertenencia a una organización terrorista extranjera, la policía y los servicios de seguridad descubrieron que había un pequeño grupo de yihadistas afines que operaban desde Hannover. Junto a Safia, se sospecha que otros miembros de ese grupo planean ataques contra objetivos occidentales. El partido de fútbol previsto entre Alemania y Holanda en Hannover tuvo que ser cancelado después de que se descubriera que un miembro del grupo supuestamente planeaba atentar en el partido, ya que tenía pleno acceso al estadio debido a su trabajo en una compañía de seguridad deportiva local.

Por supuesto, se presentaba la pregunta sobre si Safia era responsable de sus acciones, ya que se manifiesta la preocupación de que fuera explotada emocionalmente. Además, se plantearon preguntas acerca de su radicalización exacta, ya que ella fue parte de los círculos salafistas (no violentos) durante la mayor parte de su vida y muy probablemente dependiente emocionalmente de sus pares más radicales. Su madre también parece jugar un papel importante en la radicalización de la adolescente, a pesar de que se oponía a la idea de Safia de emigrar a Siria/Iraq para unirse a Daesh. Sin embargo, el tribunal vio muchos indicios de que Safia era responsable de planear y llevar a cabo

el ataque contra un agente de policía en la ciudad de Hannover. El crimen violento, desde el punto de vista del tribunal, tenía como objetivo respaldar las aspiraciones globales del llamado Estado Islámico - Daesh (por lo que es el primer acto violento encomendado por Daesh en Alemania). Safia había admitido el delito cometido y se disculpó en una carta enviada al policía herido en el ataque.

El tribunal la condenó a seis años de prisión por intento de asesinato y apoyo /pertenencia a una organización terrorista extranjera (§§ 129 Abs. 1 i. V. m. § 129b Abs. 1 Satz 1 StGB). Sin embargo, la severa pena de seis años de prisión para una persona de solo 16 años provocó controversia pública. Safia era una estudiante brillante en la escuela, muy involucrada en actividades escolares y abierta, con potencial para un futuro brillante. A pesar de su participación en círculos religiosos estrictos, Safia había vivido una vida normal para cualquier adolescente europeo. Hay fotos de ella en varias plataformas de redes sociales haciéndose selfies sonriendo frente a la torre Eiffel y la pintura de Mona Lisa en un viaje de la escuela a París. Su radicalización ocurrió en tan solo un par de meses y existe la hipótesis de que el cambio de su hermano pasando a ser un delincuente radical violento, así como la torpeza de la policía local que tuvo la oportunidad de dar un paso e intervenir mucho antes del atentado, jugaron un papel importante en su camino hacia el extremismo violento.

Hay muchos casos de personas radicalizadas que van a Siria. Hay un total de 784 casos de personas que se van a Siria; 274 personas regresaron, 33 de los cuales están en la cárcel (Estado: finales de junio de 2016). Alrededor del 20% son mujeres. En los últimos años, se ha notado un aumento en el número de menores que abandonan Alemania (N = 56, un tercio de las mujeres) (BKA-study 2016, S. 49ff.):

Incluso en los estudios sobre retornados de zonas de guerra relevantes para el espectro islamista, no llegamos realmente a encontrar un perfil típico de "combatiente extranjero".

Tarik Süleyman S., Bielefeld

El alemán Tarik S., (Ibn Usama al Almani - árabe Kunya, utilizado durante su tiempo en Daesh), nacido en Bielefeld de padre egipcio y madre alemana, creció en un área socialmente desfavorecida. Su madre, convertida al Islam, tuvo que criar a Tarik S. y sus tres hermanos por su cuenta después de la repentina muerte de su esposo. Tarik S., que nunca le prestó atención especial a la religión cuando era niño, comenzó a ir a mezquitas locales para aprender más sobre el Islam. Sin embargo, la mayoría de las mezquitas frecuentadas por Tarik en ese momento informan que pronto llamó la atención negativamente a sus compañeros de mezquita, ya que cuestionaba abiertamente las interpretaciones religiosas de las mezquitas liberales/tradicionales.

Tarik, que asistió a una escuela especial secundaria con énfasis en el desarrollo emocional y social, luchó por encontrar trabajo después de su graduación. Recibió ayuda de varias instituciones sociales, las cuales trataron de ayudarlo a conseguir trabajo. Sin embargo, Tarik S. abandonó varias prácticas de las que le habían concedido, así como un trabajo como asistente en una mezquita local, entre otras cosas. Entonces decidió matricularse en una escuela islámica en El Cairo, Egipto. Poco después de llegar a Egipto, sufrió una herida de bala en la pierna durante la erupción de disturbios en El Cairo, esto le hizo regresar inmediatamente a Alemania para recibir tratamiento médico. Amigos y familiares informan que Tarik S. había mostrado signos de radicalización incluso antes de su partida y había cambiado aún más después de su regreso. Ahora era reservado con los amigos, familiares y contactos profesionales. Las personas que le conocían de la mezquita informan que era imposible comunicarse

con Tarik S., ya que ahora tenía la mente puesta en la interpretación radical violenta del islam, negándose a discutir sus puntos de vista.

Un par de meses después de su regreso de Egipto, Tarik S. desapareció unos dos meses, antes de que su familia descubriera que estaba en Siria, luchando por Daesh. Lo más probable es que recibiera entrenamiento con armas convencionales y fuera enviado a labores de vigilancia en varias cárceles de Daesh en Siria. No obstante, algunos informes también sugieren que S. Tarik participó en operaciones de combate. Aproximadamente un año después de haberse ido a los territorios tomados por Daesh, Tarik S. apareció en varios vídeos de propaganda en alemán, instando a los televidentes a abandonar sus hogares y emigrar a los "terrenos de honor" (es decir, Siria/Iraq) o al menos cometer atentados en Europa. Posteriormente, pasó a ser algo así como el chico predilecto de la propaganda de Daesh, ya que apareció en varias imágenes, vídeos y textos haciendo intervenciones.

Sin embargo, después de tres años en territorio controlado por Daesh, Tarik S. y su esposa, una ciudadana holandesa a quien había conocido en Siria, partieron a Turquía para regresar a Alemania. No está del todo claro si fue por su propia voluntad por estar harto de participar en un conflicto violento o en nombre de agentes de Daesh con el fin de llevar a cabo atentados en suelo alemán.

El propio Tarik no hizo ninguna declaración frente al tribunal y fue sentenciado a cinco años de prisión por haber participado en combate y haberse unido a una organización terrorista extranjera (§§ 129 Abs. 1 i. V. m. § 129b Abs. 1 Satz 1 StGB). Tarik S. cumplirá la pena en un centro de menores debido a que tenía 19 años en el momento del delito.

En Alemania, es posible utilizar la Ley del Tribunal de Menores para el grupo de edad de 18 a 21 años, si el tribunal llega a la conclusión de que la persona todavía se encuentra en la etapa de desarrollo juvenil.

Informes sobre el extremismo yihadista (llevados a cabo por los servicios de inteligencia nacional):

- BKA u.a.: *Analyse der Radikalisierungshintergründe und –verläufe der Personen, die aus islamistischer Motivation aus Deutschland in Richtung Syrien oder Irak ausgereist sind. Fortschreibung 2016* (sobre personas que van a Siria; toda Alemania).
- *Hessisches Ministerium des Innern und für Sport: Radikalisierungshintergründe und –verläufe von 23 Syrien-, Ausreisenden aus dem Rhein-Main-Gebiet. Wiesbaden 2013* (sobre personas que van a Siria, Estado Federal de Hesse).
- Senatsverwaltung für Inneres und Sport. Abteilung Verfassungsschutz (2015): *Ausreisen von Personen aus dem islamistischen Spektrum in Berlin nach Syrien / Irak. Berlin* (sobre personas que van a Siria; Estado Federal de Berlín).

### 1.3. SITUACIÓN GENERAL DE LA CRIMINALIDAD EXTREMISTA

#### Número de casos relacionados con el extremismo violento

En Alemania hay un nivel bastante bajo de actividad terrorista. En los últimos 14 años, ha habido 18 casos. En 6 casos ha habido heridos e incluso muertos. Especialmente en el año 2016 han habido muchos ataques (12 de los 18, con un caso de 12 muertos).

Antes del 2016 (5 en el Estado Federado de Renania del Norte-Westfalia (NRW); y un caso en Hesse):

1. Abril de 2002: miembros de Al-Tawhid' son arrestados; ataques planeados en Berlín y Düsseldorf.
2. Julio de 2006: Intento de atentados con bombas en las maletas en trenes regionales; los autores son arrestados.
3. Septiembre, 2007: El grupo Sauerland es arrestado (intento de atentado).
4. Marzo de 2011: Ataque a soldados estadounidenses; dos muertos y dos heridos en Frankfurt/Hesse.
5. Abril/diciembre de 2011: 'Düsseldorfer Zelle' son arrestados; cuatro individuos sospechosos de planear un ataque terrorista.
6. Marzo de 2013: Ataque planeado contra el presidente de 'Pro NRW'; cuatro sospechosos detenidos.

Observando especialmente el año 2016:

### Ataques y amenazas de terrorismo en Alemania 2016



No sólo el número de casos, sino también la propagación alrededor del fenómeno en Alemania está aumentando el miedo y las reacciones.

En el informe de la Oficina para la Protección de la Constitución, existe una distinción entre diferentes situaciones de riesgo:

"Las amenazas de ataques provienen de:

- Lobos solitarios radicalizados por su cuenta y de pequeños grupos.
- Retornados de zonas de guerra yihadista.
- Personas a las que se les impidió salir de Alemania y
- Personas que mantienen un perfil bajo durante un tiempo a la orden de organizaciones terroristas".

**Informe anual sobre la Protección de la Constitución 2015, Berlín 2016, S. 152.**

El último punto en particular es visto como muy importante debido al creciente número de refugiados en los últimos años.

Lo que no está disponible en este momento, son estadísticas o datos sobre el número de extremistas (cualquiera que sea el color) en las cárceles. No hay ninguna inspección que distinga entre las diferentes formas. Además, no conocemos el número de prisioneros radicalizadas en Alemania. Un primer estudio está en proceso, por lo que habrá algunos datos iniciales en un futuro cercano.

El tema sobre los delitos con un contexto extremista está documentado en los datos estadísticos de la policía y en el trabajo del servicio de inteligencia bajo la denominación de "delitos políticamente motivados". Aquí están disponibles las estadísticas. Sin embargo, no hay datos concretos para jóvenes. El servicio de inteligencia distingue entre el extremismo de derechas, el extremismo izquierdista y una categoría denominada "esfuerzos de extremistas extranjeros que suponen una amenaza a la seguridad", así como una categoría de "otros". En los últimos años ha habido una sección especial sobre el islamismo y el extremismo islamista en el informe (datos que muestran las posibilidades en este campo, no delitos). En las estadísticas de delitos no hay un recuento separado de los delitos de los islamistas, estos son contados en la categoría de esfuerzos de extremistas extranjeros que suponen una amenaza a la seguridad.

El servicio de inteligencia tiene un recuento independiente de los datos que muestra cierta diferenciación en el recuento de delitos motivados políticamente:

	EXTREMISMO DE DERECHA		EXTREMISMO DE IZQUIERDA		DELITOS MOTIVADOS POLÍTICAMENTE EXTRANJEROS		OTROS	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016
Delitos								
<i>Actos de violencia:</i>								
Homicidio	0	1	0	0	0	2	0	0
Intento de homicidio	8	18	8	6	3	14	1	0
Lesiones corporales	1.177	1.393	1.354	916	269	471	207	192
Incendio provocado	102	119	106	171	12	16	37	22
Llevar a cabo explosiones	18	11	5	9	1	0	3	4

Delitos	EXTREMISMO DE DERECHA		EXTREMISMO DE IZQUIERDA		DELITOS MOTIVADOS POLÍTICAMENTE EXTRANJEROS		OTROS	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016
Desorden público	44	25	340	273	30	42	19	9
Intervenciones peligrosas en los sistemas de tráfico	10	13	54	56	2	2	8	15
Detención ilegal	0	2	0	2	2	0	0	0
Robo	23	17	32	32	7	11	5	6
Extorsión	8	18	2	1	2	4	3	34
Resistencia contra agentes del Estado	94	80	345	272	17	35	43	32
Delitos sexuales	1	1	0	0	0	0	0	0
<i>Total de delitos violentos</i>	<i>1.485</i>	<i>1.698</i>	<i>2.246</i>	<i>1.702</i>	<i>345</i>	<i>597</i>	<i>326</i>	<i>314</i>
Daño a la propiedad	1.451	1.760	3.454	4.208	273	374	983	1.672
Coacción/ amenaza	515	516	212	207	134	222	212	193
Delitos de propaganda	12.175	12.512	118	115	46	72	1.346	1.224
Del mismo: difundir propaganda	32	33	1	0	3	7	5	2
Del mismo: uso de signos de extremismo	12.143	12.479	117	115	43	65	1.343	1.222
Profanación de cadáveres	10	11	7	4	0	0	3	2
Instigar a la gente	4.159	4.029	20	27	103	105	133	175
Violación de la ley reguladora de reuniones públicas	711	453	2.163	1.351	122	238	138	220
Violación de la Ley de Armas	30	45	11	18	8	17	6	8
Otros delitos	2.424	2.531	1.374	1.757	994	1.747	1.062	1.425
<i>Delitos- en total</i>	<i>22.960</i>	<i>23.555</i>	<i>9.605</i>	<i>9.389</i>	<i>2.025</i>	<i>3.372</i>	<i>4.391</i>	<i>5.233</i>

Fuente: Ministerio del Interior 2017

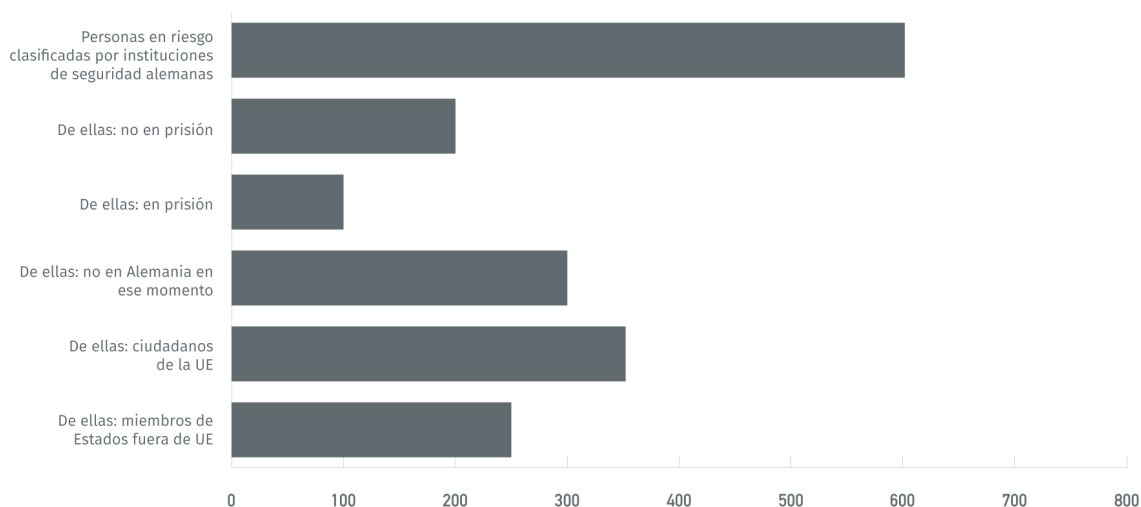


Sin embargo, el extremismo de derecha domina en general en el campo de los delitos extremistas. Especialmente delitos como los de discurso de odio (incitación a las personas) y difusión de propaganda, así como los delitos violentos, son delitos comunes cometidos por extremistas de derecha. No obstante, el extremismo de izquierda también juega un papel importante en los delitos extremistas (principalmente daños a la propiedad, violación de la ley de reunión, lesiones corporales). El llamado extremismo de extranjeros no juega un papel significativo basándose en su número relativamente pequeño de delitos cometidos (principalmente daños corporales y daños a la propiedad). Los delitos de propaganda no juegan un papel significativo en este tipo de extremismo en Alemania. Aunque hubo un incremento de las cifras de 2015 a 2016.

En Alemania, otro recuento lo lleva a cabo la policía: cuentan a las personas que corren el riesgo de radicalizarse y que cometen delitos violentos. Estos llamados *Gefährder* no han cometido delitos extremistas, pero la policía los considera bastante propensos a cometerlos.

El potencial de violencia de los posibles delincuentes extremistas violentos (*Gefährder*) es el siguiente (sin diferenciación ni de edad ni de género):

**Número de personas en riesgo de ser terroristas islamistas conocido en Alemania (estado: 08.03.2017)**



Fuente: Oficina Federal de Policía Criminal Alemana

**1.4. SITUACIÓN GENERAL DE LA CRIMINALIDAD EXTREMISTA EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS**

No tenemos estadísticas especiales en Alemania, que nos muestren cuántas personas están en prisión debido a delitos extremistas. Así que no sabemos (exactamente – sólo hay algunas estimaciones) cuántos casos hay, o de qué edad o de qué género son.

## 2. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN

### 2.1. EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN

Hay una tradición en la formulación de leyes para proteger al Estado y la Constitución contra el extremismo en Alemania. Así que la primera ley entró en vigor en 1871, una ley contra la sedición (§130 StGB), en contra de los "delitos de propaganda". Esta ley ha sido reformulada e intensificada desde entonces (por última vez en 2004, 2005, 2011, 2015). Como consecuencia de la primera ola terrorista en Alemania en los años 70, se introdujo la primera legislación antiterrorista (centrada en la Fracción del Ejército Rojo). Ser miembro de una organización terrorista se convirtió en delito (1976).

La siguiente ola de intensificación de las leyes surgió en respuesta a nuevas formas de extremismo de derecha, especialmente en los Estados Federales del Este, tras la caída del muro.

Ha habido algunos cambios y se han hecho nuevas leyes contra el terrorismo en Alemania, especialmente después de los acontecimientos terroristas en Europa y los EE. UU. desde el 11S. En lo que respecta a las leyes nacionales, una legislación antiterrorista entró en vigor. Estas leyes (*Gesetz zur Bekämpfung des internationalen Terrorismus (Terrorismusbekämpfungsgesetz) vom 9.1.2002*) produjeron algunos cambios y nuevas formulaciones en diferentes leyes existentes para poder luchar contra el terrorismo mediante medios más exitosos. Estas se centran principalmente en la seguridad aérea, en la financiación del terrorismo y en la conservación de datos. La validez jurídica de estas leyes se prolongó en 2011.

Hubo nuevos cambios en la ley a mediados de 2016, en relación al marco legal de las políticas estatales antiterroristas. Se han centrado fundamentalmente en las posibilidades de intercambio de datos entre los servicios de seguridad (policía, servicios de inteligencia), la recopilación de datos y los derechos de supervisión secreta/oculta. Además, ha habido una iniciativa adicional (*Änderungsantrag*) legalizando la supervisión de jóvenes de 14 años y mayores (reducción a partir de los 16 años).

Existe una tendencia a encontrar regulaciones para las intervenciones sobre el terreno (previamente) y antes de que una persona esté cometiendo un delito, para prevenir estos eventos. Esto afecta también a los menores.

Las leyes sobre terrorismo no son un tema especial en el código penal, pero hay muchas leyes en diferentes ámbitos de la ley para definir delitos/crímenes de motivación política.

Los principales delitos, como el asesinato o intento de asesinato, el delito contra la propiedad y otros, no son leyes especiales, sino leyes existentes en el Código Penal.

Para llevar a cabo la legislación antiterrorista ha habido (re)formulación de leyes que definen los delitos relacionados con el terrorismo:

- La pertenencia a una organización terrorista (§ 129 StGB, en vigor desde 1976). Se considera a las personas responsables si se encuentran en un grupo (al menos tres personas, durante mucho tiempo) o si se convierten en miembros de un grupo cuyo objetivo sea perpetrar asesinatos u otros delitos. La simpatía por un grupo no es una señal suficiente.
- Desde 2015: La pertenencia a una organización terrorista extranjera (§ 129 StGB, en vigor desde 2002).
- Apoyo a una organización terrorista:
  - Preparación de un delito violento grave contra el estado (§ 89, StGB -en vigor desde 2015).
  - Fabricación de bombas; adquirir materiales para la fabricación de bombas.
  - Entrenamiento en un campamento terrorista en países extranjeros (§ 89b, en vigor desde 2015).
  - La financiación de organizaciones terroristas reuniendo importantes activos en efectivo (§89c, en vigor desde 2015).
- Otros hechos que constituyan un delito (planeado, hecho):
  - Salir del país con la intención de ir a un campamento terrorista.
  - Revocación del pasaporte en caso de sospecha de que se vaya a ir a un campamento terrorista.

## **2.2. LEGISLACIÓN NACIONAL CONECTADA AL PROBLEMA DE LA RADICALIZACIÓN**

No hay nuevas leyes especiales en Alemania en respuesta al problema de la radicalización. Se considera que la mayoría de los fenómenos pueden ser tratados con la legislación existente.

## **2.3. LEGISLACIÓN NACIONAL CONECTADA A LA NECESIDAD CONCRETA DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DURANTE EL INTERNAMIENTO**

No hay nuevas leyes especiales en Alemania en respuesta a las necesidades específicas de prevención. Se considera que la mayoría de los fenómenos pueden ser tratados con la legislación existente.

## **2.4. OTRAS LEYES CENTRADAS EN LA NECESIDAD GENERAL DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LUCHAR CONTRA LA RADICALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE DESRADICALIZACIÓN**

No hay nuevas leyes especiales en Alemania en respuesta al problema de la radicalización. Se considera que la mayoría de los fenómenos pueden ser tratados con la legislación existente. Aunque hay algunos debates sobre los cambios en la legislación.

Si hay reacciones y nuevos procedimientos, estos son más a nivel de los procedimientos y las órdenes.

## **2.5. POLÍTICA NACIONAL CONECTADA AL PROBLEMA DE LA RADICALIZACIÓN IMPLEMENTADA EN SU PAÍS**

Como consecuencia del sistema federal en Alemania, no hay realmente una política nacional. Aunque, por supuesto, hay conversaciones para intentar hacer políticas similares en los distintos Estados Federales.

Para ello, existe un foro común para debatir y decidir sobre estos temas: la Comisión sobre la Ejecución de las Penas de los Estados Federales. Aquí, ha habido algunos grupos de trabajo para discutir sobre el tema de la radicalización y lo que se puede hacer especialmente en las cárceles.

En abril de 2016, se presentó un informe común sobre la radicalización (*Länder-Arbeitsgruppe*): *Umgang mit radikal-islamistischen Gefangenen*). El informe, compilado por expertos de los departamentos de justicia y prisiones (enfoque principal en la seguridad) detecta y observa a las personas radicalizadas como su prioridad principal. Además, el informe se centra mucho en la separación de los extremistas de quienes están en peligro de radicalización; la cooperación con las organizaciones musulmanas (asesoramiento por parte de imanes); la formación de personal, la manipulación y el flujo de información entre la policía y la justicia (respetando las leyes de protección de datos) y otros temas. Hay algunas ideas acerca de la desradicalización, pero esto se ve como una labor para las organizaciones externas (ONG). Termina con 12 recomendaciones. La atención se centra en todos los presos, aunque se ha observado que en el sector de la juventud hay mayor riesgo.

Otro resultado de la discusión sobre el extremismo islamista ha sido el aumento del trabajo de los imanes en las cárceles.

Más adelante, hay una discusión sobre la mejora de la cooperación entre la policía y las oficinas de protección de la Constitución.

## **2.6. ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO PARA JÓVENES RADICALIZADOS EN ALEMANIA**

En Alemania se da una especial atención a la prevención primaria en el sistema de justicia juvenil en general. La pena en prisión es la última ratio. En primer lugar, se buscan medidas comunitarias como respuesta a los delitos. Hasta ahora, el número de jóvenes radicalizados ha sido tan marginal que no hay actividades especiales para ellos.

Hay primeras instrucciones para el personal de prisión sobre cómo tratar el tema.

## **2.7. OPCIONES DE FORMACIÓN VINCULADAS A LA CUESTIÓN DE RADICALIZACIÓN DISPONIBLE PARA EL PERSONAL DE JUSTICIA**

Debido a que el gobierno federal responsable de la prisión, no hay ningún concepto general o práctica para la formación del personal. En algunos Estados Federales encontramos algunos proyectos para cursos de formación para el personal penitenciario (pero no hay ningún concepto sistemático o descripción de dichas ofertas).

## **3. PREVENCIÓN PRIMARIA: RADICALIZACIÓN JUVENIL EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS**

Actualmente hay muy pocas medidas de prevención primaria en las prisiones alemanas. La mayoría de los programas en los centros de internamiento alemanes no tienen un enfoque principal. Sólo tratan con

personas radicalizadas, en lugar de proporcionar iniciativas preventivas a los jóvenes en situación de riesgo de ser radicalizados dentro del sistema penitenciario. No obstante, la prevención primaria existe a través de la participación de personalidades religiosas, como pastores e imanes, con el objetivo de ampliar la comprensión religiosa de los internos, así como los derechos humanos y la conciencia democrática.

Sin embargo, los principales escenarios para proporcionar prevención primaria siguen siendo las escuelas e instituciones públicas, que es donde existe el riesgo de que los menores entren en contacto con ideologías radicales.

A pesar de que la variedad de programas de prevención primaria en centros de internamiento de menores es relativamente pequeña, se pueden encontrar varios pequeños proyectos operativos. Estos incluyen el "Centro de asesoramiento contra el Salafismo" (*Beratungsstelle gegen Salafismus*), en Darmstadt, Hesse, así como "la Cultura como una posibilidad para el cambio en la cárcel" (creando una obra de teatro), en Wiesbaden, Hesse.

### **3.1. PROGRAMAS PREVENTIVOS O MEDIDAS DE DESRADICALIZACIÓN BASADAS EN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS**

Las mejores prácticas sólo pueden encontrarse en libertad, no en centros de internamiento. Así que el proyecto siguiente participa en la escuela e instituciones de ocio para jóvenes.

#### **Título del proyecto**

Equipo de proyecto 'Maxima' - Red de Prevención de la violencia  
C/o Maxime Berlin

Bergmannstraße 5 / Haus 2

10961 Berlín

Teléfono: 0049 30 544 677 79

Correo electrónico: [maxima@violence-prevention-network.de](mailto:maxima@violence-prevention-network.de)

[www.facebook.com/violencepreventionnetworkdeutschland](http://www.facebook.com/violencepreventionnetworkdeutschland)

Project management: Thomas Mücke

Coordinación del proyecto: Feride Aktas, Özlem Aktas

#### **Ubicación**

Berlin, Germany.

#### **Duración**

Dependiendo de la financiación.

#### **Contexto**

El proyecto está diseñado como una respuesta a la creciente demanda para contrarrestar los discursos radicales. Su objetivo es proporcionar educación política preventiva para niñas y mujeres jóvenes que ven la religión como una parte integral de sus vidas. Sin embargo, ocurre a menudo que los jóvenes musulmanes

tienen la sensación de no tener un papel en la sociedad debido a la discriminación, la falta de perspectivas y la insuficiente participación social. Además, una comprensión religiosa a menudo limitada y una forma de pensar tradicionalista hacen que los jóvenes sean vulnerables a las ideologías radicales y las visiones del mundo.

### **Objetivos**

- Análisis de estrategias de reclutamiento radical dirigidas específicamente a mujeres.
- La prevención mediante la educación política (cívica).
- Uso de servicios educativos en las comunidades de las mezquitas para llegar a los grupos destinatarios.
- Fomentar la reflexión sobre la historia de vida de cada uno con respecto a las tradiciones familiares, los roles de género y las metas personales.

### **Grupos destinatarios**

Niñas y mujeres jóvenes.

### **Estrategia y actividades**

El proyecto tiene como objetivo ofrecer cursos sobre conceptos religiosos básicos y prácticas cotidianas para proporcionar a las niñas y mujeres jóvenes una mejor comprensión del Islam, para inmunizarlas a los contenidos radicales. Los cursos incluyen formación sobre distintos movimientos y tendencias islámicos, así como sobre los orígenes culturales y temas como "La mujer en el Islam" desde perspectivas tradicionales y modernas. También proporcionan información acerca de los puntos de vista islámicos sobre los derechos humanos, la democracia y la libertad. Se anima a los participantes a debatir sobre la libertad religiosa y las relaciones interreligiosas con el fin de promover la integración social y la unión entre personas de diferentes credos. Además, los talleres tienen como objetivo proporcionar información sobre los fundamentos teológicos del Islam y, por el contrario, sus interpretaciones extremistas. Asimismo, se dota a los participantes con un razonamiento probatorio para contrarrestar las narrativas radicales y las estrategias de reclutamiento para poder desarrollar estrategias para acercarse a los menores con signos de radicalización.

### **Las actividades del proyecto incluyen**

- Trabajo informativo y educativo.
- Foros de debate.
- Servicios educativos de carácter temático.

### **Socios**

Red de Prevención de la Violencia (Violence Prevention Network) e.V.

Alt-Moabit 73

10555 Berlín, Alemania

Teléfono: 0049 30 917 05 464

Correo electrónico: [post@violence-prevention-network.de](mailto:post@violence-prevention-network.de)

### **Más información**

<http://www.violence-prevention-network.de/de/aktuelle-projekte/maxima>

### **3.2. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS DISPONIBLES EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO O EN OTROS CENTROS CERRADOS**

No hay estrategias o medidas específicas en prisión para la prevención.

### **3.3. ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO COMO MEDIDAS PREVENTIVAS DISPONIBLES EN ALEMANIA**

Existen muchas medidas preventivas en el ámbito público. Hay también algunas medidas consideradas como alternativas al internamiento (por ejemplo, proyectos para evitar el internamiento; Mediación entre Víctima y Delincuente, cursos de formación social y otros). La política de justicia juvenil se centra especialmente en las alternativas al internamiento. Aunque no hay medidas concretamente para el grupo de personas radicalizadas.

## **4. PREVENCIÓN SECUNDARIA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN BASADAS EN LA COMUNIDAD Y LA FAMILIA**

Las medidas de prevención secundaria en prisión en Alemania están dirigidas a individuos radicalizados o en peligro de radicalización, y/o individuos con visiones del mundo antidemocráticas, vulnerables a la radicalización. Encontramos algunas medidas en algunas prisiones, no en Alemania en general. En algunas cárceles, las medidas incluyen la participación de personalidades religiosas, a fin de proporcionar formación religiosa básica y guía espiritual para las personas radicalizadas, que a menudo tienen una comprensión escasa de las prácticas religiosas<sup>98</sup>. Los imanes y/o los pastores, por lo tanto, tienen como objetivo abordar las interpretaciones religiosas extremistas de los participantes, proporcionando alternativas a sus formas radicales.

No obstante, la prevención secundaria en instituciones penales es limitada. La mayoría de los programas se centran en ofrecer formación de prevención secundaria a menores en escuelas u otras instituciones públicas. Estos pueden incluir talleres sobre la comprensión democrática, enseñanzas religiosas, mantenimiento del diálogo intercultural e interreligioso, así como la formación de profesionales activos que trabajan con personas vulnerables a la radicalización. Por otra parte, los centros de orientación, destinados a proporcionar ayuda a los padres, educadores u otro personal que se enfrente a jóvenes radicalizados, operan en varios estados federales<sup>99</sup>.

### **4.1. PROGRAMAS O MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA RADICALIZACIÓN BASADAS EN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN SECUNDARIAS DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS DE ALEMANIA**

No existe un programa de prevención secundaria bien descrito y construido para el internamiento, así que lo que sigue es una descripción de un programa en libertad.

<sup>98</sup> Principalmente realizado en cooperación con asociaciones y sociedades islámicas, como 'La comunidad turca en Alemania (TGD)' en cooperación con el programa "Vivir la Democracia» del Ministerio Federal de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud.

<sup>99</sup> Baden Wuerttemberg, Baviera, Hesse y Turingia tienen centros supervisados por la Red de Prevención de la Violencia e.V. Otros, como Hamburgo, son apoyados por la Oficina Federal de Migración y Refugiados (BAMF)

**Título del proyecto**

Confluencias

**Gestor del proyecto**

Judy Korn

Langhansstraße 146

13086 Berlín

Teléfono: 030-28852750

Correo electrónico: [crossroads@violence-prevention-network.de](mailto:crossroads@violence-prevention-network.de)

[www.violence-prevention-network.de/crossroads](http://www.violence-prevention-network.de/crossroads)

[www.crossroads-berlin.net](http://www.crossroads-berlin.net); [www.beratungsstelle.crossroads-berlin.net](http://www.beratungsstelle.crossroads-berlin.net)

**Ubicación**

Berlín, Alemania.

**Duración**

Vinculado a fondos de terceros.

**Contexto**

Confluencias es un proyecto de asesoramiento e intervención con sede en Berlín que tiene como objetivo evitar la radicalización y la propagación de ideologías extremistas (tanto de derecha como del islamismo) y desradicalizar a los extremistas que ya hayan sufrido un proceso de radicalización. Su objetivo primordial es, sin embargo, llegar a los jóvenes en riesgo de ser radicalizados.

**Objetivos**

Confluencias intenta abordar la radicalización lo antes posible. Por otra parte, el proyecto tiene como objetivo clasificar el nivel de radicalización en diferentes etapas para poder abordar el proceso de radicalización con acciones preventivas y/o desradicalizantes.

**Grupos destinatarios**

- Menores en riesgo de sufrir un proceso de radicalización.
- Menores que ya se han radicalizado notablemente.
- Menores que desean salir de su ambiente radical/ideología extremista.
- Menores con afinidad por las ideologías extremistas.
- Familiares y/o miembros de grupos de compañeros y menores que deseen o no desvincularse de ámbitos radicalizados/ideologías extremistas.
- Docentes, trabajadores jóvenes, centros juveniles y clubes deportivos, así como otras personas y personal en contacto con jóvenes radicalizados/menores en riesgo de radicalización.

**Estrategia y actividades**

La estrategia del proyecto se basa meramente en un enfoque no conflictivo hacia cualquier parte interesada. Su objetivo es desencadenar la aceptación de diferentes perspectivas y puntos de vista.

Las actividades incluyen:



- Asesoramiento
  - Se ejerce en entornos comunitarios que pueden ser de interés para los menores radicalizados (ciertas escuelas, clubes juveniles, etc.).
  
- Talleres para jóvenes
  - Ofrecidos a todas las categorías.
  - Todos los tipos de instituciones educativas.
  - Tratan de concienciar sobre el tema relacionado.
  - Fomentan la autorreflexión entre los participantes y proporcionan información esencial sobre la relevancia de los temas pertinentes.
  
- Talleres para profesores y pedagogos
  - Tratan de proporcionar al personal medios constructivos para poder responder a cualquier tipo de observación extremista a la que pueda enfrentarse en su entorno de trabajo.
  - Intentan proporcionar a los participantes la capacidad de identificar actitudes extremistas y desarrollar estrategias de respuesta desradicalizantes.
  - Tratan de proporcionar a los participantes los medios para poder entablar un diálogo con jóvenes que puedan estar en riesgo de radicalizarse.

### **Socios**

Red de Prevención de la Violencia (Violence Prevention Network) e.V.

Alt-Moabit 73

10555 Berlín, Alemania

Teléfono: 0049 30 917 05 464

Correo electrónico: [post@violence-prevention-network.de](mailto:post@violence-prevention-network.de)

### **Más información**

<http://www.violence-prevention-network.de/de/aktuelle-projekte/crossroads>

## **4.2. ACTIVIDADES BASADAS EN LA COMUNIDAD DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS**

Desconocido.

## **4.3. ACTIVIDADES BASADAS EN LA FAMILIA DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS DE SU PAÍS**

Existen varias actividades basadas en la familia disponibles en varios estados federales en todo el país. Sin embargo, no existen todavía programas a nivel nacional. Los programas financiados por el estado federal incluyen el "Centro de asesoramiento Hayat" (*Beratungsstelle Hayat*) en Berlín, así como el "Centro de asesoramiento para la prevención de la radicalización neo-salafí de Baja Sajonia" en Hannover. Los Centros de Asesoramiento sobre la Radicalización, financiados por la BAMF, también asesoran a familias/parientes.

Dantschke, presidenta de Hayat Alemania, añade que no es posible una clasificación única de los orígenes sociales de los jóvenes en riesgo de radicalización debido a las diversas clases sociales de las que provienen los clientes de Hayat. El enfoque de Hayat, centrado en las personas a punto de ser radicalizadas, así como a sus familias, potenciales emigrantes a Siria y/o Iraq y desertores, presta especial atención a la integración de los miembros de la familia para poder comprender mejor las conexiones sociales de una persona y asuntos y conflictos (relacionados con la familia). Para Hayat, también existe la posibilidad de integrar a otros tutores (como maestros, empleadores, protección de menores y otros) en el proceso.

## **5. PREVENCIÓN TERCIARIA: NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS**

Las medidas de prevención terciaria durante el internamiento se centran en gran medida en motivar a los participantes para que cambien, con el fin de desencadenar procesos que finalmente den lugar a que los individuos se distancien de una ideología radical (salida; desistimiento). Estas medidas a menudo incluyen, además del trabajo directo con la persona radicalizada, la participación de las familias a fin de asegurar una relación sana entre el participante y sus padres/familia para iniciar un proceso de desvinculación. Las medidas, además, animan a los participantes a cuestionar críticamente sus creencias radicales y asumir la responsabilidad de sus delitos violentos en el pasado. Además, ofrecen asistencia ampliada a los participantes una vez que salen de prisión para garantizar la reinserción de la persona en la sociedad.

### **5.1. PROGRAMAS O MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA RADICALIZACIÓN BASADAS EN ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN TERCIARIAS DISPONIBLES EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS DE ALEMANIA**

#### **Título del proyecto**

La desradicalización en prisión

Asunción de responsabilidades - Romper con la violencia

Alt-Moabit 73

10555 Berlín

Teléfono: 0049 30 91 70 54 64

Correo electrónico: [Thomas.muecke@violence-prevention-network.de](mailto:Thomas.muecke@violence-prevention-network.de)

Director del proyecto: Thomas Mücke

#### **Ubicación**

Berlín, Alemania

#### **Duración**

La medida dura entre 4 y 6 meses en prisión (23 reuniones) y existirá la posibilidad de una preparación de 6 a 12 meses después de la puesta en libertad.

#### **Contexto**

La "desradicalización en prisión" comenzó en 2001 como un proyecto que aborda el problema de los extremistas de derecha en los centros penitenciarios alemanes. Sin embargo, en 2007, se realizó una

expansión para incluir a los delincuentes islamistas. El programa tiene como objetivo desradicalizar a jóvenes extremistas violentos (las formas de ver el mundo de la extrema derecha, islamistas y/o antidemocráticas) que estén cumpliendo una pena en prisión. El programa se basa en medidas de desradicalización no conflictivas. Es el único programa totalmente evaluado disponible actualmente en Alemania y ha demostrado ser una herramienta eficaz para abordar los métodos extremistas y violentos. Asimismo, tiene como objetivo permitirles volver a integrarse en el discurso social a través de su reinserción en la sociedad tras su puesta en libertad.

Es el único programa de desradicalización, especialmente en las cárceles juveniles. Por lo tanto, está muy extendido en diferentes Estados Federales (pero no en todos).

DISEMINACIÓN DE LA "DESRADICALIZACIÓN EN PRISIÓN" - 2014



## Objetivos

El programa pretende animar a los participantes a renunciar al odio y la propensión a la violencia y las tendencias extremistas a través de un largo proceso de aprendizaje. Además, intenta ayudar a los participantes a comprender, asumir responsabilidades y cuestionar críticamente su comportamiento violento, y trata de enseñar a los participantes acerca de las formas de evitar participar violentamente en conflictos tras su puesta en libertad.

## Grupos destinatarios

"Desradicalización en prisión/Asunción de responsabilidades - Romper con la violencia" se dirige a jóvenes delincuentes violentos con tendencias extremistas. La mayoría de los participantes provienen de entornos familiares disfuncionales sin educación, con profundos conflictos de relación y vivencias violentas. A menudo se sienten rechazados y sienten que no son parte de la sociedad. Asimismo, pueden llegar a

sentir, o realmente haber sufrido discriminaciones y se enfrentan a una falta de perspectiva. Suelen seguir a sus compañeros a fin de obtener algún sentido de pertenencia. Por lo tanto, el programa trata de involucrar parcialmente a la familia para establecer una relación familiar saludable que resulte en una reintegración exitosa en la sociedad tras su puesta en libertad.

### **Estrategia y actividades**

El programa ofrece a los participantes un curso de formación de tres pasos, que incluyen:

- Formación en grupo:
  - Análisis crítico de actos delictivos.
  - Comprensión de su propia historia.
  - Identificar los procesos fallidos de auto-recuperación a través de la radicalización y la afinidad por la violencia.
  - Desarrollar un plan de seguridad.
  - Desradicalización de la identidad residual.
  - Desarrollo de una identidad independiente.
  - Educación cívica sobre la práctica del desarrollo de la democracia y la tolerancia.
  
- Gestión de transición:
  - Preparación de seguridad básica después de la puesta en libertad.
  - Análisis de recursos y riesgos.
  - Revisión de regreso de bajo riesgo.
  - Participación de personas clave en la preparación de su puesta en libertad.
  - Desarrollo de un sistema de acompañamiento privado.
  
- Preparación de estabilización:
  - Transferir lo aprendido (prueba de la vida real), estabilización del plan de seguridad.
  - Volver al entorno social (construcción de un nuevo entorno).
  - Establecimiento de relaciones estables.
  - Alejamiento de grupos que tienen una inclinación por la violencia.
  - Estructuración de la vida cotidiana.
  - Intervención durante una crisis.
  - Integración en la educación/trabajo.
  - Acompañamiento en caso de conflictos.

### **Socios**

Red de Prevención de la Violencia (Violence Prevention Network) e.V.

Alt-Moabit 73

10555 Berlín, Alemania

Teléfono: 0049 30 917 05 464

Correo electrónico: [post@violence-prevention-network.de](mailto:post@violence-prevention-network.de)

## Resultados

- Los resultados de la evaluación (del enfoque general) indican una disminución significativa en las tasas de nuevos encarcelamientos.
- Se ha demostrado que las reincidencias violentas son de naturaleza menos grave que el delito original.
- El índice de reincidencia de los participantes ha demostrado ser menor que el de los delincuentes violentos que no han participado.
- Los participantes han mostrado un nivel superior de rehabilitación.

Informe de evaluación: Lukas, Helmut (2012): *Untersuchung zur Legalbewährung der Teilnehmer an VPN-Trainingskursen im Jugendstrafvollzug*. Violence Prevention Network. [<http://violence-prevention-network.de/de/bussgelder-a-geldauflagen/349-untersuchung-zur-legalbewaehrung>].

## Más información

<http://www.violence-prevention-network.de/de/aktuelle-projekte/deradikalisierung-im-strafvollzug>

## 5.2. PROGRAMAS ALTERNATIVOS O MEDIDAS DISPONIBLES EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS

Por el momento, no hay programas alternativos en las prisiones alemanas.

## CONCLUSIÓN

Existe un fuerte debate en curso acerca de la radicalización y el extremismo en los medios alemanes y la política. Sin embargo, a nivel práctico, especialmente en el sistema de justicia, la discusión es más pragmática: debido al poco número de casos, las consecuencias se discuten con más frecuencia de lo que realmente se implementan. Ahora se reconoce el peligro y el riesgo que suponen los individuos radicalizados, y se están discutiendo medidas preventivas y de otro tipo. Las primeras actividades han comenzado.

Debido a la discusión pública hay cierta "espectacularización": especialmente cuando se entiende la radicalización en el contexto de la cultura juvenil, existe una gran necesidad de asesorar e informar a las personas que se enfrentan a jóvenes radicalizados (alumnos y profesores, familias y parientes y otras personas) - se considera que muchos alumnos están en peligro de radicalización por parte de la opinión pública. De esta manera existe una financiación sustancial y muchos proyectos a nivel de prevención (primaria) (a menudo en las escuelas). Los grupos destinatarios son los alumnos, profesores y padres.

Un tema actual son los jóvenes que abandonan sus países de origen para emprender la Yihad en Siria o Iraq, así como antiguos combatientes yihadistas que regresan a casa después de luchar en el extranjero. Para aquellos que planean irse, hay disponibles medidas de prevención primaria y centros de asesoramiento. Los que regresan son (ahora) considerados más o menos bajo sospecha general de ser terroristas que planean ataques en Alemania (especialmente por parte de la policía y los servicios de inteligencia). Cuando

regresen serán acusados de delitos relacionados con el terrorismo. Se espera que, debido a la actual situación en Siria e Iraq, vengan más retornados, también menores, próximamente. Así que hay una tendencia a impulsar proyectos de desradicalización en Alemania.

Otro tema que está surgiendo durante los últimos dos años es el de la afluencia de un gran número de refugiados. Existe una política de no generalizar o poner a todos los refugiados bajo cualquier tipo de sospecha general; sin embargo, las sospechas y los prejuicios en la sociedad alemana van en aumento. Actualmente, el principal foco de atención de la policía es un pequeño grupo de jóvenes, concretamente, los refugiados menores no acompañados, ya que son responsables de muchos delitos.

De este modo existe, en Alemania, un fuerte desarrollo, financiación y debate sobre las medidas preventivas (así como sobre la detección del extremismo). Como consecuencia de este interés público, el trabajo científico (trabajo de evaluación) también está comenzando.

Se está discutiendo algunas cosas en política, buscando estrategias para combatir el terrorismo. Se trata más bien de un debate político que legislativo.



## INFORME NACIONAL - RUMANÍA

Administración Nacional de Penitenciarías

Servicio de Inteligencia Rumano

### 1. LA RADICALIZACIÓN DE LA JUVENTUD DURANTE EL INTERNAMIENTO

En Rumanía, el problema de la radicalización no está muy extendido. Existen algunos casos aislados de individuos afectados por este proceso (tanto de residentes extranjeros como de rumanos), y aquellos relacionados con jóvenes son menos numerosos. La mayoría de los radicalizados experimenta etapas iniciales e intermedias del proceso de radicalización, que generalmente se manifiestan verbal o conductualmente.

Con respecto a los ciudadanos rumanos radicalizados, el proceso por lo general va acompañado de una actitud exagerada para confirmar la pertenencia a la nueva religión y la falta de una cultura religiosa amplia, y por lo general coincide con problemas de carácter social (precariedad económica, falta de trabajo), carácter judicial (se encuentran bajo custodia o privados de libertad), o de carácter psiquiátrico (inestabilidad emocional, bajo nivel intelectual o incluso enfermedades diagnosticadas).

La legislación nacional no contiene una definición de radicalización, pero la definición más ampliamente usada por los expertos es: *el proceso iniciado hacia la apropiación de una ideología de carácter político, religioso o causas sociales que puede conducir a acciones violentas adoptadas para favorecerla.*

Los pocos casos en este ámbito reflejan acciones de radicalización verbal con tendencias a impresionar y actuar imprudentemente, algo que es propio de esa edad. Asimismo, vale la pena destacar la prevalencia de un origen familiar difícil (familias divididas, privación afectiva). Los jóvenes son fervientes usuarios de las redes sociales, donde pueden encontrar a las personas radicalizadas (líderes de opinión), así como pueden confirmar esas ideas.

El Servicio Penitenciario rumano no se enfrenta a una radicalización generalizada, pero el departamento encargado de la prevención del terrorismo está supervisando actualmente diversos grupos dentro de la población carcelaria:

- Presos que han mostrado signos de simpatizar con organizaciones terroristas (de Iraq, Palestina, Siria, Turquía, Irlanda) o que, posiblemente, intentan reclutar a otros reclusos.
- Reclusos que podrían haber estado expuestos a la radicalización en países extranjeros (incluso a través del internamiento) y quienes han cambiado su religión por el Islam.
- Reclusos condenados por delitos relacionados con el terrorismo.

El seguimiento a los grupos mencionados anteriormente no incluye un criterio de edad, por lo que no hay datos específicos sobre la radicalización juvenil que podamos proporcionar.

Desde 2004, Rumanía ha establecido un Sistema Nacional de Alerta Terrorista (SNAT), cuyo objetivo es tratar de manera eficiente las amenazas terroristas, tanto en lo que respecta a una planificación unitaria sobre las actividades antiterroristas a nivel nacional, como para informar a la población sobre el nivel de amenaza terrorista.

Dentro del SNAT, hay cinco niveles de amenaza terrorista, marcadas por diferentes colores:

- Verde - La información disponible y los acontecimientos recientes indican que es muy improbable que haya un ataque terrorista.
- Azul - La información disponible y los acontecimientos recientes indican que existe un riesgo bajo de ataques terroristas (nivel de alerta actualmente).
- Amarillo - La información disponible y los eventos recientes indican que existe un riesgo general de ataques terroristas y que es posible un ataque terrorista.
- Naranja: La información disponible y los eventos recientes indican que existe un alto riesgo de ataques terroristas y que es probable un ataque terrorista.
- Rojo: La información disponible y los eventos recientes indican que existe un riesgo inminente de ataques terroristas.

A fin de establecer el nivel de alerta terrorista, se utilizan dos tipos de indicadores:

- La información disponible, que indica los acontecimientos que podrían transformarse en vulnerabilidades/factores de riesgo/amenazas/estados de amenaza/inminencia de un ataque terrorista.
- Eventos recientes: cualquier tipo de expresiones explícitas de una entidad terrorista que tengan lugar a nivel nacional o internacional.

Desde la creación del SNAT (2004) hasta el día de hoy, el nivel de amenaza terrorista en Rumanía ha sido BAJO (alerta azul); con la única excepción de un corto período de tiempo, en el contexto de la Cumbre de la OTAN celebrada en Bucarest (2008), cuando las autoridades competentes nacionales aprobaron subir el nivel de amenaza terrorista a MODERADO (alerta amarilla).

## **2. LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN**

Rumanía no tiene una legislación específica con respecto a la radicalización.

Existe una ley y una ordenanza de emergencia con respecto a la prevención y lucha contra el terrorismo. Esta ley, entre otras cosas, establece definiciones claras de terrorismo y términos relacionados con el terrorismo, y cómo las diferentes autoridades a nivel nacional gestionan la prevención contra el terrorismo y la actividad antiterrorista.

Algunos de los hechos establecidos por la Ley 535/2004 sobre prevención y lucha contra el terrorismo son:



Art. 6. –

(1) A nivel nacional, la actividad de prevención y lucha contra el terrorismo se organizará y se llevará a cabo de manera unitaria, de conformidad con la presente ley.

(2) Con este fin, la cooperación en este campo adoptará la forma del Sistema Nacional de Prevención y Lucha contra el Terrorismo, denominado en adelante como NSPCT, en el que participarán las siguientes autoridades e instituciones públicas

- a. El Servicio de Inteligencia rumano, que desempeña una función de coordinación técnica.
- b. El Ministerio de Administración e Interior.
- c. El Ministerio de Defensa Nacional.
- d. El Ministerio de Asuntos Exteriores.
- e. El Ministerio de Economía y Comercio.
- f. El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural.
- g. El Ministerio de Medio Ambiente y Gestión del Agua.
- h. El Ministerio de Transporte, Construcción y Turismo.
- i. El Ministerio de Sanidad.
- j. El Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información.
- k. El Ministerio de Finanzas Públicas.
- l. El Ministerio de Integración Europea.
- m. El Ministerio de Justicia.
- n. El Servicio de Inteligencia Exterior.
- o. El Servicio de Protección y Seguridad.
- p. El Servicio Especial de Telecomunicaciones.
- q. La Fiscalía del Tribunal Superior de Casación y Justicia.
- r. El Banco Nacional de Rumanía.
- s. El Servicio Nacional de Control de Exportaciones.
- t. La Oficina Nacional de Prevención y Control de las Operaciones de Blanqueo de Capitales.
- u. La Comisión Nacional para el Control de las Actividades Nucleares.

(3) En la estructura del Servicio de Inteligencia de Rumanía, como autoridad nacional en este campo, se creará el Centro para la Coordinación Operativa Antiterrorista, denominado en adelante el COAC, a través del cual el Servicio garantiza la coordinación técnica del NSPCT.

Art. 7. – Para prevenir y combatir actos terroristas y actos asimilados a ellos, las autoridades públicas y las instituciones que son miembros del NSPCT deberán realizar actividades específicas, ya sea individualmente o en colaboración, de acuerdo a sus prerrogativas y competencias jurídicas y Protocolo General sobre la Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo, aprobada por el Consejo Supremo de Defensa Nacional.

Art. 8. – Los ministerios y las demás autoridades públicas e instituciones que tengan atribuciones para aplicar la presente ley estarán obligados a informar al Servicio de Inteligencia rumano con respecto a las personas físicas y jurídicas sospechosas de haber cometido un delito, o de alguna manera haber favorecido actos terroristas.

*Art. 9.* – Las instituciones y personas jurídicas distintas de aquellas del NSPCT, así como a las personas físicas que tengan conocimiento de datos e indicaciones relativas a la comisión, ayuda o financiación de actos terroristas, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Notificar inmediatamente a las autoridades competentes en la materia.
- b. Permitir el acceso de sus representantes a los edificios, datos e información relacionados con actos terroristas.
- c. Proporcionar el apoyo necesario con vistas al cumplimiento de las prerrogativas para prevenir y combatir el terrorismo, a petición de las autoridades competentes.

*Art. 10.* – Las atribuciones específicas, conformes al art. 7, para prevenir el terrorismo, consisten en:

- a. Actividades informativas-operativas.
- b. Actividades contra flujos de suministro de recursos humanos a entidades terroristas, realizadas dentro y/o fuera del territorio nacional.
- c. Actividades contra flujos de suministro con medios de acción específicos, y recursos financieros, logísticos o de información a entidades terroristas, dentro y / o fuera del territorio nacional.
- d. Actividades de vigilancia, protección y otras formas especiales de desvinculación llevadas a cabo por los cuerpos de ciertas autoridades e instituciones públicas dentro del NSPCT, para asegurar las principales categorías de factores humanos y de objetivos nacionales o extranjeros en nuestro país, y los principales objetivos rumanos en el exterior, que son posibles blancos de ataques terroristas.
- e. Actividades de preparación de intervenciones en emergencias civiles, generadas por acciones terroristas, a fin de limitar y combatir sus efectos.
- f. Actividades de información pública y relaciones públicas.
- g. Actividades de cooperación internacional.
- h. Actividades de formación y perfeccionamiento profesional.
- i. Actividades destinadas a optimizar constantemente el marco legislativo aplicable a los tipos de misiones que incumben al NSPCT, incluyendo sobre aspectos de derecho penal y procesal.

*Art. 11.* – Las atribuciones específicas, conformes al Art. 7, para combatir el terrorismo, consisten en:

- a. Actividades de identificación y otras actividades realizadas de acuerdo con las prerrogativas de las autoridades e instituciones públicas del NSPCT, con el fin de pedir cuentas, de acuerdo con la ley, a las personas que inician, preparan, cometen o favorecen actos terroristas.
- b. Intervención antiterrorista, en caso de ataque terrorista inminente y, respectivamente, intervención de lucha contra el terrorismo en caso de que se hayan producido o hayan tenido lugar atentados terroristas.
- c. Participar en operaciones para combatir el terrorismo, a través de la cooperación internacional.

La Ley 535/2004, sobre prevención y control del terrorismo, tipifica como delito, en el art.33A2, párrafo 4, la propaganda que pueda conducir a la radicalización:

*"La promoción de un mensaje que utilice la propaganda en modo alguno, en público, con la intención de instigar a la comisión de uno de los delitos estipulados en el art.32 párrafo (1) y (3) y art. 33 párrafo (1) y párrafo (2) letra e), independientemente de si el mensaje apoya terrorismo o no, o si los delitos fueron cometidos o no, se castiga con prisión de 6 meses a 3 años ".*

Asimismo, existen las disposiciones del art. 95A1 párrafo 1 lit. d de la Ley de medios audiovisuales 504/2002, según las cuales "el Consejo puede tomar la decisión de retirar la licencia audiovisual o el derecho a prestar servicios de comunicación, previa solicitud, en el caso de una acción repetitiva del proveedor de servicios de comunicación en relación con uno de los actos siguientes: [...] d) *instigar un acto terrorista*".

Sin referirse específicamente a las organizaciones terroristas, la Ordenanza de Emergencia Gubernamental N.º 31/13.03.2002 prohíbe organizaciones, símbolos y actos de naturaleza fascista, legionaria, racista o xenófoba, y la promoción de personas culpables de delitos de genocidio contra la humanidad o crímenes de guerra.

De acuerdo con este acto legal, una organización fascista, legionaria, racista o xenófoba es cualquier grupo compuesto por tres o más personas que realicen su actividad temporal o permanentemente con el fin de promover ideas, concepciones o doctrinas fascistas, legionarias, racistas o xenófobas como el odio y la violencia por razones étnicas, raciales o religiosas, superioridad de algunas razas contra inferioridad de las demás, antisemitismo, incitación xenófoba, actos violentos para cambiar el orden constitucional o las instituciones democráticas, nacionalismo extremista.

En esta categoría pueden incluirse organizaciones con o sin entidad jurídica, los partidos y movimientos políticos, las asociaciones y las fundaciones, y las sociedades establecidas por la Ley de sociedades 31/1990, con sus modificaciones y conclusiones posteriores, así como cualquier otra persona jurídica que cumpla con los requisitos estipulados.

## **2.1. LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULADA CON LA NECESIDAD CONCRETA DE PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DURANTE EL INTERNAMIENTO**

Rumanía no tiene ninguna legislación nacional vinculada con la necesidad concreta de prevención de la radicalización durante el internamiento.

En el Servicio Penitenciario, la aplicación del Reglamento de la Ley sobre el cumplimiento de penas en cárceles rumanas establece una serie de criterios a tomar en consideración cuando se incluye a un recluso en una categoría especial denominada "reclusos en riesgo". Uno de los criterios es el riesgo terrorista.

Los reclusos incluidos en esta categoría de "reclusos en riesgo" cumplen su sentencia en un régimen de máxima seguridad, lo que implica medidas de internamiento más restrictivas.

## **2.2. OPCIONES DE FORMACIÓN VINCULADAS A LA CUESTIÓN DE RADICALIZACIÓN DISPONIBLES PARA EL PERSONAL DE JUSTICIA**

### **Prevención**

El proyecto de la UE CoPPRa, puesto en marcha en 2010, se centra en la formación de los agentes de policía con el fin de identificar los casos de radicalización en la comunidad. En 2012, funcionarios del Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y el Servicio de Inteligencia rumano, completaron este programa de formación.

Creada a nivel de la UE en 2011, la RAN reúne a expertos en radicalización del servicio de inteligencia, la policía, las cárceles, la esfera académica y las ONG. Las reuniones de la RAN permiten compartir la experiencias y las mejores prácticas entre los especialistas de la comunidad de inteligencia y la sociedad civil para evitar la radicalización.

La herramienta de tipo cuadrícula VERA II evalúa el grado en que un individuo se radicaliza y se genera el nivel de riesgo asociado. Reactivada en 2012, la matriz de evaluación la completan personas que trabajan en las instituciones de seguridad e inteligencia, que mantienen a las personas radicalizadas bajo vigilancia. Asimismo, se proporcionó a los oficiales de inteligencia un programa de formación sobre cómo usar VERA II.

### **Otras áreas (educación)**

El PLIR (programa nacional) fue puesto en marcha en 2014 por el Servicio de Inteligencia rumano en cooperación con el Ministerio del Interior, como un programa de formación para agentes de policía que les permitiría identificar más fácilmente a las personas radicalizadas en la comunidad bajo su responsabilidad. Esta iniciativa común, así como el proyecto CoPPRa, la prosiguen el RIS y el MI a nivel nacional y es implementada por expertos de ambas instituciones cualificados y certificados a nivel internacional.

El proyecto Clean-IT se lanzó a nivel europeo en 2011, y Rumanía se convirtió en parte de él en 2012. El objetivo de Clean-IT era crear un conjunto de principios y buenas prácticas para prevenir y controlar el uso malintencionado de Internet para actividades terroristas.

## **3. PREVENCIÓN PRIMARIA: RADICALIZACIÓN JUVENIL EN CENTROS DE INTERNAMIENTO U OTROS CENTROS CERRADOS**

El Servicio Penitenciario rumano no ha desarrollado actividades de prevención primaria específicas contra la radicalización juvenil. Las actividades que se llevan a cabo se centran en la población reclusa en general y no en una determinada categoría de edad.

## **Medidas generales**

El Servicio Penitenciario de Rumanía está actualmente desarrollando programas y actividades estratégicas adaptados a las necesidades educativas, psicológicas y sociales específicas de los reclusos y las personas alojadas.

El Servicio Penitenciario rumano está llevando a cabo algunas actividades que también pueden reducir el riesgo de radicalización y reclutamiento por parte de grupos extremistas violentos.

El Servicio presta gran atención al período inicial que los detenidos pasan al ingresar en prisión. Los reclusos pasan sus primeros 21 días en una sección especial de cuarentena y observación, donde se lleva a cabo una evaluación especial e intervención inicial bajo vigilancia.

Después de este período, los reclusos sobre los cuales haya información con respecto a creencias o comportamientos extremistas son supervisados por un departamento especial del Servicio de Prisiones responsable de prevenir la criminalidad y el terrorismo. Este departamento depende en gran medida de la cooperación con el departamento de seguridad, el departamento de reinserción, así como de las agencias externas especializadas en lucha contra el terrorismo.

Los reclusos que presentan un posible riesgo de terrorismo, están incluidos en la categoría especial de "reclusos en riesgo" y cumplen su condena en un régimen de máxima seguridad, lo que implica medidas de internamiento más restrictivas.

## **Medidas vinculadas a la radicalización**

El tipo de actividades desarrolladas por el departamento especializado en las unidades penitenciarias y el intercambio de información entre el Servicio Penitenciario y los socios externos de Rumanía responsables de la lucha contra el terrorismo, contribuyen considerablemente a la identificación de los reclusos en riesgo de adoptar un comportamiento extremista.

Con respecto a los programas de formación del personal para ayudar a identificar a posibles extremistas, el Servicio Penitenciario rumano tiene una experiencia bastante limitada. No obstante, el Servicio de Prisiones ha desarrollado algunas actividades con el fin de ayudar a iniciar un proceso de aprendizaje organizado, centrándose en la prevención temprana como una forma responsable y realista de combatir la radicalización.

A partir de 2015, en algunas unidades penitenciarias, se han establecido equipos de funcionarios (de 3 departamentos penitenciarios distintos: prevención del delito y el terrorismo, seguridad y reinserción social), algunos de los cuales han sido preparados en los conceptos y nociones principales sobre la radicalización (el curso lo llevó a cabo un experto internacional en antiterrorismo) y todos ellos reciben periódicamente material informativo sobre la radicalización.

Los miembros del personal de la sede central (prevención de delitos y terrorismo y departamentos de seguridad) han sido formados por especialistas de la Comisión Europea (RAN - "Formación de instructores") y participaron en sesiones de asesoramiento organizadas por un experto internacional en lucha contra el terrorismo.

El personal directivo de las unidades penitenciarias (cuya rutina diaria implica el contacto directo y frecuente con los reclusos y los departamentos de seguridad y reinserción) ha presentado algunos datos sobre el significado y los efectos de la radicalización de las cárceles y las áreas bajo su responsabilidad.

Al mismo tiempo, todo el personal penitenciario conoce la radicalización de las prisiones y los factores de riesgo a través de la plataforma de aprendizaje electrónico, en la cual el personal coordinador comparte material informativo sobre cómo reconocer y responder a los signos de radicalización.

La plataforma de aprendizaje electrónico consiste en un programa de formación on-line disponible para todo el personal penitenciario, en el que la información generalmente se comparte específicamente dentro del campo de actividad al que pertenece el personal. El programa también contiene material educativo más general; por ejemplo, uno de los datos generalmente compartido con todo el personal consiste en un análisis sobre la radicalización y el reconocimiento de sus signos entre los reclusos (con el objetivo de sensibilizar al personal de primera línea).

NAP participa actualmente en varios proyectos financiados por la UE relacionados con el tema de la radicalización:

- El Proyecto de "Prevención de la Radicalización en Prisiones" (R2PRIS) busca reducir la radicalización y el extremismo dentro de las cárceles mejorando las competencias del personal de primera línea (funcionarios penitenciarios, personal educativo, psicólogos y trabajadores sociales) a fin de identificar, informar e interpretar las señales de radicalización y responder apropiadamente.

Al reunir a expertos internacionales en el campo de la radicalización y las administraciones penitenciarias nacionales, el proyecto R2PRIS ofrece un programa de formación innovador para el personal penitenciario sobre cómo reconocer y prevenir el proceso de radicalización dentro de las cárceles.

El grupo destinatario del proyecto está compuesto por 180 profesionales penitenciarios de 5 países diferentes (Portugal, Noruega, Turquía, Bélgica y Rumanía) que se someterán a un programa de formación con 5 componentes y 160 sesiones de 3 horas por curso: clase, on-line, formación a corto plazo del personal, asignaciones basadas en el trabajo y preparación/asesoramiento. Se desarrollará un curso de e-learning y también un curso de formación de instructores. Asimismo, se llevarán a cabo tres eventos de formación del personal a corto plazo. Para difundir los resultados del proyecto, se llevarán a cabo 5 seminarios nacionales y un seminario internacional. Los resultados inmediatos de este proyecto serán que los participantes obtengan el conocimiento y las herramientas necesarias para reconocer y prevenir el proceso de radicalización dentro de

las prisiones. Los posibles efectos positivos y duraderos del proyecto R2PRIS son el aumento de la conciencia de los sistemas penitenciarios en Europa sobre el problema de la radicalización y la reducción de la radicalización y el extremismo violento en la comunidad.

- El proyecto "Fortalecer la capacidad del sistema penitenciario en el ámbito del desarrollo del capital humano a nivel del personal penitenciario" formaba parte del Programa RO23 "Servicios penitenciarios, incluyendo sanciones no privativas de libertad", y fue financiado por el Mecanismo Financiero noruego 2009-2014.

El objetivo del proyecto era desarrollar una estrategia política e instrumentos específicos para mejorar las competencias profesionales y los conocimientos del personal penitenciario y, la renovación/rehabilitación y dotación del Centro de Formación y Especialización para los funcionarios de la Administración Nacional de Centros Penitenciarios-Arad. Una de las asignaturas del plan de estudios era sobre la radicalización.

- "El proyecto RASMORAD P&P - Concienciación sobre la radicalización y Movilidad del Personal en el Servicio de Prisiones y de Libertad Condicional" (7 socios: Italia, Bélgica, Chipre, Francia, Portugal, Rumanía) finalizará a finales de diciembre de 2018.

El proyecto busca encontrar métodos comunes de desradicalización y compartir el resultado a través de una plataforma on-line, teniendo en cuenta varios aspectos: la forma en que se aplican las penas de prisión en cada país; las actividades que se llevan a cabo con los reclusos; el enfoque en lo que se refiere a la desradicalización en cada sistema penitenciario; la forma en que las instituciones estatales cooperan para luchar contra la radicalización.

- "El proyecto DERAD - Lucha contra la radicalización mediante el Estado de Derecho" (6 socios: Italia, España, Bulgaria, Alemania, República Checa, Rumanía) finalizará a finales de junio de 2018. El proyecto busca: unificar la práctica existente en la lucha contra la radicalización en la UE; formar a 48 expertos en radicalización para establecer centros nacionales de formación; establecer una plataforma de formación e-learning para compartir información sobre la radicalización, incluidas las decisiones de la UE en materia de prisión y libertad condicional; así como para desarrollar ejercicios prácticos en línea.

El Servicio Penitenciario también está interesado en cooperar con el personal de las agencias nacionales fuera del país que son responsables de prevenir y combatir el terrorismo. Participar en eventos comunes (simposios, conferencias, sesiones de formación) es una forma de sincronizar esfuerzos y perspectivas para desarrollar un enfoque unificado para enfrentarse al extremismo radical.

Mientras tanto, la cooperación regional con expertos de los servicios penitenciarios de diferentes países ayudó a desarrollar una idea amplia y completa acerca del fenómeno y creó las premisas para diseñar un patrón de mejores prácticas, al compartir experiencias e intervenciones en asuntos relacionados con la radicalización.

#### **4. PREVENCIÓN SECUNDARIA Y TERCIARIA**

El sistema penitenciario nacional forma parte del sistema de defensa, orden público y seguridad nacional de Rumanía, siendo el responsable de hacer cumplir el régimen de internamiento y de proporcionar una

intervención recuperativa a las personas en situación de privación de libertad, en condiciones que garanticen el respeto de la dignidad humana.

Un punto de inflexión en el desarrollo del sistema penitenciario rumano fue la entrada en vigor de los nuevos Códigos (el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal) el 1 de febrero de 2014, con énfasis en la dimensión no privativa e integradora de las acciones emprendidas por el proceso penal.

El nuevo Código Penal ha introducido cambios significativos en la responsabilidad penal de los menores que cometen delitos. El Título V regula la responsabilidad y las sanciones para los menores que infrinjan la ley. En cuanto a la responsabilidad penal, ésta permanece sin cambios, pero las sanciones aplicables a menores han sido modificadas. Por lo tanto, los niños pueden ser sancionados con dos tipos de medidas educativas: no privativas de libertad (tales como: cursos de formación cívica, supervisión, permisos de fin de semana y asistencia diaria) y privativas de libertad (internamiento en un centro educativo o en un centro de internamiento).

La Ley 254/ 19 de julio de 2013 se refiere a la ejecución de condenas o medidas de privación de libertad dictadas por el tribunal durante el proceso penal, y sus enmiendas posteriores que ponen en primer plano el establecimiento de instituciones especializadas en la recuperación de delincuentes juveniles. Estas deben contar con instalaciones adecuadas de alojamiento, para la preparación y servicio de comidas, para actividades escolares y profesionalización, para asistencia social y psicológica, para actividades religiosas, culturales, deportivas y recreativas, y que garanticen la asistencia médica y recibir visitas.

En el sistema penitenciario rumano, los menores y los adultos jóvenes (de 18 a 21 años) son considerados una categoría especial de reclusos para quienes la Administración Nacional de Centros Penitenciarios posee dos centros de internamiento y dos centros educativos.

Las medidas educativas que implican la privación de libertad pueden aplicarse en:

- Centros educativos.
- Centros de internamiento.

Los centros educativos y los centros de internamiento, que son instituciones especializadas en la recuperación social de personas recluidas, son establecidos por decisión gubernamental, tienen personalidad jurídica y están subordinados a la Administración Nacional de Centros Penitenciarios. Los centros educativos y los centros de internamiento se organizan y funcionan de acuerdo con la reglamentación aprobada por Orden del Ministro de Justicia. Se pueden establecer secciones internas o externas dentro de los centros, por decisión del Director General de la Administración Nacional de Centros Penitenciarios, en relación a los regímenes de medidas educativas de privación de libertad, el sexo de los recluidos, la edad y sus necesidades de protección, educación, asistencia psicológica y asistencia social. El menor es enviado, por regla general, al centro más cercano su ciudad de residencia.

El centro educativo es una institución especializada en la recuperación social de personas que asisten a programas de formación escolar y formación profesional, de acuerdo con sus habilidades, así como a



otras actividades y programas destinados a la reinserción social.

El centro de internamiento es una institución especializada en la recuperación social de personas bajo un régimen de vigilancia, donde asisten a programas y actividades intensivas. Los regímenes de medidas educativas que implican la reclusión en un centro de internamiento son:

- Régimen cerrado.
- Régimen abierto.

Los centros contienen aulas, bibliotecas, clubes, laboratorios de psicología, zonas deportivas, espacios para actividades al aire libre, lugares para actividades religiosas, salas de asesoramiento jurídico y para visitas íntimas.

Todos los menores son evaluados en tres áreas: educación, asistencia psicológica y asistencia social. Estas acciones sustentan el diseño de la intervención y asistencia especializada durante la ejecución de la sanción, en forma de un Plan de Intervención Recuperativa individualizado. El Plan recomienda que las actividades y programas se lleven a cabo para cada persona, a fin de facilitar su recuperación social, teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles. La evaluación periódica de las necesidades y riesgos y la asistencia individualizada permiten mitigar en tiempo real las posibles influencias negativas sobre las personas bajo custodia.

Todo menor tiene derecho a la educación según sus necesidades y habilidades, así como a una formación profesional adecuada. La educación y la formación profesional se imparten por personal calificado en clases afiliadas a las escuelas públicas o en las escuelas situadas en el centro.

Por consiguiente, se organizan cursos de formación para la escuela primaria y secundaria en cada dependencia de internamiento, y se exige a los menores que asistan a la educación pública obligatoria. La educación y la profesionalización llevadas a cabo en las escuelas dentro de los centros son parte del sistema de educación especial y se llevan a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Educación. En estos centros, la estructura del año escolar es la misma que en la enseñanza general.

Los menores y jóvenes (de 18 a 21 años) son considerados por el sistema penitenciario rumano como una categoría especial de reclusos y tienen prioridad de inclusión en las actividades de formación profesional y escolar.

Para desarrollar las actividades de recuperación, hay psicólogos, trabajadores sociales y educadores en cada unidad, de la siguiente manera:

Personal de asistencia psicosocial: el psicólogo organiza y lleva a cabo programas de atención psicológica, evaluación y actividades de asesoramiento psicológico; el trabajador social organiza y desarrolla programas de atención social, evaluación y actividades de asesoramiento social.

Personal docente: el educador organiza y expone programas y actividades educativas, así como entrevistas informativas individuales; el sacerdote organiza y lleva a cabo actividades de asesoramiento religioso y

moral y celebra los servicios religiosos; el monitor deportivo organiza y ejecuta programas y actividades deportivas.

Además, los residentes pueden trabajar, de acuerdo con la legislación laboral, y de acuerdo con su desarrollo físico, sus habilidades y conocimientos, si su salud, desarrollo, instrucción escolar y formación profesional no corren peligro. Pueden trabajar solo si cuentan con la aprobación médica del médico del centro educativo o de internamiento.

Desde 2005, la educación y la asistencia psicosocial de los reclusos se han intensificado, cuantificándose en una serie de leyes y documentos normativos, destinados a estandarizar la aplicación de estrategias de intervención. Un paso importante lo constituyó la promoción, a principios de 2017, del *Reglamento sobre las condiciones para organizar y llevar a cabo actividades educativas, culturales, terapéuticas, psicológicas y de atención social en las cárceles*. Organizado en siete títulos, el documento proporciona la definición de los principales tipos de actividades llevadas a cabo en prisión: formación escolar y profesional, evaluación, asesoramiento, actividades semiestructuradas y programas, correspondientes a tres dominios: educación, asistencia psicológica y asistencia social.

Los regímenes de la medida de internamiento en un centro de internamiento deben diferenciarse en relación al grado de restricción de libertad de circulación de los menores, así como con la forma y el lugar de organización y realización de las actividades.

El número de menores condenados por cometer delitos y retenidos en instalaciones penitenciarias ha aumentado (involuntariamente) después de 2010, llegando a 512 menores en diciembre de 2013. La entrada en vigor del Nuevo Código Penal provocó una disminución en el número de menores reclusos en las instalaciones penitenciarias, habiendo 327 personas con edades comprendidas entre los 14 y 18 años (312 niños y 15 niñas) en enero de 2018.

La visión del servicio penitenciario rumano consiste en que este debe adquirir el estatus de interlocutor social, el cual la comunidad necesita tanto como los presos que pertenecen a la comunidad, y la institución penitenciaria proporcionar un servicio esencial a la sociedad. En este contexto, las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil tienen un papel fundamental en la recuperación de los menores y los jóvenes. Al mantener la relación de los menores con sus familias y, en términos generales, con la comunidad, el objetivo es disminuir los efectos negativos del encarcelamiento, por un lado, y lograr que la comunidad participe en la reinserción social de los presos, por el otro.

Como consecuencia de estos objetivos, la rehabilitación de delincuentes juveniles implica la creación de un marco comunitario de apoyo que facilite su reingreso social por medio de asociaciones públicas y privadas (concertando protocolos de colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales). Dentro de la colaboración interinstitucional, las bases conjuntas de los proyectos de reinserción social son decididas con miras a favorecer la reintegración social de los internos menores y jóvenes.

La efectividad de las actividades realizadas en colaboración con la sociedad civil radica en la participación de todas las partes y en el nivel de sostenibilidad alcanzado después del final del proyecto mediante la

diversificación/desarrollo de la actividad y la oferta de contacto. Es necesario proporcionar publicidad y promoción constante de las actividades llevadas a cabo con el apoyo de los interlocutores sociales a fin de garantizar la visibilidad y la continuidad de los procedimientos desarrollados por el sistema penitenciario.

En Rumanía, solo hay un tribunal especializado para menores y familias: Tribunal de familia y menores Brasov. Fue creado por Orden del Ministro de Justicia N.º 3142/C/22.11.2004. De acuerdo con la orden antes mencionada, el Tribunal comenzó a funcionar en la práctica el 22 de noviembre de 2004.

Pueden tomarse medidas educativas que conlleven privación de libertad, durante la minoría de edad, contra las personas que cometieron un delito cuando eran menores en los siguientes casos:

- Si han cometido otro delito por el cual ya se les dio una medida educativa ya cumplida, o si comenzaron a cumplirla antes de cometer el delito por el que están en juicio.
- Cuando la pena prevista por la ley para el delito cometido conlleva una pena de prisión de 7 años o más, o cadena perpetua.

Las sentencias en custodia o medidas de privación de libertad se aplican de conformidad con las disposiciones del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley.

Los motivos de las penas y las medidas privativas de libertad son:

- Las penas y las medidas educativas privativas de libertad sólo se aplican en virtud de sentencias firmes.
- La custodia sólo se aplica de conformidad con la ordenanza que especificó esta medida, según el Código de Procedimiento Penal.
- El arresto domiciliario sólo se aplica de conformidad con la conclusión del juez de derechos y libertades, del juez de la sala de cuestiones preliminares o, en su caso, del tribunal, con arreglo a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.
- El internamiento preventivo se realiza solo bajo la orden de internamiento provisional, emitida de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal.

La ejecución de las penas de privación de libertad o medidas relacionadas con la privación de libertad tiene por objeto:

- Impedir a menores y jóvenes que cometan nuevos delitos.
- Adoptar una conducta correcta hacia el Estado de Derecho, las reglas de la vida en sociedad y el trabajo, con vistas a la reinserción en la sociedad de las personas detenidas o internadas.

Concretamente, aplicar medidas educativas de privación de libertad tiene por objeto reintegrar en la sociedad a las personas internadas y hacerlas más responsables, con miras a que puedan dar cuenta de sus propias acciones y evitar que cometan nuevos delitos. Las medidas educativas relacionadas con la privación de libertad se aplican de tal manera que no impidan el ejercicio del derecho a la privacidad más de lo que es propio de su aplicación.

El objetivo principal de aplicar una medida educativa es alcanzar la recuperación moral y social de quienes han cometido un delito, mediante la reestructuración de su personalidad, la configuración y el desarrollo de hábitos y actitudes necesarias para su reingreso a la sociedad.

En el transcurso de las medidas educativas, se debe garantizar el mantenimiento y el desarrollo de las relaciones con la familia y la comunidad, así como la participación en enfoques de recuperación adaptados a las particularidades psicosomáticas y sus necesidades de desarrollo personal. Las personas confinadas obtendrán protección y asistencia en los asuntos educativos, profesionales, psicológicos, sociales, médicos y de salud, según su edad, sexo, personalidad y en interés del desarrollo personal, servicios prestados por personal especializado.

En el nuevo Código Penal, la regulación legal del arresto y el internamiento cautelar, y de la residencia en un centro educativo o un centro de internamiento, incluye las normas de la Recomendación CM REC (2008) 11 del Comité de Ministros de los Estados miembros sobre las Reglas Europeas para infractores juveniles sometidos a sanciones o medidas. Por lo tanto, se cumplen las recomendaciones formuladas por la Comisión Europea a través del mecanismo de cooperación y verificación del progreso alcanzado por Rumanía para lograr que se cumplan ciertos criterios específicos en el campo de la reforma judicial y la lucha contra la corrupción en términos de reforma penal.

El nuevo Código de Procedimiento Penal establece que las mismas medidas preventivas pueden ser dictadas contra menores, como en el caso de los adultos, sin embargo, el arresto y el internamiento cautelar solo podrán ejecutarse, en circunstancias excepcionales, y sólo si los efectos de la privación de libertad en su personalidad y desarrollo personal no son desproporcionados con respecto a la finalidad perseguida por la medida. Se prevé el internamiento de menores, que implica un régimen especial, adecuado a las particularidades de edad, siempre que las medidas preventivas tomadas contra ellos no perjudiquen su desarrollo físico, mental o moral.

## **CONCLUSIÓN**

En la actualidad, no se ha adoptado aún una estrategia nacional para prevenir la radicalización puesto que esta representa sólo un problema menor en Rumanía. No obstante, el fenómeno se menciona en la Estrategia Nacional de Defensa de Rumanía.

Sin embargo, de manera general, Rumanía se ha unido a la estrategia de la Unión Europea para controlar la radicalización violenta y el reclutamiento con fines terroristas y ha adoptado el método para gestionar este fenómeno a nivel europeo, participando en diferentes acciones que abordan el fenómeno terrorista en general y la radicalización en particular.

El Servicio Penitenciario rumano no se ha centrado en programas o medidas de prevención con respecto a la radicalización juvenil, ya que los pasos actuales en cuanto a la prevención de la radicalización son generales y aplicables a la población reclusa en su conjunto.



## INFORME NACIONAL - ESPAÑA

Natalia García-Guilabert y Amparo Pozo Martínez,  
Fundación Diagrama

### INTRODUCCIÓN

El terrorismo islamista y la radicalización de los individuos no son fenómenos ajenos a España. Si bien es cierto que la situación no puede ser comparada en términos cuantitativos y cualitativos a los de otros países europeos, hay dos indicadores que ponen de manifiesto que la movilización yihadista en España presentan un volumen nada despreciable: por un lado, los más de 150 detenidos en España por su vinculación al Estado Islámico (EI) y, por otro lado, la constatación de que más de un centenar de personas se han desplazado desde España a combatir en los países en los que el EI ha proclamado el califato (Reinares y García-Calvo (2016).

El presente informe se enmarca dentro del proyecto PRALT: Prevención de la radicalización juvenil: promoviendo alternativas a la detención mediante la formación judicial (JUST/2015/JTRA/EJTR). El objetivo del informe es dar a conocer la situación de la radicalización juvenil en el contexto español. Para ello, el informe se divide en tres partes. En primer lugar se habla de qué se entiende por radicalización en España, haciendo una breve aproximación a los procesos de radicalización, el perfil de las personas implicadas, así como algunos datos estadísticos que tratan de mostrar el tamaño del fenómeno en el contexto español. En segundo lugar, se hace un repaso de la legislación y las políticas que se han adoptado en España hasta la fecha para tratar de prevenir y actuar ante este fenómeno. Finalmente, en la última parte se hace un esbozo de los programas que se están llevando a cabo en la actualidad.

## 1. RADICALIZACIÓN DE JÓVENES PRIVADOS DE LIBERTAD

### 1.1. ANTECEDENTES SOCIOLOGICOS Y DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE RADICALIZACIÓN

Antes de analizar el fenómeno de la radicalización en España, conviene comenzar identificando a qué nos referimos cuando empleamos dicho término. Históricamente el término de ‘radicalización’ ha sido vinculado a movimientos de extrema izquierda, extrema derecha, ambientalistas o de defensa de los derechos de los animales, así como con movimientos relacionados con cuestiones étnicas y religiosas. Sin embargo, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, el término ‘radicalización’ se ha empleado como un elemento central del terrorismo, para referirse al proceso por el cual miembros de la comunidad musulmana se mueven hacia la aceptación de la violencia política (Mellón y Parra, 2014).

Así, se puede identificar en la literatura científica múltiples definiciones del término radicalización pero ninguna de ellas cuenta con ‘validez empírica’ (Ramírez, 2016, p.22). La mayoría hacen referencia a un proceso de asunción de actitudes y creencias de cohorte violento. En este sentido, Reinares y García-Calvo (2016) lo definen como el “proceso a través de cual un individuo termina asumiendo, en mayor o menor

medida, actitudes y creencias propias de la versión belicosa del salafismo, una forma rigorista a la vez que violenta de entender el credo islámico” (p.35). De manera similar Jordán (2009) define radicalización yihadista como “el proceso mediante el que el individuo incorpora un sistema de creencias que incluye la voluntad de emplear o apoyar activamente la violencia con el fin de alcanzar los objetivos del salafismo yihadista” (p.198).

Otros, en cambio, resaltan en la definición otros conceptos clave como ‘terrorismo’. Así, por ejemplo, Ramírez (2016) mantiene que el concepto radicalización “hace referencia al recorrido de una persona musulmana que se fanatiza poco a poco, que percibe el mundo sólo a partir de su fe excluyente y que termina siendo partidaria, incluso agente, de la acción armada o terrorista” (p.22). Sin embargo, de la Corte Ibáñez (2016) prefiere destacar factores sociales, biográficos y psicológicos, al entender la ‘radicalización violenta’ como “un proceso de socialización (y, debería añadirse, cambio biográfico y psicológico) que puede conducir, en forma gradual, a la acción violenta, principalmente terrorista” (p.129).

No obstante, se trata de un término que no está exento de polémica. Ramírez (2016) pone de manifiesto que muchas de las definiciones conllevan a identificar la radicalización como un problema de origen religioso y cultural, dejando de lado otros aspectos importantes como son las cuestiones sociopolíticas.

También se debería diferenciar los términos ‘radicalismo’ y ‘extremismo violento’. Ambos conceptos encierran matices diferentes, pues no es lo mismo defender creencias extremistas que llevar a la práctica actos violentos sustentados en ideología radical (Bjelopera, 2012, citado en Rodríguez-González y Ceballos-Becerril, s.f.). De hecho, no todos los procesos de radicalización islamista desembocan en violencia (Díaz y Rodríguez, 2015; Melamed, 2016). Generalmente, la radicalización violenta se traduce como el deseo de convertirse en muyahidín y marchar a combatir a escenarios como Irak, Afganistán o Siria y no en la preparación y ejecución de actos terroristas en España (Jordán, 2009, p.198).

Frente al término de radicalización surge el concepto de ‘contraradicalización’ para hacer referencia a los mecanismos efectivos que se deben implantar para “hacer frente a los procesos de radicalización, al flujo de combatientes y al terrorismo islamista” (Melamed, 2016, p.75). Siguiendo las políticas europeas, consiste en “evitar que las personas se conviertan en terroristas, abordando los factores o causas profundas que pueden conducir a la radicalización y a la captación de terroristas en Europa y fuera de ella” (Consejo de la UE, 2005; p.3).

## **1.2. FORMAS MÁS COMUNES DE RADICALIZACIÓN Y PERFIL DE LAS PERSONAS RADICALIZADAS**

La radicalización islamista no responde a un elemento causal común, todo lo contrario. Responde a diferentes factores individuales, sociales y políticos (Rodríguez-González y Ceballos-Becerril, s.f.), que facilitan la adopción de una ideología extremista en la que la violencia es vista como una herramienta para lograr los “fines políticos sustentados en el marco del fundamentalismo religioso” (Melamed, 2016, p.72). El hecho de que los factores de riesgo no se repitan de forma sistemática en todos los individuos radicalizados conlleva a la constatación de que existen diferentes perfiles. Aun así los expertos destacan que es posible identificar ciertos rasgos similares o comunes (Melamed, 2016, p.72).

Los procesos de radicalización no siguen una fórmula exacta, pues en cada individuo se produce en un lapso de tiempo diferente, en el que se pueden ver influenciados por acontecimientos vitales que pueden provocar un cambio de conducta. No obstante, y de manera general, se identifican cuatro fases o momentos en el proceso por el cual un individuo se radicaliza: a) la preradicalización, b) la conversión e identificación, c) la convicción y el adoctrinamiento y d) la acción (Precht, 2007, p.33).

La primera fase (preradicalización) se refiere a todos los factores o condiciones que pueden favorecer que una persona sea vulnerable a la radicalización islamista (experiencias de discriminación, crisis de identidad, condiciones socioeconómicas precarias, etc.). La segunda fase (conversión e identificación) es cuando el individuo cambia su identidad religiosa o conducta. Este cambio se puede producir de tres formas: pasando de la laicidad a adoptar una identidad religiosa, de la moderación religiosa al extremismo y cambiando de una afiliación religiosa a otra (por ejemplo, del cristianismo al islamismo). La tercera fase (convicción y adoctrinamiento) es cuando los individuos comienzan a identificarse con la causa del islamismo radical. Y, finalmente, la cuarta fase (acción) es cuando el individuo acepta la obligación de realizar ataques terroristas o de apoyo y comienza con los actos preparatorios.

Pese a que se trata de un fenómeno que sin duda genera una gran preocupación a la sociedad, son pocos los estudios que se han publicado hasta la fecha en los que se pueda conocer con detalle el perfil (o perfiles) de las personas radicalizadas. Se trata de información de muy difícil acceso que impide la proliferación de más trabajos empíricos. Entre los que sí han sido publicados, cabe destacar el llevado a cabo por Reinares y García-Calvo (2016) titulado *Estado Islámico en España* y publicado por el *Royal Institute Elcano*. En este estudio los autores destacan las características demográficas y sociales de los detenidos en España por actividades terroristas relacionadas con el Estado Islámico (EI) desde junio de 2013 hasta mayo de 2016, además de analizar facetas de los procesos de radicalización violenta, las motivaciones y la implicación con la organización.

Entre los principales resultados del estudio cabe destacar que el 83,1% de los detenidos en España por actividades relacionadas con el EI fueron hombres, frente al 16,9% que fueron mujeres. Respecto a la edad, cabe destacar que la mayoría eran jóvenes aunque existen diferencias respecto al género. Así, la edad de los hombres detenidos varió entre los 16 y 58 años, siendo la edad media de 30,6 años. Analizándolo por tramos de edad, destaca que el 5,4% tenía entre 16 y 19 años, el 18,5% entre 20 y 24 años, y el 27,2% entre 25 y 29 años. Las mujeres, en cambio, eran más jóvenes que los hombres. Así, la edad varió entre 14 y 42 años, siendo la edad media es de 22,6 años. Concretamente, el 89,4% tenía menos de 30 años distribuidos de la siguiente manera: el 5,3% tenía menos de 15 años, el 36,8% tenía entre 15 y 19 años, el 36,8% entre 20 y 24 años, y el 10,5% entre 25 y 29 años.

También el estado civil varió en función de género, de manera que el 50% de las mujeres eran solteras en el momento de la detención, mientras que el 66,7% de los hombres estaban casados.

Un alto porcentaje de los detenidos en España tenía nacionalidad española (45,5%), seguido de un 41,1% que tenía nacionalidad marroquí y un 13,6% tenían otras nacionalidades. No obstante, el país de origen que más se repite entre los detenidos es Marruecos (45,6%), seguido de España (39,1%), Francia (3,3%) y, de manera menos significativa, Bélgica y Siria (1,6%). El resto han nacido en Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, Italia, Jordania, Pakistán, Paraguay, Portugal y Túnez. Este último dato constata, según los expertos,

que el terrorismo yihadista ha cambiado en los últimos años: antes de 2012 los condenados por terrorismo o muertos en actos de terrorismo suicida eran de nacionalidad u origen extranjero, solo el 4,8% había nacido en España y únicamente el 16,7% contaba con nacionalidad española (Reinares y García-Calvo, 2016).

En el momento de la detención el 90% residía en España, de los cuales el 51,7% eran inmigrantes de primera generación, el 42,2% eran inmigrantes de segunda y sucesivas generaciones, y solo el 6,1% eran nacionales con antepasados no inmigrantes.

Asimismo, en España el fenómeno yihadista relacionado con el EI suele concentrarse en áreas urbanas de tamaño medio. Los inmigrantes de segunda generación habían nacido en su mayoría en Ceuta (60%), Melilla (27,3%), Barcelona (6,1%), Girona (3%) y Ciudad Real (3%). Sin embargo, en el momento de la detención se encontraban residiendo en otras localidades (Barcelona 29,8%, Ceuta 22,1%, Madrid 15,3%, Melilla 8,4%, Alicante, 4,3%, Valencia, 2,6%, etc.). Como afirma Reinares (2016) “ya no estamos ante un fenómeno relacionado fundamentalmente con extranjeros. Entre los más de 140 individuos detenidos en nuestro país de 2013 a 2015, cerca de la mitad son españoles y además nacidos dentro del territorio nacional”, lo que demuestra la eclosión del yihadismo *homegrown* o autóctono en España (Reinares, 2016).

Por otra parte, el 13,9% de los detenidos eran conversos al islam mientras que el resto eran musulmanes de origen (86,1%). En este sentido, cabe apreciar también que solo el 11% disponía de conocimiento relevante sobre el islam y la *sharia*.

Respecto al nivel de estudios, la mayoría disponía de estudios secundarios (59%), mientras que un 28,2% disponía estudios primarios y un 10,3% estudios universitarios. Por otro lado, el 50,1% tenía trabajo, un 25,5% se encontraba en paro, un 7,8% era estudiante y un 16,6% no tenía una ocupación conocida.

Cabe señalar también que el 44,6% tenía antecedentes penales en el momento de la detención, principalmente por delitos comunes.

También se pudo constatar que en torno al 30,5% de los detenidos comenzó su proceso de radicalización antes de que se proclamara el Estado Islámico en 2013. Es más, un amplio porcentaje (el 19,3%) comenzó su proceso de radicalización antes de que comenzara la guerra civil en Siria en 2011.

Es importante señalar además, que el 73,8% de los detenidos se radicalizó en España, un 10% lo hizo en el exterior, principalmente en Marruecos, y un 16,2% lo hizo tanto dentro como fuera de España.

Se ha constatado, por otro lado, que la mayoría inició el proceso de radicalización durante su juventud, aunque no es un dato que se mantenga uniforme. Así, el 2,9% se inició antes de los 15 años, un 34,2% tenía entre 15 y 19 años, un 20% entre 20 y 24 años y otro 20% entre 25 y 29.

Respecto el entorno en el que se radicalizaron los detenidos, en la mayoría de los casos fue tanto en entornos *online* como *offline*. Un 18,4% se radicalizó únicamente a través de Internet un 18,4% y un 28,9% en entorno *offline*. Esos entornos *offline* son principalmente los domicilios privados y lugares de culto pero también -aunque en menor medida- espacios al aire libre, centros penitenciarios, centros de estudio



y lugares sociales; mientras que los entornos *online* son principalmente las redes sociales (Facebook, YouTube, Twitter, entre otros) pero también los foros, blogs, aplicaciones de mensajería instantánea, etc.

Otro elemento importante es que el 80,3% se radicalizó gracias a la influencia de agentes de radicalización, quienes en la mayoría de los casos (90,6%) realizaron prácticas de reclutamiento en persona (cara a cara). Tan solo un 19,7% se autoradicalizó. Los agentes de radicalización suelen ser activistas con trayectoria yihadista previa (38,3%) pero también familiares (27,7%), amigos (31,3%), líderes religiosos (8,5%) y educadores (4,3%) entre otros.

En la mayoría de las ocasiones (62,8%) las personas desplazadas a Siria o Irak o que han tenido (o tienen) intención de hacerlo lo hacen por motivaciones ideológicas y utilitarias. Pero también hay personas que lo hacen por motivaciones existenciales e identitarias (23,5%) y por motivaciones emocionales y afectivas (13,7%).

Finalmente, se destaca en el estudio que solo el 5,6% de los detenidos realizaban actividades relacionadas con el EI de manera solitaria (eran lobos solitarios). El resto (94,4%) estaban implicados en organizaciones yihadistas en compañía de otras personas, en las que cumplían distintas funciones: el 26,6% se dedicaban a tareas de liderazgo, coordinación y adoctrinamiento; un 49,5% se encontraba en círculos intermedios desarrollando diversas funciones y la mitad de estos se encontraban preparando su viaje a Siria e Irak; y, finalmente, el 23,8% restante fueron reclutados con el propósito de ser combatientes terroristas extranjeros. Este último grupo se compone por personas jóvenes (23 años de media), en su mayoría parados o estudiantes, de nacionalidad marroquí y con pobre conocimiento del islam y la *sharia*.

### 1.3. SITUACIÓN GENERAL DEL FENÓMENO DE LA RADICALIZACIÓN EN ESPAÑA

La primera detención que se produjo en España por terrorismo yihadista fue en 1995, a un miembro del Grupo Islámico Armado (GIA). A partir de ese momento empezaron a sucederse numerosas detenciones. Entre 1995 y 2003 se realizaron 12 detenciones de media al año, alcanzando algo más de un centenar de detenciones en ese periodo de tiempo. Sin embargo, tras el atentado de Madrid el 11 de marzo de 2004 el número de detenciones se ha multiplicado exponencialmente, habiendo detenido alrededor de 500 personas (Reinares, 2016). A pesar del volumen de personas detenidas, que según los expertos han evitado otros ataques terroristas, tan solo 54 personas han podido ser condenadas debido a las dificultades procesales que entrañan estos casos.

La última Memoria de la Fiscalía General del Estado (2016), relativa a datos de 2015, pone de manifiesto que en los últimos años la Audiencia Nacional<sup>100</sup> (órgano judicial español competente en materia de terrorismo) ha multiplicado su actividad en materia de terrorismo yihadista. En el año 2014 abrieron 106 procedimientos en la jurisdicción de adultos, en 2015 abrieron 179 y en el año 2016, en el momento en el que se publicaron los datos, había 186 procedimientos abiertos, que afectan a 363 personas investigadas.

<sup>100</sup> La Audiencia Nacional es un órgano judicial español que opera en todo el territorio nacional y tiene competencia sobre los delitos de mayor gravedad y relevancia social (terrorismo, crimen organizado, narcotráfico, delitos contra la Corona y los delitos económicos que causan grave perjuicio a la economía nacional).

Entre los años 2014 y 2015 se han producido un total de 143 detenciones. La mayoría de ellas se produjeron en territorio español (104; 72,7%), el resto se llevaron a cabo en territorio extranjero en operaciones conjuntas con fuerzas policiales de otros países. Muchas de las detenciones realizadas en 2015 se deben a que los detenidos estaban vinculados con redes de captación, adoctrinamiento y envío de yihadistas a filas del Estado Islámico. Las otras detenciones se produjeron por la vinculación con organizaciones terroristas que operan en África como AQMI, ANSAR EDDINE y AL MORABITUM.

**Tabla 1. Número de detenidos en España por su vinculación con el terrorismo yihadista**

AÑO	DETENCIONES EN ESPAÑA	DETENCIONES EN EL EXTRANJERO	TOTAL
2014	36	13	49
2015	68	26	94

El número de presos por su vinculación con el terrorismo islamista también se ha visto incrementado en el último año. Hay 20 personas que se encuentran en prisión cumpliendo una condena por delitos de terrorismo (10 de ellos por los atentados producidos en marzo de 2004 en Madrid). También se encuentran encarcelados de manera preventiva 81 personas, de los cuales 24 están vinculados con Al Qaeda y 57 con el Estado Islámico.

Por otra parte, se calcula que en torno a 150 personas se han desplazado a zonas de conflicto, de los cuales 25 de ellas han fallecido y se han identificado a una veintena de retornados que en la actualidad se encuentran en prisión preventiva.

Otra de las situaciones que destacan las autoridades judiciales españolas es el aumento de menores de edad vinculados al terrorismo islamista. Destacan especialmente el caso de “chicas menores que han sido captadas a través de las redes sociales y adoctrinadas para combatir en Siria” (Audiencia nacional, 2015, p.60). Concretamente, la Fiscalía General del Estado, alertada en la Memoria Anual de 2015 (relativa a datos de 2014) que se había detectado a mujeres y niñas que pretendían viajar a Siria e Irak para integrarse en las filas de las “brigadas femeninas” del Estado Islámico. De hecho, ese año (2014) se incoaron tres expedientes de menores de edad vinculados con el terrorismo yihadista. El primero de ellos fue un menor de 12 años de edad al que se le impuso una medida de protección. Los otros dos casos se trataban de dos chicas, de catorce y diecisiete años, que habían sido adoctrinadas y pretendían viajar a Siria para hacer la *yihad*.

El número de casos se vio incrementado durante el año siguiente. En la Memoria Anual de 2016, señalaron que en 2015 se incoaron 21 diligencias por delitos de integración y enaltecimiento de terrorismo *yihadista*, de los cuales 12 se transformaron en expedientes judiciales. El resto de las diligencias fueron archivadas por considerarse que los hechos no eran constitutivos de delito o por tratarse de menores de 14 años<sup>101</sup>.

<sup>101</sup> El límite mínimo de edad de responsabilidad penal en España se sitúa en los 14 años.

Hay que destacar que es muy difícil acceder a información relativa a menores en conflicto con la ley, más aún si se trata de datos tan sensibles como puede ser la de menores vinculados a grupos terroristas. No obstante, a continuación se hace mención a algunos de los casos que han sido publicados hasta la fecha:

- Operación Tebas (1) en el año 2015: 2 menores vinculados.
- Sentencia del Juzgado Central de Menores nº 3/16. Dos menores fueron condenados por un delito de integración en organización terrorista yihadista. Ambos fueron capturados cuando preparaban su a Siria para combatir con el DAESH. Se les impuso una medida de internamiento en régimen cerrado de 18 meses, más 2 años de libertad vigilada e inhabilitación absoluta por tres años.
- Sentencia del Juzgado Central de Menores X/2015. En esta ocasión dos hermanos fueron condenados con una medida de 10 meses de tareas socioeducativas por un delito de enaltecimiento del terrorismo. Utilizaban la red social de Facebook para lanzar mensajes de apoyo a las acciones yihadistas (incluidas las del atentado de *Charlie Hebdo*).
- Sentencia del Juzgado Central de Menores XX/2015. Un menor fue condenado por un delito de integración en organización terrorista a 3 años de internamiento, seguido de otros tres años de libertad vigilada. En este caso el menor experimentó un proceso de radicalización asistiendo a la mezquita de su localidad, con el grupo que se hacía llamar “Fraternidad Islámica” partidario de DAESH.
- Sentencia de la Audiencia Nacional nº 23/2015. Se trata de un caso en el que fueron juzgados 11 adultos, con edades comprendidas entre los 27 y 43 años, por su integración en organización terrorista y tenencia ilícita de armas. Se hace mención a esta sentencia porque en ella se informa de que un menor viajó a Siria para combatir con el ISIL y finalmente falleció.
- Sumario 5/2016 del Juzgado Central de Instrucción. Este procedimiento, que continúa abierto, es por dos mujeres, una de ellas menor, que fueron detenidas cuando trataban de cruzar la frontera de Marruecos para reunirse con miembros de una red de captación. Su objetivo era desplazarse a Irak para unirse al DAESH.

Finalmente, señalar que el aumento significativo de procedimiento judiciales, no solo se debe a una mayor presencia del fenómeno estudiado en España, también es consecuencia de las reformas legislativas que se han llevado a cabo durante el año 2015, las cuales son explicadas en el siguiente apartado.

## **2. LEGISLACIÓN NACIONAL**

### **2.1. EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN EN EL ÁREA DE LA RADICALIZACIÓN**

La legislación española ha sufrido modificaciones en los últimos años para tratar de dar respuesta a una nueva forma de terrorismo. España tenía una legislación preparada para hacer frente a un tipo de terrorismo nacional, como era el de ETA y el GRAPO, caracterizado por grupos cohesionados alrededor de unos líderes, con estructura orgánica clara, y con reparto de roles definidos. No estaba preparada para un terrorismo de alcance transnacional, con una estructura organizativa diferente, con repertorio de violencia y una capacidad operativa sin precedentes (Cano, 2015), y donde se tenía que dar cabida, además, a las nuevas formas de terrorismo individual (lobos solitarios) (Exposición de motivos LO 2/2015).

Los cambios legislativos se pueden agrupar en dos líneas. Por un lado, todos aquellos cambios realizados sobre la Ley de Enjuiciamiento Criminal para facilitar el procesamiento de determinados casos mediante la incorporación de nuevos instrumentos de investigación. Y, por otro lado, la introducción de cambios en el Código Penal español para tipificar conductas propias del terrorismo yihadista. Con estos cambios se ha tratado de dotar a los sistemas de justicia de las herramientas necesarias para dar una respuesta preventiva o anticipatoria, criminalizando las actividades que facilitan la expansión del terrorismo yihadista y el riesgo de comisión de atentados terroristas, como son los procesos de captación, adoctrinamiento, radicalización, reclutamiento, adiestramiento y las actividades de soporte, apoyo y cobertura a las células, grupos o personas que militan en el ideario yihadista (Fiscalía General del Estado, 2016).

Comenzado por los cambios legislativos relacionados con el Código Penal cabe señalar que, desde la entrada en vigor del Código vigente en 1995 se han producido dos modificaciones relativas a los delitos de terrorismo. La primera de ellas se produjo en 2010 mediante la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, que entró en vigor en 2011. La segunda, con una reforma mucho más profunda, se produjo en 2015 y fue articulada con la LO 2/2015.

La primera reforma del Código Penal (LO 5/2010) se llevó a cabo para dar una respuesta judicial más acorde con las nuevas formas de terrorismo, pero también para dar cumplimiento a las obligaciones legislativas derivadas de la Decisión Marco 2008/919/JAI, que instaban a los Estados miembros a ampliar las conductas típicas incluyendo las provocación a la comisión de delitos de terrorismo, el reclutamiento terrorista y el adiestramiento terrorista. Así, la reforma del Código Penal español se centró principalmente en ampliar las conductas de colaboración y los actos preparatorios, así como incluir otras respuestas penales como la libertad vigilada.

Tras los atentados producidos en París (el tiroteo en Charlie Hebdo) y en Copenhague, los dos grupos políticos mayoritarios en ese momento en España (PP y PSOE) firmaron un acuerdo para luchar contra el terrorismo. Así, se llevó a cabo otra reforma legislativa en materia de terrorismo recogida en la LO 2/2015. En la exposición de motivos de dicha ley los legisladores españoles hacen referencia a la Resolución 2178 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 24 de septiembre de 2014, donde se insta a los Estados miembros a que “aseguren el enjuiciamiento criminal de toda persona que participe en la financiación, planificación o comisión de actos de terrorismo” (p. 27.177).

Los cambios que fueron introducidos por la nueva ley son los siguientes (Cano, 2015; Ponte, 2015):

- Se modificó la definición de terrorismo para incluir nuevas “finalidades” terroristas<sup>102</sup>.
- Se aumentó significativamente las penas aplicables, pudiendo imponer en la actualidad la pena más graves de las previstas en el Código Penal: la pena de prisión permanente revisable (Ponte, 2015).
- Se incluyó específicamente delitos informáticos como delitos de terrorismo cuando estos se cometan con finalidades terroristas (art. 573.2 CP).

<sup>102</sup> Constituye delito de terrorismo cuando los actos se realicen con alguna de las siguientes finalidades: 1. Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; 2. Alterar gravemente la paz pública; 3. Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional; 4. Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella (Art. 573 CP).

- Ahora se consideran los delitos de desórdenes públicos, de sedición y de rebelión como delitos de terrorismo cuando se lleven a cabo en el seno de una organización o grupo terrorista, o cuando se lleven a cabo de manera individual pero amparado por una organización terrorista (art. 573.4 CP).
- Se introdujo como delito de terrorismo recibir adoctrinamiento o adiestramiento militar o de combate, o en técnicas de desarrollo o elaboración de toda clase de armas y explosivos (art. 575.1 CP).
- También se implantó como delito el adoctrinamiento pasivo, es decir, el adoctrinarse o adiestrarse a sí mismo. Se considerará la comisión de este delito cuando una persona tenga en su poder o acceda de manera habitual a través de sistemas electrónicos (incluido Internet) a documentos que, por su contenido, resulten idóneos para incitar a la incorporación a una organización o grupo terrorista, o a colaborar con cualquiera de ellos (art. 575.2 CP). El objetivo es combatir a los “lobos solitarios” que son “sujetos que se radicalizan y llevan a cabo acciones terroristas sin estar insertos en ningún grupo u organización” (Cano, 2015, p. 25).
- Se incluyó como delito de terrorismo el desplazamiento a un territorio extranjero controlado por un grupo u organización terrorista para recibir adiestramiento o colaborar con ellos (art. 575.3 CP).
- Se amplió el catálogo de conductas previstas como delito de colaboración. Ahora se considera colaboración la ayuda prestada a grupo u organización terrorista, pero también a personas que tengan intención de llevar a cabo acciones terroristas.
- Se añadieron los delitos de enaltecimiento y humillación de las víctimas, así como la difusión de mensajes terroristas que sean idóneos para incitar a otros a la comisión de delitos. En la tipificación de estas conductas se tiene especial consideración cuando se empleen medios de difusión como Internet. Además, se incluyó como medida cautelar la posibilidad de retirar estos contenidos.
- Finalmente se introdujo como penas, además de las previstas para cada artículo, la posibilidad de aplicar la inhabilitación especial para profesión u oficio educativo, en los ámbitos docentes, deportivo y de tiempo libre.

Esta amplia reforma aplaudida por un sector de la sociedad, también ha sido objeto de muchas críticas. Expertos de Naciones Unidas informaron que “la definición de los delitos de terrorismo y las disposiciones relativas a la criminalización de los actos de incitación y enaltecimiento o justificación del terrorismo incluidas (...) son excesivamente amplias e imprecisas”. Señalan además que se “podría criminalizar conductas que no constituirían terrorismo y podría resultar entre otros en restricciones desproporcionadas al ejercicio de la libertad de expresión”(EFE, 2015). Algunos académicos han llegado a decir de la misma que incluye conceptos “amplios y vagos” (Cano, 2015, p.10) y que “limitan de forma desproporcionada algunos derechos fundamentales” (Galán, 2016, p.51).

Respecto a las reformas en materia procesal, Ley de Enjuiciamiento Criminal ha sufrido varias modificaciones durante el año 2015 (LO 1/2015; LO 5/2015; LO 13/2015; Ley 4/2015; Ley 23/2014; Ley 41/2015). Si bien estas modificaciones responden a cuestiones diferentes al fenómeno de la radicalización, las mismas han repercutido en la investigación y procesamiento de personas por delitos de esta naturaleza, gracias a la inclusión de nuevos instrumentos de investigación como el agente encubierto, la interceptación de

comunicaciones telefónicas y telemáticas, la captación y grabación de comunicaciones orales e imágenes mediante la utilización de dispositivos electrónicos, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de imágenes, y registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información.

Las dos normas señaladas, el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal, son las aplicables a nivel general en los procedimientos judiciales a personas que han cometido delitos relacionados con la radicalización. No obstante, cabe advertir que cuando se trata de menores de edad, la ley aplicable es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

Desde que se aprobó esta ley en el año 2000, la misma ha sufrido varias 3 modificaciones (LO 7/2000; LO 15/2003; LO 8/2006). De todas ellas, cabe hacer especial mención a la última reforma, la operada con LO 8/2006, pues en ella se amplió (agravó) la respuesta penal para los “delitos que se cometan en grupo o cuando el menor pertenezca o actúe al servicio de una banda, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades” (Exposición de motivos de la LO 8/2006, p. 290).

## **2.2. LEGISLACIÓN NACIONAL RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

No existe en la actualidad una legislación específica para prevenir la radicalización dentro de los centros de menores o las prisiones. Sin embargo, si se han tomado algunas medidas específicas de intervención como se señala a continuación.

A lo largo de la historia de la lucha contra el terrorismo en España, concretamente en relación a la experiencia de la banda terrorista ETA, se han aplicado dos modelos penitenciarios de destinos de los internos condenados por estos delitos: por un lado, un modelo de concentración de presos que estuvo presente al inicio de los programas de intervención, y, por otro lado, un modelo de dispersión que continúa vigente en la actualidad y que está siendo aplicado en la toma de decisiones sobre la clasificación y destino de los internos islamistas, tal y como se pone de manifiesto en la Instrucción I-02/2016 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En el sistema penitenciario español es posible la utilización del modelo de dispersión, consistente en la distribución de los presos por delitos de terrorismo entre todos los Centros Penitenciarios situados a lo largo del territorio nacional para el cumplimiento de las condenas, debido a que la legislación no se pronuncia sobre el derecho del cumplimiento cerca del lugar de residencia o de origen del condenado. De esta manera, la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, únicamente pincela este aspecto al referirse en su artículo 12.1. que “la ubicación de los establecimientos será fijada por la Administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso, se procurará que cada uno cuente con el número suficiente de aquéllos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados”. Pese a la controversia suscitada por la utilización de este modelo, que se ha convertido en una piedra angular en el tratamiento penitenciario español, la doctrina científica ya considera con rotundidad que de dicho artículo no se desprende un derecho subjetivo que implique la obligación del cumplimiento de la pena de prisión cerca del domicilio del interno (Díaz, 2016).

Por ello, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, y en concreto el Secretario General, como único órgano capaz de tomar decisiones sobre la clasificación y destino de los internos, mantiene el modelo de dispersión de internos islamistas como un instrumento útil en el tratamiento de los reclusos destinado a “propiciar la superación de planteamientos integristas y violentos o de su trasmisión nociva a otros internos, reclutándolos para su causa” (Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, 2016).

Algo parecido sucede con el tratamiento que reciben los menores cuando son condenados a una medida de internamiento en un centro. De manera general, la ley de responsabilidad penal de los menores (LO 5/2000) establece que deberán cumplir las medidas de internamiento en el centro más adecuado de entre los más cercanos a sus domicilios, salvo que sea mejor para ellos cumplir la medida alejados de su entorno familiar y social. No obstante, la norma específica que cuando se trate de menores que pertenecen a una banda, organización o asociación (como podría ser pertenecer a un grupo terrorista) “no podrán cumplir la medida impuesta en el mismo centro, debiendo designárseles uno distinto aunque la elección del mismo suponga alejamiento del entorno familiar o social” (art. 46.3 LORPM).

### **2.3. POLÍTICA NACIONAL RELACIONADA CON LA RADICALIZACIÓN**

La Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, señala en su Artículo 4 que la Política de Seguridad Nacional debe entenderse como aquella política pública dirigida, bajo la responsabilidad del Gobierno y la participación activa de todas las Administraciones Públicas, a responder las necesidades de la Seguridad Nacional. Detalla igualmente en el citado artículo que los principios básicos que orientan dicha Política son la unidad de acción, anticipación, prevención, eficiencia, sostenibilidad en el uso de los recursos, capacidad de resistencia y recuperación, coordinación y colaboración.

Como marco político estratégico de referencia de la Política de Seguridad Nacional se desarrolla la Estrategia de Seguridad Nacional, que recoge las principales líneas de actuación en cuanto a política de seguridad nacional se refiere, y contiene los riesgos para la seguridad nacional y las directrices a seguir para atajarlos y garantizar de este modo la seguridad de la Nación.

Centrándonos en el ámbito de la radicalización, la Estrategia de Seguridad Nacional 2013 (ESN-2013) considera el fenómeno como una de las principales amenazas para la seguridad nacional. Así, se explicitan los riesgos derivados del terrorismo (haciendo especial mención al terrorismo yihadista), y se estipulan las principales líneas de acción estratégicas para hacerlo frente.

Se incide en que el tratamiento de la radicalización ha de abordarse desde una perspectiva integral, que aplicando criterios de seguridad, implique a los diferentes ámbitos que conforman la sociedad (social, político, económico y legislativo), estableciendo que las principales líneas de actuación contra este fenómeno han de ir dirigidas a la prevención, protección, persecución y preparación de respuesta.

En el último Informe Anual de Seguridad Nacional del Departamento de Seguridad Nacional del Gobierno de España relativo al 2015 se detallan las actuaciones que se han llevado a cabo dentro de las líneas de actuación principales para combatir el terrorismo recogidas en el ESN-2013:

## **Prevención**

El informe incide en la importancia del consenso político como uno de los principales pilares para combatir el terrorismo, destacando las siguientes actuaciones llevadas a cabo a lo largo del 2015:

- Organización de la Reunión Especial del Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en julio de 2015, que dio pie a los Principios rectores de Madrid.
- Mayor control en el tráfico de armas.
- Avances en la elaboración de un Plan de acción de lucha contra la financiación del terrorismo.
- Desarrollo del proyecto Stop Radicalismos, página web de colaboración ciudadana dirigida a la lucha contra la radicalización.
- Puesta en marcha del Programa de intervención con internos yihadistas en centros penitenciarios.
- Aprobación y puesta en marcha del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta.

## **Protección**

Dentro de las actuaciones enmarcadas en el ámbito de la protección se destaca el incremento del nivel de amenaza a un nivel cuatro, según lo estipulado en el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, así como:

- El desarrollo de medidas específicas en el ámbito de la ciberseguridad.
- La implementación en el ámbito del transporte aéreo del uso obligado de equipos detectores de trazas explosivas en la inspección de pasajeros y pasaje de mano.
- La incorporación de España en grupos de trabajo internacionales enfocados en el control de los riesgos de seguridad en el espacio aéreo.

## **Persecución**

Como se ha comentado en puntos anteriores, la reforma del Código Penal acaecida en el 2015 ha constituido un importante incremento de herramientas en la lucha contra el terrorismo en España, facilitando tanto detenciones como enjuiciamientos. Por otra parte, el informe destaca la calidad de la colaboración entre diferentes fuerzas de seguridad, tanto autonómicas como internacionales, como pilar importante en la localización y detención de personas radicalizada.

## **Preparación de la respuesta**

Se incide en primer lugar en la participación activa del Estado Español en diferentes grupos y foros internacionales de lucha contra el terrorismo, finalizando con una especial mención a las medidas desarrolladas en el ámbito de la atención a las víctimas del terrorismo:



- Constitución del Centro memorial de las víctimas del terrorismo.
- Entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Entrada en vigor del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

De entre las medidas anteriores hemos de destacar, debido a su importancia. El Plan estratégico nacional de lucha contra la radicalización violenta (PEN-LCRV), puesto que se trata del documento que concreta las diferentes actuaciones a desarrollar encaminadas a erradicar la radicalización. Puesto en marcha en el año 2015, ha contado para su elaboración con la asistencia técnica y el asesoramiento de los ámbitos social, político, económico y legislativo.

El PEN-LCRV responsabiliza de la implementación de las medidas a la Administración Pública, colectivos en riesgo de radicalización y sociedad civil en su conjunto, e incide en la detección temprana y la eliminación del radicalismo definiendo tres ámbitos de actuación diferenciados: interno, externo y ciberespacio, y explicitando las actuaciones a desarrollar en cada ámbito a través de tres áreas funcionales (prevención, vigilancia y actuación).

Así, dentro del ámbito de actuación interno se estipulan medidas dirigidas a conseguir la integración social a través del desarrollo de programas de sensibilización dirigidos a la sociedad civil en su conjunto y la puesta en marcha de programas de educación en valores y respeto a la diversidad; así como medidas encaminadas a la detección temprana, control e intervención con especial referencia a instituciones penitenciarias.

En cuanto a las medidas a desarrollar desde el ámbito de actuación externo el PEN-LCRV incide en la necesidad de implementar las actuaciones previstas en los acuerdos internacionales a los que el Estado se ha adherido, colaborando de manera activa con las Naciones Unidas y la Unión Europea, así como con diferentes Organismos e Instituciones europeas e internacionales como son la Red Europea de Prevención de la Radicalización (RAN), las Políticas comunitarias para la prevención de la radicalización y el terrorismo (COPPRRA) y el Foro Global contra el terrorismo (GCTF), entre otros.

Por último, las medidas establecidas dentro del ámbito de actuación del ciberespacio van encaminadas a evitar el uso de la red para el fomento del extremismo violento, así como al seguimiento y desarticulación de los procesos que ya se encuentren establecidos. Para ello, el PEN-LCRV incide en la necesidad de elaborar informes periódicos de la situación actual y en la puesta en marcha de estrategias de contra-narrativa en el ciberespacio.

En definitiva, se trata de una estrategia coherente y estructurada que desarrolla diferentes actuaciones de carácter generalista que abarcan tanto la prevención primaria como la secundaria y la terciaria, y que implica a todos los ámbitos que conforman la sociedad a fin de ofrecer una respuesta integral y eficaz a una problemática tan compleja como la radicalización.

## 2.4. ALTERNATIVAS AL INTERNAMIENTO DE JÓVENES RADICALES

Las medidas alternativas al internamiento que se puede aplicar a los menores que han cometido un delito relacionado con la radicalización, son las mismas que se pueden aplicar a los menores que cometan cualquier otro tipo de delitos. No existe, por tanto, una legislación específica de alternativas a la detención para jóvenes radicalizados.

Estas medidas vienen reflejadas en el artículo 7 de la LO 5/2000:

- Tratamiento ambulatorio. Las personas sometidas a esta medida habrán de asistir al centro designado con la periodicidad requerida por los facultativos que las atiendan y seguir las pautas fijadas para el adecuado tratamiento de la anomalía o alteración psíquica, adicción al consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas, o alteraciones en la percepción que padezcan.
- Asistencia a un centro de día. Las personas sometidas a esta medida residirán en su domicilio habitual y acudirán a un centro, plenamente integrado en la comunidad, a realizar actividades de apoyo, educativas, formativas, laborales o de ocio.
- Libertad vigilada. En esta medida se ha de hacer un seguimiento de la actividad de la persona sometida a la misma y de su asistencia a la escuela, al centro de formación profesional o al lugar de trabajo, según los casos, procurando ayudarle a superar los factores que determinaron la infracción cometida.
- La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez. Esta medida impedirá al menor acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como a su domicilio, a su centro docente, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro que sea frecuentado por ellos.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo. La persona sometida a esta medida debe convivir, durante el período de tiempo establecido por el Juez, con otra persona, con una familia distinta a la suya o con un grupo educativo, adecuadamente seleccionados para orientar a aquélla en su proceso de socialización.
- Prestaciones en beneficio de la comunidad. La persona sometida a esta medida, que no podrá imponerse sin su consentimiento, ha de realizar las actividades no retribuidas de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad que se le indiquen.
- Realización de tareas socio-educativas. La persona sometida a esta medida ha de realizar actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitarle el desarrollo de su competencia social.
- Amonestación. Esta medida consiste en la reprensión de la persona llevada a cabo por el Juez de Menores y dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido, instándole a no volver a cometer tales hechos en el futuro.
- Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. Esta medida podrá imponerse como accesoria cuando el delito o falta se hubiere cometido utilizando un ciclomotor o un vehículo a motor, o un arma, respectivamente.

- Inhabilitación absoluta. La medida de inhabilitación absoluta produce la privación definitiva de todos los honores, empleos y cargos públicos sobre el que recayere, aunque sean electivos; así como la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la medida.

De igual modo, tampoco existe un catálogo de medidas alternativas a la prisión para jóvenes mayores de edad radicalizados. Se les puede aplicar todas las medidas no privativas de libertad previstas en el Código Penal, contempladas en los artículos del 39 al 50, sin hacer distinción por el tipo de delito.

## **2.5. OPCIONES DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA CUESTIÓN DE LA RADICALIZACIÓN DISPONIBLES PARA EL PERSONAL JUDICIAL**

En cuanto a la formación de profesionales en radicalización, el PEN-LCRV dentro de su ámbito interno de actuación dedica un bloque específico a la formación/educación dirigida tanto a la Administración Pública como a los colectivos vulnerables y a la sociedad civil en su conjunto. Así, asumiendo la necesidad de que todas las administraciones, entidades y colectivos encargados de poner en marcha el Plan reciban formación adecuada para ello, se insiste en la importancia de diseñar acciones formativas específicas para los diferentes departamentos y órganos de la Administración Pública, para las fuerzas de seguridad del Estado, para los colectivos vulnerables, etc., otorgando la responsabilidad de la elaboración y ejecución de la formación a todos los departamentos ministeriales especialmente implicados. No obstante, el PEN-LCRV no especifica qué formación específica han de recibir los profesionales que desarrollan su labor en el ámbito judicial.

Por otro lado, en España los organismos responsables de la formación que reciben los profesionales del ámbito judicial son el Consejo General del Poder Judicial a través de su Escuela Judicial en el caso de los jueces, y el Centro de Estudios Jurídicos de la Fiscalía General del Estado para los miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios pertenecientes a los cuerpos de letrados de la Administración de Justicia, médicos forenses y demás personal al servicio de dicha Administración. Ambos organismos, Escuela Judicial y Centro de Estudios Jurídicos, cuentan con planes de formación inicial y formación continua basados en una metodología de aprendizaje teórico – práctica. Sin embargo, los contenidos de los planes de formación continua o específica no son accesibles al público en general, por lo que no se ha podido constatar si existen acciones formativas referidas al fenómeno de la radicalización.

Por último, existen títulos universitarios y cursos de expertos, que aunque no son específicos para profesionales que trabajan en el ámbito judicial, constituyen una oferta formativa específica en el ámbito de la radicalización. Estas acciones suelen estar dirigidas a Titulados universitarios (Ciencias Políticas, Sociología, Criminología, Derecho, Humanidades, Ciencias de la Comunicación, etc.), miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cargos políticos y diplomáticos, etc. Entre las principales que se desarrollan actualmente se encuentran las siguientes:

- Máster Propio en Estudios Estratégicos y Seguridad Internacional, iniciativa del Grupo de Estudios de Seguridad Internacional desarrollada en la Universidad de Granada. Con metodología on-line y una carga lectiva de 60 créditos, contiene un módulo específico sobre Políticas públicas de defensa y estrategias de seguridad nacional.
- Máster sobre fenomenología terrorista, iniciativa de la Fundación General UGR-Empresa, gestora de los Posgrados de la Universidad de Granada. Con metodología on-line y una carga lectiva de

60 créditos, cuenta con los siguientes módulos: El terrorismo como amenaza global, Ciberterrorismo, Narcoterrorismo, Bioterrorismo y epidemiología, Amenazas NRBQ, Psicología del terror y victimología, Financiación del terrorismo y El terrorismo como conflicto asimétrico.

- Diploma de Especialista en Análisis del terrorismo Yihadista, insurgencias y movimientos radicales, desarrollado por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Con metodología on-line y una carga lectiva de 30 créditos, centra sus módulos formativos en las siguientes temáticas: Insurgencia yihadista (dinámicas, actores y escenarios), Terrorismo yihadista (bases ideológicas, actores, estructura organizativa y procesos de radicalización) y Movimientos religiosos radicales en España (actores y procesos).

Concluyendo, el desarrollo de actuaciones formativas específicas en radicalización se encuentra en estado incipiente, siendo necesario ampliar la oferta y desarrollar acciones dirigidas a temáticas concretas.

### **3. PROGRAMAS PREVENTIVOS O DE INTERVENCIÓN**

Como se ha comentado con anterioridad, desde la Administración General del Estado como responsable última de la implementación del PEN-LCRV, se han llevado a cabo modificaciones legislativas importantes encaminadas a prevenir y erradicar la radicalización, se han establecido cauces de coordinación entre diferentes Organismos e Instituciones para la correcta ejecución de la ESN-2013, y se han desarrollado sistemas de detección temprana, control y seguimiento de aquellas personas en riesgo de radicalización o ya radicalizadas.

Sin embargo, cabe destacar que existe una carencia en cuanto al desarrollo de medidas concretas o programas específicos de prevención e intervención, encontrándonos en estos momentos en fase de implementación de los primeros programas piloto o protocolos de actuación tanto en el ámbito escolar, como en el penitenciario o comunitario.

La falta de programas estructurados puede deberse a diferentes factores, siendo necesario destacar en este punto la inexistencia de partida presupuestaria concreta para su desarrollo, estipulando el PEN-LCRV que las diferentes actuaciones que en él se recogen habrán de ejecutarse con los medios personales de los que disponga cada Administración competente.

Teniendo en cuenta que actualmente nos encontramos en fase de implementación de los primeros programas piloto, el difícil acceso a estos debido a que se encuentran en periodo de testeo, y que por lo tanto ninguno de ellos ha sido evaluado, es arriesgado concluir que alguna de estas actuaciones sean “buenas prácticas” en el ámbito de la prevención de la radicalización.

No obstante, y a la espera de obtener los primeros resultados sobre la eficacia de dichos programas, a continuación pasamos a describir aquellas actuaciones que se están comenzando a desarrollar con jóvenes que se encuentran privados de libertad (tanto en centros de ejecución de medidas judiciales como en instituciones penitenciarias).

#### **3.1. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA RADICALIZACIÓN EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

Puede encontrarse una descripción del programa ejecutado por el Ministerio del Interior español para la prevención de la radicalización en instituciones penitenciarias en el Volumen IV, Sección 6.4.

### **3.2. PROGRAMA MARCO DE INTERVENCIÓN PARA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA CON PRESOS ISLAMISTAS**

Puede encontrarse una descripción del programa marco de intervención para la radicalización violenta islamista con presos en instituciones penitenciarias (PEN-LCRV), ejecutado por el Ministerio del Interior español, en el Volumen IV, Sección 6.5.

### **3.3. PRODERAI: PROCESOS DE DETECCIÓN DE RADICALIZACIÓN ISLAMISTA**

Se puede encontrar una descripción del programa PRODERAI de detección de radicalización islamista en instituciones penitenciarias, centros para la ejecución de medidas no privativas de la libertad para adultos y los centros de ejecución de medidas judiciales de Cataluña, en el Volumen IV, Sección 6.6.

## **CONCLUSIONES**

Como se iniciaba el presente informe, el fenómeno de la radicalización en España es incipiente, siendo pocos los casos conocidos de menores y jóvenes vinculados con grupos terroristas islamistas, sobre todo si en términos cuantitativos se compara con otras formas delictivas. No obstante, estos primeros casos han puesto en alerta a las autoridades judiciales, policiales y políticas, quienes en los últimos años han hecho un esfuerzo por desarrollar actuaciones dirigidas a prevenir y afrontar el fenómeno de la radicalización.

Se han llevado a cabo los primeros estudios relativos a las características demográficas y sociales de las personas detenidas en España, pero no existe información relativa al perfil psicosocial de los menores y jóvenes pertenecientes a dichos grupos. De ello se desprende la necesidad de fomentar la investigación en este ámbito a través de diferentes estrategias como pueden ser destinar financiación y facilitar el acceso a la información.

La falta de información imposibilita el desarrollo de programas estructurados dirigidos a este colectivo centrados, principalmente, en la reducción de los factores de riesgo y en el aumento de los factores de protección. Como se ha explicado en la última parte del informe, son pocas las iniciativas que se están llevando a cabo en España para prevenir e intervenir con jóvenes radicalizados, más allá de las actuaciones que se vienen desarrollando de manera general con otros jóvenes en conflicto con la ley. En la actualidad se están implementando algunos programas y protocolos que, fundamentalmente, se centran en la detección de personas radicalizadas dentro del ámbito penitenciario. También se están poniendo en marcha otras iniciativas en el ámbito comunitario pero de las que no se han publicado datos al respecto.

El hecho de que las estrategias llevadas a cabo hasta la fecha se encuentren en fases incipientes dificulta su evaluación y, por lo tanto, que no se pueda concluir sobre su eficacia y efectividad. No obstante, es fundamental que, en un espacio corto de tiempo, se evalúen sistemáticamente los primeros resultados obtenidos, de cara a validar los programas o, si fuese necesario, reconducirlos.

En el mismo sentido debe concluirse con respecto a las reformas legislativas realizadas hasta el momento. Tanto la legislación penal como la procesal han sido profundamente reformadas sin un estudio empírico previo sobre la necesidad de las mismas. Estas reformas, que han sido criticadas por algunos sectores académicos, han podido ser la causa, según han informado las autoridades judiciales, de que se hayan

podido investigar y procesar más casos vinculados a la radicalización y terrorismo islamista. En términos cuantitativos, el número de causas judiciales por este fenómeno superan a las de otras formas de violencia política. Pero independientemente de esto, es igualmente necesario hacer un análisis riguroso sobre la eficacia y las consecuencias de las reformas legislativas llevadas a cabo.

También en este ámbito, cabe señalar que no se ha desarrollado una legislación específica sobre la prevención de la radicalización de jóvenes dentro de los centros de internamiento. Tampoco se han desarrollado medidas específicas alternativas al internamiento para este colectivo, pudiéndoles aplicar las mismas que se contemplan para otros menores que han cometido delitos de otra naturaleza.

Finalmente, cabe concluir que se han detectado pocas iniciativas en materia de formación tanto para el personal judicial como para otros agentes implicados como pueden ser policías o personal de centros de internamiento. Por tanto, sería recomendable impulsar la formación para estos colectivos, pero también para otros profesionales del ámbito comunitario como pueden ser profesores, trabajadores sociales, etc. quienes, al fin y al cabo, tienen un contacto más directo con la población de riesgo y pueden desarrollar una labor preventiva.

## BIBLIOGRAFÍA

- Audiencia Nacional (2015). *Memoria Anual 2015*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Cano, M.A. (2015). La reforma penal de los delitos de terrorismo en el año 2015. Cinco cuestiones fundamentales. *Revista General de Derecho Penal*, 23, 1-34.
- Consejo de Europa (2014). Recomendación CM/Rec (2014)3 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a los delincuentes peligrosos, adoptada por el Comité de Ministros el 19 de febrero de 2014. Retrieved from: [http://justicia.gencat.cat/web/.content/home/ambits/formacio\\_\\_recerca\\_i\\_docum/recerca/catalog\\_d\\_investigacions/per\\_ordre\\_cronologic/2016/recomanacio\\_cmrec20143\\_delinquentes\\_perillosos/recomanacio\\_cmrec20143\\_delinquentes\\_perillosos\\_cast.pdf](http://justicia.gencat.cat/web/.content/home/ambits/formacio__recerca_i_docum/recerca/catalog_d_investigacions/per_ordre_cronologic/2016/recomanacio_cmrec20143_delinquentes_perillosos/recomanacio_cmrec20143_delinquentes_perillosos_cast.pdf)
- Consejo de Europa (2016). Directrices para los servicios penitenciarios y de probation sobre radicalización y extremismo violento, adoptadas por el Comité de Ministros el 2 de marzo de 2016. Retrieved from: [http://justicia.gencat.cat/web/.content/home/ambits/formacio\\_\\_recerca\\_i\\_docum/recerca/catalog\\_d\\_investigacions/per\\_ordre\\_cronologic/2016/directrius\\_penitenciaris\\_probation\\_radicalitzacio/directrius\\_penitenciaris\\_probation\\_radicalitzacio\\_cast.pdf](http://justicia.gencat.cat/web/.content/home/ambits/formacio__recerca_i_docum/recerca/catalog_d_investigacions/per_ordre_cronologic/2016/directrius_penitenciaris_probation_radicalitzacio/directrius_penitenciaris_probation_radicalitzacio_cast.pdf)
- Consejo de la Unión Europea (2005). Estrategia de la Unión Europea de Lucha contra el Terrorismo. Retrieved from: <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?f=ST+14469+2005+REV+4&l=es>
- De la Corte Ibáñez, L. (2016). ¿Qué pueden hacer los Estados europeos para frenar la radicalización yihadista? En Instituto Español de Estudio Estratégicos, *Cuadernos de Estrategia 180: Estrategias para derrotar al DAESH y la reestabilización regional* (pp. 125-166). Madrid: Ministerio de Defensa.
- Días, G. y Rodríguez, P. (2015). La unión europea y el terrorismo islamista. *Revista UNISCI*, 39, 175-188.
- Díaz, A. (2016). Sobre la política de dispersión penitenciaria de personas condenadas por delitos de terrorismo: a propósito del auto 841/2015, de 29 de octubre, de la Audiencia Nacional. *Revista General de Derecho Penal*, 25.
- EFE (23.02.2015). La ONU critica la reforma del Código Penal y la llamada "Ley Mordaza" de España. *Agencia EFE*. Retrieved from: <http://www.efe.com/efe/espana/sociedad/la-onu-critica-reforma-del-codigo-penal-y-llamada-ley-mordaza-de-espana/10004-2543975>
- Galán, A. (2016). Nuevas formas de terrorismo, nuevos instrumentos penales: la represión penal de la captación y adiestramiento terrorista tras la reforma del Código Penal de la LO 2/2015. *Revista de Estudios de la Justicia*, 25, 51-84.
- Gobierno de España (2000). Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (Internet) *Boletín Oficial del Estado*, 13 de enero de 2000, núm. 11, pp. 1-37. Retrieved from: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-641-consolidado.pdf>
- Gobierno de España (2006). Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (Internet) *Boletín Oficial del Estado*, 5 de diciembre de 2006, núm. 290, pp. 42700-42712. Retrieved from: <https://www.boe.es/boe/dias/2006/12/05/pdfs/A42700-42712.pdf>
- Gobierno de España (2010). Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (Internet) *Boletín Oficial del Estado*, 23 de junio de 2010, núm. 152, pp. 54811-54883. Retrieved from: <https://www.boe.es/boe/dias/2010/06/23/pdfs/BOE-A-2010-9953.pdf>
- Gobierno de España (2013). Estrategia de Seguridad Nacional 2013 (consultado 1 de diciembre de 2016). Retrieved from: <http://www.dsn.gob.es/es/estrategias-publicaciones/estrategias/estrategia-seguridad-nacional>
- Gobierno de España (2015). Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional. (Internet) *Boletín Oficial del Estado*, 29 de septiembre de 2015, núm. 233, pp. 87106 -87117. Retrieved from: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/09/29/pdfs/BOE-A-2015-10389.pdf>
- Gobierno de España (2015). Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. (Internet) *Boletín Oficial del Estado*, 28 de abril de 2015, núm. 101, pp. 36569 - 36598. Retrieved from: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4606](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4606)
- Gobierno de España (2015). Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. (Internet) *Boletín Oficial del Estado*, 31 de marzo de 2015, núm. 77, pp. 27177-27177. Retrieved from: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3440.pdf>

- Gobierno de España (2015). Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. (Internet) *Boletín Oficial del Estado*, 30 de diciembre de 2015, núm. 312, pp. 123162 - 123181. Retrieved from: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-14263](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-14263)
- Gobierno de España (2016). Informe anual de seguridad nacional 2015. Retrieved from: <http://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/Documents/INFORME%20ANUAL%20DE%20SEGURIDAD%20NACIONAL%202015.pdf>
- Jordan, J. (2009). Procesos de radicalización yihadista en España. Análisis sociopolítico en tres niveles. *Revista de Psicología Social*, 24 (2), 197-216.
- Melamed, J. (2016). Europa ante la amenaza del radicalismo religioso del Estado Islámico. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 11(1), 61-83.
- Mellón, J. y Parra, I. (2014). El concepto de radicalización. *Revista de Estudios Jurídicos*, 11, 75-90.
- Ministerio del Interior del Gobierno de España (2011). Instrucción 12/2011 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Retrieved from: [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/CIRCULAR\\_12\\_-\\_2011.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/CIRCULAR_12_-_2011.pdf)
- Ministerio del Interior del Gobierno de España (2014). Instrucción 8/2014 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Retrieved from: [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/Circular\\_1-8-2014.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/Circular_1-8-2014.pdf)
- Ministerio del Interior del Gobierno de España (2015). Instrucción 2/2015 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Retrieved from: [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/Circular\\_1-2-2015-Inclusixn\\_internos\\_en\\_fichero\\_FIES.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/Circular_1-2-2015-Inclusixn_internos_en_fichero_FIES.pdf)
- Ministerio del Interior del Gobierno de España (2015). Plan estratégico nacional de lucha contra la radicalización violenta. Retrieved from: <http://www.interior.gob.es/documents/642012/5179146/PLAN+ESTRAT%C3%89GICO+NACIONAL.pdf/d250d90e-99b5-4ec9-99a8-8cf896cb8c2f>
- Ministerio del Interior del Gobierno de España (2016). Instrucción 2/2016 de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Retrieved from: [http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/Circular\\_1-2-2016.\\_Programa\\_Marco\\_de\\_intervencixn\\_en\\_radicalizacixn\\_con\\_internos\\_islamistas.pdf](http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/Circular_1-2-2016._Programa_Marco_de_intervencixn_en_radicalizacixn_con_internos_islamistas.pdf)
- Naciones Unidas (2014). *Resolución 2178 aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7272ª sesión, celebrada el 24 de septiembre de 2014*. Retrieved from: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2178> (2014).
- Ponte, M. (15.04.2015). La reforma de los delitos de terrorismo mediante la Ley Orgánica 2/2015. Retrieved from: <http://www.seguridadinternacional.es/?q=es/content/la-reforma-de-los-delitos-de-terrorismo-mediante-la-ley-org%C3%A1nica-22015>
- Precht, T. (2007). Homegrown Terrorism and Islamist Radicalisation in Europe: From Conversion to Terrorism. Copenhagen: Ministerio de Justicia de Dinamarca.
- Ramírez, A. (2016). La construcción del “problema musulmán”: radicalización, islam y pobreza. *Viento Sur*, 144,21-30.
- Reinares, F. & García-Calvo, C. (2016). *Estado Islámico en España*. Madrid: Real Instituto Elcano.
- Reinares, F. (11.03.2016). Yihadistas en España desde el 11-M. Retrieved from: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano\\_es/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/terrorismo+internacional/reinares-garciacalvo-yihadistas-espana-11m](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/terrorismo+internacional/reinares-garciacalvo-yihadistas-espana-11m)
- Rodríguez-González, J.M., & Ceballos-Becerril, M.P. (s.f.). Aproximación psicológica al proceso de la radicalización.
- Unión Europea (2008). Decisión Marco 2008/919/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, por la que se modifica la Decisión Marco 2002/475/JAI sobre la lucha contra el terrorismo. (Internet) *Diario Oficial de la Unión Europea*, 9 de diciembre de 2008, núm. 330, pp. 21-23. Retrieved from: <https://www.boe.es/doue/2008/330/L00021-00023.pdf>







Este manual proporciona los conceptos y los instrumentos jurídicos y normativos necesarios para comprender el contexto en el que la radicalización afecta especialmente a los jóvenes. Este se centra en temas relacionados con la prevención de la radicalización juvenil, y particularmente dentro del contexto del internamiento. Proporciona a los profesionales y agentes competentes los conceptos y las herramientas necesarias para comprender la frecuente situación de vulnerabilidad de los niños y jóvenes internados, especialmente en lo relativo a los riesgos de que se radicalicen.

Asimismo, esta publicación examina las alternativas al internamiento y las medidas comunitarias en el contexto de la radicalización juvenil. Proporciona una descripción de los distintos tipos de sanciones y medidas comunitarias, su marco jurídico y sus características, junto con ejemplos de programas en Europa trabajan para prevenir y hacer frente a la radicalización de los niños. Finalmente, el último volumen presenta informes nacionales sobre la radicalización juvenil de Bélgica, Francia, Alemania, España y Rumanía.

Este manual es parte del proyecto europeo **PRALT - La prevención de la radicalización juvenil: Promover el uso de alternativas a la privación de libertad mediante la formación judicial** (JUST/2015/JTRA/AG/EJTR/8699) liderado por el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ, Bélgica) y realizado en colaboración con los Servicios de Protección Judicial de la Juventud (DPJJ, Francia), el Ministerio de Justicia de Bremen (Alemania), la Administración Nacional de Penitenciarías y el Servicio de Inteligencia Rumano (Rumanía), y Fundación Diagrama (España).



Co-funded by the Justice  
Programme of the European Union

